

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN
Sección 5.ª—Anormalidades en la vida del trabajo.

ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

~~~~~

## MEMORIA DE 1920



01-69767

MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINERVA DE LOS RÍOS  
Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1922



INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Sección 5.ª—Anormalidades en la vida del trabajo.

---

# ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

~~~~~

MEMORIA DE 1920



MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINURSA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1922

ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

(1920)

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Desde 1905, en que el Instituto de Reformas Sociales comenzó a llevar a cabo el estudio estadístico de las huelgas, sólo consideraba, hasta el presente año, aquellos conflictos de los que había podido obtener informes completos, limitándose con los restantes a indicar el número de los que tuvo conocimiento, sin efectuar con ellos clasificación alguna, ya que no se lo permitía la carencia absoluta de otros datos en la mayoría de los casos, o cuando menos la pobreza de la información. Resultaba con esto que quedaban al margen del estudio un número de conflictos a veces mayor que el que se estudiaba con detenimiento.

Ampliados los medios informativos, con lo que se ha logrado adquirir algunas más noticias de los conflictos que llegan a conocimiento del Instituto, y ya que la escasa cooperación que en la mayoría de los casos prestan las Autoridades locales a la labor de información impida un examen estadístico completo de todas las huelgas, se ha creído conveniente agrupar en algunas clasificaciones generales todos aquellos hechos de esta índole, incluyendo de paso, para los efectos comparativos, dos cuadros sintéticos en los que se clasifican con gran generalidad todos los conflictos que en cada año conoció el Instituto (*Estados a y b*).

Se divide, en consecuencia, la exposición estadística de las huelgas de 1920 en tres secciones:

- A) Comprende las clasificaciones por provincias, industrias y causas de todos los conflictos de aquella índole de que tuvo conocimiento la Sección de Anormalidades en la vida del trabajo, y la relación nominal de aquellas huelgas de las que no se obtuvieron informes suficientes para su detallado estudio estadístico.

- B) Estudio estadístico de los conflictos que la Sección conoció en todos sus detalles.
- C) Comparación internacional.

El año 1920 se ha significado por una agitación social verdaderamente extraordinaria. Si se comparan las cifras de conflictos de cuyo planteamiento conoció el Instituto en 1920 con las de años anteriores, se observará una diferencia notable, que, aunque en parte procede del mayor cuidado en la investigación, en su mayoría obedece a la anormalidad que en las relaciones entre el Capital y el Trabajo ha originado las consecuencias de la gran guerra, mucho más notadas aún que durante ella en estos primeros tiempos de paz relativa, por el empobrecimiento de los medios de producción, escasez de primeras materias y anhelos de reconstitución y mejoramiento en los individuos.

Este aumento considerable de conflictos, naturalmente, ha tenido que entorpecer la labor del Instituto. En formación la Sección de Anormalidades en la vida del trabajo, aun no completos sus medios de investigación y su personal investigador, se encuentra con una lucha social enconada que, provocando tan numerosas incidencias, dificulta considerablemente la misión informativa del Instituto. Las Autoridades, ocupadas en prevenir y reprimir alteraciones del orden, y en procurar suavizar los enconos que producía la lucha, hubieron de descuidar el oportuno envío de informes, o, por lo menos, tan completos como hubiera sido de desear. Esto justifica en gran parte lo incompleto de este estudio.

La proporción en que aparecen las huelgas conocidas con detalle respecto del total de aquellas de que tuvo noticia la Sección sigue siendo relativamente pequeña, debido, en primer lugar, según más arriba se consigna, a la escasa ayuda que en general se presta para esta labor, si bien existen honrosas excepciones en Autoridades y algunos organismos patronales y obreros, a los que se complace el Instituto en mostrar desde aquí su agradecimiento.

Claro es que, al hacer el estudio estadístico, se dedica atención muy preferente a los números relativos, ya que éstos son los que han de permitir principalmente efectuar comparaciones y deducir consecuencias, creyendo poder asegurar que las proporciones por ciento con relación al total de los conflictos variarían en cantidad no muy considerable respecto de los que se insertan.

Con la nueva organización dada a la Sección de Anormalidades en la vida del trabajo, merced al aumento de medios informativos y de

personal, cree aquélla, fundadamente, que en la Memoria correspondiente al año 1921 la proporción de conflictos conocidos con detalle respecto del total de ocurridos aumentará considerablemente, aspirando, con la cooperación de todos los elementos interesados, a que en plazo no muy lejano se posean informes completos de la casi totalidad de estas perturbaciones sociales, pudiendo hacerse entonces un estudio estadístico con la perfección suficiente.

a) Número de huelgas de que ha tenido conocimiento el Instituto de Reformas Sociales de 1905 a 1920, clasificadas por industrias.

	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920
Número total de huelgas de que tuvo conocimiento el Instituto de Reformas Sociales	153	145	152	182	147	246	311	279	284	212	169	237	306	463	895	1.046
Industrias:																
Servicios del Estado, Diputación y Municipio	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2	»	»	»	»	2	5
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación y Municipio ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1
Minas, salinas y canteras	16	16	16	14	18	33	50	38	28	22	19	24	28	42	51	61
Metalurgia	10	9	6	9	5	25	25	28	32	14	10	30	35	35	47	55
Trabajo del hierro y demás metales	»	»	»	»	3	4	5	4	5	3	5	4	5	16	21	21
Químicas	»	1	2	7	2	»	1	5	5	»	4	5	9	9	19	28
Tabaco	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	8	5
Textiles	8	15	15	27	13	19	25	23	34	29	12	22	25	46	63	56
Forestales y agrícolas ..	2	3	2	3	4	5	22	19	25	24	23	35	46	68	188	194
Construcción	28	16	21	38	25	47	37	39	36	28	28	24	27	34	80	100
Eléctricas	»	»	»	1	»	»	1	1	2	1	»	»	»	6	6	26
Alimentación	13	6	14	10	6	13	17	12	14	13	10	11	16	37	86	135
Libro	9	16	9	6	21	12	15	12	16	6	5	5	15	11	33	35
Papel, cartón, caucho y escritorio	»	»	»	»	2	1	1	1	1	2	»	2	6	3	14	15
Vestido	10	9	8	11	9	16	27	20	22	17	16	17	14	43	79	68
Cueros y pieles	3	2	4	4	»	3	4	5	2	2	4	2	11	10	22	15
Madera	5	10	9	10	9	10	17	21	16	14	2	12	13	33	37	40
Transportes	16	12	10	19	14	46	38	32	19	21	16	22	26	27	67	90
Mobiliario	5	3	»	9	7	3	7	4	8	5	1	10	11	14	15	15
Ornamentación	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2	1	5	5	15
Alfarería y cerámica ..	5	1	1	9	2	3	11	3	10	7	6	5	7	10	19	1
Vidrio y cristal	»	»	»	1	2	3	»	»	»	»	1	3	2	4	4	4
Espectáculos públicos ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Varias y desconocidas ..	23	26	35	4	4	3	5	12	9	2	6	2	9	9	26	4
Número de estas huelgas de que el Instituto pudo obtener datos completos para el estudio estadístico que figura en las Memorias anuales ..	130	122	118	127	78	151	118	171	201	140	91	178	176	256	405	42

b) Número de huelgas de que ha tenido conocimiento el Instituto de Reformas Sociales desde 1905 a 1920, clasificadas por sus causas.

AÑOS	Número total de huelgas de que ha tenido conocimiento el Instituto.	CAUSAS DE ESTAS HUELGAS						Número de estas huelgas en que el Instituto pudo obtener datos completos para el estudio estadístico que figura en sus Memorias actuales.	Número de conflictos de que tuvo conocimiento además el Instituto y de los cuales manifestaron los Sres. Alcaldes que no llegaron a revestir los caracteres de huelga.
		Relativas al salario.	Relativas a la jornada.	Relativas a organización del trabajo.	Relativas a asociación, personal y solidaridad.	Relativas al salario junto con otras peticiones.	Otras causas.		
1905	153	40	10	12	40	26	25	130	18
1906	145	26	27	12	40	15	25	122	24
1907	152	33	10	21	41	13	34	118	33
1908	182	38	13	25	34	13	59	127	14
1909	147	17	7	16	26	9	72	78	23
1910	246	46	15	25	62	»	98	151	28
1911	311	86	26	36	81	9	72	118	27
1912	279	101	40	34	56	2	46	171	40
1913	284	119	41	27	71	6	20	201	37
1914	212	85	21	33	52	1	20	140	52
1915	169	54	17	26	45	13	14	91	39
1916	237	139	11	17	37	33	»	178	26
1917	306	157	22	16	52	41	18	176	27
1918	468	285	16	28	62	65	7	256	38
1919	895	451	69	58	63	247	7	403	51
1920	1.060	602	18	60	104	116	160	424	20

A

Huelgas de cuya existencia ha tenido conocimiento la Sección 5.ª durante el año 1920.

- I.—Clasificación de estas huelgas por provincias.
- II.—Idem por industrias.
- III.—Idem por las causas que las produjeron.
- IV.—Relación nominal de las huelgas de que la Sección no pudo adquirir datos completos.

I.—Huelgas clasificadas por provincias. Año de 1920.

PROVINCIAS	Número de huelgas		PROVINCIAS	Número de huelgas.	
	Abso- luto.	Por 100.		Abso- luto.	Por 100.
Alava	6	0,57	Logroño	9	0,85
Albacete	"	"	Lugo	3	0,28
Alicante	37	3,49	Madrid	54	5,09
Almería	12	1,13	Málaga	13	1,23
Ávila	4	0,38	Murcia	28	2,64
Badajoz	8	0,75	Navarra	13	1,23
Baleares	34	3,21	Orense	4	0,38
Barcelona	117	11,04	Oviedo	75	7,08
Burgos	10	0,94	Palencia	8	0,75
Cáceres	5	0,47	Pontevedra	6	0,57
Cádiz	35	3,30	Salamanca	15	1,42
Canarias	16	1,51	Santander	33	3,11
Castellón	18	1,70	Segovia	5	0,47
Ciudad Real	11	1,04	Sevilla	61	5,75
Córdoba	21	1,98	Soria	3	0,28
Cornúa (La)	16	1,51	Tarragona	10	0,94
Cuenca	7	0,66	Teruel	2	0,19
Gerona	11	1,04	Toledo	9	0,85
Granada	13	1,23	Valencia	55	5,19
Guadalajara	3	0,28	Valladolid	31	2,92
Guipúzcoa	32	3,02	Vizcaya	28	2,64
Huelva	19	1,79	Zamora	16	1,51
Huesca	6	0,57	Zaragoza	88	8,30
Jaén	28	2,64	Melilla	2	0,19
León	16	1,51			
Lérida	4	0,38			
			TOTAL	1.060	

II.—Huelgas clasificadas por industrias. Año de 1920.

CLASES DE INDUSTRIAS	Número de huelgas.	
	Abso- luto.	Por 100.
Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	9	0,85
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.	1	0,09
Minas, salinas y canteras.....	61	5,75
Metalurgia.....	59	5,57
Trabajo del hierro y demás metales	21	1,98
Químicas	28	2,64
Tabaco.....	3	0,28
Textiles.....	56	5,28
Forestales y agrícolas	194	18,30
Construcción.....	103	9,72
Eléctricas	26	2,46
Alimentación.....	181	12,36
Del libro.....	39	3,69
Papel, cartón, caucho, escritorio.....	11	1,04
Vestido.....	65	6,13
Cueros y pieles.....	13	1,23
Madera.....	48	4,53
Transportes.....	99	9,33
Mobiliario.....	16	1,51
Ornamentación.....	7	0,66
Alfarería y cerámica	17	1,60
Vidrio y cristal.....	5	0,47
Espectáculos públicos.....	4	0,38
Industrias varias.....	44	4,15
TOTAL.....	1.050	

III.—Huelgas clasificadas por las causas que las produjeron. Año de 1920.

CAUSAS	Número de huelgas.	
	Absoluto.	Por 100.
a) RELATIVAS AL SALARIO.		
1 Petición de aumento de salario.....	594	56,04
2 Oposición a la reducción del salario.....	4	0,38
3 Reclamación de salarios devengados.....	4	0,38
b) RELATIVAS A LA JORNADA.		
4 Petición de reducción de jornada	5	0,47
5 Oposición al aumento de jornada	2	0,19
6 Reclamación de la jornada de ocho horas.....	11	1,04
c) RELATIVAS A ORGANIZACIÓN.		
7 Petición de mejora en las condiciones generales del trabajo	40	3,77
8 Petición de supresión del destajo.....	2	0,19
9 Petición de medidas de seguridad e higiene.....	1	0,09
10 Otras cuestiones referentes a organización.....	17	1,60
d) RELATIVAS A PERSONAL Y ASOCIACIÓN.		
11 Reconocimiento de la personalidad de la Asociación ...	8	0,75
12 Petición de readmisión de despedidos.....	50	4,72
13 Idem de despido de no afiliados a determinada entidad.	29	2,74
14 Idem de separación de personal directivo	8	0,75
15 Otras cuestiones referentes a personal.....	9	0,85
e) RELATIVAS AL SALARIO JUNTO CON OTRAS PETICIONES.		
16 Petición de aumento de salario y reducción de jornada.	54	5,09
17 Idem id. id. y otras referentes a organización.....	54	5,09
18 Idem id. id. y otras referentes a Asociación y personal.	8	0,75
f) VARIAS.		
19 Solidaridad y dignidad.. ..	52	4,91
20 Otras causas.....	12	1,13
21 Desconocidas y mal determinadas.....	96	9,07
TOTAL.....	1.060	

IV.—**Relación de las huelgas de que tuvo conocimiento la Sección en el año 1920, incluídas en los cuadros precedentes, y de las cuales no pudo adquirir datos suficientes para su estudio estadístico, a pesar de sus continuadas gestiones.**

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Provincia de Álava.

Vitoria.....	Panaderos.
Idem.....	Azucareros.
Idem.....	Obreros del moblaje.
Idem.....	Curtidores.
Idem.....	Modistas.

Provincia de Alicante.

Alicante.....	Obreros del alumbrado.
Idem.....	Agrícolas.
Idem.....	Obreros de una fábrica.
Idem.....	Tranviarios.
Alcoy.....	Tipógrafos.
Idem.....	Obreros de la fábrica de fieltros.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Diversos.
Idem.....	Secadores de paños y borras.
Callosa de Segura.....	Alpargateros.
Crevillente.....	Idem.
Elche.....	Idem.
Idem.....	Obreros de calzado y curtidos.
Elda.....	Alpargateros.
Hondón de las Nieves.....	Agrícolas.
Ibi.....	Obreros en cuchillería.
Orihuela.....	Panaderos.
Petrer.....	Textiles.
Villena.....	Obreros de la fábrica de cadenas.

Provincia de Almería.

Almería.....	Tipógrafos.
Idem.....	Esparteros.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Agrícolas.
Idem.....	Mineros.
Idem.....	Idem.
Chercos.....	Marmolistas
Macael.....	Idem.
Serón.....	Mineros.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Provincia de Ávila.

Ávila	Carpinteros.
Idem	Albañiles.
Aldeaseca	Agrícolas.
Palacios de Goda	Idem.

Provincia de Badajoz.

Badajoz	Sastres.
Mérida	Metalúrgicos.

Provincia de Baleares.

Palma de Mallorca	Tipógrafos.
Idem	Electricistas.
Idem	Carpinteros y ebanistas.
Idem	Electricistas.
Idem	Hiladores en algodón.
Idem	Obreros de la fábrica de tapices.
Idem	Panaderos.
Idem	Practicantes de farmacia.
Idem	Yeseros adornistas.
Idem	Metalúrgicos.
Idem	Ebanistas y carpinteros.
Idem	Marmolistas.
Idem	Zapateros.
Idem	Carpinteros.
Alaró	Agrícolas.
Idem	Obreros en calzado.
Idem	Zapateros.
Alayor	Barberos.
Idem	Albañiles.
Llisseta	Zapateros.
Idem	Idem.
Mahón	Huelga general.
Manacor	Carpinteros.
Sóller	Herreros.

Provincia de Barcelona.

Barcelona	Metalúrgicos.
Idem	Alpargateros.
Idem	Obreros de construcciones metálicas.
Idem	Obreros de una fábrica de hebillas.
Idem	Litógrafos.
Idem	Confiteros.
Idem	Chauffeurs.
Idem	Obreros de material eléctrico.
Idem	Torneros.
Idem	Metalúrgicos.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Barcelona.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Camareros y cocineros.
Idem.....	Orfebreros.
Idem.....	Obreros de fábrica de grasas.
Idem.....	Tocineros.
Idem.....	Tranviarios.
Idem.....	Sastres.
Idem.....	Obreros de fábrica de plumas de es- cribir.
Idem.....	Obreros de una fábrica de radiadores.
Idem.....	Tintoreros.
Idem.....	Carreteros.
Idem.....	Tintoreros.
Idem.....	Fundidores.
Idem.....	Embaladores.
Idem.....	Picapedreros.
Idem.....	Barberos.
Badalona.....	Vidrieros.
Calella.....	Albañiles.
Granollers.....	Carreteros y herreros.
Idem.....	Aserradores mecánicos.
Manresa.....	Fiduceros.
Idem.....	Picapedreros.
Idem.....	Vidrieros.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Mataró.....	Lampistas y electricistas.
San Lorenzo Savall.....	Textiles.
Sitges.....	Tejedores.
Idem.....	Albañiles.
Tarrasa.....	Tipógrafos.
Idem.....	Albañiles.
Torrelló.....	Albañiles y carreros.
Vich.....	Panaderos.
Idem.....	Alpargateros.
Idem.....	Tipógrafos.
Vilasar de Mar.....	Obreros del ramo del agua.
Villafranca del Panadés.....	Albañiles.

Provincia de Burgos.

Burgos.....	Guarnicioneros.
Idem.....	Tipógrafos.
Sotillo de la Ribera.....	Agrícolas.

Provincia de Cáceres.

Cáceres.....	Ferrovianos.
Casillas.....	Agrícolas.
Torreçilla de la Tiesa.....	Idem.
Torrejoncillo.....	Idem.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Provincia de Cádiz.

Cádiz	Cocheros.
Idem	Panaderos.
Idem	Obreros de los Astilleros.
Idem	Salineros.
Idem	Albañiles.
Alcalá de los Gazules	Agrícolas.
Arco de la Frontera	Idem.
Idem	Idem.
Chipiona	Albañiles.
Jerez de la Frontera	Agrícolas.
Idem	Camareros y cocineros.
Idem	Constructores de cajas para botellas.
Idem	Arrumbadores.
Puerto de Santa María	Camareros.
Idem	Cargadores del puerto.
Sanlúcar de Barrameda	Tipógrafos.
Idem	Agrícolas.
Idem	Hiladores y rastrilladores de cáñamo.
Idem	Carpinteros de ribera.
Idem	Arrumbadores.
Ubrique	Albañiles.
Villamartín	Agrícolas.

Provincia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife	Maquinistas de los vapores correos.
Idem	Cargadores del muelle.
Idem	Agrícolas.
Idem	Electricistas.
Las Palmas	Mineros y cargadores.
Idem	Metalúrgicos.
La Laguna	Electricistas.
Puerto de la Cruz	Agrícolas.
Idem	Tripulantes de vapores pesqueros.
Taracorte (Los Llanos)	Agrícolas.

Provincia de Castellón.

Castellón	Peluqueros y barberos.
Idem	Tipógrafos.
Idem	Sogueros.
Idem	Portlandistas.
Idem	Panaderos.
Idem	Alpargateros.
Idem	Albañiles.
Idem	Obreros de talleres de carruajes.
Idem	Obreros textiles.
Idem	Tipógrafos.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Castellón.....	Constructores de envases para na- rañas.
San Mateo.....	Aceituneros.
Villafamés.....	Obreros de la construcción de un puente.
Villarreal.....	Alpargateros.
Idem.....	Idem.

Provincia de Ciudad Real.

Daimiel.....	Obreros del campo.
Herencia.....	Albañiles.
Manzanares.....	Idem.
Idem.....	Obreros del transporte.
Idem.....	Bodegueros.
Valdepeñas.....	Panaderos.
Idem.....	Gañanes.

Provincia de Córdoba.

Córdoba.....	Azucareros.
Idem.....	Toneleros.
Idem.....	Herradores.
Idem.....	Panaderos.
Idem.....	Metalúrgicos.
Bujalance.....	Agrícolas.
Cañete de las Torres.....	Idem.
Lucena.....	Idem.
Montilla.....	Idem.
Pueblo Nuevo del Terrible.....	Mineros metalúrgicos.
Idem.....	Mineros.

Provincia de La Coruña.

La Coruña.....	Camareros.
Idem.....	Tripulantes de barcos pesqueros.
Idem.....	Obreros de la edificación.
Idem.....	Tripulantes de vapores pesqueros.
El Ferrol.....	Electricistas.
Idem.....	Sastres.
Idem.....	Descargadores de barcos pesqueros.
Idem.....	Tripulantes de los vapores pesqueros.
Idem.....	Mozos de almacén.
Idem.....	Obreros de la Constructora Naval.
Idem.....	Tipógrafos.
Idem.....	Agrícolas.
Idem.....	Tripulantes de los vapores pesqueros.
Idem.....	Sastres.
Idem.....	Cargadores del puerto.
Santiago.....	Mecánicos, herreros y hojalateros.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Provincia de Cuenca.

Cuenca.....	Aserradores.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Tipógrafos.
San Clemente.....	Agrícolas.
Torrubia del Campo.....	Idem.
Meles.....	Idem.

Provincia de Gerona.

Cassá de la Selva.....	Corchotaponeros.
La Bisbal.....	Albañiles.
Idem.....	Corchotaponeros.

Provincia de Granada.

Granada.....	Albañiles y pintores.
Idem.....	Jardineros.
Idem.....	Tejedores.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Carpinteros y pintores.
Idem.....	Panaderos.
Idem.....	Peluqueros.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Molineros.
Idem.....	Confiteros y pasteleros.
Idem.....	Portlandistas y mosaistas.
Idem.....	Camareros.

Provincia de Guadalajara.

Guadalajara.....	Obreros de la fábrica de automóviles.
------------------	---------------------------------------

Provincia de Guipúzcoa.

San Sebastián.....	Tipógrafos.
Azcoitia.....	Carpinteros.
Hernani.....	Harineros.
Bentieria.....	Panaderos.
Tolosa.....	Cartoneros.

Provincia de Huelva.

Huelva.....	Obreros de la fábrica de electricidad.
Idem.....	Arrumbadores.
Idem.....	Toneleros.
Idem.....	Harineros.
Idem.....	Pescadores.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Panaderos.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Huelva.....	Mineros.
Idem.....	Marmolistas.
Aroche.....	Agrícolas.
La Palma.....	Arrumbadores.
Riotinto.....	Guardas de la Compañía Minera.
Valverde del Camino.....	Ferrovianos.

Provincia de Huesca.

Huesca.....	Albañiles.
Idem.....	Tipógrafos.
Barazona.....	Obreros del pantano.
Graus.....	Idem.
Idem.....	Alpargateros.
Monzón.....	Obreros de la construcción.

Provincia de Jaén.

Jaén.....	Obreros agrícolas.
Alcalá la Real.....	Zapateros.
Andújar.....	Panaderos.
Baeza.....	Agrícolas.
El Arquillo.....	Mineros.
Guarromán.....	Agrícolas.
Ibros.....	Idem.
La Carolina.....	Mineros.
Linares.....	Torneros.
Idem.....	Dependientes del matadero.
Martos.....	Albañiles.
Idem.....	Agrícolas.
Pegalajar.....	Idem.
Santa Elena.....	Obreros de la R. C. ^a Asturiana.
Torredonjimeno.....	Cortijeros.
Idem.....	Agrícolas.
Ubeda.....	Panaderos.

Provincia de León.

León.....	Carpinteros.
Idem.....	Peluqueros y barberos.
Idem.....	Agrícolas.
Idem.....	Zapateros.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Tipógrafos.
Idem.....	Carpinteros.
Idem.....	Obreros en productos químicos.
Idem.....	Tipógrafos.
La Robla.....	Mineros.
Llombra.....	Idem.
Sahagún.....	Agrícolas.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Valencia de Don Juan.....	Agrícolas.
Villablino	Idem.
Idem.....	Mineros.

Provincia de Lérida.

Lérida	Albañiles.
Idem.....	Sastres.
Tremp	Obreros de «La Canadiense».

Provincia de Logroño.

Logroño.....	Albañiles.
Idem.....	Fundidores.
Bobadilla de Rioseco.....	Agrícolas.
Briones.....	Idem.
Calahorra	Azucareros.
Cenicero.....	Agrícolas.
Haro.....	Toneleros.
San Asensio.....	Agrícolas.
Santo Domingo de la Calzada..	Curtidores.

Provincia de Lugo.

Lugo.....	Tipógrafos.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Villaodrid.....	Mineros.

Provincia de Madrid.

Madrid.....	Obreros en sobros.
Idem.....	Estuchistas.
Idem.....	Empleados de la Sociedad de Autores.
Idem.....	Auxiliares de farmacia.
Idem.....	Tejeros.
Idem.....	Obreros en cajas de cartón.
Idem.....	Constructores de piedra artificial.
Idem.....	Escultores decoradores.
Idem.....	Carreros.
Idem.....	Harineros.
Idem.....	Chauffeurs.
Idem.....	Engastadores.
Idem.....	Cordoneros.
Idem.....	Carboneros.
Idem.....	Encuadernadores.
Idem.....	Ferrovíarios del Tajuña.
Idem.....	Pasteleros ensaimadores.
Idem.....	Tipógrafos.
Idem.....	Sastres.
San Lorenzo del Escorial.....	Panaderos.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Vallecas.....	Obreros de la fábrica de conservas.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Provincia de Málaga.

Málaga.....	Peluqueros y barberos.
Idem.....	Azucareros.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Idem.....	Carpinteros de barcos
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Ferrovianos.
Antequera.....	Panaderos.
Churriana.....	Agrícolas.
Estepona.....	Corchetaponeiros.
Marbella.....	Mineros.

Melilla.

Melilla.....	Tipógrafos.
Idem.....	Electricistas.

Provincia de Murcia.

Murcia.....	Mueblistas.
Idem.....	Obreros en muebles curvados.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Obreros en madera.
Idem.....	Aparejadores.
Idem.....	Curtidores.
Idem.....	Mosaistas.
Idem.....	Panaderos.
Idem.....	Obreros en muebles curvados.
Beniaján.....	Embaladores de naranja.
Caravaca.....	Agrícolas.
Idem.....	Alpargateros.
Idem.....	Albañiles.
Cartagena.....	Mineros.
Idem.....	Obreros de la Constructora Naval.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Mineros
Idem.....	Tranvianos.
Idem.....	Cargadores del puerto.
Cehegín.....	Alpargateros.
Idem.....	Idem.
Cieza.....	Obreros en esparto.
La Unión.....	Fundidores de plomo.
Lorca.....	Molineros.
Idem.....	Alpargateros.
Torre Pacheco.....	Agrícolas.
Yecla.....	Pisadores de uva.

Provincia de Navarra.

Pamplona.....	Alpargateros.
Idem.....	Cocheros.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS BUELGUISTAS

Castejón.....	Harineros.
Ezcay.....	Obreros textiles.
Fitero.....	Oficios varios.
Tudela.....	Azucareros.
Urroz.....	Obreros del pantano.

Provincia de Orense.

Orense.....	Electricistas.
Idem.....	Ebanistas.
Idem.....	Tipógrafos.
Idem.....	Sastres.

Provincia de Oviedo.

Oviedo.....	Obreros municipales.
Idem.....	Peluqueros y barberos.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Idem.....	Obreros de una fábrica de achicoria.
Idem.....	Mineros.
Idem.....	Tipógrafos.
Idem.....	Empleados de teatros.
Idem.....	Camareros y cocineros.
Idem.....	Obreros de un ferrocarril minero.
Idem.....	Carreteros y mozos de almacén.
Idem.....	Obreros del garaje «Icar».
Idem.....	Empleados de la Duro Felguera.
Idem.....	Mineros.
Idem.....	Tipógrafos.
Avilés.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Mineros.
Idem.....	Electricistas.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Obreros en aglomerados de carbón.
Candás.....	Conserveros.
Idem.....	Idem.
Carbayín.....	Mineros.
Figaredo.....	Obreros de la construcción.
Gijón.....	Telefonistas.
Idem.....	Obreros del Musel.
Idem.....	Tripulantes de vapores pesqueros.
Idem.....	Gasistas y electricistas.
Idem.....	Matarifes.
Idem.....	Tripulantes de vapores pesqueros
Idem.....	Obreros del puerto exterior.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Mineros.
Labiana.....	Panaderos.
Idem.....	Mineros.
La Felguera.....	Tejeros.
Langreo.....	Mineros.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Langreo.....	Panaderos.
Idem.....	Empleados de oficina.
Idem.....	Mineros.
Idem.....	Idem.
Lagones.....	Metalúrgicos.
Mieres.....	Mineros.
Idem.....	Caldereros.
Idem.....	Panaderos.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Muros.....	Ferrovíarios.
Sama.....	Pintores.
Idem.....	Mineros.
Idem.....	Panaderos.
San Esteban de Pravia.....	Cargadores del puerto.
San Juan de Nieva.....	Idem.
San Martín del Rey Aurelio....	Panaderos.
Idem.....	Idem.
Idem.....	Mineros.
Turón.....	Oficinistas y mineros de hulla.
Trubia.....	Obreros de la destilación de carbón.
Idem.....	Idem.
Idem.....	Metalúrgicos.
Villa.....	Mineros.
Villaviciosa.....	Obreros de una fábrica de vidrio.

Provincia de Palencia.

Palencia.....	Albañiles.
Baltanás.....	Agrícolas.
Fuentes de Valdepero.....	Idem.
Guardo.....	Mineros.
Monzón de Campos.....	Segadores.
Respenda de la Peña.....	Mineros.
Velilla de Guardo.....	Idem.

Provincia de Pontevedra.

Cangas.....	Tripulantes de vapores pesqueros.
Tuy.....	Panaderos.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Vigo.....	Ajustadores y cerrajeros.

Provincia de Salamanca.

Salamanca.....	Panaderos.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Ferrovíarios.
Idem.....	Curtidores.
Idem.....	Ferrovíarios.
Idem.....	Empleados de teatros.
Idem.....	Metalúrgicos.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Salamanca.....	Huelga general de todos los oficios.
Idem.....	Ferrovianos.
Idem.....	Obreros de la construcción.
Béjar.....	Obreros textiles.
Cantalpino.....	Agrícolas.
Novales.....	Idem.
Rágama.....	Idem.

Provincia de Santander.

Santander.....	Carpinteros y ebanistas.
Idem.....	Mineros.
Idem.....	Mosaistas.
Cabárcena.....	Idem.
Caldas.....	Obreros textiles.
Castro Urdiales.....	Tripulantes de lanchas pesqueras.
Los Corrales de Buelma.....	Metalúrgicos.
Mioño.....	Mineros.
Reinosa.....	Obreros de la Constructora Naval.
San Vicente de la Barquera...	Obreros de una carretera.

Provincia de Segovia.

Segovia.....	Albañiles.
Idem.....	Carpinteros.

Provincia de Sevilla.

Sevilla.....	Toneleros.
Idem.....	Constructores de carruajes.
Idem.....	Panaderos.
Idem.....	Toneleros.
Idem.....	Ladrilleros.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Carpinteros y ebanistas.
Idem.....	Obreros del muelle.
Idem.....	Carreros.
Idem.....	Cerilleros.
Idem.....	Aceituneros.
Idem.....	Cocineros y similares.
Idem.....	Caldereros.
Idem.....	Ferrovianos.
Idem.....	Obreros del gas y electricidad.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Hiladores de cáñamo.
Idem.....	Faroleros.
Idem.....	Barrenderos.
Idem.....	Cigarreras.
Idem.....	Cerveceros.
Idem.....	Fundidores de la Maestranza.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Sevilla	Agrícolas.
Idem	Obreros del alcantarillado.
Idem	Peluqueros y barberos.
Idem	Obreros eventuales de los ferrocarriles
Idem	Instaladores de electricidad.
Idem	Tipógrafos.
Idem	Cervecedores.
Idem	Hiladores
Idem	Confiteros y pasteleros.
Idem	Obreros de una fábrica de camas.
Idem	Oficios diversos (huelga general).
Arahal	Agrícolas.
Idem	Idem.
Aznalcollar	Idem.
Idem	Mineros.
Casarique	Agrícolas.
Constautina	Idem.
Gelves	Idem.
Gerena	Idem.
Herrera	Idem.
Idem	Idem.
Lebrija	Idem.
Idem	Idem.
Mairena	Idem.
Montellano	Idem.
Valencina	Idem.

Provincia de Soria.

Soria	Obreros de la construcción.
Idem	Dependientes de comercio.

Provincia de Tarragona.

Tarragona	Camareros y cocineros.
Idem	Calafates y carpinteros de ribera.
Idem	Huelga general de varios oficios.
Reus	Personal de la limpieza pública.
Idem	Toneleros.
Idem	Constructores de carros.
Tortosa	Albañiles.
Idem	Barberos.
Idem	Tipógrafos.
Vendrell	Albañiles.

Provincia de Ternel.

Ternel	Mineros.
--------------	----------

Provincia de Toledo.

Argés.....	Olivareros.
Fuensalida.....	Segadores.
Rielves.....	Agrícolas.
Talavera de la Reina.....	Zapateros.
Yebes.....	Obreros de fábricas de cemento.

Provincia de Valencia.

Valencia.....	Papeleros.
Idem.....	Harineros.
Idem.....	Esparteros.
Idem.....	Pintores decoradores.
Idem.....	Molineros de arroz.
Idem.....	Obreros de los talleres de tranvías.
Idem.....	Obreros del trasbordo. (Estación del Norte.)
Idem.....	Obreros en yute.
Idem.....	Obreros de los transportes.
Alberique.....	Envasadores de frutas.
Alcira.....	Agrícolas.
Idem.....	Idem.
Benigánim.....	Alpargateros.
Idem.....	Idem.
Bocairrente.....	Tejedores.
Chulilla.....	Electricistas.
Godella.....	Albañiles.
Játiva.....	Idem.
Manises.....	Azulejeros y cerámicos.
Masamagrell.....	Agrícolas.
Sollana.....	Idem.
Torrente.....	Albañiles.

Provincia de Valladolid.

Valladolid.....	Modistas.
Idem.....	Peluqueros.
Idem.....	Molineros.
Idem.....	Curtidores.
Idem.....	Marmolistas y canteros.
Idem.....	Carpinteros.
Idem.....	Camareros de fondas.
Idem.....	Panaderos.
Idem.....	Sastres.
Idem.....	Ferrovianos.
Idem.....	Vendedores de periódicos.
Idem.....	Agrícolas.
Idem.....	Tipógrafos.
Idem.....	Zapateros.
Idem.....	Metallúrgicos.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Aguilar de Campos.....	Agrícolas.
La Seca	Idem.
Mayorga	Idem.
Moral de la Reina.....	Idem.
Palazuelo de Vedija.....	Idem.
Santervás de Campos	Idem.
Tudela de Duero.....	Harineros.
Idem.....	Agrícolas.
Idem.....	Mozos de labranza.
Villalón	Agrícolas.
Idem.....	Idem.

Provincia de Vizcaya.

Bilbao.....	Constructores de vagones.
Idem.....	Carreteros de carbonerías.
Idem.....	Tripulantes de barcos pesqueros.
Idem.....	Tranviarios y carreteros.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Obreros de la Constructora Naval.
Bermeo.....	Obreros en productos químicos.
Erandio.....	Caldereros y forjadores de los Astilleros.
Las Arenas (Guecho).....	Metalúrgicos.

Provincia de Zamora.

Zamora.....	Ferrovianos.
Idem.....	Carpinteros.
Belver de los Montes	Agrícolas.
Cerecinos.....	Idem.
Fuentelapeña.....	Idem.
Manganeses de la Lampreana..	Idem.
San Agustín.....	Idem.
Villalpando.....	Idem.
Idem.....	Idem.

Provincia de Zaragoza.

Zaragoza.....	Hojalateros y fontaneros.
Idem	Cañiceros.
Idem.....	Descargadores del ferrocarril.
Idem.....	Faroleros.
Idem.....	Cocineros.
Idem.....	Tintoreros.
Idem.....	Dependientes de carnicerías.
Idem.....	Metalúrgicos.
Idem.....	Papeleros.
Idem.....	Obreros de una fábrica de regaliz.
Idem.....	Molineros.
Idem.....	Cargadores del ferrocarril.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS

Zaragoza.....	Albañiles
Idem.....	Matarifes.
Idem.....	Alpargateros.
Idem.....	Zapateros.
Idem.....	Agrícolas.
Idem.....	Modistas.
Idem.....	Panaderos.
Acered.....	Agrícolas.
Belmonte.....	Pastores.
Calatayud.....	Molineros.
Calatorao.....	Azucareros.
Idem.....	Albañiles.
Idem.....	Agrícolas.
Carriena.....	Idem.
Idem.....	Idem.
Casetas.....	Obreros del taller de vagones-cubas.
Epila.....	Pastores.
Idem.....	Electricistas.
Fayón.....	Barqueros del transporte del carbón
Gallur.....	Ferrovianos.
Lumpiaque.....	Agrícolas.
Mallén.....	Obreros del Sindicato de Riegos.
Manchones.....	Agrícolas.
Maria.....	Idem.
Munébrega.....	Idem.
Novillas.....	Obreros del Sindicato de Riegos.
Santa Cruz de Ebro.....	Agrícolas.
Sástago.....	Obreros de la Electro-Metalúrgica.
Idem.....	Obreros de la fábrica de carburo.
Terrer.....	Azucareros.
Tierga.....	Mineros.
Villafeliche.....	Agrícolas.
Villamayor.....	Idem.
Villanueva de Gállego.....	Papeleros.

B

Huelgas de las cuales la Sección 5.^a pudo obtener datos completos.

- 1.º—Resultado de la información.
- 2.º—Consideraciones generales sobre los resultados de la estadística.
- 3.º—Cuadros estadísticos.

1.

Resultado de la información.

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN

En esta parte de la presente Memoria se adopta también una forma que difiere en algo de la acostumbrada en los trabajos de años anteriores, pues en lugar de dar cuenta, en párrafos separados, de las huelgas o conflictos dignos de mención por sus caracteres, duración e incidencias y de aquellos resueltos o evitados a virtud de bases de trabajo, se agrupan todos ellos por provincias, siendo de este modo más fácil la busca de determinada huelga, lamentando que las notas que a continuación se transcriben no sean todo lo completas que fuera de desear para formarse idea del movimiento huelguístico en el año 1920, deficiencias debidas a falta de antecedentes para la redacción de la historia completa de los conflictos enumerados y de otros que se echarán de menos en la relación; y sobre los cuales no ha sido posible obtener los antecedentes precisos para este trabajo.

Alicante: La huelga de obreros del puerto de Alicante.

Noticia histórica.

I. -- Antecedentes.

Con motivo de la última huelga de marinos, en 1919, fué el puerto de Alicante, sin duda, el que más apoyo prestó a aquel movimiento, secundando el paro los obreros del muelle, por solidaridad.

Por efecto de esta huelga se creó en dicha ciudad una Sociedad católica de obreros cargadores y descargadores, titulada La Defensa (1), que

(1) También se la conoce por La Virtud.

se constituyó legalmente, y comenzó actuando cada día con las mayores simpatías por parte de los patronos y del comercio de Alicante en general, y llegó a contar con más de 400 obreros.

Las otras Sociedades de trabajadores del puerto (La Marítima, La Paz y La Terrestre), afiliadas a la Casa del Pueblo, miraron a la nueva Sociedad La Defensa como a una rival, tratando de hacerla desaparecer por cuantos medios tuvieran a su alcance. El número de obreros de estas Sociedades sumaban unos 1.200 hombres, incluyendo en ellos los obreros del campo inscritos en las mismas, vecinos de algunos pueblos cercanos que, cuando no tenían trabajo, iban a buscarlo al muelle, y a muchos pescadores.

Así iba pasando el tiempo, originándose constantemente entre ambos bandos insultos, amenazas, agresiones y hasta alguna víctima.

II.—*Comienza el conflicto.*

La anomalía en Alicante se inició el día 6 de junio, en que llegaron al Gobierno civil noticias de que, para el siguiente día, se preparaba la huelga general, como protesta por los detenidos gubernativos y la clausura de algunas Sociedades y Centros obreros. Debiéndose advertir que en toda la provincia no había detenidos ni Centros clausurados.

Confirmado este propósito, se trató de evitar la huelga y no consentir de ningún modo que se interrumpiera el tráfico en el puerto, garantizando la libertad del trabajo, a fin de que los barcos que tenían que dejar mercancías en Alicante, que eran varios, entre ellos uno de madera, otro de bacalao y dos de trigo argentino, se descargaran por los obreros pertenecientes a la Sociedad La Defensa, que no secundaba el paro.

Protestaron los obreros de las Sociedades afiliadas a la Casa del Pueblo y exigieron que se retiraran los de La Defensa, cosa que no lograron, a pesar de cuantos medios pusieron en práctica.

Se descargó el trigo argentino, y consiguieron más personal para continuar la descarga de las mercancías de los demás barcos, como en efecto llevaron a cabo.

Ya en el muelle las mercancías descargadas, había necesidad de transportarlas a sus respectivos destinatarios, y, para impedirlo, los huelguistas consiguieron que, por solidaridad con ellos, secundaran el paro los carreteros, empleados de almacén y escritorio.

También en esta ocasión los obreros de La Defensa consiguieron personal para el transporte de las mercancías, pudiendo continuarse las faenas del puerto.

Intervino la Autoridad civil, y hasta se les propuso que volvieran al trabajo dentro de un plazo prudencial, que depusieran su actitud, y que se nombraría una Comisión, compuesta por elementos pertenecientes a la Cámara de Comercio, con el objeto de estudiar y redactar unas bases que regularan equitativamente las condiciones del trabajo.

No aceptaron esta fórmula, persistiendo en su actitud, esto es, que desapareciera la Sociedad La Defensa, cosa que no consiguieron, ya que se trataba de una Sociedad legalmente constituida.

Entonces se dedicaron a excitar a la huelga general a todos los demás oficios, no llegando a conseguirlo por no encontrar ambiente en la masa obrera. Solamente secundaron el paro, como ya se ha dicho, algunos carreteros, los mozos de almacén y empleados de escritorio.

Los metalúrgicos fueron a la huelga por el siguiente motivo: el dueño de un taller tenía encargada una mercancía, que le llegó, uno de los días de huelga, por conducto de una Agencia de transportes. Al verla llegar, se opusieron los obreros a que fuera descargada, exigiendo que se devolviera al almacén, y amenazando con abandonar el trabajo si no se les complacía, fundando su actitud en que el carretero era esquirol.

Protestó el patrono de la imposición, y se descargó la mercancía; pero los obreros abandonaron el trabajo.

Se unieron a este movimiento los obreros de los demás talleres de metalurgia, y, aprovechando la coyuntura, presentaron unas peticiones de mejoras, estallando la huelga de este ramo de industria, independiente de la del puerto.

III.—*La intervención de la Delegación 6.^a*

En este estado de cosas, vino a Madrid una Comisión de obreros huelguistas del puerto, para interesar al Gobierno en la solución del conflicto, y efecto de estas gestiones fué la Real orden de 23 de junio dictada por el Ministerio del Trabajo.

Para el inmediato cumplimiento de la expresada Real orden fué la comunicación de la Dirección general de Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, recibida en la Delegación regional de Valencia el día 24, manifestando la necesidad de que se trasladase a Alicante el Sr. Delegado regional de Estadística, para que se pudiera lograr una solución satisfactoria de la huelga de obreros del puerto, y disponiendo que, sin demora de tiempo, se cumpliera el indicado servicio por el expresado Delegado, o por funcionario de la Delegación, si razones del servicio así lo hicieren preciso.

El día 26 se realizaron (de acuerdo con el Presidente de la Audiencia, Gobernador civil interino, por encontrarse ausente el propietario) diversas gestiones, encaminadas todas a preparar el terreno con objeto de hallar una rápida y duradera solución de la huelga del puerto.

A la reunión celebrada en la tarde de este mismo día 26—en el Gobierno civil—asistieron una Comisión de huelguistas, el Presidente de la Cámara de Comercio, el representante de la Casa Ibarra, Sr. Berjes

—que, según los obreros, era la clave de la solución—, el Sr. Gobernador interino y el Delegado de Estadística, todos animados de muy buena voluntad, según expresaron.

Después de diversas apreciaciones, por parte de todos, de la situación actual del conflicto, se llegó a la conclusión de que a la mañana siguiente (domingo 27) se reunirían en la Cámara de Comercio una Comisión de obreros huelguistas afiliados a la Casa del Pueblo y otra del Sindicato de obreros La Defensa, con el objeto de llegar a un acuerdo respecto a la forma de contribuir al trabajo los obreros de cada bando, aunque conservando, desde luego, cada Sociedad la libertad e independencia necesarias, de acuerdo con sus Reglamentos y Estatutos. Y que luego, por la tarde, se celebraría en el Gobierno civil una reunión magna, a la que asistirían representantes de cuantos elementos tuvieran intereses en el puerto, y se estudiaría el modo de ballar, si era posible, una solución para que el lunes siguiente (día 28) se reanudase el trabajo.

El domingo 27 llegó de Madrid el Gobernador civil propietario, con el que se cambiaron impresiones acerca de las gestiones que se habían hecho y de la reunión importante acordada para la tarde de este mismo día, a la que asistiría, por haberse encargado del mando de la provincia en cuanto regresó.

A las cinco de la tarde se celebró esta importante reunión, a la que asistieron cuantos elementos tienen intereses en el puerto (consignatarios, representantes, capataces), Presidente de la Cámara de Comercio, una Comisión de obreros huelguistas y otra de los obreros de La Defensa. Todos con muy buena voluntad de que se solucionara el conflicto y de que se reanudara el trabajo al día siguiente.

Los representantes de los obreros participaron que en la reunión que previamente habían tenido en la Cámara de Comercio no llegaron a ponerse de acuerdo, ya que los huelguistas habían propuesto—respecto al modo de contribuir al trabajo diario los obreros que integran las distintas Sociedades—que se formara una fila única de la que los capataces elegirían los hombres a que había de dárseles trabajo, y que rechazaron de plano los obreros de La Defensa, porque siendo la mayoría de los capataces afectos a los obreros de la Casa del Pueblo, elegirían a los afiliados a la misma, y poco a poco irían dejando sin trabajo a los de aquella Sociedad, hasta que tuviera que desaparecer.

Tampoco aceptaron los de la Casa del Pueblo la distribución de mitad y mitad, fundándose en que ellos eran muchísimos más que los de La Defensa.

Acordándose, últimamente, formar dos filas—una de los obreros de la Casa del Pueblo y otra de los de La Defensa—y establecer una proporcionalidad equitativa para determinar el número de obreros, pertenecien-

te a cada bando, que habían de ser ocupados conforme a la demanda diaria que habiese de trabajo.

Después de amplia discusión, se convino en volver el día siguiente (jueves 28) al trabajo, en las mismas condiciones en que se hallaban todos antes de la huelga, y que se formularían unas bases que sirvieran de garantía para todos, que unificasen las condiciones del trabajo de unos y otros, y que establecieran la proporcionalidad en que habían de ser ocupados los obreros de ambos bandos. Se llegó hasta distribuir en parte, entre los mismos obreros, el trabajo de algunos barcos para el día siguiente.

El Sr. Gobernador civil se ofreció para gestionar que fueran reintegrados a sus puestos los dependientes de almacén y demás obreros que, por solidaridad, secundaron el paro de los obreros del muelle.

La Comisión de huelguistas hizo presente que tenían que dar cuenta de estos acuerdos adoptados a la Junta general de la Casa del Pueblo, que estaba convocada para por la noche, y que participarían el resultado.

Se celebró la expresada Junta general, y, aunque parece que causó muy buena impresión la solución del conflicto y la vuelta inmediata al trabajo, tomó la palabra un socialista de Alicante (de oficio zapatero), y les convenció de que no volvieran al trabajo mientras no hubieran conseguido que desapareciera la Sociedad La Defensa, causa principal del conflicto, acordándose, por tanto, persistir en la huelga.

Como lo que pedían no tenía razón de ser, porque La Defensa es una Sociedad legalmente constituida con arreglo a las Leyes vigentes, se consideraron rotas las negociaciones desde aquel momento.

IV.—Nuevas gestiones de solución.

A pesar del acuerdo, tomado en la Junta general de la Casa del Pueblo, de persistir en la huelga, los obreros deseaban volver al trabajo.

Se mostraban conformes en que no desapareciera La Defensa, y se hallaban dispuestos a reanudar las faenas, a base de que se determinase el número proporcional de obreros de cada bando que han de realizar los trabajos, y de que se unificaran las condiciones del trabajo para unos y otros, ya que La Defensa trabajaba en peores condiciones que las afiliadas a la Casa del Pueblo (1).

(1) La jornada de trabajo es de ocho horas, y el salario, de 14 pesetas, lo mismo para unos que para otros; el medio jornal es de 9 pesetas, pero las condiciones varían mucho.

Los obreros de La Defensa empalman unos trabajos con otros, hasta completar la jornada de ocho horas; es decir, que si tardan, por ejemplo, tres horas en cargar o descargar un barco, pueden pasar a otro y a otro,

Se convino que el número de obreros que habían de ocuparse en los trabajos de carga y descarga del muelle podía ser a base de la siguiente proporción: $\frac{1}{2}$ para los de La Defensa y $\frac{2}{3}$ para los de la Casa del Pueblo, o proporcionalmente entre los obreros que acudieran a diario a sus respectivas filas.

Todos los patronos (consignatarios, representantes, etc.) estaban conformes con la unificación en las condiciones del trabajo, excepto dos señores representantes, uno de la Compañía Ibarra y otro de la Transmediterránea.

El Sr. Gobernador civil estaba dispuesto a que no fuera obstáculo para la solución del conflicto la intransigencia de esos dos señores, imponiendo su autoridad y gestionando directamente de los navieros que acepten la unificación en las condiciones del trabajo para todos los obreros.

V.—La solución.

Como se esperaba, el día 3 de julio han reanudado el trabajo los obreros de las Sociedades domiciliadas en la Casa del Pueblo.

Barcelona: Huelga de hiladores y anudadores y «lock-out» de Tarrasa.

Memoria del Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales.

Antecedentes.—Estimaban los hiladores y anudadores del ramo del estambre que sus servicios estaban poco recompensados, y que desde el anterior *lock-out* se les había aumentado la jornada, a pretexto de ajustarla a la Real orden de 15 de enero del corriente año, y presentaron una demanda a los patronos, cuyo plazo para contestar expiraba el 17 de junio último.

Los patronos respondieron a esta demanda que la estudiarían, y el

hasta haber trabajado las ocho horas, para cobrar el salario de 14 pesetas.

Y los obreros de la Casa del Pueblo trabajan en condiciones muy diferentes. Si terminan su faena de un barco en un espacio de tres horas, por ejemplo, y cobran medio jornal, 9 pesetas, no sólo no empalman sus trabajos, sino que no se emplean en otro barco mientras queden compañeros que no hayan conseguido faena ese día. Y, caso que pasen a otro barco, donde empleen dos, tres o cuatro horas, cobran otro medio jornal; resultando que, por cinco, seis o siete horas, según los casos, ganan 18 pesetas.

Además, hay algunas otras pequeñas diferencias.

resultado del estudio fué ofrecer un 10 por 100 sobre los salarios en vigencia en todos los ramos de la fabricación.

Se inicia el conflicto.—No satisfechos los obreros con esta promesa, el 18 de junio se declararon en huelga los hiladores y anudadores de 18 fábricas, en número de 665, quedando en el trabajo 442, en su mayoría mujeres, ocupadas en las mecheras, continuas y reileno de rodeteras.

Lo que ganaban.—Ganaban los obreros, al declararse en huelga: 52 pesetas los hiladores, 40 los anudadores, 23 los ayudantes, 30 las mecheras, 27,50 las que estaban al frente de las continuas y 25 las rodeteras; todos por semana entera.

Lo que pidieron.—Pidieron, al declararse en huelga, que el jornal semanal de los hiladores se aumentase hasta 60 pesetas, el de los anudadores hasta 55, el de los ayudantes y peones como los anudadores, en 3 pesetas el de las mujeres, que se abonasen los días festivos que hubiera entre semana, y que los turnos diurnos primero y segundo fueran de siete horas y media, y el nocturno, de siete.

Alegaban.—Alegaban, para justificar su petición, en cuanto al aumento de salarios, la carestía de las subsistencias y de todos los demás menesteres de la vida, y en cuanto a la reducción de los turnos diurnos, el que, con la distribución que se había dado a la jornada legal, se veían obligados a tener constantemente encendida la cocina y no podía comer reunida la familia.

Oponían los patronos.—En cuanto al aumento de salarios, oponían los patronos que, con los aumentos que habían ido concediendo voluntariamente, se habían duplicado, y más, desde 1914 a la fecha, y se hallaban en inferioridad de condiciones de sus similares industriales de otras localidades, y en cuanto a la reducción de jornada, que estaban dentro de la Ley y que lo que requerían las circunstancias del momento era intensificar y no mermar la producción.

Gestiones.—Inició las gestiones de arreglo la Alcaldía-Presidencia de la Junta de Reformas Sociales, no dando el resultado apetecido, por la irreductibilidad en que se colocaron los patronos en cuanto al horario y al abono de los días festivos. Por lo referente a salarios, se prestaron a conceder algún aumento, que los obreros consideraron insuficiente.

Estas gestiones se repitieron una y otra vez, buscando fórmulas de arreglo en el orden económico y en el administrativo, y todas ellas se fueron estrellando por la negativa de una u otra parte.

Sobre el «lock-out».—Así se llegó al 2 de julio, fecha en que los patronos acordaron fijar un cartel en todas las fábricas dando por despedidos a los obreros de todas las secciones para el día 12, siempre que antes de ese día no se hubiera solucionado la huelga planteada.

Esto, lejos de atemorizar a los obreros, movióles a añadir a sus peticiones la de que habían de ser satisfechos los jornales perdidos a contar del día mismo en que se inició la huelga.

Redoble de esfuerzos.—Ante la inmiuencia y gravedad del conflicto

que se avecinaba, reunióse la Junta local de Reformas Sociales y otorgó a su Presidente amplias facultades para que, en nombre de la misma, reoblara su celo al objeto de solucionar el conflicto, y el Sr. Alcalde-Presidente, ansioso como el que más de alcanzar la acariciada meta, volvió a convocar distintas veces a patronos y obreros para ver de llegar a un punto de convergencia.

Lo inexplicable.—Por tres veces consecutivas se logró punto menos que solucionar el conflicto, aumentando los salarios y recurriendo a los beneficios de la sobreproducción; tanto así, que los patronos, ante el cariz que tomaban las gestiones, decidieron aplazar por ocho días el planteamiento del *lock-out*, para dar tiempo a que aquéllas terminasen armónicamente.

Pero sucedía en cada ocasión que lo que los comisionados obreros aceptaban en principio era seguidamente rechazado por la Asamblea de los interesados, o era dejado sin efecto por los constituidos en Comité ejecutivo de la huelga, y al presentarse nueva Comisión se volvía siempre al punto de partida.

En algunas de estas entrevistas renunciaron los obreros a modificar el horario, punto el más insistentemente mantenido por los patronos, a cobrar los días festivos de entre semana y a reclamar los jornales perdidos, a cambio de que por los patronos se les concediera el salario semanal de 58 pesetas a los hiladores, 48 a los anudadores, 35 a las mecheras, 31,50 a las que manejaban continuas, 28 a las rodeteras, 26 a los ayudantes y 45 a los peones.

El lock out.—Así se llegó al día 12 de julio, y, ante los continuados fracasos de todas las gestiones, los patronos asociados al Instituto Industrial echaron a la calle a todos sus obreros. El número de los sin trabajo ascendió a unos 7.500.

El Sr. Roselló.—Es de advertir que el sábado precedente al lunes en que se tomó la antedicha resolución estuvo en esta ciudad el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Sr. Roselló, quien celebró duplicadas entrevistas con patronos y obreros.

Ya había conseguido la Alcaldía, en reuniones precedentes, que los patronos accedieran a aumentar la cuantía de los salarios hasta 60 pesetas para los hiladores, 50 para los anudadores, 27 para los ayudantes, 35 para las mecheras, 31,50 para las encargadas de continuas y 28 para las rodeteras, y que el 10 por 100 ofrecido sobre los actuales salarios al ramo fabril se elevara al 15 por 100, proposición esta última que no se tomó en consideración por los obreros en huelga, alegando que no era negocio suyo; y el Sr. Roselló consiguió, a su vez, de la clase patronal que se aumentara en 2 pesetas la concesión anterior hecha a los anudadores, en 1 la de las mecheras, en 1,50 la de las que tienen a su cargo las continuas y en 1 las rodeteras, y que, para estudiar lo concerniente al horario, se nombrase una Comisión mixta.

Estas bases pareció que satisfacían a los obreros, dándose la sensa-

ción general de que el inmediato lunes, día 19, se reanudaría el trabajo.

Ruptura de relaciones.—Llegó el domingo, día 18, y, cuando todos esperaban que se procedería a firmar las bases de concordia, la Comisión obrera manifestó que aceptaba en todas sus partes lo relacionado con los salarios, pero que de ningún modo podía transigir con que desde el lunes no empezase a regir el horario por ellos pedido.

Objetaron los patronos que la petición era de tanta trascendencia y ponía en condiciones tan desventajosas a todas las ramas de la industria con relación a sus similares de otras poblaciones, que no podían acceder a la demanda, interin no se pusieran de acuerdo con los industriales con quienes estaban en competencia, para lo cual les era indispensable un plazo no menor de tres meses.

Terció la Alcaldía-Presidencia, y, después de recordar a unos y a otros los términos en que quedaron las negociaciones la noche anterior, propuso que se nombrara la Comisión mixta que hubiera de estudiar el extremo en debate, fijándole un plazo que no fuera mayor de dos meses para que diera remate a su cometido.

Se amoldaron a ello los patronos, pero no los obreros, quienes, una y otra vez, repitieron que, de no acceder a lo dicho, quedaban rotas las relaciones y continuaría la huelga, por ser esa, y no otra, la voluntad irreductible de la Asamblea.

Una hoja.—Ante la general estupefacción que causó esta ruptura, y por haberse echado a volar especies no del todo ajustadas a lo verdadero, la Mutua Fabril (Sociedad de patronos) publicó una hoja dedicada a la opinión pública, explicando lo ocurrido y lamentando que una minoría se imponga a la mayoría de la masa obrera, haciéndola seguir caminos que, si fuera por la coacción, es de creer que no seguiría.

El Sr. Gobernador.—Tenía ya acordado la Junta local de Reformas Sociales reanudar los trabajos en busca de la concordia entre las partes litigantes siguiendo nuevos procedimientos, cuando el día 23, sin previo aviso, presentóse en esta ciudad el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado del Oficial del Gobierno Sr. Roselló, e inmediatamente citó a conferencia a los señores patronos. Terminada ésta, celebró otra con los obreros, y, más tarde, repitió ambas.

Hacia la normalidad.—Cuando hubieron terminado las conferencias antedichas, quedaron sentadas las bases mediante las cuales habrá de reanudarse el trabajo el inmediato lunes. Éstas son:

- a) Mantenimiento de las últimas concesiones económicas otórgadas por los patronos;
- b) No establecer sino dos turnos: uno, diurno, de ocho horas, y otro, nocturno, de siete;
- c) No trabajar horas extraordinarias, y
- d) Autorizar a los patronos para que ocupen mujeres en el trabajo nocturno.

Deducciones.—La nota saliente del conflicto detallado la da el fenó-

meno. ya advertido y hecho notar por esta Junta local de Reformas Sociales en otras ocasiones, de que es difícil, podría decirse imposible, ponerse al habla con los obreros que realmente llevan la dirección de los pleitos planteados. Se les llama, y, en lugar de ellos, acude una Comisión, que, si se repite el llamamiento, nunca es integrada por los mismos individuos, y ésta alega siempre no estar autorizada para otra cosa que para exponer las aspiraciones de sus compañeros y oír los ofrecimientos o proposiciones que se les haga, dándose el caso multitud de veces, como en la ocasión presente, de que la Comisión aludida preste su asentimiento a lo que se le diga, aunque con las antedichas reservas, y luego se la desautorice. Esta insolvencia por parte de las Comisiones es muy de lamentar, así por lo baldías que resultan gran parte de las negociaciones como por acusar una organización al margen de la Ley, cuyo influjo no puede contrarrestarse fácilmente.

En cuanto a los otros extremos de esta Memoria, los datos consignados son suficientes para formar criterio.

Tarrasa 24 de julio de 1920.—El Alcalde-Presidente, *A. Salas*.

Barcelona: Huelga general de carácter político.

Notas del diario de huelgas remitidas por el Sr. Delegado regional de Estadística en los días 1 al 8 de diciembre de 1920.

Día 1.º de diciembre de 1920: Se inicia el paro general en Barcelona, como protesta por el extrañamiento efectuado por el Gobernador civil, Sr. Martínez Anido, de 36 sindicalistas, que salieron el día anterior, en el aviso *Giralda*, con rumbo a Mahón.

También influyó en esta actitud de los trabajadores el asesinato cometido por un desconocido en la persona de D. Francisco Layret, Abogado defensor de los obreros, que se había significado por sus campañas en pro de la creación de un partido obrero comunista en Cataluña, afecto a la Tercera Internacional.

Al terminar el día, la huelga era casi general en los ramos metalúrgico, textil y de la construcción.

La indignación existente en las clases obreras es enorme. Por la noche hubo colisiones entre los trabajadores y la Policía en las inmediaciones del Casino de Unión Republicana del distrito VII. Se efectuaron numerosas detenciones.

El Gobernador civil dió a la publicidad el siguiente bando:

«D. Severiano Martínez Anido, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber:

Que, en presencia del vergonzoso recrudecimiento de los crímenes terroristas, que se manifestó a los pocos días de posesionarme del mando

de esta provincia, he creído deber ineludible de la autoridad que ejerzo aplicar los recursos que las Leyes me otorgan, con presión proporcionada a la gravedad del mal que a Barcelona inferen los desalmados que juzgaron lícito apelar a los más execrables excesos de la violencia para imponer a los demás sus propósitos de disolución.

Por la lealtad que a todos los ciudadanos debo, cúplome advertir que persistiré en el camino emprendido hasta lograr que cese el tiránico dominio de esos pocos que se olvidaron de que eran hombres; mas, al propio tiempo, interésame también prevenir a todos que, en la serenidad que de mí reclaman las responsabilidades del cargo, ni llevaré el castigo más allá de donde alcance el desmán, ni dejaré de hacer en ningún momento la obligada distinción entre los manejos revolucionarios y las reivindicaciones que, en su natural afán de mejoramiento, formulen legalmente los obreros en los conflictos de carácter social.

En éstos no he de olvidarme de que la energía debe ser siempre hermana de la justicia; para tal labor, requiero el auxilio de todas las clases sociales del territorio de mi gobierno. Es preciso que todos, poderosos y humildes, sacudan el yugo intolerable de la coacción, clandestinamente ejercida, para restablecer, con el apoyo inflexible de mi autoridad, el imperio del derecho; porque las aspiraciones proletarias no pueden impunemente suplantarse por la organización del crimen, ni es posible consentir el sacrificio semanal que a los obreros se exige a nombre de un sagrado derecho de mutua ayuda, mientras no se les dé garantía eficaz de recto y provechoso empleo.

Cualquiera que sea víctima de la amenaza, que acuda a mí, seguro de la defensa y confiado en que, con el secreto, guardaré para mí, y sólo para mí, la responsabilidad de hacerla efectiva.

Seguro estoy, y en esa confianza hallo mis mayores alientos, de que, si en mi mando consigo la asistencia ciudadana que reclamo, no tardaremos en alcanzar, con el libre ejercicio de los derechos de todos, que deseo pronto poder consentir sin trabas ningunas, la era de pacificación definitiva que el bien individual y colectivo de los ciudadanos necesita para que la floreciente prosperidad de esta hermosa Cataluña sea, como ha sido siempre, honra y orgullo de la común Patria española.

Barcelona 1 de diciembre de 1920.—*Severiano Martínez Anido.*»

Día 2 de diciembre de 1920: Se extiende la huelga a los tranviarios, panaderos, obreros del transporte urbano, matarifes y demás oficios de Barcelona, intensificándose en los ramos de metalúrgicos y textil.

De Sabadell, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Vilafranca del Panadés, Badalona y otras ciudades fabriles e industriales se reciben noticias que acusan el planteamiento de la huelga general por los mismos motivos que en Barcelona.

Los obreros que confeccionan la Prensa diaria se unieron, en su inmensa mayoría, al movimiento, por cuyo motivo tan sólo pudieron salir

La Vanguardia, La Publicidad, La Veu y El Noticiero Universal, de los 25 periódicos diarios que se publican en Barcelona.

El aspecto de la ciudad es el de los días de fiesta.

Por la tarde tuvo lugar el entierro de D. Francisco Layret, asesinado el día 30, por la tarde, y el acto dió motivo a que la Guardia civil de Caballería diese repetidas cargas para impedir que el cortejo pasase por las Ramblas.

En las primeras horas de la mañana se registraron colisiones entre grupos de trabajadores huelguistas y la fuerza pública en la barriada de Sans y en el Paralelo.

La inquietud reinante da ocasión a los alarmistas para propalar los rumores más exagerados relativos a hechos y actitudes revolucionarios de los huelguistas.

Día 3 de diciembre: Se observa, a pesar de las referencias y optimismos oficiales, escasez de carne, pescado y pan en los mercados. El carbón vegetal es casi imposible procurárselo.

Ninguna novedad digna de ser consignada, puesto que la situación no ha sufrido cambios de importancia.

Únicamente hay que hacer constar que, a causa de haberse adherido a la huelga los conductores de autos del servicio de Correos, ha sufrido algún retraso el reparto de la correspondencia. A última hora se pudo retirar de las estaciones la correspondencia detenida.

En el distrito III se observó que los encargados de retirar los residuos y basuras domiciliarias se habían unido al movimiento.

También secundan la huelga los obreros encargados de los carroscepillos de la limpieza pública y los peones auxiliares del mismo servicio.

Día 4 de diciembre: Según referencias oficiales, ha reanudado el trabajo buen número de huelguistas de distintos oficios.

Se ha obligado a los matarifes a que sacrifiquen reses, no permitiendo salir de los Mataderos por temor a que no comparezcan al trabajo.

También ha obligado la Autoridad a los patronos carreteros a salir a la calle, aunque sea sin carga en los vehículos.

Se ha procedido a la requisa de muchos autocamiones para el servicio de transportes.

La situación es la misma que los días anteriores.

Día 6 de diciembre: En general, la situación no ha sufrido cambio sensible al iniciarse la semana. Siguen en huelga los panaderos, los matarifes, los harineros y demás obreros del ramo de la alimentación, además de los del servicio de transportes urbanos, encargados de grúas de los muelles y gran parte de los mozos de carga y descarga.

También en el ramo textil, construcción, metalurgia, artes gráficas y demás, se persiste en la huelga. Los obreros que reanudaron el trabajo en algunas fábricas y talleres constituyen una insignificante minoría.

El abastecimiento de los mercados, tan insuficiente como el sábado

anterior. Algunos vendedores, a pesar de la conminación de la Alcaldía de castigar severamente a los que elevasen abusivamente los precios, se aprovecharon de las circunstancias y vendieron sus mercancías a precios escandalosos. Dos directores de Mercados denunciaron el hecho, y el Alcalde acordó recordarles sus órdenes por última vez, previniéndoles a los contraventores que les retiraría inmediatamente la concesión de los puestos si persistían en su actitud desconsiderada hacia el público.

Los autocamiones requisados por el Gobernador transportaron durante el día 565 toneladas de productos alimenticios y de primera necesidad.

A las tres de la tarde empezaron a circular algunos tranvías con personal de la Compañía. El número de coches en circulación fué de 33, y las líneas servidas fueron Gracia-Ramblas y Bonanova.

Las referencias oficiales acusan una leve mejora de la situación, teniendo en cuenta que para el día de hoy se habían pronosticado graves acontecimientos y extremas actitudes por parte de los sindicalistas.

De los pueblos de la provincia se reciben noticias relacionadas con el curso de la huelga. En Sabadell y Tarrasa, el paro es muy extenso. Lo mismo ocurre en Igualada. En idéntico sentido envían noticias de Badalona y Manresa.

Sin embargo, las referencias oficiales dicen que en Sabadell ha reanudado el trabajo un 50 por 100 del arte textil y un 20 por 100 de trabajadores de los demás oficios.

Día 7 de diciembre: Vuelven los matarifes al trabajo, en buen número. También reanudan el trabajo 450 obreros de los tinglados del puerto, los encargados de las grúas y muchos peones de la carga y descarga.

Se intensifica visiblemente la circulación de tranvías, prestando servicio los coches Gracia-Ramblas, Bonanova, Plaza de Rovira, Circunvalación y Gran Vía, casi como de ordinario.

Después del mediodía se vendió carne fresca en muchas tiendas de Barcelona.

Se ven circular por las calles bastantes carros de transporte y camiones requisados por la Autoridad para el servicio de abastos.

Los camareros han presentado unas bases que acaso den por resuelta la huelga que sostienen desde el 23 del mes pasado.

De la provincia se reciben noticias que acusan una sensible mejora de la situación. En Sabadell se acentúa la vuelta al trabajo. En Manlleu, Tarrasa y Vilafranca del Panadés, se ha reanudado el trabajo casi por completo. En Badalona huelgan los obreros de Aceros Hispania y de la Casa Bacás.

En la capital reaparece *El Noticiero Universal* y *La Veu de Catalunya*, que habían dejado de publicarse desde el segundo día de la huelga general.

Día 8 de diciembre: Mejora francamente la situación. Circulan los tranvías casi como de ordinario en algunas líneas y se reanuda el servicio en las líneas llamadas de vía estrecha.

Además de *La Vanguardia* y la *La Publicidad*, que no han dejado de salir ni un solo día desde que se inició la huelga general, se publican *El Noticiero Universal*, *El Diario del Comercio* y *El Mercantil*. Sale también *El Correo Catalán*. Deja de publicarse nuevamente *La Veu de Catalunya*, a causa de haberse solidarizado sus operarios con los compañeros de artes gráficas despedidos por algunas Empresas periódicas.

Se reintegran en sus puestos bastantes obreros panaderos, por cuya razón, y por estar asegurado para varios días el abastecimiento de harinas, se elaboró pan con mayor abundancia que en los días anteriores. Además, la orden dada por el Gobernador civil de que la venta de pan se hiciese simultáneamente en todas las tahonas de Barcelona de once a una de la mañana, contribuyó a que la adquisición del artículo se hiciese con facilidad, pues la medida imposibilitó a innumerables personas que adquiriesen más pan que el necesario para el consumo del día.

En el Matadero general se sacrificaron reses como en los días normales, por haber vuelto al trabajo los matarifes y sus auxiliares.

De los pueblos de la provincia llegan también noticias tranquilizadoras.

Baleares: Huelga de cordeleros de Palma.

Comenzó este conflicto el día 29 de marzo de 1920, y afectó, según el interrogatorio estadístico del conflicto, remitido por el Sr. Alcalde, a 108 obreros.

Las peticiones formuladas en un principio por los huelguistas, y sostenidas como definitivas, consistieron en el aumento del 40 por 100 sobre los salarios que venían percibiendo los trabajadores, ofreciendo los patronos conceder un 20 por 100 a los obreros que trabajaban a jornal y un 10 por 100 a los destajistas.

Iniciadas gestiones por el Sr. Alcalde para buscar solución al conflicto, se consiguió, el día 16 de abril, por el Consejo de conciliación y arbitraje, con asistencia de representaciones de patronos y obreros, encontrar fórmula de avenencia, firmándose el acta que a continuación se copia, y que puso término a la huelga:

«En la ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares, a la hora diez y ocho y treinta minutos del día diez y seis de abril de mil novecientos veinte, previamente convocados, y al objeto de dar cumplimiento a lo que se preceptúa en el art. 6.º de la Ley de Conciliación y arbitraje industrial de 19 de mayo de 1908, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Alejo Corbella Rousset, se reunieron los Sres. Jurados D. Rafael Juan Roca, D. Bartolomé Riutort Sabater, D. Sebastián Crespí Sureda, D. Julián Ferretjans Tomás, D. Juan Colom Auba y D. Juan Gomila Cruellas, los primeros designados por la Alcaldía de entre la lista elegida por los patronos, y los otros tres de la designada por los obre-

ros, para entender en el asunto de la huelga de los operarios cordeleros contra los patronos del gremio.

En representación de la Sección patronal de fabricantes de sogas y cordeles, asistieron los Sres. D. Joaquín Quesada Fuentes, D. Bartolomé Juan Juan, D. José Castelló Roselló y D. Francisco Guasp Garrell, y en representación de la Asociación obrera Unión Cordelera asistió una Comisión, compuesta de los Sres. D. Antonio Monerris Baltasar, D. Antonio Payeras Bosch y D. Pascual Llopico.

El Sr. Presidente expuso los motivos de la reunión, que eran ver de solucionar la discrepancia existente entre la parte patronal y obrera del ramo de cordelería, motivada por la petición formulada por ésta de aumento de un 40 por 100 sobre los actuales salarios y la oferta de aquélla de abonar un 20 por 100 de aumento a los obreros que trabajaban a jornal y un 10 por 100 a los que lo efectúan a destajo.

Discutido ampliamente el asunto, exponiendo cada una de las partes las razones que obligaban a mantener su resolución, y no pudiendo de momento avenirse, el Sr. Presidente suspendió por quince minutos la sesión, con el objeto de que los Sres. Jurados se retiraran a deliberar, y proponer luego a las partes una fórmula, a fin de ver de solucionar el asunto.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente expuso que el Consejo había acordado proponer, y proponía a las partes interesadas, como solución, la concesión por la parte patronal de un aumento general de un 20 por 100 sobre los actuales salarios, es decir, tanto a los obreros que trabajan a jornal como a los que lo efectúan a destajo.

La representación patronal prestó su conformidad a la propuesta del Consejo.

La representación obrera manifestó no tener de los compañeros que representan la suficiente autorización para aceptar o denegar la fórmula de solución propuesta.

En su vista, el Sr. Presidente propuso que se suspendiera la reunión hasta que la representación obrera, después de consultado el asunto con sus compañeros, diera la contestación pertinente a la fórmula de solución propuesta por el Consejo.

Así quedó acordado, suspendiéndose seguidamente la reunión.

En la ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez y siete de abril de mil novecientos veinte, se reunió, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Alejo Corbella Rousset, y con asistencia de los Sres. Jurados y comisionados detallados anteriormente, el Consejo de Conciliación y arbitraje industrial para proseguir la sesión suspendida en el día de ayer.

Abierta ésta por el Sr. Presidente, la Comisión obrera del ramo de cordelería manifestó que aceptaba la propuesta, formulada el día anterior por el Consejo, de aumento de un 20 por 100 sobre los jornales en general que actualmente percibían los mencionados obreros, es decir, sobre

los jornales y destajos, y que además suplicaba se comprometieran los patronos a readmitir en sus respectivos puestos a cada uno de los obreros que, con motivo de la huelga, han faltado a su trabajo, no ejerciendo sobre ellos represalia ni coacción alguna.

Dicha súplica fué aceptada por la representación patronal, comprometiéndose a cumplirla exactamente.

El Sr. Presidente dijo que felicitaba sinceramente a ambas partes por haber llegado a un acuerdo, evitando con ello las graves consecuencias que siempre lleva consigo una huelga.

En este estado, y después de declararse resuelto el conflicto, y no habiendo ningún señor de los reunidos que quisiera usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los concurrentes y certifico.

Firmado: Juan Colom, Julián Ferretjans, Alejo Corbella, Joaquín Quesada, Francisco Guasp, Bartolomé Juan, José Castelló, Pascual Llopico, Antonio Monerris, Antonio Payeras.—V.º B.º: el Alcalde-Presidente, (*ininteligible*); el Secretario, Gabriel Bosch.—(Es copia.)

Córdoba: Conflicto minero-metalúrgico de Peñarroya.

En oficio de 15 de marzo de 1920, el Secretario del Sindicato de los obreros mineros-metalúrgicos de Peñarroya remitió al Instituto de Reformas Sociales la exposición que se transcribe respecto de las peticiones que en el Congreso celebrado en los días 28 y 29 de febrero se había acordado dirigir a las Sociedades patronales:

«Los que suscriben, Presidente y Secretario del Sindicato de los obreros minero-metalúrgicos de Peñarroya (Comité ejecutivo), tienen el honor de comunicar a ese Instituto de Reformas Sociales:

Que, con fecha siete del actual, hemos dirigido un escrito a la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad Minera «La Calera» y Sociedad Argentífera, de Córdoba, manifestándoles, entre otras consideraciones, que la vida de los trabajadores se nos hace cada día más imposible, debido especialmente a la subida tan considerable que experimentan los precios de los principales artículos de consumo, por lo cual se acordó por unanimidad, entre todas las Secciones que componen este Sindicato, celebrar un Congreso extraordinario para tratar de la conveniencia de formular reclamaciones de carácter económico a las Empresas de esta cuenca minera y fabril.

Dicho Congreso se celebró en los días 28 y 29 del pasado febrero, acordándose solicitar de las mencionadas Empresas los aumentos de salario y mejoras siguientes:

Primera. Constitución de una Comisión arbitral permanente que entienda en todos los conflictos que surjan entre patronos y obreros, comenzando por las reclamaciones que formulamos.

Segunda. Aumento de salario con arreglo a la siguiente escala: Interior de las minas huileras y metálicas, 1,50. Exterior: a) Para los oficios mecánicos; carpinteros, albañiles, herreros, ferrocarril minero, etcétera, etc., 1,50; b) Para los peones en general, 1,25; c) Para las mujeres y pinches, 1 peseta.

Metalúrgicos: Para los obreros de oficio, comprendiendo fundiciones, talleres, Central eléctrica, fábricas de productos químicos, fábricas de tejidos, etc., etc., aumento de 1,50; para los peones en general, 1,25; para las mujeres y aprendices menores de diez y ocho años, 1 peseta.

Estas mejoras comenzarán a regir desde 1.º de abril próximo.

Tercera. Admisión de todos los despedidos por causa de la crisis y de los que la Comisión arbitral demuestre que no han cometido falta grave.

No dudamos que, dado el estado de prosperidad de estas Empresas, debido a la gran elevación que han experimentado los productos que en esta zona se elaboran, se hallarán propicias a conceder las mejoras que solicitamos, pero si no fuera así, tendremos al corriente a ese Instituto de las excusas que pongan las Empresas y las razones en que fundamentamos nuestras modestas peticiones para demostrar, por nuestra parte, que siempre estamos dispuestos a agotar todos los medios de conciliación, y que sólo apelaremos a procedimientos extremos cuando sistemáticamente se nos niegue el derecho a mejorar nuestra misera situación económica, mientras que las Empresas aumentan fabulosamente sus ganancias por los exorbitantes precios que tienen sus productos en los mercados.

Es cuanto tenemos el honor de poner en conocimiento de los dignos Vocales que componen ese Excmo. Instituto, en la seguridad de que verán de justicia las reclamaciones enumeradas. Vivan ustedes muchos años.—Pueblonuevo del Terrible, a quince de marzo de mil novecientos veinte.—El Presidente, *José Tapia*.—El Secretario, *Ramón González*.—Al Excmo. Instituto de Reformas Sociales.»

Trató el Instituto de mediar entre la Sociedad patronal y los obreros interponiendo sus buenos oficios para buscar una solución jurídica y armónica que evitase el conflicto que se avecinaba; pero la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya contestó en atento oficio rehusando la ofrecida mediación, puesto que dadas las circunstancias por que atravesaba la industria a causa de las deficiencias de los transportes ferroviarios, hacían imposible gravar sus explotaciones con los aumentos de salarios solicitados.

Con fecha 16 de abril, el Sindicato elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el documento que se copia y en el que pretendía justificar sus aspiraciones:

«Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

En cumplimiento de la promesa que le hemos hecho, tengo el honor de remitir a V. E. el siguiente informe:

Aunque las peticiones que tenemos hechas alcanzan a las Empresas mineras denominadas La Calera, La Argentifera de Córdoba y Peñarroya, sólo de esta última vamos a informar, porque existe el precedente de que las otras dos aceptan siempre lo que ésta determina en estas cuestiones de carácter social.

Consideramos que nuestras peticiones son tan modestas que la Compañía puede concederlas con gran holgura. Su riqueza actual le permite hacer ese beneficio a sus obreros, sin que para otorgarlo tenga que realizar ningún sacrificio. Creemos que lo vamos a demostrar con números más que con razonamientos, que, por otra parte, V. E. encontrará, sin esforzarse mucho, apoyándose en los datos que le suministramos.

Los últimos datos que se han impreso corresponden al año 1918; éstos han de ser los que tomaremos como base para fundamentar nuestro alegato. Hacemos constar que la producción del año 19 no ha sido inferior a la que se cita.

	Producción.	Precio por unidad.	TOTAL
		Pesetas.	
	Toneladas.		
Antracitas	148.454	48,05	7.128 792
Hulla	347.811	43	14.935.873
Cok	45.364	60	2.720.840
Agglomerados de carbón	31.819	44	1 400.006
Plomo	61.258	447	20 805 800
Cinc	1.295	990	616.420
	Kilogramos.		
Plata	5.120	179	199.758
TOTAL			57.827 489

No queremos citar más productos por no hacer interminable este informe; pero si diremos que la riqueza minera de Córdoba excedió de 84 000.000 de pesetas. Como se ve por estos datos, corresponde casi por entero la producción a la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, y podemos afirmar que irá en aumento por haber alcanzado precios de más elevación todos sus productos, al par que se nota una gran actividad en todos los trabajos de la mencionada Sociedad.

Los precios que se citan, y que como se ha dicho corresponden al año 18, han aumentado en gran proporción. Tomamos los siguientes datos de *La Revista Minera Metalúrgica* y de *El Economista*:

Carbones, pesetas unidad: cribados, 135; galletas, 130; granzas, 110; menudos, de 70 a 80.

Reconocemos que el 70 por 100 de la producción es de menudo, por lo que calculamos como término medio a 85 pesetas tonelada; pero queriendo reducir los precios de venta a su más mínima expresión, admitimos que quede reducido a 60 pesetas tonelada.

El cok y aglomerados de carbón se cotizan actualmente a 150 y 100; pero siguiendo nuestro sistema, los reduciremos a 80 y 60, respectivamente.

Plomo: Se cotiza en el muelle de Cartagena este mineral a 812 pesetas tonelada.

Cinc: Se vende, como mínimo, a 1.466 pesetas tonelada.

Plata: Este metal ha llegado a adquirir el precio en estos instantes de 218 pesetas por kilogramo.

Concretando los datos anteriores tendremos esta gran diferencia en sentido favorable para la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya:

MINERALES	Producción.	Valor en el año 1910.	Valor en el año 1920.	Diferencia en más.
		Pesetas.		
	Toneladas.			
Antracitas.....	48.454	48,05	60	1.516.295
Hulla.....	347.811	43	60	5.909.807
Cok.....	45.364	60	80	907.208
Agglomerados de carbón.....	31.819	44	60	509.104
Plomo.....	61.258	447	812	22.359.170
Cinc.....	1.295	990	1.466	616.420
	Kilogramos.			
Plata.....	5.120	79	218	199.758
TOTAL.....				32.011.262

No obstante cuanto llevamos dicho, podemos agregar que las acciones de la Empresa de Peñarroya se cotizaban, en diciembre del pasado año, a 1.440 francos, y hoy alcanzan la cifra de 2.250.

Nuestras peticiones, concedidas en su totalidad, ascienden a poco más de 3 millones en toda la sierra de Córdoba.

Como suponemos que la Dirección de la Compañía habrá informado de las mejoras que ha concedido en estos años, vamos a salir al paso, comparando el jornal de un obrero minero en Asturias con otro de igual categoría en la cuenca de Peñarroya. Advirtiéndole además que el rendi-

miento útil por trabajador en Asturias es de 320 kilos diarios, mientras que en Peñarroya pasa de 500:

Asturias: Mineros de primera, 13,15 pesetas; picadores, 12,65; vagoneros, 10,65.

Peñarroya: Mineros de primera, 8,20 pesetas; picadores, 7,60; vagoneros, 6,40.

Las demás categorías están en relación con las señaladas. La misma Empresa de Peñarroya paga a sus obreros de Puertollano, término medio: el picador, 15 pesetas, y el vagonero, 12.

Nuestras peticiones, de las cuales V. E. ya debe tener conocimiento, alcanzan a lo siguiente:

Obreros del interior, 1,50 pesetas; peones en general, 1,25; mujeres y niños, 1.

Pedimos asimismo la creación de una Comisión arbitral como la que funciona, con verdadero éxito, en Asturias, y admisión de los obreros despedidos que no se les reconozcan faltas graves.

V. E. conoce que los patronos de esta Empresa reconocen la justicia de nuestra demanda, y por los datos que le aportamos se puede convenir de que pueden concedérsela.

Ha sido para nosotros una necesidad suprema tener que apelar a la huelga por la negativa rotunda con la organización; pero expresamos nuestro deseo de que termine pronto, porque son 20.000 familias las que sufren hambre; las industrias comienzan a sentir la falta de carbón, y el estado anormal de estas situaciones obligan a todos a tener una atención mayor, al mismo tiempo que paralizan la producción reduciendo la riqueza nacional.

Por todo lo expuesto creemos que actuará con rapidez para resolver este litigio, colocándose de parte de la justicia.

Viva V. E. muchos años.

Madrid 16 de abril de 1920. — El Secretario, *Ramón González Peña*.

Asimismo, en el mes de marzo había publicado el siguiente Manifiesto:

**«EL SINDICATO DE LOS OBREROS MINEROS Y METALÚRGICOS DE PEÑARROYA
A LOS TRABAJADORES**

Compañeros: Desearíamos que este Manifiesto sirviese para llevar a vuestro ánimo el derecho que nos asistió a hacer la reclamación que tenemos pendiente a los patronos y la justicia que entraña el que se nos conceda.

Decimos esto, porque llega a nuestros oídos que ya andan por ahí algunos desgraciados (nos conformamos con ese calificativo) que, queriendo salir a la defensa de *las pobres Empresas*, tratan de hacer ver que éstas no están en condiciones de hacer concesiones.

Como muy bien dice el gran Shakespeare, las palabras son hembras y los hechos son machos; nosotros entendemos que los números en este

caso son los hechos, pues por algo las matemáticas son ciencias exactas.

Dicho esto, vamos a poner de manifiesto cuál ha sido la producción de 1918, puesto que la del año 1919 aún no están impresas las estadísticas.

Tenemos que hacer constar que no figuran en el cuadro que a continuación exponemos varios de los productos que en esta provincia se elaboran, pues no figuran en la estadística sin que sepamos las causas. Por lo tanto, expondremos los principales productos que en esta provincia se elaboran:

RAMO DE BENEFICIO

PRODUCTOS EXTRAÍDOS	Fábricas en actividad.	Minas.	OPERARIOS EMPLEADOS								TOTAL de obrerros.	Mena beneficiada.	PRODUCCIÓN —	Valor por ton- nelada.	TOTAL.
			INTERIOR		EXTERIOR										
			VARONES		VARONES			HIEMBRAS							
			De 16 a 18 años.	De 18 en adelante.	De 14 a 16.	De 16 a 18.	De 18 en adelante.	De 16 a 18.	De 18 en adelante.						
Antracita.....	»	3	49	751	»	97	274	12	34	1.219	»	148.454	48,05	7.182.407	
Hulla.....	»	32	70	2.006	»	146	969	»	32	3.223	»	347.811	48,01	14.959.437	
Cok.....	1	»	»	»	12	22	120	»	1	155	»	46.364	60	2.721.840	
Aglomerados de carbón mineral.	1	»	»	»	9	4	37	»	»	50	»	31.819	44	1.400.006	
Plomo (1).....	1	20	»	577	32	163	1.172	22	15	1.981	85.787	Dulce..... 57.858	500	28.929.000	
Cinc (2).....	1	7	6	1.149	22	265	887	15	36	2.440	4.297	Antimonio. 3.400	552	1.876.800	
Cobre (3).....	1	13	16	389	5	82	352	17	30	891	15.201	1.295	990,58	1.288.066	
Bismuto.....	1	5	»	26	»	2	26	»	»	54	»	1.453	1.500	2.074.500	
Acido sulfúrico...	1	»	»	»	4	5	98	»	»	107	6.315	12	2.660	320.469	
Alquitrán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.011	40	520.459	
Benzol.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	815	60	48.942	
Plata (4).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	240	225	54.166	
Sulfato de cobre..	1	»	»	»	2	10	58	»	»	70	502	Kilogramos 42.685	120.000	5.122.200	
Superfosfatos....	1	»	»	»	18	19	99	»	»	136	10.524	1.453	1.441,50	2.074.500	
												18.052	115	2.076.090	
TOTALES....	9	80	141	4.898	104	815	4.092	66	148	10.326	122.126			70.590.872	

(1) Están incluidos los obreros de minas y fábrica; 45.871 toneladas se produjeron en la provincia.—(2) Están incluidos los obreros de minas y fábricas; 2.071 toneladas fueron producidas en las minas de esta provincia, y el resto procede de fuera.—(3) Están incluidos los obreros de minas y fábricas; 1.259 toneladas se produjeron en esta provincia.—(4) La plata obtenida procede de la desplatación del plomo argentífero. Las fábricas figuran en el plomo.

Ahora bien: no vamos nosotros a impugnar esta producción ni tampoco los precios que figuran por unidad (tonelada, kilogramos, etc.), porque carecemos de autoridad; pero si trascribiremos varios párrafos de algunos Sres. Inspectores de Minas, que consideramos de gran importancia.

Dice D. Francisco Moreno, Jefe de Minas de la provincia de Asturias:

«El obstáculo insuperable, la nota predominante que puede observar el que tenga la paciencia de examinar los estados que anualmente se reciben en la Oficina de la Jefatura de Minas, es la confusión propia del recelo. Se tiene miedo a los tributos, y como se ve la imposición de ellos en todo lo que de la Administración procede, se omiten muchos datos, se confunden otros, se suma mal cuando parece importante y notoria la omisión, se escriben con lápiz, los precios se omiten siempre, la producción se figura distinta según se remita el estado a la Oficina de Minas o a la de Abastecimientos, etc., etc.»

El párrafo anterior pone bien a las claras cuál es el proceder de las Empresas, y encierra una importancia mucho mayor de cuanto nosotros pudiéramos decir.

A continuación expresamos el precio a que se han vendido los productos que se detallan, por provincias:

Antracitas: Córdoba, 48,05 pesetas; Palencia, 61,20.

Hulla: Córdoba, 43,01 pesetas; Palencia, 73,20; Badajoz, 60,79; Burgos, 70; Ciudad Real, 47; Logroño, 43,86; León, 47,57; Oviedo, 59; Sevilla, 73,20.

Cok: Córdoba, 60 pesetas; León, 103,57; Oviedo, 99.

Aglomerados de carbón: Córdoba, 44 pesetas; Palencia, 57,28; León, 105,55; Oviedo, 75.

Plomo: Córdoba, 552 pesetas; Almería, 725; Guipúzcoa, 850; Jaén, 716; Murcia, 718; Tarragona, 720.

Cinc: Córdoba, 990,58 pesetas; Oviedo, 1.040.

Cobre: Córdoba, 1.500 pesetas; Huelva, 2.899; Oviedo, 3.500; Sevilla, 1.173.

Plata: Córdoba, 120 pesetas el kilogramo; Guadalajara, 138; Guipúzcoa, 126; Jaén, 132; Murcia, 125.

Alquitrán: Córdoba, 60 pesetas; Barcelona, 80; Guipúzcoa, 150; Oviedo, 75; Santander, 125; Vizcaya, 75.

Acido sulfúrico: Córdoba, 40 pesetas; Alicante, 100; Barcelona, 185; Cáceres, 134; Huelva, 100; Murcia, 60,50; Oviedo, 115; Sevilla, 72; Valencia, 70; Zaragoza, 200.

Benzol: Córdoba, 225 pesetas; Oviedo, 700; Santander, 700.

Sulfato amónico: Córdoba, 350 pesetas; Barcelona, 700; Oviedo, 530; Vizcaya, 650.

Sulfato de cobre: Córdoba, 1.441 pesetas; Barcelona, 1.625; Málaga, 1.000.

Superfosfatos: Córdoba, 115 pesetas; Barcelona, 250; Cáceres, 176;

Málaga, 150; Murcia, 113; Navarra, 172; Oviedo, 90; Salamanca, 250; Sevilla, 194.

Como se ve, en la casi totalidad de los productos figura Córdoba con un precio más bajo que las demás provincias, sin que nos expliquemos el por qué de tan gran diferencia. Sólo vamos a limitar nuestra contestación, copiando un párrafo del Ingeniero Jefe de Minas de Puertollano, D. Luis Gamboa, por si el lector viera en ello, como nosotros, el fundamento de las dudas que nos han sugerido.

Dice el Sr. Gamboa:

«La producción del año actual ha sido de 978.745 toneladas, con un valor de 45.997.836 pesetas, declarados por los mineros, y un valor seguramente superior a 60 millones, pues los precios declarados son notablemente inferiores a los que han regido todo el año en la cuenca de Puertollano.»

Como se ve por el párrafo anterior, los patronos de Puertollano dan un precio medio por tonelada de 46 pesetas, y, según el Ingeniero Jefe de Minas, no vendieron a inferior precio de 61 pesetas. ¿No pudo haber ocurrido lo mismo en la cuenca minera de Córdoba? Así suponemos, pues todo el mundo ha creído que en el año 18 se vendió el carbón a un precio no inferior a 80 pesetas. ¿Sería interesante conocer la opinión de los compradores!

A pesar de lo anteriormente expuesto, no tenemos, sin embargo, inconveniente en aceptar como bueno el precio que dan los patronos, porque, aun así, no quita valor a las conclusiones que nosotros queremos deducir, que es demostrar que este año de 1920 ha de ser de mayor prosperidad para las minas metálicas y carboníferas que el año 19.

En el año 1919 bajó el precio del carbón considerablemente, llegando a cotizarse a los siguientes precios: cribado, 100 pesetas; galleta, 95; granza, 75, y menudo, 50. En este año ya se cotiza: cribado, 135; galleta, 130; granza, 110, y menudo, a 80.

Con la terminación del *lock-out* se observa gran demanda de carbones, y, como consecuencia lógica, vendrá el encarecimiento del artículo, según anuncia *El Economista* en varios números. El del 7 de febrero dice: «Normalizado el tráfico del puerto de Barcelona, comienza la descarga de los barcos carboneros, y, reanudados los trabajos, hay gran demanda de combustible, lo que contribuye a la subida de precios.» En el del día 21 leemos: «En Barcelona hay actualmente carbón suficiente para las necesidades de la plaza; pero apenas se hacen operaciones en carbones asturianos, porque sus poseedores prefieren no vender a hacerlo a cotización más baja que sus deseos.» Y, por último, el del 28 nos dice: «Los precios tienden naturalmente al alza por las razones bien conocidas.»

Plomo.—De las diferentes reuniones que en el año 1919 han celebrado la Comisión mixta permanente de mineros y fundidores de plomo, se deduce como precio medio de este metal durante el año 447 pesetas tonelada, puesta en el muelle de Cartagena.

Mientras que en el año actual, en febrero, y pagándose a 47 libras la tonelada, la han valorado en 759 pesetas, y en el último número de *El Economista* ya se cotiza a 52 libras, que suponen un aumento de 856 pesetas aproximadamente.

Plata.—El precio medio de este metal fué de 179 pesetas kilogramo, y hoy pasa de 220.

Cinc.—Se cotizó la tonelada a 990 pesetas, y hoy pasa de 1.400.

Cobre.—Se cotizaba a 76 libras, y hoy está a 119.

Resumiendo los datos anteriores, resultará que el superávit ha de ser:

MINERALES	Producción.	Valor en el año 1919.	Valor en el año 1920.	Diferencia en más.
		Pesetas.		
	Toneladas.			
Antracitas.....	148.454	48,05	60	1.516.295
Hulla.....	347.811	43,01	60	5.909.307
Cok.....	45.364	60	80	907.208
Plomo.....	45.871	447	759,50	14.334.687
Aglomerados.....	31.819	44	60	509.104
Cinc.....	1.295	990	1.466	616.420
	Kilogramos.			
Plata.....	5.122	179	218	199.758
TOTAL.....				23.992.780

Como observará el lector, el aumento de precio es muy considerable, y hay que añadir que el mercado sigue firme, y es de presumir, con bastante fundamento, que han de continuar en su marcha ascendente los precios anteriores.

También se observará que hemos dejado de consignar varios productos, como son: brea, benzol, superfosfatos, etc., que aumentarían considerablemente la diferencia que más arriba apuntamos.

No precisábamos haber entrado en este pequeño análisis. Nos hubiera bastado mencionar este dato, para nosotros elocuentísimo: la Empresa de Peñarroya, a la cual pertenece la casi totalidad de la producción de esta provincia, ha subido sus acciones desde 1.200, que se cotizaban a principio del pasado año, a 1.400 en diciembre del mismo año, y actualmente se han elevado a 2.250.

Para terminar nos resta decir que el aumento de salario que pedimos no alcanza la cifra de 4 millones de pesetas para toda la cuenca minera de Córdoba.

En otro Manifiesto expondremos cuál es la situación económica del obrero, para que se vea el cruel contraste que ofrece con relación a la prosperidad de las Empresas. — *El Comité.* — Pueblonuevo, marzo de 1920.

Pudo recoger el Instituto una estadística de la Sociedad respecto a la Subdirección de Peñarroya comparativa de los años 1914 y 1920, que se inserta también a continuación, puesto que en los datos de ella está la defensa que la entidad patronal hace de su actitud ante las reclamaciones obreras.

No habiendo llegado a una avenencia patronos y obreros, surgió la temida huelga el 2 de abril de 1920, lamentando la Sección no poder insertar en esta parte de la presente Memoria una relación completa del conflicto por no haber podido obtener datos oficiales del mismo, a pesar de las reiteradas gestiones que hizo para ello; pero en defecto de datos estadísticos, se incluye una nota de la reunión celebrada en el Instituto el día 21 de abril, presidida por el Sr. Director del Trabajo e Inspección, en la que, si bien no se llegó a una inteligencia, da idea del estado en que la lucha se mantenía en la indicada fecha. Dice así:

REUNIÓN CELEBRADA EN EL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES ENTRE LAS REPRESENTACIONES PATRONALES Y OBRERAS DE LAS MINAS DE PEÑARROYA, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 1920, BAJO LA PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. JOSÉ MARVÁ Y MAYER.

El Sr. General Marvá comienza exponiendo el carácter de la reunión, que constituye una conversación amistosa y un cambio de impresiones entre los elementos obreros y patronales, para que, exponiendo cada parte sus puntos de vista y razonando acerca de los justificables errores que hayan podido cometerse, tanto al formular la demanda los primeros como al dar la contestación los segundos, pueda llegarse a una solución armónica de los respetables intereses de ambos, poniendo, en beneficio común término al conflicto que actualmente hay planteado.

Dió lectura concisa a los documentos que sirven de antecedente a la cuestión, y después de razonar el carácter puramente particular e imparcial con que habrá de intervenir en la deliberación, de lo que sus antecedentes son sólida garantía, expone los puntos que habrán de examinarse, que son:

- 1.º Aumento de salario;
- 2.º Readmisión de ciertos obreros despedidos, y
- 3.º Constitución de un Tribunal arbitral.

Invitadas las partes a exponer sus respectivos puntos de vista, la *Representación Patronal* dice: Que respecto a los *salarios*, saben los obreros de Peñarroya que, desde 1915 y 1916, la Empresa no ha vacilado en conceder aumentos, antes de que los pidieran los operarios, convencida de que ello constituía una necesidad. Estos aumentos han venido haciéndose en la medida que las circunstancias del país y los recursos de

la Empresa lo consentían, hasta que, llegado el mes de diciembre, presentaron unas reclamaciones inadmisibles, porque, a nuestro entender, estaban en pugna con el principio de autoridad y de disciplina. Vimos que se trataba de otra cosa que de necesidad, pues sus pretensiones caían fuera de las necesidades absolutamente económicas, y ante la imposibilidad de acceder a ellas, dimos lo que estaba a nuestro alcance, o sea un aumento en la cantidad de carbón que podían adquirir, y desde entonces nuestros operarios se conformaron; y hemos seguido la marcha, que está consignada al pie del estado que obra como antecedente de este litigio, de dar una subvención muy importante para evitarles que el precio del pan se aumentase, y para evitar que faltara la harina, hicimos el sacrificio de comprar una fábrica de harina y de pan, que había disponible, así como el acopio de trigo necesario para prevenir los posibles conflictos y que no les faltase el pan. Hasta ahora han seguido percibiendo ese beneficio, siendo el importe de la subvención, que supone, 1.200.000 pesetas, que, en otro caso, habrían tenido los obreros que satisfacer de su bolsillo particular, ya que no han abonado el precio de venta, sino el de coste.

En esta situación, formulan los obreros su actual demanda, que basan en el aumento de la carestía de las subsistencias, pero principalmente en los beneficios de la Sociedad; pero a ello he de oponer que nadie está bastante instruido en nuestras cuestiones para saberlo. Las cifras del manifiesto impreso están basadas en supuestas cotizaciones del plomo, que, si fueron efectivas algún tiempo, han bajado de modo tan terrible que no pueden seguir comprando. El mineral, comprado en grandes cantidades en Linares y La Carolina, no se ha podido transportar, pero no obstante, hubo de pagarse, hallándose detenido gran parte en los puertos. El plomo, adquirido a precios elevados, ha sufrido una gran depreciación.

Los superfosfatos y sulfato de cobre los tenemos sin poder vender, y los fosfatos que vinieron de América están en Málaga sin medios de transportarlos, no pudiendo emplearse en esta campaña, pues aunque la Compañía de ferrocarriles quisiera, no lo podría verificar en los tres meses que faltan hasta agosto. Para no defraudar a los agricultores, los recibimos por Cartagena, atravesando toda España. Quedarán, no obstante, 10.000 toneladas almacenadas, y este año ocurrirá lo propio.

En cuanto al carbón, hoy no se transporta. Lo que se produce, allí se queda, y tienen que depositarlo en grandes cantidades, no parando, para no perjudicar a los obreros.

En estas condiciones, solicitan aumento los operarios, y cree que no es el momento indicado para hablar de ello, sino que se debe aplazar para ocasión más propicia. No puede la Sociedad adquirir compromisos que la impidan seguir la marcha, sino esperar y no comprometerse, a fin de asegurar el porvenir.

No le es posible, pues, admitir ningún aumento de salarios.

Respecto de la constitución de una Comisión arbitral, dice que ha ex-

puesto en varias ocasiones su criterio, que consiste en creer que no ha de dar resultados eficaces. Esta Comisión, según la entienden los obreros, ha de ser de carácter permanente, y que su misión sería dilucidar diariamente las diferencias sobre la imposición de los castigos, las multas y los arrestos por faltas al Reglamento. Sería este el trabajo más importante de esa Comisión, porque hemos observado, desde hace dos años próximamente, que, a consecuencia de cada castigo, surge una huelga parcial, y cuando obedecen a esta causa, son caprichosas, mal pensadas. Tendría el propósito de investigar si el castigo estaba o había sido bien impuesto, y ello no podría ser más que en menoscabo de nuestra autoridad que no podemos dejar que decaiga nada. El día que la Sociedad se organizase de otro modo, podría hablarse de ello; pero nuestra dirección hemos de mantenerla sin discusiones. Así lo hemos hecho hasta ahora, procurando todo lo posible para inspirarnos en la justicia, y no pensamos variar dicha norma de conducta.

Por otra parte, habría que saber hasta qué punto los fallos que pudieran recaer por parte de esa Comisión arbitral serían acatados por los obreros.

Nosotros tenemos solvencia y responsabilidad; pero a ellos no les obligarían a volver al trabajo. No hemos visto que donde existen esas Comisiones arbitrales hayan podido evitar las huelgas. Existen en Asturias, y no han podido evitarlas. En Inglaterra, donde existían, las han tenido que desechar. El día que la Comisión arbitral sea forzosa, el Gobierno estudiaría las condiciones de implantación y funcionamiento; y entonces se acatarían las órdenes de él emanadas; pero mientras tanto, resultarán prácticamente ineficaces.

Por último, en cuanto a la readmisión de obreros, los hay de dos clases: los despedidos por faltas que cometieron y los que lo fueron por falta de trabajo.

Respecto de los primeros, no están dispuestos a admitirlos. La falta se cometió y el castigo fué impuesto, pudiendo considerarse esta determinación para siempre.

En cuanto a los segundos, no podemos más que sentirlo mucho. Hemos hecho los mayores sacrificios, emprendiendo trabajos, aunque no fuesen necesarios. Un año hemos tenido trabajos hechos sin necesidad, y desempeñados por obreros que trabajaban lo menos posible, procurando emprender nuevas obras cuando las anteriores se terminaban; pero, cansados, hubimos de desistir.

En 1911 se pararon las minas «Horcajo». Había un pueblo con 8.000 habitantes. Esas minas las tuvimos que parar porque el desagüe no podía hacerse. Sin embargo, ninguno de los operarios se quedó sin trabajo, y eso se hizo con evidente sacrificio.

No podemos, pues, ir más allá de nuestras posibilidades.

La *representación obrera* dice que las Cooperativas no son de los obreros, sino de las Empresas, pues en el momento en que han ido al

pero se les ha aumentado el precio del pan. Si hubieran sido dirigidas por ellos, ellos lo hubieran elaborado.

La *representación patronal* replica que, sin que nadie lo pidiera, y sin que estuviesen los precios de las harinas altos, en 1915 acudió a una Junta general y les dijo a los obreros: «Tengo orden de manifestar a ustedes que, aunque el precio de las harinas va subiendo, la Empresa sufragará la diferencia. Así se ha venido haciendo hasta la huelga.

La *representación obrera* dice que el beneficio del 15 por 100 que se les dió constituía un verdadero beneficio que la Empresa voluntariamente les otorgó, pero entiende que otras concesiones fueron motivadas por presión de la clase trabajadora.

Respecto a los *stock* que existen, según los patronos, hay que decir que en plomos los ha habido, pero han desaparecido. En cuanto a las 45.000 toneladas de carbón que dicen los patronos existían en «La Parrilla», hay que tener en cuenta que allí están situados los lavaderos y también es debido a dificultades de transporte. No consideran esto obstáculo para la concesión de sus aspiraciones, pues teniendo ganancia la Empresa, debe ceder algo en beneficio de los obreros, teniendo en cuenta que el tanto por ciento obtenido por éstos es muy inferior al que han alcanzado las subsistencias, y no piden caprichosamente, sino abrumados por la necesidad.

Refiriéndose a la Comisión arbitral, dijo: «Los patronos afirman que nos es práctica, pero esto sería, en su caso, porque obreros y patronos no se pusieran de acuerdo.

En la mayoría de los casos produciría beneficios. Reconoce que hay obreros que cometen faltas, pero también la Empresa de Peñarroya tiene a su servicio Jefes o Vigilantes que se extralimitan en su cometido por falta de preparación; pero yendo a un terreno de armonía, donde se discutiera entre obreros capacitados y entre técnicos, podría llegarse seguramente a un acuerdo. Los mencionados Vigilantes están para defender los intereses de las Empresas, pero no caprichosamente, y muchos de los conflictos que por dicha causa se promueven podrían ser dilucidados, evitándose por esa Comisión arbitral. En Puertollano existe, y también en Asturias, y, a pesar de sus deficiencias, están dando satisfactorio resultado.

El Sr. General Marvá exhorta a unos y otros, en bien de la tranquilidad, a deponer las diferencias de apreciación que en el asunto existen para llegar a una solución de armonía, haciendo ver a ambas partes que pudiera haber errores o conceptos equivocados de buena fe, que con un detenido examen quedarían perfectamente aclarados, etc.

Un representante de los obreros de Puertollano dice que forma parte de una Comisión designada con el encargo expreso de venir a Madrid y ponerse al habla con el Sr. Ministro, para gestionar, cuando sea posible, como mediadores en el asunto, a fin de llegar a una inteligencia, evitando el conflicto que produciría el que tuvieran que ir por solidaridad a una

huelga, a la que les conduciría los compromisos adquiridos por sus representantes con la Federación.

Para apreciar la justicia de la demanda hay que tener en cuenta la carestía de las subsistencias, que no se reduce a los artículos de primera necesidad, sino que también alcanza a los vestidos, casa, etc. Aboga por el establecimiento de la Comisión arbitral, de la que se prometen excelentes resultados, y termina reiterando la simpatía con que los obreros de Puertollano miran las peticiones de los compañeros de Peñarroya, así como que el aumento de 1,50 pesetas en jornal, lejos de estimarlo excesivo, lo consideran tal vez insuficiente.

Vuelve a usar de la palabra el representante obrero que habló en primer lugar, manifestando que los obreros ven con gusto el establecimiento de la Comisión arbitral, y antes de pensar en la reunión que se celebra hablaron con el Director de Peñarroya, contestándoles éste que escribiría a la Dirección general para que vieran la actitud de los obreros, que querían llenar todos los trámites para llegar a una solución. Rogaron que se solucionara esto lo antes posible. Todo lo vieron bien los patronos y se enviaron telegramas; pero en vista de que no se llegaba a un resultado práctico, decidieron venir a Madrid. En Puertollano existe la Comisión, y como prueba de la imparcialidad de su actuación, cita el caso de que, en virtud de fallo de dicha Comisión, han sido despedidos tres obreros. Cree que dicho organismo habría de proceder con absoluta rectitud castigando a cuantos debieran, bien pertenezcan a la Empresa o a los obreros.

Refiriéndose a los despedidos, propone el establecimiento de turnos, como se practica en Puertollano, pues trabajando quince días, en vez de veinticinco, se evita el despido. Estima equitativo el que así se haga, extrañándose de que no se acceda a ello.

La representación patronal arguye que no es lo mismo que turnen obreros del mismo oficio que aceptar a otros que carecen de los conocimientos precisos. Esto se hace cuando todos son de la misma clase; pero no se pueden involucrar los trabajos en que se necesitan especialistas con obreros ordinarios.

Ahora, en Peñarroya, para evitar que haya obreros parados, va a comenzarse un trabajo grande de desmonte para la desviación de un río en «La Parrilla», aunque no se necesita con urgencia, pero con ello se emplearán 500 ó 600 obreros. Esto, siempre que se puede se hace.

Al referirse a que con el empleo, por parte de Peñarroya, de los mayores adelantos, se produce sobra de brazos, como sucede con los hornos rectilíneos y circulares, dice la representación patronal que con los adelantos se ocupan más obreros, puesto que se produce más. Lo que ocurre es que no todos son obreros especialistas.

Intervinieron algunos representantes obreros alegando que la solicitud de 1,50 pesetas para los obreros del interior, 1,25 para los demás del exterior y 1 peseta para menores de diez y ocho años y mujeres, es en

absoluto justa. Que la Empresa de Peñarroya ha podido llegar a una inteligencia, pero que con esta huelga ni patronos ni obreros ganen nada.

En cuanto a la Comisión arbitral, consideran indiscutibles sus conveniencias. Para solucionar lo de los obreros despedidos, estiman que debe irse al prorrato; pero la Empresa niega sistemáticamente sus peticiones. Respecto a las Cooperativas, citan el caso de haber adquirido un kilo de pescado, que quiso devolver por no estar en condiciones de consumo, y se negaron, anotándole el precio, que después de gran discusión hubieron de borrar. Estos hechos se repiten con frecuencia. Que cuando han acudido al paro, han cerrado las Cooperativas para obligarles. Y, finalmente, que los de Puertollano irán por solidaridad a la huelga.

La representación patronal insiste en que no puede acceder a lo que solicitan, prefiriendo no trabajar en vista de la difícil situación económica en que se encuentran. Reconocen que la vida es cada día más difícil; pero por la razón expuesta, no puede comprometerse a aceptar compromisos para el porvenir; si algún día pudiera y los trabajos se normalizaran, espontáneamente les daría algo. Que la intervención del Sindicato cerca de la Empresa de Peñarroya se puede hacer más efectiva, y la organización podría dar mejor resultado. Considera que al existir alguna diferencia, sería mejor que hubiese contacto más íntimo entre el que estuviera organizado y el servicio local. Para el aumento de jornales, en una ocasión se habló de los contratos colectivos; se dijo que se probaría, y en ello tiene grandes esperanzas, pues se podrán pagar los jornales que ganen. Con esto se podrá llegar al aumento de jornales que se busca, considerando que no es el momento de proponer a un Consejo de Administración aumento de gastos.

La representación de los obreros de Peñarroya dice que en manera alguna puede llevar a los trabajadores la orden de la vuelta al trabajo sin el aumento, ya que no de todo, de una parte equitativa, aparte otras razones, porque todos los mineros de España han adquirido aumento mínimo de 1.40 pesetas, menos Peñarroya y Puertollano, que son los que más producen, pues pasa de 500 kilogramos el producto que dan más que otros. La industria de Peñarroya es la más progresiva y la que menos gastos ocasiona, por ser más barata la mano de obra, no existiendo allí *stock* grande.

El Economato o Cooperativa de Peñarroya, que debía ser reguladora de los precios, hoy vende a más del 140 por 100 con relación al año 1914. En el pan, si hay ventaja. Los obreros, por término medio, ganan 5 pesetas menos que los demás mineros de España.

El representante obrero de Puertollano hace ver el peligro de presentarse en aquellas minas sin llevar un resultado práctico respecto a la misión de intermediarios que les confieron.

La representación patronal dice que cuando se normalicen los transportes, entonces podrán hablar, pues ahora están perdiendo dinero, ya que dan 9 millones más que en 1914.

En nombre de los obreros de Puertollano, dice su representante que en vista de que no se llega a una solución, por la actitud de intransigencia en que se han colocado los patronos, están dispuestos a sufrir una huelga de cuarenta días.

Se da término a la reunión con las manifestaciones hechas por la representación patronal de Puertollano de que las Sociedades no pueden hacer concesión de ningún género, y menos aun adquiriendo compromisos con los obreros para realizarlas en plazo determinado.

Continuó la huelga, en efecto, durante todo el mes de mayo, a fin de cuyo mes, habiendo intervenido el Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, se llegó a formular el documento adjunto, que terminó un conflicto de tal magnitud e importancia que, según datos publicados en la prensa periódica, afectó a 15.000 obreros.

BASES DE ACUERDO CON MOTIVO DE LA HUELGA DE PEÑARROYA

La Sociedad de Peñarroya manifiesta, exponiendo adecuadas razones, que ni la situación de las explotaciones ni los precios de coste que se ven constantemente gravados por los varios factores que en ellos influyen, ni los negocios en general le permiten conceder aumento alguno en los salarios de su jornal.

La representación obrera alega la carestía de la vida, de todos conocida, para sostener en parte las peticiones formuladas.

Ambos interesados, en su deseo de llegar a una inteligencia que evite mayores perjuicios, acogen la idea expuesta por el Excelentísimo Sr. Ministro del Trabajo de llegar a un nuevo contrato, a tenor de las disposiciones vigentes que simultáneamente acrecienta los ingresos del obrero y contribuya a aumentar la producción en bien de los intereses generales.

Como resultado de las correspondientes negociaciones se estipula entre las representaciones patronal y obrera lo siguiente:

Primero. Durante el plazo de un año, a contar desde esta fecha, se trabajará una hora suplementaria en el interior de las minas de Peñarroya y también en los trabajos exteriores que la Empresa considere conveniente, siendo el precio de la hora que se aumente el equivalente a la hora de trabajo, según las condiciones de la base segunda de este convenio.

Segundo. Como compensación a las concesiones obreras, la Empresa aumenta los actuales jornales en 65 céntimos los de trabajos interiores de las minas y en 50 céntimos los exteriores.

Tercero. Se reglamentará además el régimen y disciplina del trabajo para la debida regularidad y disciplina de los servicios.

Madrid 2 de junio de 1920.— (Es copia.)

Córdoba: Contratos de trabajo para los obreros del campo.

Entiende el Instituto que en la presente Memoria estadística pueden figurar los varios contratos y tarifas de precios acordadas para los trabajadores del campo en los diversos pueblos de la provincia, aunque en muchos casos se haya llegado al convenio sin haber existido la huelga. Por ello se inserta a continuación copia de todos aquellos interesantes documentos que han podido recogerse, lamentando sólo no poder ofrecer un archivo completo de los pactos por los que se rigió la recolección y labores en el año 1920.

Tarifa de precios convenida entre patronos y obreros, que ha de regir desde el día 1.º de mayo de 1920 hasta el 15 de agosto del mismo año:

Segadores: Jornal en el ruedo, 7 pesetas; jornal de quinzada con costa, 7; jornal de conductores de máquinas (comidos), 8; jornal de atados, 7.

Ereos: Jornal con máquina trilladora (comidos), 8 pesetas; jornal de muleros en el ruedo, 6; jornal de muleros de quinzada con avíos, 6; jornal de muleros antes y después de la saca, con avíos, 4,25; jornal de ereos de cortijo con comida, 6; jornal de carreteros y trilladores, con comida, 6,50; jornal en los demás trabajos fuera de la era, 3,50.

Viñas: Jornal sulfatando, 5 pesetas; jornal azufrando, 4; jornal despampanando, 4; jornal de toda otra clase de trabajo, 4; jornal de quinzada, los mismos precios, más los avíos.

Hortelanos: Jornal por día y seco, 4,50 pesetas; jornal de quinzada, comidos, 3,50; jornal de mujeres, segando, 3,75; jornal de mujeres, segando, de quinzada, con costa, 3,75; jornal de muchachos, segando, menores de diez y seis años, 3,75; jornal de muchachos en otros trabajos, 2,50; jornal de mujeres en las viñas, 3; jornal de mujeres en la labra y escarda, 2,50; jornal de mujeres, de quinzada, los mismos precios, más los avíos.

Jornal de talador, 5 pesetas.

Condiciones de costumbre en toda clase de trabajos, y vestidas cada diez días en las quinzadas que excedan de diez y ocho, y en las de menos días podrán venir por su cuenta.

Destajos: Libre contratación para esta clase de trabajo y dar preferencia a los obreros de la localidad.

Montilla 1.º de mayo de 1920.—Por los patronos: Antonio Portero, Antonio Panadero, Antonio Polonio, Antonio Prieto, Manuel Portero, José Sánchez, Francisco Bellido.—Por los obreros: Agustín Ortega, José Llorente, Francisco Bellido, Francisco Polonio, Rafael Lucena, Antonio Polo, Manuel García.

«AL PUEBLO

En la reunión celebrada por la representación de las clases patronal y obrera, en la noche de ayer, quedaron fijadas las siguientes tarifas para la próxima temporada:

Segadores, quedándose de noche, 10,25 pésetas; ídem, viniendo al pueblo, 9,25; segadoras, quedándose de noche, 5,50; ídem, viniendo al pueblo, 5,25; ereros, 7,25; carreteros, 7,75; carreros, 7,75; ayudantes de carros, 7,25; conductores de máquinas segadoras, 7,75; amarradores para máquinas segadoras, 10,75; sabaneros para máquinas trilladoras, 11,25; alimentadores para máquinas trilladoras, 8,75; harnilleros, 7,25; escaladoras, quedándose de noche, 3,75; ídem, viniendo al pueblo, 3,25; aradores, quedándose de noche, 6,25; ídem, viniendo al pueblo, 6.

Se ha convenido que los jornales para faena de recolección empiecen a regir desde que se comience hasta que se termine, y los de las demás faenas, desde el día 20 de mayo al 15 de agosto. Los muleros y jornaleros, desde el día 1.º al 20 de mayo, cobrarán un jornal de 4 pesetas. Los demás trabajos, a precios convencionales.

Cada patrono concertará libremente los trabajos de siega con los obreros que deseen realizarlo a jornal o destajo.

Para el trabajo de las eras se calculará a razón de carretada y media por hombre.

La jornada para todos los trabajos será a uso y costumbres antiguas.

Las vestidas serán cada diez días, y lo harán por terceras partes para no interrumpir las faenas.

La representación patronal ruega a éstos, por creerlo ventajoso para todos, que no se ocupen obreros forasteros mientras haya parados algunos de los del pueblo.

Puente Genil 1.º de mayo de 1920. — El alcalde, Antonio Romero. — Francisco Reina, Manuel Cejas, Eligio Gómez, Marcos Deza, Manuel Morillo, Valentín Rodríguez. — El Secretario del Ayuntamiento, José F. Carvajal. — (Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional de Puente Genil.) — Es copia.»

«En la ciudad de Córdoba, a 13 de mayo del año 1920, reunidas las Comisiones de obreros y patronos, en representación, los primeros, al Sindicato Obrero de Oficios y Profesiones Varias, y los segundos, a la Asociación de Labradores y Ganaderos de Córdoba, al objeto de concertar las bases, precios y condiciones del contrato de trabajo para las faenas agrícolas, comprensivas desde el día 24 de mayo al 29 de septiembre del año actual, y lo formulan en las siguientes condiciones:

Jornal con comida. — Ereros, sin máquina, 6 pesetas; ídem, con má-

quina aventadora, 6,50; idem, con máquina trilladora, 6,50; carretero, 8; ~~carro~~ que barcina, 8; carretero acarreado grano, 7; jornal de biscaleros y emparvadores, 6; idem de trillador jornalero, por viajada, 7; segadores, por viajada, 9; idem maquinistas, 9; atadores de máquina, 9; mujeres arracando semilla, por viajada, 3,75; idem, en el ruedo, 3,75; jornal de hombre al día, en el ruedo, 8,75.

Precios, terminada la recolección, hasta el 29 de septiembre. — Gañán de bueyes y demás trabajos ancjos a la labor, 3,50 pesetas; gañán de mulos, 3,75; carreteros en viaje de acarreos de leña, abonos minerales, materiales de construcción, etc., 3,75; jornal por viajada en finca de sierra, en todos los trabajos, 3,75; secadores de corcho y curtido en pie, con herramientas y a seco, 9,25; idem id. de apeado, con herramientas y a seco, 9,75.

REFORMAS Y CONDICIONES

1.^a Queda aceptada por ambas partes la libre contratación del trabajo y el destajo, con ofrecimiento solemne por parte de la Comisión patronal de recomendar a sus compañeros que, por espíritu de paisanaje, contraten a éstos con preferencia a los obreros forasteros, mientras existan sin colocación los de la localidad.

2.^a Serán mejoradas las comidas, suprimiendo los gazpachos como cena, y en su lugar se dará una comida de arroz con patatas y algo de bacalao, con obligación, por parte de los ereros, de mondar las patatas; el cocido será de buenos garbanzos y tocino del país, con berza de la que el tiempo dé, o, en su defecto, algo de patatas o habichuelas; el almuerzo será de patatas fritas o guisadas, y de estos beneficios gozarán todos los operarios agrícolas no contratados a seco. Este beneficio durará el tiempo de la plena recolección, pasada la cual se estará a los antiguos usos y costumbres.

3.^a Los carreteros, ereros y demás operarios prestarán sus servicios con sujeción a los expresados usos y costumbres, con las siguientes modificaciones: para los carreteros, queda suprimido el viaje de madrugada, y empezará el trabajo al venir el día, y para los ereros, habrán de sacar cada dos de ellos tres carretadas, sacando la parva diaria y metiendo la paja.

4.^a Los encargados no podrán intervenir en el comestible de los obreros cuando éstos vaya a seco.

5.^a La Comisión patronal se obliga a solicitar de los propietarios y colonos de las fincas higienicen y pongan en las debidas condiciones los albergues para los obreros, y a la vez se establece que la luz necesaria en estas dependencias sea facilitada a los obreros, bien estén ajustados a seco o con comida.

6.^a Ambas partes contratantes se comprometen a concertar las bases del contrato de trabajo para la campaña de invierno, desde el 15 al 29 de septiembre próximo.

7.^a Por razón de comida se aumentará 1 peseta 50 céntimos a los hombres y 1 peseta 25 céntimos a las mujeres sobre los precios anteriormente indicados, cuando se ajusten a seco.

Estas bases han sido concertadas por ambos Comisiones; pero como quiera que la de obreros no se encuentra autorizada para aceptarlas sin someterlas antes a la aprobación de la Asamblea del 18 del corriente, se firma, aunque supeditándolas a dicha aprobación, sin cuyo requisito quedan por completo aduladas.»—(Siguen las firmas.)

En la Asamblea del día 18 fueron aceptadas estas bases por los obreros, y por lo tanto, pasaron a ser definitivas.

COPIA DEL ACTA

En el Salón de actos de la Casa-Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, reunidos hoy 16 de mayo de 1920 los patronos y obreros que suscriben la presente, y con asistencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Caracnel Ponce, y del Comandante del puesto de la Guardia civil, D. Martín Lloret Buizán, se dió lectura al dictámen que sobre los precios de jornales y destajos deben regir en este término durante las próximas faenas de recolección y demás hasta el día 31 de octubre próximo.

Diarios: Los ereros, trabajando como es costumbre, esto es, laborando en los cortijos cada dos obreros cuatro carretadas de mies de trigo y seis de habas y cebada, cada día ganarán, hasta que terminen las parvas, 7,25 pesetas; carreteros, el jornal anterior y 0,50 pesetas más, o sea 7,75 pesetas; carreteros de mano, lo mismo y 0,75 pesetas más, o sea 8 pesetas; carreros, lo mismo que los carreteros, esto es, 7,75; maquinistas de siega, como los carreteros de mano, o sea 8 pesetas.

Por temporada, desde el 13 de mayo al 31 de octubre: Zagales ayudantes de maquinistas de segadoras, 531,46 pesetas; zagales de era, con obligación de meter paja, 351,46; zagales de era, sin obligación de meter paja, 463,57; trillador grande y zagal de porquero grande, con obligación de acarrear agua, y mandaderos zagales, 425,92; trillador chico, zagal de porquero chico y zagal de boyero chico, 373,05; boyeros, 683,25; yegüeros, 727,35; porqueros, 626,87; caseros, 576,90; manderos hombres, 705,78; guardas y prensadores, con obligación los primeros de ayudar al aperador al cribado y asiento de paja, 650,13.

Segadores a jornal, 7 pesetas; no segadores que sieguen, de 5 a 7; jornal para toda clase de trabajo distinto de la siega, de 4 a 7; mujeres segadoras, jornal entero, 4; mujeres segadoras, por la tarde, 2,25; mujeres espigadoras, jornal entero, 2,25; mujeres espigadoras, por la tarde, 1,25; sabaneros de trilladoras, 10.

Siega por cuenta en los cortijos: Por cada fanega de tierra sembrada de trigo y cebada, todo puesto, menos el pan, precio único, 28 pesetas; siega de semilla sola, 22; atado de agavilladora, la mitad del precio de

la siega, o sea 14; el jornal de siega en los cortijos será el de 8,25 pesetas, según costumbre, esto es, de sol a sol.

Siega por cuenta en los ruedos: Por cada fanega de tierra sembrada de trigo, 30 pesetas precio mínimo, y 40 el máximo; por cada fanega de tierra sembrada de cebada, 40; por cada fanega de tierra sembrada de habas y garbanzos, 20.

CONDICIONES

1.^a La libertad del trabajo será respetada por ambas partes.

2.^a Las visperas de huelga cesará el trabajo a las doce del día, y el lunes de huelga empezará a la misma hora, pagándose el jornal completo; a los que no lo hagan a esa hora, perderán medio día.

3.^a Los patronos quedan obligados a dar ocupación preferente a los obreros de este pueblo, y si por carencia de éstos colocaran forasteros, no serán luego despedidos, aunque haya exceso de los primeros, interin no termine la varada.

4.^a Nombramiento de un Tribunal arbitral con amplias facultades para intervenir en cualquier dificultad que surja, compuesto de tres patronos y tres obreros, presididos por el Sr. Alcalde. A dicho Tribunal acudiré el que se considere lesionado, y el Sr. Alcalde citará a ambas partes, señalando día y hora en que se ha de celebrar el juicio ante los señores del expresado Tribunal, de cuya constitución y acuerdos se levantará acta, y sus fallos serán inapelables.

5.^a Las representaciones patronal y obrera se comprometen, en nombre de sus representados, a respetar la libertad de los que no quieran asociarse.

6.^a Estando constituido un Tribunal arbitral para resolver todas las cuestiones que puedan surgir entre patronos y obreros, queda prohibido en absoluto tomar por una y otra parte ninguna clase de represalias.

7.^a La salida para el trabajo, descansos y vuelta del trabajo para los jornaleros, a uso y costumbre.

Los gañanes en el cortijo, antes y después de la recolección, ganarán 4,30 pesetas.

Los ereros de mulos en el ruedo, hasta que termina la barcina de trigo, ganarán 0,25 pesetas más que los ereros del cortijo, o sea 7,50 pesetas.

Los gañanes de mulos, antes y después de la recolección, un cuartillo más que los gañanes de los cortijos.

Los muleros encargados, 0,25 pesetas más que los otros muleros.

El pавero ganará en la temporada, desde el 13 de mayo al 31 de octubre, 335,17 pesetas.

Todos estos precios se consideran y entienden a seco, o sea sin comida. El precio fijado para la comida es de 1,25 pesetas.

La Autoridad: Alfonso Caracuel; Martín Lloret Buizán; La Representación patronal: Salvador Moyano; Nicolás Crespo; Francisco Olmo; Fran-

cisco Muñoz; La Representación obrera: Sebastián Hita; Ildefonso Mengibar; Manuel Quesada; Juan Moyano.

Tarifa de precios que regirá en esta ciudad desde el día de la fecha hasta el día 10 de octubre próximo, convenida entre la Comisión mixta de obreros y patronos de esta localidad:

Trabajos de siega: Jornal de hombre de ruedo, 9 pesetas; idem de zagalón de idem, 6; idem amarrando en máquinas segadoras, 10.

Trabajos de era: Jornal de ereros, 7,50 pesetas; idem de zagal menor de quince años, en era, 3; idem de carreteros, 8.

Viñas: Jornal de hombre sulfatando, 6 pesetas; idem id. azufrando, 5,50; idem id. dando polvo, 5; idem id. cortando uva, 5; idem acarreando uva, 5,15; idem id. pisando hasta 30 cargas, 8 (de 30 cargas en adelante cobrarán 30 céntimos por carga); jornal de mujer azufrando, 3,30; idem idem cortando uva, 4; idem de hombre, injerto y poda; 5,50; idem id. mos-teando, 5,15.

Olivos: Encaladores de olivos, 2,75 pesetas; jornal de muleros en toda clase de faenas no detalladas, 4,25; jornal de obreros, 4.

Semillas: Jornal de mujer y muchachos menores de quince años, 3 pesetas.

Condiciones de costumbre en toda clase de trabajos, vestidas y avios.

Libre contratación para estas clases de trabajo, dando preferencia a los obreros de la localidad.

La representación patronal y obrera ruegan a sus representados el más exacto cumplimiento de las presentes bases.

Aguilar 20 de mayo de 1920. — El Alcalde, Leoncio Megias. — Por los patronos: Blas Casado del Río, Gabriel Maldonado, E. Berlanga. — Por los obreros: Antonio Cabezas, José María León, Eduardo Varó. — (Es copia.)

Contrato del trabajo establecido entre patronos y obreros para todas las faenas que se verifiquen en esta localidad desde el día 24 de mayo al 31 de octubre, ambos del año corriente:

BASES

Primera. Todos los trabajos se efectuarán en la buena forma que ha sido habitual en esta villa.

Segunda. Serán preferidos para todos los trabajos los obreros de esta localidad, no debiendo recurrir el patrono por forasteros mientras haya vacantes en el pueblo.

Tercera. La alimentación de los trabajadores en los cortijos correrá a

cargo de los patronos, con especies de buena calidad, librándoles a cada uno tres onzas de tocino para formar el cocido, así como durante la recolección se dará frito para almorzar, en la misma forma de años anteriores, a los trabajadores de la era y ganaderos, y a los segadores se les pasará 35 céntimos por cada fanega de tierra para tomates, así como se autorizará a todos los obreros que lo deseen para que por la noche se tomen un poco de aceite, procurando que sea ordenadamente aprovechado; a los carreteros se les facilitará por la noche una ración de tocino, cruda o cocida, y un huevo a la comida del gazpacho.

Cuarta. En los caseríos de olivar, además de los salarios a tenor de lo que se establece para el ruedo, se facilitará a los operarios los adherentes de costumbre.

Quinta. En el ruedo, los jornales serán sin comida, viviendo solamente obligado el patrono a servir el agua que necesiten.

Sexta. Todos los incidentes e interpretaciones dudosas que en el cumplimiento de este contrato pudieran ocasionarse, serán resueltas por un Tribunal arbitral compuesto de tres patronos y tres obreros, nombrados por sus respectivas Sociedades, y presidido por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, cuyo fallo será rigurosamente obligatorio e inapelable, en cuya tramitación deberá invertirse el menor tiempo posible.

TARIFA DE SALARIOS

Jornada de siega en los cortijos, 8,45 pesetas; esta misma jornada para los que pongan el pan por su cuenta, se les abonará 9,05.

No podrá invertirse en cada fanega de tierra en el cortijo más de cuatro jornadas y media de siega, y multiplicando este número de jornadas por una de las cantidades señaladas anteriormente, según que el abastecimiento de pan corra a cargo de cualquiera de las partes, será de tipo que el patrono viene obligado a satisfacer por cada fanega de tierra.

Los salarios referidos regirán para la cebada y el trigo.

A los atadores de máquinas segadoras se les abonará el importe de dos jornadas veinticinco centésimas por cada fanega de tierra, a tenor de los precios y condiciones establecidos anteriormente para los segadores.

Será de cuenta de los segadores la busca y acomodo del zagal, librando los patronos, para atender a su pago, 25 céntimos de peseta por cada uno de los segadores que sirva. Aquellos patronos que quieran verificar a su cargo la siega y ataduras de las especies referidas, vendrán obligados a pagar a los segadores medio día para la ida y otro medio para la vuelta al cortijo.

Las viajadas de siega se harán en la forma acostumbrada: jornales de siega en escaña y alverjones, 7,70 pesetas.

Cuando esta operación se haga a cargo de los obreros no podrá inver-

tirse en cada fanega de tierra más de tres jornadas, siendo el importe 22,10 pesetas.

Jornada del erero, que verificará su trabajo en la forma y costumbre de esta localidad, 6,30 pesetas; jornada de carreteros, 7,30; jornada de los gañanes durante la recolección, 5,25; jornada de gañanes, antes y después de la recolección, 3,25; a los zagales de era por la temporada desde 1.º de junio hasta el 28 de septiembre, 222; a los boyeros, carreteros, zagales de arriero con carga, zagales de yegüeros y de porqueros mayores, por la misma temporada, 168; a los paveros y sobradillos, 75; jornada de todas las faenas que se verifiquen en la localidad durante la recolección, 9; jornada, antes y después de la recolección en la localidad, 4,50; jornadas de las mujeres en las faenas de la recolección, 4,80.

Si al terminarse la siega no hubiere avenencia en la cantidad de la tierra entre patronos y obreros, éstos podrán elegir un perito técnico, que verificará los trabajos de medición; si de esta operación resultare más tierra de la ofrecida por el patrono, quedará éste obligado a satisfacer los honorarios que devengue desde aquí hasta su regreso, y si resultare menor cantidad de la ofrecida, los gastos de referencia serán satisfechos por ambas partes y por mitad.

Asimismo también se conviene que los segadores no podrán exceder en segar de 15 fanegas de tierra por individuo.

Y para que conste y surta sus efectos consiguientes, se extiende este acta por triplicado en la Sala capitular, ante la presencia del Sr. Alcalde, que firma, con las representaciones patronales y obreros, en Castro del Rio a 28 de mayo de 1920.—(Siguen las firmas.—Es copia.)

Condiciones del trabajo y precio del mismo, según convenio entre patronos y obreros, que han de regir desde el día 30 del mes actual al 8 de septiembre próximo venidero:

1.ª Durante el tiempo que haya parva ganarán los ereros el jornal de 7,50 pesetas; en las viajadas de la Pascua a San Juan y desde la Virgen a la Fuensanta, sólo se abonará este precio por parva, pagando los demás días a razón de 5 pesetas

2.ª Los demás operarios, como carreteros, muleros, etc., cobrarán el mismo sobreprecio que en el año anterior.

3.ª La era, barcina y demás operaciones se harán con arreglo a usos y costumbres en esta localidad.

4.ª Los jornales de mujeres serán de 4 pesetas.

5.ª Jornal de segadores, en el ruedo, 8 pesetas; ídem id. id., en los cortijos, 8,75.

6.ª *En la siega a destajo se fijará para la cebada el precio de 35 pesetas fanega de tierra, entendiéndose que la cebada será la que corresponde al tercio.

7.^a Todos estos trabajos se contratarán al seco, considerándose el valor de la comida en 5 reales para aquellos labradores que tengan el personal mantenido.

8.^a Los obreros del pueblo será preferidos en la contratación a los forasteros, respetando los compromisos adquiridos hasta el día de hoy.

Las condiciones anteriores han sido aceptadas por ambas partes, y en prueba de ello firman en Villafranca a 29 de mayo de 1920. — Joaquín Ruibérriz, Isaac Hidalgo, Francisco Palomares, Rafael Pérez Terroba, Manuel Palomares, Juan Pérez, Manuel Gavilán, Antonio Muñoz, Francisco Ramírez, Andrés Blanco Pérez, José López Moreno. — (Es copia.) — El Alcalde, Joaquín Ruibérriz.

En la villa de Hornachuelos, a 3 de junio de 1920, reunidas las Comisiones de obreros y patronos, en representación los primeros del Centro obrero denominado Amigo del Trabajo, y los segundos en nombre y representación de los labradores de este término municipal, al objeto de concertar las bases, precios y condiciones del contrato de trabajo para las faenas agrícolas, comprensivas desde el día 30 de anterior al 29 de septiembre del año actual, las formulan en las siguientes condiciones:

Jornal con comida: Ereros sin máquina, 5,50 pesetas; ereros con máquina aventadora, 6; ereros con máquina trilladora, 6; carreteros, 7,50; carrero que barcina, 7,50; carrero acarreado grano, 6,50; jornal de hiscaleros y emparvadores, 5,50; jornal de trillador jornalero por viajada, 6,50; segadores por viajada, 8,50; segadores maquinistas, 8,50; atadores de máquinas, 8,50; mujeres arrancando semillas por viajada, 3,25; mujeres en el ruedo, 3,25; jornal de hombre, al día, en el ruedo, 8,25.

Precios, terminada la recolección, hasta el 29 de septiembre: Gañanes de bueyes y demás trabajos anejos a la labor, 3 pesetas; gañán de mulos, 3,25; carreteros en viajada de acarreo de leña, abonos minerales, materiales de construcción, etc., 3,25; jornal para viajada en fincas de sierra en todos los trabajos, 3,25; sacadores de corcho y curtido en pie dentro de este término municipal, con herramienta y a seco, 7,75; sacadores de corcho y curtido en pie, con herramienta y a seco, fuera de este término municipal, 8,75; sacadores de corcho y curtido en pie, apeados, con herramienta y a seco, fuera de este término municipal, 9,25.

REFORMAS Y CONDICIONES

1.^a Queda aceptada por ambas partes la libre contratación del trabajo y el destajo, con ofrecimiento solemne, por parte de la Comisión patronal, de recomendar a sus compañeros que, por paisanaje, contraten a éstos con preferencia a los obreros forasteros, mientras existan sin colocación los de la localidad.

2.^a Serán mejoradas las comidas, suprimiendo los gazpachos; como cena se dará una comida de arroz con patatas y algo de bacalao, con obligación, por parte de los obreros, de mondar las patatas; el cocido será de buenos garbanzos y tocino del país, con berza de la que el tiempo dé, o, en su defecto, algo de patatas o habichuelas; el almuerzo será de patatas fritas o guisadas, y de estos beneficios gozarán todos los operarios no contratados a seco.

Este beneficio durará el tiempo de la plena recolección, pasada la cual se estará a los antiguos usos y costumbres.

3.^a Los carreteros, ereros y demás operarios, prestarán su servicio con sujeción a los expresados usos y costumbres, con las siguientes modificaciones: para los carreteros queda suprimido el viaje de madrugada y empezará su trabajo al venir el día, y para los ereros habrán de sacar cada dos de ellos tres carretadas, sacando la parva diaria y metiendo la paja.

4.^a Los encargados no podrán intervenir en el comestible de los obreros cuando éstos vayan a seco.

5.^a La Comisión patronal se obliga a solicitar de los propietarios y colonos de las fincas higienicen y pongan en las debidas condiciones los albergues para los obreros, y a la vez establece que la luz necesaria en estas dependencias sea facilitada a los obreros, bien que estén ajustados a seco o con comida.

6.^a Ambas partes contratantes se comprometen a concertar las bases del contrato del trabajo para la campaña de invierno desde el 15 al 19 de septiembre próximo venidero.

7.^a Por razón de comida, se aumentará 1,50 pesetas a los hombres y 1,25 a las mujeres sobre los precios anteriormente indicados, cuando se ajusten a seco.

Las precedentes bases, precios y condiciones, son iguales a las convenidas entre patronos y obreros en la ciudad de Palma del Río, a excepción de los jornales de los sacadores de corcho que, a petición de la representación obrera, serán en este término de 7,75 pesetas; y si las mismas tuvieran alguna modificación en dicha población, tanto parcial como general durante el período por que han de regir, los abajo firmantes, una vez que tengan conocimiento de ello, se reunirán de nuevo para aceptar o rechazar las modificaciones que en dicha localidad se hubiesen introducido.

Y estando ambas Comisiones dispuestas a cumplir y hacer cumplir lo pactado en el precedente documento, lo firman por duplicado ante el Sr. Alcalde de la referida villa de Hornachuelos.—(Siguen las firmas.— Es copia.)

Tarifa de precios y condiciones para los trabajos agrícolas de verano y otoño, formadas por el Consejo de Conciliación de esta ciudad y acep-

tadas por las representaciones patronal y obrera, las cuales comenzarán a regir a primeros de este mes y terminarán a fines de noviembre del corriente año:

Trabajos en huertas: Aviar tierra y apalear habichuelas, 8 pesetas; faenas de azada y almocafre, 7,25; faenas con almocafre solo, 6; cava por llano y bina, 5,25; mozos ajustados por meses, 90; mujeres cogedoras de habichuelas, 2,50.

Trabajos de viña y recolección de uva: Desvejo, poda y desmorrillo, 4,75 pesetas; cavas tempranas, 4,50; mugrones, 4,50; viñadores, 3,10; corta de uvas, 3,50; pisadores con un muchacho (pisador), 4,75; el muchacho, 2,50; lagar con dos pisadores cada uno, 4,50; mosteadores en la casa, 4,25; mosteadores para la calle con pellejo, 5,50; mosteadores con caballería, 5.

Muleros y ereros: Trabajadores en eras del ruedo, sin comida, 6,25 pesetas; de varada en cortijo, con comida, 4,50; zagal mayor de quince años para trillo, 4; acarreadores de grano en vehículos o caballerías, con comida, 6; guiar yuntas fuera de era, 4,50.

Trabajos diversos: Arranque de ajos, 6,50 pesetas; enristre de ajos (100), 3; enristre a jornal, 3; jornal de siega de cebada, 8; jornal de siega de trigo, 7; jornal de zagalones mayores de quince años, cebada, 5; jornal de zagalones mayores de quince años, trigo, 4; mujeres en siega de cebada, 4; mujeres en la de semillas, 3; suelo, rozo y desvareto de olivos, 4.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Las horas de salida de los cortijos en las varadas serán al apuntar el sol, y la entrada a la puesta del mismo. Las horas de trabajo en el pueblo serán las determinadas por los usos y costumbres locales.

2.^a Los manijeros y encargados de los trabajos en general, cobrarán un plus de 25 céntimos sobre el jornal estipulado, y los encargados de tajos de siega o de eras percibirán, si cuidan ganado, 50 céntimos. Los listeros o atadores de mieses percibirán también un plus de 25 céntimos de peseta.

3.^a Todos los precios fijados en esta tarifa se entenderán sin costas. Tendrán derecho a éstas los que estén de varada, dándoseles en especie y procurando los propietarios sustituir las habas por otras leguminosas.

4.^a Podrán venir los obreros a mudarse de ropa cada ocho días cuando se hallen de varada, dándoseles, al mismo tiempo a la venida que al regreso, una hora por legua de recorrido.

5.^a El propietario facilitará caballerías suficientes para la conducción de las herramientas y hatos de los obreros, tanto a la ida como al regreso de las varadas.

6.^a Todos los obreros tendrán derecho, durante la jornada de trabajo, en las varadas, a descansar dos horas, distribuidas en cuatro medias

para igual número de cigarros; a dos horas de siesta con el gazpacho, y a dos horas más para las dos comidas. Las mujeres disfrutarán del mismo descanso cuando se hallen de varada.

7.^a Los oficiales de huerta saldrán, según usos y costumbre, y entrarán en la población a la puesta del sol, descansando cuatro horas, distribuidas en dos de siesta y cuatro cigarros a media hora, más el tiempo necesario para el almuerzo.

8.^a Las cogedoras de habichuelas disfrutarán por medio jornal media hora de descanso y por jornal entero una hora, distribuida en dos medias, más dos horas de siesta y el tiempo necesario para el almuerzo.

9.^a Los muleros gozarán de libertad para entenderse con los patronos, siendo por temporada y con sueldo diario fijo.

10.^a Se procurará que las habitaciones que han de ocupar los obreros cuando estén de varada se hallen limpias y en buenas condiciones higiénicas, y que asimismo sean buenas las pajas que han de servir para descansar.

11.^a Los ereros, cuando estén de varada, serán mantenidos, como de costumbre, por cuenta del patrono.

12.^a En todas las faenas agrícolas, en que la buena marcha de la labor exija ampliar las horas de jornada y los obreros se presten voluntariamente a ejecutarla, percibirán 1 peseta por cada hora extraordinaria que trabajen.

13.^a Se respeta la libertad de trabajo que establece y garantizan las Leyes vigentes.

14.^a Respecto al empleo de forasteros para las faenas agrícolas de este término, se estará a lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 30 de abril de 1919.

Cabra 4 de junio de 1920.—(Siguen las firmas.—Es copia.)

BASES PROPUESTAS POR LOS PATRONOS PARA LOS TRABAJOS DE LA RECOLECCIÓN DE CEREALES

Primera. Preferencia a los obreros de la localidad, respeto a los contratos celebrados hasta hoy y libertad de contratación para lo sucesivo.

Segunda. Los jornales de trabajo serán los de uso y costumbres en este pueblo.

Precio de jornales de siega: De hombre, de 5,50 a 7,50 pesetas; de mujer, 4,50; de muchacho, 5.

Destajos: El número regulador de los jornales de siega de una fanega de tierra de cebada será de 6/2; el idem de id. de trigo, 4/2; el idem de idem de garbanzos y semillas pardas, 4.

Muleros: Jornal del aperador, hasta Santiago, 4,63; idem de muleros de segunda, hasta idem, 4,38; idem de temporeros, 4,13.

Los mismos jornales desde el siguiente día de Santiago hasta San Miguel, medio real menos, o sean 4,50, 4,25 y 4 pesetas diarias.

Jornales de hombre en trabajos no mencionados, hasta Santiago, de 8,75 a 4,50 pesetas.

Los mismos desde el siguiente día hasta San Migul, de 3,25 a 3,75 pesetas.

Tercera. todos estos trabajos y precios se entenderán al jornal seco, fijando en 1,25 pesetas el valor de la comida para el caso en que algunos labradores la den al personal.

Villa del Río 7 de junio de 1920. — (Es copia)

En la ciudad de Bujalance, a 11 de junio de 1920, siendo las ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Capitán de la Guardia civil D. Enrique González Estefani y Caballero, Jefe de la fuerza que guarnece esta población, se reunieron en esta Casa-Ayuntamiento una Comisión paritaria, compuesta de los patronos y obreros de esta localidad, que suscribirán la presente acta, con el fin de concertar las bases que han de regir desde el día de la fecha hasta el 29 de septiembre próximo venidero, para la contratación de los trabajos agrícolas que han de realizarse en dicho período de tiempo en este término municipal, en cuyos trabajos figura la recolección de la presente cosecha de cereales, y después de discutirse convenientemente los puntos que abarcan las referidas bases, fueron todos aceptados por ambas partes, patronal y obrera, en la forma que se pasa a consignar:

Precios: Jornal diario en el ruedo, 7,25 pesetas; idem en la campiña, 8; idem de atado, 7,25; ereros, 7,25; conductores de máquinas gavilladoras, 7,75; idem id. atadoras, 8; zagales de era que metan paja, 4,75; idem que no metan paja y zagales de bueyes carreteros que les den agua, 3,25; zagales de vaquero, yeguas, cerdos, etc., 2; paveros, 1,75; carreteros, 7,75; manijeros de carretas, 8; manojeros, 3,75; muleros, medio real de plus sobre los ereros para los zagales, uno para los segundos y dos para los mayores; mujeres segando en el ruedo, 4 pesetas; mujeres que vayan detrás de la máquina atadora, 3,75; espigadoras y manojeras en la campiña, 3,75; alimentadores de máquinas trilladoras, 7,75; descargadores, 7,50; retiradores de grana, 8; zarandón y retirador de vasillos, 7; asentadores de paja de máquinas trilladoras, 7,75; idem id. que dirijan el almiar, 8; idem id. que sean hiscaferos, 7,50; jornales para antes y después de la saca, 4; jornales de trabajo que, no siendo de saca, se realicen durante la misma de cada patrono, 4,50.

Mujeres: Antes y después de la saca, 2,50 pesetas.

Los viajes de leña, paja, tarajes, etc., posteriores a la recolección, que sus horas sean extraordinarias en salida, se abonarán por cada salario 50 céntimos de peseta diario a aquellos que los desempeñaren, no comprendiendo esta condición las eras del ruedo.

CONDICIONES DE TRABAJO

1.^a Que la limitación del destajo en la siega de trigos y cebadas será el tipo de 30 pesetas como minimum y 40 pesetas como maximum.

2.^a El periodo de saca se entenderá desde que se empiece a sacar habas hasta la terminación de las granzas, obligándose en la saca de trigo y cebada dos carretadas, metiendo paja, y en las demás clases de semillas, tres carretadas.

3.^a Los dias de huelga será los de costumbre.

4.^a Los obreros estarán en sus trabajos las visperas y luncs de huelga a las doce de sus dias, siendo conducidos en caballerías, como es costumbre, durante la saca.

5.^a Los obreros en el ruedo tendrán su salida para el trabajo a las siete de la mañana, cuando sea a jornal, y el retorno al pueblo será a puestas del sol, teniendo cuatro fumadas o cigarros de media hora cada uno, una hora de almuerzo y dos y media horas de siesta para la merienda, y en la campiña saldrán al apuntar el sol y retornarán a la puesta del mismo.

6.^a Todos los salarios se entiende que son sin comida, y el patrono que dé de comer, le descontará a los hombres 1 peseta 25 céntimos, y a las mujeres y niños 1 peseta del salario por dicho concepto.

7.^a La contratación para toda clase de trabajos será libre, bien a jornal o a destajo, dándosele a los obreros de la localidad la preferencia que determina el art. 2.^o del Real decreto de 30 de abril de 1919, si llegara el caso de desavenencia.

8.^a Que los obreros forasteros que estén colocados antes de aceptarse estas bases serán respetados en sus puestos, siempre que convengan ambas partes y sin tiempo limitado, o sea el contrato formalizado entre el patrono y los forasteros.

9.^a Los patronos respetarán a los obreros en sus puestos mientras duren las faenas para que fueron contratados, siempre que no haya incumplimientos en la ejecución de ellas. Asimismo el obrero quedará obligado con una tercera parte de lo ganado, como indemnización al patrono, por abandono del trabajo sin causa justificada.

10. Queda prohibido que por los obreros se boicotee a ningún patrono, y en caso de que esta condición se infrinja y se declare algún *boycott*, tendrán derecho los patronos a declarar el *lock-out* sin responsabilidad alguna. Igualmente se prohíben las represalias entre obreros asociados y no asociados.

11. Cualquier incumplimiento a lo pactado en estas bases será resuelto por un Tribunal arbitral, compuesto de tres patronos y tres obreros, presidido por la persona que désigne el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cuyos precios y condiciones se aprueban, sin objeciones de ninguna

clase, por los patronos y obreros, firmando con el Sr. Capitán del mencionado Instituto ambas representaciones, de que yo el Secretario del Ayuntamiento certifico. — El Alcalde, Juan Maria de Lara.—Enrique G. Estefani y Caballero.—Francisco Labrador.—Jerónimo Acuña.—Antonio Torralbo.—A ruego del obrero Juan Rojas Fuentes, que no sabe firmar, José Moreno.—Juan Sotomayor.—Antonio de Lora.—Miguel Moreno.—Francisco Melero, Secretario 1.º.—(Rubricadas.)—Es copia.

En la villa de El Carpio, siendo las diez del día 15 de junio de 1920, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García Espin, y con presencia del Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, las Comisiones de obreros y patronos de la misma, nombrados por sus respectivas Sociedades para intervenir en la discusión y aprobación de las bases de trabajo en la actual temporada de siega y recolección, con el fin de extender y firmar las mismas. Después de amplia discusión, se convino en aceptar las siguientes:

Jornal a seco: Ereros, 8 pesetas; carreteros y acarreadores de granos, 8,50; trilladores, durante las parvas, 8,50; asentadores de paja, 8,25; los de las máquinas, 8,50, o lo que ambos puedan contratar con los patronos; zagales de trilladores, 3 pesetas diarias; emparvadores, 8; manojeros, 6; ganaderos, en general, como mínimo, 5 pesetas, o lo que puedan contratar con los patronos; zagales de ganadero, como mínimo, 2,50; chanqueros y reveceros, 3,50, o lo que puedan contratar con los patronos; caseros, 8, o lo que puedan contratar con los patronos; aperadores, 8,50, o lo que puedan contratar con los patronos.

Faenas de siega: Segadores en el ruedo y arrancadores de semillas, 9 pesetas; segadores en el cortijo, 9 25.

Los destajos de siega y arranque de semillas quedan a la libre contratación de ambas partes.

Jornal, antes y después de la recolección, hasta la terminación de las bases, 5 pesetas 50 céntimos.

CONDICIONES DE TRABAJO

1.ª La era, siega y demás operaciones que se realicen serán usos y costumbres de años anteriores, entendiéndose que empieza la recolección desde que empiecen las parvas a tareas hasta que se levante la última, excepto las barreduras, entendiéndose que verificar todos los trabajos de saca o recolección a tarea.

2.ª Todos los cortijos tendrán la vispera a las doce y la salida de los lunes a usos y costumbres anteriores, siendo de cuenta del patrono lle-

var y traer al personal en caballería, o carruajes, como en años anteriores.

3.^a Los patronos ofrecen solemnemente colocar con preferencia al personal de este pueblo, siempre que sea competente para el trabajo a que se destine.

4.^a Los patronos quedan obligados a dar cacharros para las rancherías y caballerías para ir por el comestible, así como para conducir a los obreros enfermos, y si a algún obrero se le comprobase no estar enfermo, se le descontará, al liquidarle la cuenta, 5 pesetas.

5.^a Estas bases empezarán a regir desde el día de hoy, y terminarán en la Feria Real.

6.^a La temporada se dividirá en cuatro viajadas: la primera, desde el día de salida hasta San Pedro, que se holgarán cuatro días; la segunda, desde el día de salida hasta Santiago, que se holgarán tres días; la tercera, desde el día de salida hasta la Virgen de Agosto, que se holgarán otros tres días, y la última, hasta la Feria Real, entendiéndose que los obreros no cobrarán el jornal de los días que huelguen.

Convenidas estas bases, cuya discusión se ha llevado mucho tiempo, si en ella pudieron verse frases, por alguna de las partes, que molestaran a los contradictores, se conviene en que queden retiradas, y que, tanto los obreros como los patronos, quedarán entre sí dentro de la más cordial armonía.

Se nombrará un Tribunal arbitral, compuesto por dos obreros y dos patronos, que designarán ambas Sociedades, y será presidido por una persona neutral que ellos designen, con el objeto de que cuantas dudas e incidencias puedan ocasionarse se sometan al expresado Tribunal, siendo su fallo inapelable; y conformes con todo lo anteriormente convenido y aceptado, obligándose ambas partes a su más exacto cumplimiento, y en prueba de lo cual firmamos. — Por los patronos: Juan Zurita, Manuel Gaitán, Francisco Gavilán Muñoz, Miguel León y Rafael Muñoz Torralba. — Por los obreros: Juan León, Francisco Mariscal, Federico Montiel y Manuel Pastor Pérez. — El Comandante del puesto, Juan Valverde Linares. — El Alcalde, Francisco Gracia. — (Es copia.)

Cádiz: Huelga de obreros del ramo de la construcción en Jerez de la Frontera.

La mayor parte de los obreros que integran el ramo de la construcción (albañiles, carpinteros, cerrajeros, pintores y hojalateros) declararon la huelga a sus patronos el día 5 de febrero de 1920, en solicitud de aumento de un 50 por 100 en los jornales respectivos, habiendo rebajado estas pretensiones al 40 por 100, según datos que se consiguan en el interrogatorio estadístico remitido por el Sr. Alcalde.

Sometida la cuestión al arbitraje del Sr. Alcalde, se dictó por esta Au-

toridad el laudo que a continuación se copia y con el que quedó resuelto el conflicto:

«LAUDO

A los requerimientos de las partes litigantes accede gustosa esta Alcaldía, dirimiendo la cuestión por su laudo arbitral, que, inspirándose sólo en razones de equidad, los atempera a circunstancias atendibles de lugar y tiempo, haciendo desaparecer el estado de alarma, de intranquilidad y de desasosiego que, aun dentro de la cordura que la clase obrera en esta ocasión demostró—justo es consignarlo—, produce siempre la anomalía que representa el estado legal de huelga

A solucionar el conflicto planteado siempre estuvo dispuesta la Alcaldía, realizando cuantas gestiones estimó pertinentes, que si de momento no dieron el resultado apetecido, no fué seguramente ni por causas que le fueran imputables ni por resistencia sistemática de las partes, sino por extraordinarias circunstancias, que forman la modalidad especial de la cuestión planteada, que, distinta en su esencia de los demás conflictos sociales, dificultaban la fácil y pronta resolución, entorpeciendo la labor honrada que por los mediadores e interesados se realizaba.

No fueron caprichosos, y digno es de consignarlo en los orientaciones que a la cuestión se daban: estimables son las ansias de mejoramiento moral y material de la clase obrera; atendibles son sus razonamientos cuando la carestía de la vida les impulsa a solicitar medios que faciliten ese mejoramiento; pero no son menos estimables y atendibles las razones aducidas por la clase patronal, cuando ateniéndose a la comparación de jornales con otras poblaciones de importancia, donde la propiedad es negocio y tiene vitalidad indiscutible, se disfruta de jornales de menor cuantía que los de nuestra ciudad, en la que la propiedad no alcanza, ni con mucho, esa vitalidad, no puede dejar de consignar que un espíritu de transigencia guió a las partes litigantes, cuando desde un principio, aduciendo razonamientos en pro de sus pretensiones, no hicieron de sus respectivos puntos de vista cuestiones *sine qua non* para que el conflicto se solucionara; no hubo en la clase obrera intransigencia cuando su petición del 50 por 100 fué argumento *à priori*, pero en modo alguno muralla infranqueable que no dejase en la discusión portillo abierto a la solución; no fué la negativa de la clase patronal a conceder aumento, represalia a la petición obrera, porque aun en su negativa, fundamentada en la especial situación de la propiedad jerezana, vióse deseo de transigencia en aquella concesión del 5 por 100, que en modo alguno pudo tomarse como ánimo de molestar a la clase obrera, sino como medio de demostrar que, aun en la creencia honrada de que nada podía otorgar, por razones de la especialidad en que se desenvuelve la propiedad urbana en esta ciudad, hacían esa concesión como medio que estimaban único de demostrar el deseo de transigir en algo con la petición obrera, aduciendo en pro de su argumentación esa tan repetida especialidad de la propiedad, donde cau-

sas, que no son del momento exponer, hacen que no pueda considerarse en nuestra ciudad, ni como negocio, ni aun quizás como riqueza, dando a esta palabra el concepto amplio que desde el punto de vista de negocio se deriva.

Cuando sufriendo quebrantos legítimos intereses de industrias, ajenos a los pormenores que se ventilaban y que por engranaje eran los más, por las consecuencias inevitables del estado producido, y agudizada la cuestión, parecía insoluble, una nueva prueba de sensatez y cordura, una prueba más de su deseo de ventilar la cuestión de modo honroso dan las partes, sometiéndose al laudo de la Alcaldía, que, consciente de la responsabilidad de su resolución, agradeciendo la confianza que en ella se deposita, acepta gustosa su intervención, si ella había de producir la cesación de un estado de cosas perjudicial, y habría de reportar a las partes y al pueblo de Jerez el recuperar la tranquilidad perdida y el fomento y desarrollo de su industria.

Por todo ello:

Resultando que por la clase obrera del ramo de construcción de esta ciudad se solicitó un aumento a sus jornales en un 50 por 100 de sus importes, pretensión que los señores patronos, razonándola, no aceptaron por estimarla excesiva, dados los limitados rendimientos de la propiedad:

Resultando que la Cámara de la Propiedad Urbana, inspirándose en un laudable deseo de transigencia, acordó conceder un aumento del 5 por 100 sobre los jornales existentes, estimando que con ello, a más de demostrar aquel propósito, contribuía al restablecimiento de la normalidad en la contratación con dichos oficios, aun a riesgo del sacrificio que le suponía esta concesión, que, según datos consultados, elevaban dichos jornales sobre los de iguales oficios de otras poblaciones de igual y aun mayor importancia que la nuestra:

Resultando que los obreros en huelga estimaron que esta oferta no satisfacía sus aspiraciones, en razón a la carestía de la vida y su comparación con los jornales devengados por obreros de otros oficios en esta ciudad:

Resultando que a virtud de indicaciones hechas a esta Alcaldía, y por los buenos oficios que la misma ofreció a ambas partes litigantes, acordaron sus respectivas Asambleas someter a su arbitraje la resolución de este asunto:

Considerando que la pretensión aducida por la clase obrera, con el aumento del 50 por 100 sobre los jornales que hoy disfrutaban, obedecía al legítimo deseo de mejoramiento, si bien consta a esta Alcaldía que no era criterio radical y cerrado, sino ocasión y base para convenir con los patronos, suponiendo la natural reducción que a la cuantía de dicha pretensión habrían de hacer aquéllos, oscilaciones que la práctica nos demuestra que en toda contratación existen, sin que esto merme ni modifique en nada el concepto de lealtad y buena fe de ambas partes contratantes:

Considerando que la negativa de los patronos era motivada por las esenciales condiciones en que se desenvuelve la propiedad de nuestra población, en la que no puede considerarse como única y verdadera fuente de riqueza:

Considerando que la concesión del 5 por 100 ofrecido por la Cámara de la Propiedad Urbana representa un sacrificio para la clase patronal, en armonía con los razonamientos a que se refiere el considerando anterior, y que dicho ofrecimiento fué hecho con honrado espíritu de conciliación y término del asunto:

Considerando que si bien es cierto que en otras ciudades, como Sevilla y Madrid, el tipo de jornales quedaria por bajo de los que se estipularan en esta ciudad, por virtud del aumento pretendido, no lo es menos que la misma especialidad en que se desenvuelve la propiedad en Jerez establece una diferencia notable en cuanto al orden del trabajo se refiere:

Considerando que, no razones de orden social, ni aquellas otras que en los tiempos modernos pretenden señalar nuevas orientaciones al derecho de propiedad, sino las no menos poderosas del patriotismo, hidalguía y nobleza de las clases directoras, nunca desmedido en nuestra ciudad, a ellas han acudido, tanto los obreros, que en amoroso consorcio con el capital deben contribuir al mejoramiento y bienestar de nuestro pueblo y sus industrias, así como con la ayuda que muy gustosa y a todos por igual presta la Autoridad, imponen algo de sacrificio a ambas partes, al cual tienen indiscutible derecho los que, ajenos a estas cuestiones, sufren, siquiera de un modo indirecto, sus consecuencias, son razones todas que hacen a esta Alcaldía resolver lo siguiente:

Los jornales de los obreros pertenecientes al ramo de la construcción federado, o sean albañiles, carpinteros, cerrajeros, hojalateros y pintores, serán elevados en un 10 por 100 sobre el importe que actualmente tienen, a partir desde esta fecha.

Las incidencias que puedan originarse de la interpretación del presente laudo, en su ejecución, serán resueltas por una ponencia, formada por los Presidentes de ambas Federaciones, patronal y obrera, presididos por la Alcaldía.

Desde la notificación a ambas partes de la resolución presente cesará el estado de huelga de dichos oficios y de aquellos otros que por solidaridad con ellos la hubiesen acordado, reintegrándose al trabajo el elemento obrero perteneciente a los mismos.

A virtud del sometimiento previo, tanto de patronos como de obreros a este arbitraje, se prestará por ambas partes el más exacto cumplimiento al mismo.

Jerez de la Frontera 10 de marzo de 1920. — El Alcalde, Dionisio G. Pelayo. — (Hay un sello de la Alcaldía.) — Por la Federación obrera, el Presidente, José Martínez. — Por la Federación patronal de los Gremios de Construcción, José Aranda Pérez. — Por la Cámara Oficial de la Propie-

dad Urbana, el Presidente, Pedro Díaz López. — Ante mí, el Secretario, José Ríos. — Es copia. — Jerez de la Frontera 31 de mayo de 1920. — V.º B.º, el Alcalde, P. A., José González Pineda. — El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, P. O., Agustín Flores.»

Gerona: «Lock-out» y huelga de obreros corchotaponeros de Cassá de la Selva.

A consecuencia de haber sido boicoteado algún patrono corchotaponero de Cassá de la Selva, todas las fábricas acordaron el cierre en 25 de octubre de 1920, quedando, como consecuencia, sin trabajo 420 obreros, y paralizada por completo esta industria.

El Sr. Alcalde reunió a la Junta local de Reformas Sociales, aceptando los obreros, como los patronos, la intervención armónica de este organismo, y previo el nombramiento de una Comisión mixta, se llegó a acordar el siguiente

CONVENIO

«En la villa de Cassá de la Selva, a primero de noviembre de mil novecientos veinte,

Reuniéronse en el salón de sesiones de la Casa capitular, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Costeis Bota, y con asistencia del infrascrito Secretario del Ayuntamiento, los representantes de la Unión de fabricantes y exportadores corchotaponeros de esta villa, D. Francisco Baus Dalmau, D. Luis Cassá Casademón y D. Salvio Sitjas Rodá, y los del Sindicato de obreros corchotaponeros «El Porvenir», D. Jaime Abella Mestres, D. Ramón Mestres Lloret y D. Luis Hena Matas, con el fin laudable de solucionar el conflicto social que existía en el pueblo a consecuencia de desavenencias surgidas entre las dos entidades; y, después de examinadas nuevamente las proposiciones de una y otra parte, presentadas anteriormente, y que han sido objeto de discusión y controversia en reuniones anteriores, se acuerda por unanimidad dar por terminado el conflicto bajo las siguientes bases o condiciones:

Primera. Quedan sin efecto todos los acuerdos tomados por la Sociedad obrera «El Porvenir» en contra cualquier socio de la Patronal, así como los de ésta en contra cualquier socio de aquélla.

Segunda. El contrato individual propuesto por los señores patronos pasará a formar parte de los reglamentos interiores de las fábricas, que es obligación de los fabricantes tener expuesto en aquéllas y depositado en la Junta local de Reformas Sociales.

Tercera. Los patronos abrirán sus fábricas el martes próximo, por ser el primer día laborable, y los obreros deberán entrar en ellas a ocupar sus puestos, percibiendo un aumento de salario o jornal del 5 por 100

sobre el que primitivamente percibían antes de ser aumentado con el 20 por 100, en dos fases del 10 por 100 cada una. Para mayor claridad, se pone el siguiente ejemplo:

Si el jornal primitivo era de 4 pesetas, y con aquel aumento del 20 por 100 percibían ahora 4,80, en lo sucesivo, con el 5 por 100 demandado por los obreros y aceptado por los patronos, pasarán a ser de 5 pesetas.

Los obreros que fueron despedidos por causas ajenas al *lock out* o paro, tendrán que conformarse con el despido que les dió su patrono, por necesidades, sin duda alguna, de la industria o comercio, y buscarse colocación donde puedan encontrarla.

Cuarta. Toda cuestión o divergencia que surja en lo sucesivo entre las Sociedades patronal y obrera aquí representadas, respectivamente, por esta Comisión mixta, sin que haya paro de trabajo, o sea sin *lock-out* ni huelga, será discutido por ellas y por escrito.

Si pasados diez días no se hubiese llegado a una solución entre ambas Sociedades, se nombrará una Comisión mixta de tres Vocales y tres Suplentes patronos y obreros asociados por las respectivas Asociaciones, y de la que no podrán formar parte individuos de las Juntas directivas, para que resuelvan los primeros el asunto objeto de la discordia.

Si la Comisión de Vocales no acertase a resolver la divergencia, pasará el asunto al estudio y resolución de los Suplentes.

Si tampoco pudiese ser resuelta la cuestión por estos últimos, entonces se procurará, de común acuerdo entre las partes, y por todos los medios conciliables que su celo les sugiera, la manera de arreglar el conflicto, tratándose, como se trata, de hombres de honor como lo son, y pueden decirlo muy alto, los patronos y obreros cassanenses.

En último término, y siendo lógico que todos los asuntos litigiosos de un modo u otro deben resolverse, ya que no pueden quedar sin solución, las partes someterán el asunto a la resolución definitiva de un árbitro.

Este árbitro deberán constituirlo las Sociedades patronal y obrera corchotaponeras de San Feliu de Guixols en actuación cuando se presente el caso, o bien la patronal y obrera del oficio, que cada parte respectiva nombre, sea cual fuese su domicilio legal, designando, en caso de discordia, las dos entidades que actúen una tercera entidad o persona que haga el peso en el asunto.

Quinta. Estas bases o condiciones derogan todos los pactos que hayan venido rigiendo anteriormente, y servirán de norma jurídica para lo sucesivo.

Bajo las cuales queda resuelto el conflicto local, obligándose las partes a su estricto cumplimiento, y dándose mutuamente la seguridad de que así se verificará y de que no habrá represalias de ninguna clase, imperando siempre el buen sentido. En este momento queda levantado el *lock-out* patronal, los *boycotts* que existiesen y las huelgas por solidaridad con los obreros que se hubiesen declarado por cualquier oficio.

De todo lo cual se extiende este acta, que se archivará en el Ayunta-

miento, dándose copia a la Junta de Reformas Sociales y a las partes que lo pidan, y hallado conforme, la firman los concurrentes con el Sr. Alcalde y Secretario, que de todo ello certifico.—El Alcalde, José Costeis.—Francisco Baus.—Luis Cassá Casademont.—Salvio Sitjas.—Jaime Abella Mestres.—Ramón Mestres Lloret.—Luis Hena.—Juan Plá, Secretario.

Es copia conforme a su original, que obra en esta oficina de mi cargo, de que certifico. Y para su remisión al Instituto de Reformas Sociales, en cumplimiento de lo prevenido, libro la presente en Cassá de la Selva a veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Plá.—B.º V.º: El Alcalde, Costeis.

Con posterioridad, y según datos de la Unión patronal de fabricantes exportadores corchotaponeros, dejaron los obreros incumplido el pacto preinserto, haciendo constar a su vez el Sr. Alcalde en el interrogatorio estadístico que los patronos exigían la firma de su documento, que los obreros estimaron deprimente, y, por negarse a firmarlo, fueron despedidos en 6 de noviembre del año a que se refiere esta Memoria, siendo precisa nueva reunión de la Comisión mixta, que terminó el conflicto en 18 de diciembre, levantando el acta que se inserta a continuación:

«En la villa de Cassá de la Selva, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinte,

Previo recado de atención, comparecieron ante el Sr. Alcalde D. José Costeis Bota y de mi el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, los señores representantes de la Unión patronal de fabricantes y exportadores corchotaponeros y los del Sindicato de obreros corchotaponeros «El Porvenir», y aportados por el Sr. Alcalde para solucionar definitivamente el conflicto local que venimos sufriendo y que tanto perjudica al pueblo, después de amplia discusión entre las partes encaminada a dicho fin, se convino unánimemente en dar por terminado el conflicto en la forma siguiente:

1.º Se califica y declara en todo su vigor el convenio celebrado por las partes en 1.º de noviembre último, obligándose, para lo sucesivo, a su más estricto cumplimiento.

2.º El lunes próximo, todos los obreros no despedidos con anterioridad al conflicto ahora solucionado se reintegrarán al trabajo a ocupar los mismos o análogos puestos en las fábricas donde estaban ocupados.

3.º Desde el momento de vueltos al trabajo, del cual no podrán ser despedidos hasta finalizar la semana, como plazo mínimo, se considerará formalizada la petición obrera de un aumento del 5 por 100 sobre los precios antiguos, aparte el que viene referido y se percibía ya en la condición tercera del convenio citado, el cual defenderán con calor ante la Sociedad patronal sus representantes en este acto, y confían será concedido, no obstante la penuria por que atraviesa la industria local.

De todo ello se extiende este acta, que se archivará en el Ayuntamiento, y hallado conforme, la firman los comparecientes con el Sr. Alcalde y Secretario, que certifico.—El Alcalde, José Costeis.—Representantes

tantes patronales: Martín Puig Bigas, Emilio Rich, Salvio Sirjas. — Representantes obreros; Jaime Abella Mestres, Ramón Mestres Lloret, Luis Hena Matas, J. Crous Abras. — El Secretario, Juan Plá.

Es copia conforme a su original, que obra en esta Oficina de mi cargo, de que certifico. Y para su remisión al Instituto de Reformas Sociales, en cumplimiento de lo prevenido, libro la presente en Cassá de la Selva, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte. — El Secretario del Ayuntamiento, Juan Plá. — V.º B.º: El Alcalde, Costeils.»

Guipúzcoa: Huelga de paragüeros y similares de San Sebastián.

Comenzó este conflicto el día 5 de abril de 1920, durando nueve días, puesto que fué resuelto el día 14 del mismo mes, habiendo sido motivado por haber pedido los obreros de la Fábrica A. Brisac Aine & C.ª aumento de salarios.

Se inserta a continuación el documento que puso fin a la huelga, firmado por las partes contendientes:

«En San Sebastián, a trece de abril de mil novecientos veinte, reunidos en el Circulo Mercantil e Industrial D. Guillermo Torrijos, en nombre del Sindicato de Obreras y Obreros Paragüeros, apoderado a su vez del personal obrero, al servicio de la razón social A. Brisac Aine & C.ª, de una parte; D. Ramón Alonso, Presidente del Circulo Mercantil e Industrial; D. Francisco Rivilla Oteiza, Abogado de la propia Asociación, en nombre de la Sociedad Mercantil Colectiva A. Brisac Aine & C.ª, de otra parte, previo examen por ambas representaciones de los Poderes que acreditan el carácter que cada una de ellas ostenta, hacen la declaración de hallar aquéllos conformes, reconociéndose mutuamente sus respectivas representaciones conferidas, sin limitación alguna.

Ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan dar por terminado el conflicto de trabajo surgido entre el personal obrero de A. Brisac Aine & C.ª y la citada razón social, con arreglo a las condiciones que se expresan a continuación:

Primera. La Sociedad A. Brisac Aine & C.ª reconoce como entidad, que representa colectivamente a su personal obrero, al Sindicato de Obreras y Obreros Paragüeros, Asociación legalmente constituida.

Segunda. A. Brisac Aine & C.ª se compromete y obliga, desde el día en que se reanude el trabajo en sus talleres de esta ciudad y de la villa de Rentería, a aumentar el salario del personal obrero que trabaje a jornal fijo en la cuantía siguiente:

A) Los que hasta la declaración de huelga percibían un salario inferior a 3 pesetas, en 0,75;

B) Los que devenguen salarios desde 3 pesetas en adelante, en un 25 por 100 sobre los jornales anteriores.

Tercera. Las horas extraordinarias se pagarán a razón de un 50 por 100 más por cada hora de trabajo.

Cuarta. Se reconocen las fiestas de precepto; pero el personal obrero vendrá obligado, sin remuneración extraordinaria, a recuperar en los días sucesivos las horas de trabajo correspondientes a dichos días. Exceptuase la fiesta del 1.º de mayo, cuya jornada no se recuperará.

Quinta. Las indemnizaciones de salarios debidas en casos de accidentes del trabajo serán abonadas por A. Brisac Aine & C.^a, tomando por base el jornal integro.

Sexta. El trabajo se reanudará a partir del día de mañana 14 del corriente, a la hora habitual.

Séptima. La duración del presente convenio será indefinida, pero podrá variarse cuanto en él se conviene, o rescindirse en absoluto, a petición de cualesquiera de las partes interesadas, avisándose recíprocamente con tres meses de anticipación; durante los cuales los obreros no podrán declararse en huelga.

Esta condición no obsta a las peticiones individuales que sobre mejora de sus jornales pudiera hacer el personal obrero.

Hecho y firmado por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Ramón Alonso, Guillermo Torrijos y Francisco Rivilla Oteiza. — (Hay un sello que dice: «Círculo Mercantil e Industrial. — San Sebastián.»)

Rentería (Guipúzcoa): Huelga en la fábrica La Fabril Lanera.

En 22 de abril de 1920 se inició la huelga de los obreros empleados en esta fábrica, secundando el paro dos días después todos los obreros de la misma, habiendo presentado al patrono las siguientes peticiones: 1.ª Reconocimiento de los Sindicatos; 2.ª Pago de ocho días de jornal integro y facilitación de certificados individuales de conducta, caso de despido; 3.ª Caso de cierre temporal de la fábrica, abono de medio jornal durante el tiempo del cierre; 4.ª Aumento general en los jornales de 1,50 pesetas para los hombres y 0,75 para las mujeres a jornal, y el 35 por 100 para los y las destajistas; 5.ª Aumento de 35 por 100 sobre jornales de pinches; 6.ª Jornada semanal de cuarenta y ocho horas; 7.ª 50 por 100 de aumento en los trabajos en horas extraordinarias; 8.ª Designación del 1.º de mayo, 22 de julio (fiesta del pueblo) y 25 de diciembre como fiestas obligatorias por parte de los obreros, quedando otras tres a elección de la Dirección de la fábrica.

Estas peticiones fueron después cambiadas por las que a continuación se expresan como definitivas: 1.ª Reconocimiento de los Sindicatos existentes en la localidad; 2.ª Caso de despido, avisar con quince días de antelación, y darle, durante estos días, una hora para poder hallar trabajo en otra parte; 3.ª Indemnización integra de los jornales perdidos

durante los días de huelga; 4.^a Aumento de 1,50 pesetas para los hombres, 0,75 para las mujeres y 35 por 100 para los destajistas, y a los pinches el 35 por 100 de aumento en sus salarios actuales; 5.^a La jornada de cuarenta y ocho horas semanales, observando las fiestas de precepto, recuperando las horas así perdidas en otras suplementarias; 6.^a Abono del trabajo en horas extraordinarias con un 50 por 100 de recargo.

La huelga terminó el 13 de mayo, firmándose por patronos y obreros la siguiente acta:

En la ciudad de San Sebastián, a 13 de mayo de 1920, reunidos en el despacho del Gobernador interino D. Ricardo Pastrana Ríos, de una parte; D. Juan Olazábal, D. Mariano Amezttoy y D. Vicente Amezttoy, en representación de La Fabril Lanera de Rentería, y de la otra, D. José Alberdi, D. José Urruzola, D.^a Nieves Lujambio, D.^a Ignacia Olazábal, en representación de los obreros de dicha fábrica, y D. Sebastián Tejar, en representación del Sindicato Católico Libre; D. Manuel Montejo, en representación del Centro obrero, y D.^a Ascensión de Lasa, en representación de la Agrupación de obreros vascos, Sociedades todas ellas domiciliadas en Rentería, acuerdan y convienen poner término a la huelga, iniciada en la fábrica referida el día 20 de abril último, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Caso de despido, avisarán mutuamente patronos y obreros con quince días de antelación para procurarse las sustituciones mutuas, sin perjuicio de la marcha normal de la fábrica, obrando unos y otros en este asunto con racional libertad, sin que la despedida de uno u otro envuelva agravio para nadie que provoque huelga.

2.^a Por la Sociedad se abonará a todos sus obreros medio jornal durante los días de la huelga, que para este efecto se considerarán veinte días, con la condición de que los obreros trabajen sesenta horas suplementarias para recuperar la mitad del tiempo perdido, tasadas estas horas para el abono como horas ordinarias, a base de los jornales que regían antes de la huelga.

3.^a La Sociedad concede a todos sus obreros un aumento de 20 por 100 sobre los jornales que disfrutaban en la actualidad.

4.^a Se establece la jornada de cuarenta y ocho horas semanales, observándose las fiestas de precepto, previa recuperación de sus horas de trabajo en otras suplementarias durante la semana.

5.^a Las horas extraordinarias serán abonadas con un 50 por 100 de aumento sobre el jornal de las horas ordinarias.

6.^a La Sociedad, que desea mantener con sus obreros las mejores relaciones de cordialidad, declara aquí explícitamente que no ejercerá represalia alguna con motivo de esta huelga, y los obreros por su parte corresponderán con igual sentimiento de cordialidad en las relaciones normales de trabajo.

7.^a Los obreros que no se presenten en la fábrica en el plazo de cuatro días sin alegar causa justificada, se entenderá que renuncian

a sus puestos, y la Sociedad podrá proveer estas vacantes libremente.

Y para que conste, se firma la presente con el visto bueno del Gobernador.—V.º B.º: El Gobernador interino, R. Pastrana (rubricado).—(Hay un sello en tinta que dice: «Gobierno de provincia, Guipúzcoa».)—Juan de Olazábal (rubricado).—Vicente Amezttoy (rubricado).—Mariano Amezttoy (rubricado).—José Alberdi (rubricado).—Nieves Lujambio (rubricado).—Sebastián Tejar (rubricado).—José Urruzola (rubricado).—Manuel Montejo (rubricado).—Ascensión de Lasa (rubricado).—Ignacia Olazábal (rubricado).—Es copia.—El Gobernador interino, R. Pastrana (firmado).—(Sello del Gobierno civil).—(Es copia).—El Alcalde, Policarpo Huici.»

Guipúzcoa: Huelga de torneros, ajustadores y peones en la fábrica electrotécnica de D. Guillermo Niessen.

El 19 de mayo de 1920 se declaró esta huelga, pidiendo los obreros lo siguiente:

1.º Reconocimiento de los Sindicatos; 2.º Aumentos de 1 peseta y 50 céntimos para los hombres, y de 1 peseta para los muchachos y mujeres; 3.º Salario mínimo de 3,75 pesetas para éstas; 4.º Supresión del trabajo a destajo; 5.º Abono del 50 por 100 en horas extraordinarias; 6.º Jornada semanal de cuarenta y ocho horas, observando las fiestas de precepto y completando aquella jornada en horas suplementarias durante la semana; 7.º Supresión de las multas por causas no determinadas en la Ley; 8.º Caso de no haber lugar a la hora de entrada, facultad de entrar a trabajar una hora después, descontando únicamente la hora perdida; 9.º Caso de accidente, abono del jornal íntegro.

Estas peticiones fueron cambiadas por las siguientes, como definitivas:

1.ª Reconocimiento de los Sindicatos; 2.ª Aumentos de salario solicitados desde un principio; 3.ª Abono del 50 por 100 en horas extraordinarias; 4.ª Jornada semanal de cuarenta y ocho horas, observando las fiestas de precepto, recuperándose el trabajo así perdido en la forma existente antes; 5.ª Caso de accidente de trabajo, pago del jornal íntegro. En lo demás transigieron, dando por no hechas las restantes peticiones.

A continuación se inserta el documento que puso término al conflicto el día 1.º de junio del citado año:

«En la villa de Rentería, a 31 de mayo de 1920, reunidos en la Alcaldía, de una parte, D. Guillermo Niessen, propietario de la fábrica electrotécnica, y de la otra D. Enrique Pérez, D. Felipe Nenclares, D. Enrique de Juan y D. Tomás Zurro, en representación de los obreros de dicha fábrica, y D.ª Pura Garmendia, D.ª Nemesia Arruabarrena y doña Mercedes Elizondo, representantes de las obreras afiliadas al Sindicato femenino católico libre de Rentería, acuerdan y convienen poner término

al conflicto de trabajo surgido entre aquel señor y sus obreros, con arreglo a las siguiente bases:

Primera. El Sr. Niessen reconoce el expresado Sindicato en cuanto tenga de legal, y no tendrá predilección alguna por que los obreros que trabajen en su fábrica sean o no asociados, siempre que cumplan con sus deberes en el trabajo.

Segunda. El Sr. Niessen se compromete y obliga, desde el día en que se reanude el trabajo en su fábrica, a abonar a sus obreros los jornales que se especifican en la relación que va unida a este acta, y que deberá considerarse como parte integrante de ella.

Tercera. La jornada semanal de trabajo en la fábrica del Sr. Niessen será, salvo casos de fuerza mayor, de cuarenta y ocho horas. Las fiestas de precepto deberán ser guardadas; pero para completar aquella jornada se habilitarán horas de trabajo suplementarias en los restantes días de la semana, que se abonarán, claro es, sin aumento alguno.

Cuarta. Cuando el Sr. Niessen disponga que se trabaje en horas extraordinarias, pagará éstas con un aumento de 50 por 100 sobre el importe del jornal de las horas ordinarias.

Quinta. En el caso de que el obrero no llegase a la fábrica puntualmente, habrá de resignarse a perder medio día de trabajo y, consiguientemente, medio día de jornal. Esto no obstante, queda a discreción del obrero entrar a trabajar cuando el retraso no exceda de cinco minutos, perdiendo, en tal caso, el jornal correspondiente a media hora de trabajo, cuyo importe irá a engrosar el fondo de multas de que habla la base siguiente.

Sexta. Es facultad discrecional del Sr. Niessen imponer multas por faltas que puedan cometerse con ocasión del trabajo; pero su importe constituirá un fondo que será administrado por una Junta de obreros, designada por ellos mismos. Ese fondo no podrá destinarse más que al asilo benéfico de la localidad, debiendo la Junta justificar la inversión de sumas en esa forma por medio de los oportunos comprobantes. La entrega del importe de multas a la Junta se efectuará a fin de cada mes, a cambio del correspondiente recibo.

Séptima. A pesar de que la vigente legislación no obliga al patrono más que al abono de medio jornal mientras dura la curación del obrero lesionado por accidente del trabajo, el Sr. Niessen no tiene inconveniente en acceder a abonar el jornal íntegro, siempre que los obreros acepten en un todo las bases siguientes:

a) Para que un obrero lesionado por accidente de trabajo tenga derecho a percibir la cantidad que cobraba en el momento del accidente, deberá hallarse provisto de un *carnet* de identidad en el que aparezca un certificado facultativo expedido por el médico que represente al patrono, expresivo de las lesiones orgánicas o funcionales que padece el obrero en el momento del reconocimiento a que deberá someterse.

En el caso de que el obrero padezca hernia, bien sea manifiesta o en

estado de predisposición, se atenderá el obrero a lo prescrito en el Real decreto de 19 de junio de 1919, y si apareciesen várices en las piernas, quedarán eximidas del jornal integro las lesiones que afecten a estas extremidades inferiores.

Siempre que el estado de la lesión lo permita, a juicio del médico, deberá el obrero ponerse a disposición del patrono todos los días durante las horas de trabajo, y éste podrá emplearlo en trabajos compatibles con su estado.

b) Se perderá el derecho a la percepción del jornal integro cuando el obrero faltase a cualquiera de las prescripciones del médico que le asiste, referentes al curso de la lesión, prescripciones que se halla obligado el obrero a seguir con estricta regularidad.

También se perderá dicho derecho por la ausencia voluntaria del obrero de su domicilio habitual sin previa autorización del patrono.

c) Tanto la definición del accidente y su diagnóstico como la fecha en que deba darse de alta al lesionado, será de la competencia exclusiva del médico que represente al patrono. Caso de disconformidad del obrero en uno u otro caso, lo pondrá en conocimiento del facultativo nombrado por los obreros, y de no llegar ambos a un acuerdo, dictaminará, con carácter definitivo e inapelable, el Colegio Médico de Guipúzcoa.

Octava. El Sr. Niessen se compromete a admitir en su fábrica a todo el personal que tenía en ella el día en que se inició el paro y a no ejercer represalia alguna con motivo del conflicto que hoy queda terminado. Los obreros, por su parte, corresponderán poniendo su mejor voluntad al servicio de la industria en que están ocupados, conduciéndose con toda corrección en sus relaciones con el patrono.

Novena. El trabajo se reanudará pasado mañana miércoles 2 de junio, entrando los obreros en la fábrica a la hora habitual.

Décima. A fin de que los obreros puedan recuperar, si quieren, los jornales perdidos por efecto del paro, el Sr. Niessen no se opone a que trabajen en horas suplementarias, que abonará al tipo del jornal corriente. El máximo de horas suplementarias diarias será de dos, salvo los sábados, en que no se habilitará hora alguna extraordinaria.

Undécima. Los obreros del Sr. Niessen se comprometen, cuando traten de denunciar estas bases o formular nuevas peticiones, a hacerlo con tres meses de anticipación, durante los cuales no podrán declararse en huelga.

En prueba de fidelidad a lo convenido en estas bases, firman a continuación las partes interesadas, con el Sr. Alcalde, en Rentería, fecha *ut supra*.—Firmado: Policarpo Huici.—Guillermo Niessen.—Pura Garmendia.—Mercedes Elizondo.—Nemesia Arruebarrena.—Enrique Pérez.—Felipe Nenclares.—Enrique de Juan.—Tomás Zurro.—(Todos con rúbrica.)—Hay un sello de la Alcaldía de Rentería.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA SEGUNDA CLÁUSULA

Los jornales que disfrutarán en lo sucesivo los obreros del Sr. Niessen serán los siguientes:

Ajustadores: Enrique Pérez, 10,50 pesetas; Felipe Nenclares, 8,65; Enrique de Juan, 8,60; Vicente Tolosa, 6,75.

Aprendices de ajustaje: Manuel Ansorena, 4,25; Nicanor Frías, 3,75 pesetas; Luis Pérez, 2.

Peones: Fermín Varona, 5,75 pesetas; Fernando López, 5,75; Marcos Lorenzo, 5,75; Tomás Zurro, 6,25; Gratiliano Zomoza, 5,60; José Franco, 6,25; Martín del Olmo, 6,25; Bonifacio Simón, 6,25.

Muchachos: Francisco Hierro, 4,50 pesetas; Benito del Agua, 4,50; José Beaumier, 4,25.

Chicos: José Vidal, 4 pesetas; Julio Ansorena, 4; Alfonso Espiñeiro, 3,75; Manuel Bidegain, 3; Inocencio Corona, 3; Antonio Urquijo, 2,75; Aquilino González, 2,75; Antonio Urruzola, 2,75; Juan Olascoaga, 2,75.

Mujeres: Irene Calvo, 3,60 pesetas; Pilar Pascual, 3,60; Isabel Zabala, 3,60; Josefa Darroses, 3,60; Carmen Aseguinolaza, 3,60; María Narvarte, 3,60; Josefa Tejar, 3,60; Leonor Medina, 3,60; Margarita Sodonil, 3,50; Crescencia Almazán, 3,25; Marta Fernández, 3,25; Teodora Zaldívar, 3,25.

Muchachas: Clementina Martínez, 3,60 pesetas; Concepción Iragorri, 3,60; Aniceta Curto, 3,60; María Esnal, 3,60; Francisca Clemente, 3,60; Encarnación Imaz, 3,60; Casilda Echevarría, 3,60; Severina Montenegro, 3,60; Consuelo Aguiano, 3,60; Nemesia Arruebarrena, 3,60; Mercedes Elizondo, 3,60; María Redondo, 3,60; Rosa Portabales, 3,60; Ignacia Urruzola, 3,25; Marina Alustiza, 3,25; Mercedes Gabilondo, 3,25; Aniceta Egaña, 3,25; Juana González, 3,25; Pilar Olascoaga, 3; Ignacia Echeveste, 3; Ulpiana Irujo, 3.

Chicas: Manuela Esnal, 3,25; María Imaz, 2,75; Josefina Lapeña, 2,75; Josefa Susperregui, 2,60; Manuela González, 2,60; María Olascoaga, 2,40; Dolores Mendiburu, 2,40; Josefa Labordeta, 2,25; Modesta Carbonell, 2,25; Inocencia Odriozola, 2,25; Luisa Peña, 1,75; Ursula Samaniego, 3; María Salsamendi, 3. — (Es copia). — El Alcalde, Policarpo Huici.»

Guipúzcoa (Rentería): Intento de huelga en la fábrica de harinas de la Sociedad Ugalde y Compañía.

Si bien, como se desprende del anterior epigrafe, no llegó en este caso a declararse la huelga, parece interesante insertar el acta y laudo enviado por el Sr. Alcalde de aquella villa y que evitó la declaración del conflicto. Dice así tan importante documento:

«D. Ricardo Pastrana Ríos, Abogado, Jefe de Administración civil de

tercera clase y Secretario de este Gobierno de la provincia de Guipúzcoa,

Certifico: Que en las Oficinas de este Gobierno obran archivadas un acta con laudo, relacionados ambos documentos con el intento de huelga que en la fábrica de harinas que los Sres. Ugalde y Compañía poseen en término municipal de Rentería, los cuales, copiados literalmente, dicen lo siguiente:

Reunidos en la ciudad de San Sebastián, y en el despacho del señor Gobernador civil, el Sr. D. Alberto Ugalde, en representación de la fábrica de harinas de Rentería Ugalde y Compañía, de una parte, y de la otra, D. Francisco Hernández, D. Carlos Linazasoro y D. Juan Echezarreta, con poder bastante de la Sociedad de Oficios varios del mencionado pueblo de Rentería, acuerdan y convienen las siguientes bases para solucionar las diferencias surgidas entre ambas partes:

Primera. Los días que no funcione la fábrica por avería en la maquinaria, o por falta de trabajo, serán abonados los jornales completos al personal de plantilla, como si hubiere trabajado.

Segunda. Se constituirá una Comisión, compuesta de tres individuos, nombrados, respectivamente, por la razón social Ugalde y Compañía, los obreros de la fábrica y el Gobernador civil. Dicha Comisión estudiará las condiciones en que se trabaja en las demás fábricas de harinas, dictaminando acerca de si los obreros de éstas disfrutaban de mejores condiciones que los del Sr. Ugalde, entendiéndose que este estudio se referirá, no sólo al jornal, sino también a los demás aspectos de régimen interior de los establecimientos citados.

Tercera. Tanto el patrono como los obreros se obligan a respetar el dictamen de la Comisión a que se refiere la base anterior, estando dispuesto el Sr. Ugalde a igualar su fábrica, por lo que a los obreros se refiere, con la que trabaje en condiciones más favorables, siempre que se haga constar por la mencionada Comisión que existe alguna de régimen más beneficioso que la del referido Sr. Ugalde.

Cuarta. La Comisión citada dictaminará acerca del jornal mínimo de cada fábrica, expresando si en algunas de ellas es éste mayor que el que abona el Sr. Ugalde, y en vista del resultado de este estudio, se determinará en el fallo si las fábricas a que se refieren estas bases deben aumentar los jornales o dejarlos reducidos a la cifra a que hoy ascienden. En todo caso, el Sr. Ugalde se obliga a mantener la relación existente en el día de la fecha entre los distintos jornales de sus obreros.

Quinta. El laudo de la Comisión dictaminadora, cualquiera que sea la fecha en que se dicte, tendrá fuerza de obligar desde 1.º de noviembre próximo.

En prueba de fidelidad a lo convenido en estas bases, firman a continuación las partes interesadas, con el Sr. Gobernador civil de la provincia, en San Sebastián a 23 de octubre de 1919.—El Gobernador civil, Manuel Miralles (rubricado).—Alberto Ugalde (rubricado).—Carlos Linaza-

oro (rubricado).—Juan Echezarreta.—(Ha y un sello que dice: «Gobierno de Provincia.—Guipúzcoa.»)

Relacionado, y como complemento del anterior, existe el laudo del tenor siguiente:

«La Comisión nombrada para solucionar las diferencias surgidas entre la Sociedad Ugalde y Compañía y los obreros de la fábrica de harinas que dicha Sociedad tiene en Rentería, después de estudiar las condiciones en que se trabaja en aquella y compararlas con las de las demás fábricas de harinas, emite el siguiente dictamen:

Los obreros de las fábricas de harinas análogas a la de la Sociedad Ugalde y Compañía no disfrutaban de jornales mayores que los que abonaba esta Sociedad, ni tampoco existe en las mismas un régimen de trabajo más beneficioso para dichos obreros que en la fábrica de que se trata.

En vista de ello y de las bases establecidas en el Gobierno civil en la reunión celebrada el día 23 del mes próximo pasado, esta Comisión entiende que no procede aumentar, por ahora, los jornales en dicha fábrica.

Si con motivo de la carestía de la vida, se cree que puede ser conveniente o necesario, ahora o más adelante, un nuevo aumento en los jornales, esto es cuestión aparte, que no es de la incumbencia de esta Comisión.

San Sebastián, a 2 de noviembre de 1919. — Alberto Ugalde (rubricado).—Francisco Hernández (rubricado).

NOTA.—Este laudo ha sido dictado por mayoría de votos. — Alberto Ugalde.—Francisco Hernández.»

Y para que conste, y a instancia del Alcalde de Rentería, se expide la presente copia literal, que concuerda con su original, en San Sebastián, a 20 de abril de 1920.—V.º B.º: El Gobernador, Miralles.—R. Pastrana.»

Guipúzcoa: Huelga de obreros metalúrgicos de Pasajes y Rentería.

Duró este importante conflicto desde el 17 de junio al 15 de octubre de 1920, insertándose a continuación las primeras peticiones de los huelguistas, las que formularon después con carácter definitivo, y el manifiesto del Sindicato Obrero Metalúrgico de Guipúzcoa, en el que se inserta el documento que puso fin a la huelga.

Peticiones de los huelguistas: Aumento de 3 pesetas al día sobre los jornales que excedían de 4 pesetas, y 1,50 para los de 4 pesetas para abajo.

Jornal íntegro en caso de accidente del trabajo.

Abono del 100 por 100 en las horas extraordinarias sobre el salario ordinario.

Suspensión de todas las fiestas, excepto el 1.º de mayo.

Abono a la Caja del Sindicato de 5 pesetas en tonelada de producción para construcción de Casas del pueblo y Caja de enfermos del Sindicato.

En caso de despido, sea guardando riguroso orden de antigüedad y sindicación forzosa.

Pago semanal en los talleres que cobren por quincenas.

Peticiones definitivas: A base de lo pactado en Vizcaya, de cuya solución remitimos al Instituto copia del acta firmada:

«EL SINDICATO OBRERO METALÚRGICO DE GUIPÚZCOA A LOS
METALÚRGICOS

Terminada la huelga que por espacio de cuatro meses sostuvisteis, tenemos que hacer algunas consideraciones sobre ella, a la vez que hacer públicas las bases de arreglo con la Patronal.

Cuando el 17 de junio empezó la lucha, manifestamos que ésta sería de larga duración si en los primeros días no se venía a un acuerdo; procuramos encauzar la huelga lo mejor posible, tanto en lo que respecta a los socorros como a la dirección de la misma, no llegando a equivocarnos, como lo prueba el hecho de que, de habernos presentado en otra tesitura, nuestra situación hubiera cambiado y los resultados hubieran ido en contra de los mismos huelguistas.

El ejemplo demostrado, que ni uno solamente al comienzo de la huelga fuera traidor a su causa, es una prueba inequívoca de lo que venimos manifestando hace tiempo, y es que el obrero de hoy piensa en algo que ayer no parecía interesarle; tuvisteis un comienzo de lucha lleno de obstáculos, desde el *boycott*, en todos los sentidos ejercido por la Patronal entera de Guipúzcoa, a la negación de permiso de aquellos actos que se organizaban para alentarlos en la lucha; todos se colocaban frente al Sindicato y a los huelguistas.

El Sindicato encontró muchos inconvenientes, que pudo salvar por la fuerza de voluntad de los compañeros que intervinieron en la huelga; podemos manifestar que, sin medios de defensa, llegamos al final de la lucha llenos de fe en nuestro triunfo; dimos un ejemplo digno de imitar por los compañeros organizados del resto de la provincia; esta lección servirá, no dudarlo, para fortalecer el espíritu de lucha de nuestros compañeros metalúrgicos de Éibar, a quienes tenemos que prestar nuestro más eficaz apoyo moral y material, para que puedan llegar a obtener el triunfo a que son acreedores.

Ahora, vosotros, metalúrgicos de Rentería y Pasajes, que habéis obtenido el salario mínimo, y si el jornal íntegro, en los casos de accidente, no se obtuvo, como todos hubiéramos deseado, estas mejoras, como las demás firmadas, son una nueva posición para lo sucesivo que debemos conservar, pues no solamente hay que luchar como lo habéis hecho las diez y seis semanas que duró la huelga, sino que ahora hace falta la lucha continua; la fortificación del Sindicato Metalúrgico, que fué quien

reclamó las mejoras obtenidas, quien aguantó la lucha, la dirigió y solucionó. A él solamente debéis las mejoras alcanzadas y en él está vuestro puesto, como obreros que queréis mejorar vuestra situación económica.

Si ahora os mostráis reacios a pertenecer al Sindicato, no tendréis derecho a lamentaros de vuestra situación; en lo sucesivo, pensad en el mañana, ya que en el ayer no procurasteis ver lo que podía seros conveniente; si así no lo hacéis, vuestra será la culpa de lo que ocurra.

A continuación insertamos las bases firmadas y las condiciones aceptadas, según la fórmula de Vizcaya, para conocimiento de todos los asociados, como sigue:

«En la ciudad de San Sebastián, a 14 de octubre de 1920, reunidos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, de una parte, los patronos que constituyen la Sociedad Patronal de Industriales Metalúrgicos de Pasajes y Rentería, y de la otra la Comisión del Sindicato de Metalúrgicos de Pasajes y Rentería, con poder conferido por sus asociados, el cual se une a esta acta, convienen en lo siguiente para la terminación de la huelga planteada con fecha 17 de junio pasado:

1.º Se establecen las bases de salarios mínimo y aumento de jornales con las cuales se ha solucionado la huelga en Vizcaya en 1.º de agosto del año actual, sujetándose en un todo a las mismas, y ofreciendo la Patronal para lo sucesivo seguir la misma norma que se siga en Vizcaya en lo que a este párrafo se refiere.

2.º Se abonarán las horas extraordinarias con un 50 por 100 de aumento, considerándose como tales las que excedan de cuarenta y ocho semanales, salvo en caso de enfermedad justificada.

3.º La jornada semanal será de cuarenta y ocho horas, observando las fiestas de precepto y festividades locales, debiendo en estos casos completar la jornada semanal con horas suplementarias ordinarias. Será potestativo en el obrero trabajar o no el día 1.º de mayo.

4.º El trabajo que se efectúe en domingo será retribuido con el 100 por 100 de aumento. Referente a esta base, se conviene que las especiales circunstancias de la Casa Arrieta y Compañía, éstos tendrán derecho a pactar condiciones especiales con sus obreros para el trabajo en domingo, para lo cual no opondrá obstáculo ninguno el Sindicato Metalúrgico.

5.º Los accidentes del trabajo se pagarán con sujeción a la Ley los primeros quince días, y a partir del 16 se abonará el jornal íntegro a los lesionados, teniendo derecho el patrono a ocuparlos en otro trabajo compatible con su estado, siempre que el médico lo autorice, pasados dichos quince días primeros. Asimismo se compromete el patrono a ocupar al obrero accidentado en un trabajo compatible con su estado, siempre que el médico lo autorice, abonándole el jornal íntegro desde el momento que empiece a prestar sus servicios, para lo cual el obrero se compromete también a observar todas las disposiciones vigentes en los talleres.

6.º Los obreros que voluntariamente quieran cesar de trabajar en un taller, se obligan a participarlo a la Dirección con ocho días de anticipación, reservándose el patrono el mismo derecho para despedirlos.

7.º Se reservarán sus puestos a todos los obreros huelguistas durante el plazo de ocho días a partir de la reanudación del trabajo. Este plazo podrá ampliarse siempre que el obrero ausente avise justificando no poder presentarse en el primer plazo señalado. La Patronal se compromete a no ejercer represalias con los obreros huelguista, y, por su parte, la Sociedad de Obreros se compromete también a no ejercerlas con los obreros que no les han secundado en la huelga.

8.º Los comisionados obreros aceptan el reglamento interior de los talleres de la Patronal, cuya copia se adjunta.

Y para cumplimiento de todo lo que antecede, firman de común acuerdo ambas partes la presente acta.

Artículo adicional.—La representación obrera se compromete a no molestar a ningún empleado ni obrero por causas derivadas de la huelga, ni por pertenecer o no a una u otra agrupación. Asimismo serán respetados en sus cargos y acatadas las órdenes de los maestros, contra maestros y encargados. Toda infracción de esta cláusula será castigada inmediatamente por la Dirección, y la Patronal se hará solidaria en sus consecuencias.

San Sebastián 14 de octubre de 1920.—El Gobernador civil, M. Miralles Salabert.—Luis de Marqueze, Torrea y Vergara, Luzuriaga, Ignacio Maria de Plazaola, Juan Crespo, Santos Eraso, José Mendia, Miguel Gómez, Manuel Muguerza, Ramón Illarramendi, Eduardo Pérez, Samuel Camino, Lorenzo Lucas, Angel Pérez, José Antonio López.

BASES DE SALARIO MÍNIMO

Obreros metalúrgicos: Aprendices, tres primeros meses, 2,40 pesetas; nueve meses siguientes, 3; segundo año, 4; tercer año, 5.

Ayudantes profesionales: Ayudantes de primera, 9 pesetas; ídem de segunda, 7.

Oficiales: Oficiales de primera, 12 pesetas; ídem de segunda, 11; ídem de tercera, 10; mujeres de la metalurgia, 6.

Peones: Peones de servicio general, 8 pesetas; ayudantes y marineros de segunda, 8,80; peones de clase, 9.

Pinches: Los seis primeros meses, 3 pesetas; los seis meses siguientes, 4.

Los pinches y aprendices, al entrar en una fábrica o taller, tendrán necesariamente que saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Es pinche el que entra para calentar remaches o trabajos que no es aprender un oficio, o sea más gráficamente, un peón joven. Aprendiz es

el que va a aprender un oficio: ajustador, modelista, electricista, etcétera, etc.

Paso a categorías.—Se considerarán como aprendices los que ganaban antes del conflicto un jornal de 5 pesetas para abajo. Se les aumentará 1 peseta sobre el jornal que tenían antes de la huelga.

Los que ganaban un jornal de 5 pesetas y 1 céntimo, hasta 7 pesetas, estarán comprendidos en la categoría de ayudantes de segunda. El jornal mínimo de éstos será de 7 pesetas: se les aumentará 1,50 sobre el jornal que tenían antes de la huelga.

Los que ganaban un jornal de 7 pesetas y 1 céntimo antes del conflicto, hasta 8 pesetas, pasan a la categoría de ayudantes de primera. El jornal mínimo de esta categoría será de 9 pesetas. Se les aumentará 1,50 sobre los jornales que tenían antes de la huelga.

Los que ganaban antes del conflicto un jornal de 8 pesetas y 1 céntimo, hasta 9 pesetas, se considerarán oficiales de tercera. El jornal mínimo de éstos es de 10 pesetas. Se les aumenta 1,50 sobre el jornal que tenían antes de la huelga.

Los que percibían un jornal de 9 pesetas y 1 céntimo, hasta 10 pesetas, pasan a la categoría de oficiales de segunda. El jornal mínimo de éstos es de 11 pesetas. Se les aumenta 1,50 sobre el jornal que ganaban antes de la huelga.

Los que ganaban un jornal de 10 pesetas y 1 céntimo en adelante, antes de la huelga, pasan a la categoría de primera. El mínimo de esta categoría será de 12 pesetas. Se les aumentará 1,50 sobre el jornal que tenían antes de la huelga.

Se entiende que los obreros que, aumentándoles la 1,50 pesetas sobre el jornal que disfrutaban antes de la huelga, no lleguen a alcanzar el jornal mínimo fijado para su categoría, se le aumentará lo necesario para que llegue al mínimo correspondiente a su categoría.

Pero al que, aumentándole la 1,50 pesetas, sobrepasase el mínimo de su categoría, se le aumentará, de todos modos, la 1,50 que le corresponde.

Los rebarbadores, horneros, areneros, estuferos, taladradores, martilladores, etc., etc., se considerarán como peones de clase.

Los metalúrgicos se darán cuenta de cuanto esto significa; cada cual ocupe el puesto que le pertenece; si queréis que lo firmado se haga efectivo, es necesario vuestro firme propósito de no desertar del Sindicato Obrero Metalúrgico; el peligro no ha pasado todavía; un nuevo régimen de trabajo por categorías se ha implantado; en vosotros está el saberlo conservar; si lo descuidáis, luego será tarde.

¡Cumplid con vuestro deber, metalúrgicos!

Pasajes 18 de octubre de 1920.—El Comité.»

Guipúzcoa: Huelga de tranviarios de San Sebastián.

Las peticiones de los obreros que, por no haber sido atendidas, dieron origen a esta huelga se hallan contenidas en el documento publicado por la Compañía del Tranvía de San Sebastián y que se inserta a continuación:

«El Consejo de esta Compañía ha leído con la mayor atención y benevolencia la carta de esa Junta directiva del 25 de mayo, y ha estudiado con todo detenimiento las 19 peticiones que acompañan a la misma.

En la sesión en que se dió cuenta de dicho escrito surgió la duda de si el fin a que tienden dichas 19 peticiones es el de conseguir un aumento en el bienestar económico de ustedes, o si, por el contrario, se encaminan a fomentar, de un modo intencionado, la perturbación social general que desquicia a la Nación, paraliza nuestra vida regional y destruye la vida económica e industrial de nuestra querida Sociedad del Tranvía de San Sebastián, que tanto ha contribuido y contribuye al bienestar, a la comodidad, al desarrollo en todos sentidos de la riqueza pública, a costa de su propia prosperidad económica, hasta llegar al límite de lo imposible, donde la colocaron diversas desgraciadas circunstancias de todos conocidas.

En el primer caso, estima este Consejo, teniendo en cuenta la evidente coincidencia de propósitos, que será muy fácil que no se interrumpa nuestra cordialidad de relaciones, base indispensable de todo trabajo, una vez conocidas las razones en que vamos a justificar nuestra resolución.

Si, contra lo que creemos, es el segundo caso el que impulsa a esa Junta directiva—suponemos que debidamente autorizada—, resultarán completamente estériles nuestros esfuerzos sinceros y leales por conservar nuestra cordial amistad, puesto que consciente o inconscientemente, voluntaria o involuntariamente, esa Junta directiva o esa Sociedad procura producir un trastorno público.

El optimismo imprescindible para la vida, el examen de nuestra conducta pasada y presente, el conocimiento de las virtudes propias de nuestra raza, la proverbial cultura y cortesía de esta región, la necesidad de atraer y agasajar al forastero, como base principal de nuestra riqueza pública y privada, y sobre todo y principalmente la confianza plena y absoluta que tenemos en la corrección y en el sentimiento innato de la justicia de todo nuestro personal, nos animan a creer que esta segunda hipótesis es inadmisibile y que no cabe admitir más que la primera. Y al estimar que así es, pasamos a contestar de un modo razonado y con la detención y el afecto que merecen sus 19 peticiones.

Dicen ustedes en su carta que es acuerdo de ese Sindicato dejar sin efecto lo que se refiere a la orden de Dirección número 14 y sucesivas, expuestas en las Oficinas de esta Compañía. Es decir — por si alguno las

desconoce o las ha olvidado, y admitiendo lo inadmisible de que puedan ustedes discutir asuntos de régimen interior y directivo—, que rechazan, o pretenden rechazar, dichas órdenes y las mejoras que en ellas se les conceden de: A) Aumento de 0,25 pesetas diarias a todo el personal de conductores; B) Aumento de 0,25 a 0,50 pesetas diarias a todo el personal de vías; C) Aumento variable entre 0,25 y 1 peseta diaria a todo el personal de talleres; D) Proposición de arreglo para la recaudación de bultos, en virtud de la cual percibiría todo el personal de Movimiento un aumento de 0,50 pesetas diarias en lugar de los 26 a 30 céntimos que obtiene en diez meses del año, y 33 a 40 en dos meses de verano por el importe de los billetes de bultos, cuya recaudación íntegra tiene cedida la Compañía al personal de Movimiento (Parece ser que esta proposición la consideran todos aceptable, pero «no pueden tolerar» que la conformidad se pida y se dé individualmente); E) Gratificación de 30 a 150 pesetas anuales a todo empleado que recomiende a un aspirante, si éste es admitido en la Compañía y permanece en ella de un trimestre a un año; F) Sobresueldo de 0,25 pesetas diarias a los conductores y cobradores que sean nombrados instructores del nuevo personal.

Profunda sorpresa nos ha causado esa manifestación de su carta, por la contradicción evidente que existe entre ella y sus peticiones, entre el fin que hemos admitido que inspira a éstas de mejoramiento de la situación económica del personal, y su propósito de ustedes, señores de la Directiva, de no admitir nada que pueda aliviarla, si no ha brotado de sus inteligencias superiores y de su nunca bien ponderado amor a sus compañeros.

Y con perfectísimo derecho nos dirigimos ahora exclusivamente a ustedes, porque la manera de pensar y de proceder de todo el personal lanza un solemne mentis a los que dicen ostentar su representación. La Junta directiva afirma que el «personal rechaza los beneficios concedidos», y el personal unánimemente, como un solo hombre, niega de la manera más rotunda la afirmación de la Directiva, y acepta todas las mejoras que están en vigor, liquidando todos, sin una sola excepción, sus jornales con arreglo a los aumentos concedidos. ¿A quién hemos de hacer caso? ¿A quién vamos a dar crédito? ¿A ustedes, señores de la Junta, que dicen que el personal rechaza las mejoras, o a este mismo personal, que afirma categóricamente que las acepta, y que las acepta de hecho, sin una sola protesta...?

Procuren ponerse de acuerdo, y, mientras tanto, consételes que en modo alguno estamos dispuestos a compartir su criterio de que no puedan concederse otros beneficios que los que ustedes pidan, y que este Consejo se reserva, como es lógico, dentro de sus facultades, conceder a sus agentes aquellas mejoras morales y materiales que juzgue oportuno, que sean recíprocamente beneficiosas y compatibles con nuestra situación económica.

Pasemos ahora a contestar, correlativamente, a todas sus peticiones:

Primera. Personal de Movimiento: Aumento de 1 peseta 50 céntimos diarios en sus actuales jornales. — Consta a esa Junta directiva, como a todos nuestros agentes y al pueblo de San Sebastián, los esfuerzos que hemos hecho y nos proponemos continuar haciendo para mejorar las condiciones del material fijo y móvil de la Compañía, y especialmente para aliviar la situación económica del personal. Dejando a un lado lo que a la renovación del material respecta, solamente las mejoras concedidas, estos días hace un año, a nuestros empleados, de asistencia médica gratuita, cobro del jornal íntegro en el primer mes de enfermedad y de medio jornal el segundo mes, y aumento de 1 peseta y 1 peseta 50 céntimos diarios a todo el personal (hacemos caso omiso de los perjuicios y gastos que nos supone la reducción a ocho horas de la jornada de trabajo), nos representa un desembolso de 90.000 pesetas anuales. Y eso, ¡no habiendo beneficios, no repartiéndose dividiendo a las acciones y habiéndose saldado el ejercicio anterior a la concesión de esas mejoras con 32.000 pesetas de pérdida!

Excediéndonos a nosotros mismos, hemos sobrepasado nuestra potencialidad económica, hasta llegar a agotar las dos cuentas de crédito concedidas por los Bancos. Y todavía, y sobre las 90.000 pesetas de aumentos concedidos el año pasado y sobre las 20.000 pesetas a que ascienden los otorgados aún no hace veinte días—y no contamos con lo que representan las gratificaciones al conductor que menos averías tenga en el mes, al cobrador que mayor recaudación haga en igual lapso de tiempo, al Inspector que más errores descubra, a los Jefes, a los engrasadores, al empleado que recomiende a un aspirante, las primas de trabajo que se han establecido y van a extenderse aún más—, encima de todo lo concedido, ¡pretenden ustedes que les entreguemos más de 155.000 pesetas anuales!....

Hay que tener muy presente que si la estabilidad económica de nuestra Sociedad faltase, los perjuicios generales que la región sufriría serían todavía de mayor consideración que los de la Compañía, y ustedes los primeros en tocar las consecuencias.

La cultura y competencia de ustedes creemos que nos dispensan de extendernos en las consideraciones que, en otro caso, serían pertinentes e indispensables. Por tanto, con sentimiento les manifestamos categóricamente que nos es absolutamente imposible conceder otros aumentos de sueldo al personal que los espontáneamente otorgados por este Consejo. Algunas de las mejoras acordadas están ya en vigor y han sido hechas efectivas, y otras han empezado en 1.º de junio corriente y se pagarán con la nómina del día 15, entendiéndose, salvo mejor opinión, que estos aumentos son compatibles con nuestras facultades, y contribuirán a la seguridad y a la comodidad del servicio público que atendemos.

Segunda. Obligación de la Compañía de la creación de una plantilla fija y otra eventual del personal de Movimiento, entendiéndose que, caso de despido, han de ser por rigurosa antigüedad, empezando por los eventuales más modernos, y así sucesivamente, teniendo presente la Compañía.

ña (para lo cual llevará un riguroso Escalafón por orden de entrada en el Movimiento) que, una vez ocurrida cualquiera vacante en los de plantilla fija, seguidamente será cubierta por uno de los eventuales por orden de antigüedad.

La plantilla fija, como les consta a ustedes por ser público, está establecida hace mucho tiempo y expuesta en las oficinas.

La eventual no se puede establecer por razón de su propio nombre: por la razón sencilla de que «plantilla» y «eventual» son dos términos antitéticos; pero dada nuestra seriedad, consta igualmente a esa Junta directiva que existe una relación, por riguroso orden correlativo, de personal en expectación de destino o de suplentes. También consta a esa Junta directiva que, cuando ha sido preciso reducir, contra nuestra voluntad y conveniencia, el personal de Movimiento, se ha hecho dentro de la mayor cordialidad y justicia y por riguroso orden de antigüedad.

Por lo expuesto se ve que esta segunda petición no tiene razón de ser, carece en absoluto de fundamento, puesto que, desde hace mucho tiempo, existe lo que ustedes piden ahora como novedad.

Tercera. Anualmente, si después de concluida la temporada de verano la Compañía procediese al despido en parte del personal que exclusivamente haya tomado para este tiempo, dicha Compañía quedará facultada para seleccionar este personal; pero concluida esta operación, colocará el personal numérico seleccionado por orden de antigüedad y colocado hasta que haya vacante en la plantilla fija, bien en talleres, vías y obras, o en otros destinos que considere oportunos.

Ha sido hasta hoy norma de este Consejo no seleccionar en ningún caso al personal. La indispensable selección la hacen, y sobre todo la harán en lo sucesivo, los mismos empleados con su conducta, con su moralidad, con su aptitud, con su interés por los intereses de la Sociedad, y principalmente con sus relaciones con el público.

Como la Compañía no tiene carácter benéfico, sino simplemente de prestación de un servicio público, y carece de otros ingresos que los normales de explotación, dicho se está que no puede sostener otro personal que el preciso para sus diferentes atenciones. Sin embargo de esto, ha procurado, procura y procurará dar trabajo a los que quieran trabajar, y con especial simpatía a los que quieran elevarse de clase, practicando algún otro oficio además del suyo habitual. Pero es evidente que esto tan sólo se puede hacer sin compromiso, teniendo en cuenta las necesidades de la Compañía, en primer término, y después la voluntad o conveniencia de sus agentes.

Cuarta. La Compañía tendrá presente al confeccionar las plantillas fija y eventual de dar preferencia por orden de antigüedad en su numeración respectiva a los empleados que actualmente existan en el Movimiento, y los que por razón de su numeración no alcanzasen a ser fijos y si eventuales, serán colocados éstos hasta que haya vacante en los diferentes trabajos de las dependencias que tenga la Compañía.

Contestamos a esta petición con las mismas razones aducidas al contestar a la tercera, y además que no podemos aceptar la extensión que quieren ustedes dar a su interpretación, porque hay algunos cargos que requieren condiciones especiales de aptitud, laboriosidad, salud y confianza o garantía moral, como, por ejemplo, el cargo de Cajero, ya que forzosamente ha de contar el que lo desempeñe, además de las condiciones propias de todo agente, con la confianza personal de la Dirección. No existe una sola Sociedad en que se cubran las plazas de confianza especial, como Cajero, Secretario, Ordenanza, etc., etc., por riguroso orden numérico, sino teniendo en cuenta ante todo la confianza o simpatía del Director, que en estos cargos deposita, además de los bienes sociales, su propia reputación.

Quinta. Compromiso de la Compañía de que todo aquel empleado considerado como de plantilla no podrá ser despedido sino por faltas de fraude o por una fuerza mayor debidamente considerada, fuese suspendido totalmente el tráfico de Movimiento, y abonándoles en este último caso los jornales íntegros de un mes, tiempo que concederá la Compañía para que los despedidos busquen otro destino, quedando, a este fin, aquéllos fuera de las órdenes de la Compañía. (Debe querer decir este segundo caso que, si se suspende el servicio por fuerza mayor, que bien pudiera ser una huelga, la quiebra de la Sociedad, etc., se continúen abonando al personal sus jornales durante un mes.)

Dos son los aspectos que abarca esta petición: el primero se refiere a no despedir a ningún obrero sino por falta de fraude. Hasta ahora, las faltas que nos han forzado o nos forzarían a prescindir de los servicios de nuestros agentes han sido varias, y generalmente, juzgando con benevolencia paternal, hemos colocado al fraude en último término, por entender que, ante todo, las Empresas de esta naturaleza están obligadas a velar, antes que por sus propios intereses, por la seguridad de los viajeros y transeúntes, que, al montar en el tranvía o cruzar las vías, ponen de hecho sus vidas o la integridad de sus personas en manos de nuestra organización. Así, pues, hemos considerado faltas graves: la indisciplina (que la disciplina es base esencial de los servicios de tranvías y ferrocarriles); la desobediencia contumaz; los choques; el abandono de servicio; el abandono del regulador en marcha; las averías intencionadas; los daños a tercero; la embriaguez en servicio o con uniforme; las blasfemias en servicio o con uniforme; la condena por los Tribunales de Justicia; el ataque a los intereses morales de la Compañía, y, por último, el fraude, en cualquiera de sus múltiples formas y manifestaciones.

En el segundo caso solicitan ustedes algo que, por estar fuera de la Ley y de los fines sociales de esta Compañía, nos obligaría— si lo que está fuera de la Ley tuviera fuerza de obligar—a contraer, como Consejeros de Administración, responsabilidades personales ante nuestros accionistas en el caso de acceder, abusando de nuestras facultades, a lo que ustedes solicitan.

Por tanto, también tenemos el sentimiento de no poder acceder a esta petición, que, como hemos demostrado, es a todas luces injusta.

Sexta. Que se reintegren a los interesados las cantidades que por concepto de «gran masa» adeuda la Compañía a algunos empleados desde fin de diciembre próximo pasado.

Ignoramos a qué se refieren ustedes con lo que dicen que la Compañía adeuda a algunos de sus empleados en concepto de «gran masa». ¿Se refiere esa Junta directiva al modestísimo fondo de uniformes que, por su insignificancia, se conoce y se ha conocido siempre, sin que, hasta el presente, se le haya dado nunca otro nombre, bajo la denominación de «masita»?.... En este caso afirmamos, sin que nadie nos lo pueda desmentir, que la Compañía, fiel cumplidora de sus compromisos, como está probando con los sacrificios personales de los últimos Consejos, no debe nada a nadie, y muchísimo menos a ustedes. Las liquidaciones de masita se practican en diciembre, y en diciembre último se dió orden, que bien la conocen ustedes y está a disposición de quien la quiera leer, de que se entregarán los saldos que tuvieran por este concepto los empleados. Es de advertir, y lo saben ustedes de sobra, que el fondo de «masita» está constituido para costear los uniformes al personal de Movimiento, y que «solamente pueden disponer de él, a fin de año, aquellos individuos que tuvieran sus uniformes en buen estado, a juicio de la Empresa». El que no haya liquidado su fondo de «masita», ya sabe, pues, por qué no lo ha liquidado: por abandonado y sucio.

Séptima. Que todo cobrador o conductor no desempeñe nada más que un solo cargo.

Hasta ahora, que nosotros sepamos, ningún empleado de Movimiento ha desempeñado simultáneamente las plazas de conductor y cobrador. Pero nos proponemos estimular y premiar, hasta donde llegue nuestra potencialidad económica, a aquellos individuos que, teniendo condiciones y facultades superiores al resto de sus compañeros, deseen y puedan desempeñar indistintamente cualquiera de dichos cargos, para atender mejor al servicio del público, sin lesión ni molestia para nadie.

Octava. Personal de talleres, aumento de 1,50 pesetas diarias en sus actuales jornales, y *equiparando* al propio tiempo a los obreros Toribio Baztán, Francisco Porras y Fernando Usandizaga al aumento que han tenido últimamente los ocho obreros de esta dependencia.

También esta petición engloba en realidad dos: a la primera decimos igualmente que es imposible acceder, por las mismas razones aducidas al contestar a la primera petición, y en cuanto al segundo aspecto, o segunda parte, declaramos que no estamos dispuestos a igualar los jornales de los obreros más aptos, más competentes, etc., con los de los demás, puesto que hay diferencias esenciales en cuanto al rendimiento, perfección y dificultad de los trabajos encomendados a los diversos obreros, dentro de sus diversas clases y categorías, y continuamos dispuestos a aumentar aún más los jornales a aquellos obreros que, a nuestro juicio,

lo merezcan. Es decir, que el personal de talleres tiene en su mano el aumento de jornal, sin otro requisito que trabajar más, o trabajar mejor, en el sentido del rendimiento útil, y en modo alguno en cuanto signifique aumento de su esfuerzo personal o aumento de la jornada.

Consta al personal de Talleres que actualmente nos hemos impuesto un nuevo sacrificio para reorganizar nuestro servicio sobre la base del aumento de la remuneración del trabajo y de la disminución de éste, haciéndolo más fácil, más cómodo y tan agradable como sea posible.

Novena. Ninguno de los obreros pertenecientes a esta dependencia podrá prestar, de ningún modo, servicio en el *Movimiento*, exceptuando únicamente a los obreros José Gurruchaga, Eugenio Garitonandia, Agustín Echeverría y Toribio Baztán, que podrán seguir haciéndolo como hasta la fecha, pero únicamente en días festivos.

No la aceptamos por las mismas razones aducidas al contestar a la petición séptima, y así como deseamos que el personal de *Movimiento* pueda aprender en talleres un oficio, si lo cree conveniente o le es grato, en justa reciprocidad, deseamos igualmente que el personal de Talleres pueda obtener un ingreso suplementario, cuando lo necesite y convenga a los intereses sociales, trabajando en la línea, en cualquiera de los cargos que estén dentro de sus especiales condiciones personales, de sus aficiones o de su conveniencia.

Aprovechamos con satisfacción la oportunidad que ustedes nos presentan para enterarles de que tenemos el propósito, que oportunamente se formalizará mediante una orden de Dirección, de que cuando un agente de oficinas, de talleres, de fábrica, de vía, de línea aérea, etc., preste servicio en movimiento, con carácter eventual y transitorio, disfrute el jornal correspondiente a su cargo fijo, en el caso de que sea superior al asignado a su cargo eventual; y si, por el contrario, fuese inferior a éste, se le pagará con arreglo al asignado al que desempeñe con carácter eventual y mientras lo desempeñen. Con esto demostramos una vez más nuestro sincero propósito de no escatimar la remuneración del trabajo, cuando no se lesionen nuestros maltrechos intereses económicos.

Nos parece innecesario advertir que la aceptación de este propósito, ya sancionado en parte por antigua costumbre, es completamente voluntaria, puesto que si no se puede forzar a nadie al trabajo, mucho menos puede obligarse a desempeñar cualquier plaza de movimiento a quien no utilice la mejor buena voluntad y no reúna al propio tiempo las condiciones necesarias.

Décima. El trabajo de cuarenta y ocho horas semanales.

Como este punto está claramente regulado por diversas disposiciones legales, y nuestra Compañía presta un servicio público intervenido por el Estado, es inútil pactar nada que esté ya legislado o que sea contrario a la Ley.

Creemos que también son pertinentes algunas de las consideraciones expuestas al contestar a la quinta petición.

Undécima. Personal de Máquinas: aumento de 1,50 pesetas diarias en sus actuales jornales.

Reiteramos lo dicho al contestar a la primera, y a la primera parte de la octava.

Duodécima. Personal de Via y obras, aumento de 1,50 pesetas diarias en sus actuales jornales.

Bepetimos la contestación a la anterior.

Décimotercera. El trabajo de cuarenta y ocho horas semanales.

Queda contestada con la contestación a la décima.

Décimocuarta. Ninguno de los obreros pertenecientes a esta dependencia podrá prestar de ningún modo servicio en el movimiento.

Estimamos pertinente la contestación, razonadamente justa, como todas, dada a la novena.

Décimoquinta. Las plazas de guardaagujas y limpiavías serán cubiertas por los individuos de la brigada, por antigüedad.

Así se ha hecho y se continuará haciendo, si otra cosa no conviniera a la Empresa, mientras los interesados reúnan las indispensables condiciones y facultades, a juicio del Director, que es el responsable directo de la buena marcha de los servicios ante este Consejo, ante la Junta general de acconistas y ante las Autoridades.

Décimosexta. Peticiones generales: La Compañía quedará facultada para llamar al servicio de Movimiento, cuando lo considere necesario, aquellos empleados considerados como eventuales y que estén trabajando en cualquiera de las dependencias antes expresadas.

Agradecemos en todo lo que vale la facultad que nos conceden espontáneamente; pero, en mérito a la justicia, nos conviene mucho hacer constar con claridad que no habíamos renunciado a ella.

Decimoséptima. Que sea preferido el personal de la Compañía a otro para ocupar los destinos que existan o puedan existir en las diferentes dependencias de la misma.

Lo hace y lo hará así la Compañía, en lo posible, y sin presión alguna, con las salvedades expresadas en la contestación a la petición cuarta. Y no sólo eso, sino que se preferirá al personal recomendado por los empleados. Tómese la molestia la Directiva de leer con atención la última parte de la orden de la Dirección, y verá que en ella se dice: «Octava. Esta Dirección procurará dar preferencia a los recomendados de sus agentes.» Es un propósito, hecho ya público, como se ve, del Consejo, y ya en algún caso, en dos casos concretos, el Director, en el uso libre de sus facultades, ha tenido por conveniente preferir a dos recomendados de sus empleados, desatendiendo recomendaciones hechas con verdadero empeño por un Consejero.

Décimooctava. La Compañía dará a conocer anualmente a los empleados, por medio de anuncios en la Oficina, los nombres de los considerados como de plantilla fija y eventual.

La plantilla fija ya es conocida. La eventual no se puede formar por

las razones antes aducidas; pero, sin embargo, se conoce la lista del personal en expectación de destino y se conocerá la de suplentes.

Décimonovena. Con el fin de llevar a cabo la creación de un Montepío para retiro de los empleados y obreros de la Compañía, pertenecientes a este Sindicato, dicha Compañía anticipará, en clase de donativo y en el acto de la aprobación de las presentes peticiones, en concepto de encabezamiento, la cantidad de 25.000 pesetas, y en los sucesivos, anualmente, la de 1.000.

El propósito altruista que ustedes exponen en esta última petición merece nuestra aprobación sincera, nuestro entusiasta aplauso. Pero no es necesaria la creación del Montepío. Tenemos entendido que el Montepío, o algo análogo, existe; que existe una Sociedad de socorros, El Porvenir Tranviario, fundada en el mes de mayo de 1913. Creemos recordar que la Compañía ha dado diversas considerables cantidades para el sostenimiento de esa Sociedad, y nos consta que cuando esta Empresa obtenía algún rendimiento, y el Consejo no trabajaba gratuitamente, como ahora, los Consejeros destinaban una parte de sus dietas al aumento de dicho fondo, que hoy debe ser de verdadera importancia. Al no ser hoy necesaria una Sociedad de socorros, por subvenir la Compañía a los casos de enfermedad de sus empleados, costeándoles la asistencia médica y abonándoles sus jornales, puede perfectamente convertirse en Montepío, y nos permitimos aconsejarles que así lo hagan, y deponiendo renuncias, si las hubiere, y sobre la base de una honrada y leal unión, desarrollen la idea del Montepío, a base de ese capital creado hace siete años, que representa tantos esfuerzos y sacrificios individuales y colectivos. Con el más vivo afán cooperaremos, en la medida de nuestras fuerzas, a esta obra que tanto ha de contribuir, en nuestra opinión, a aumentar la cordialidad de relaciones del personal y la estabilidad de los agentes especializados que los complejos servicios de un tranvía eléctrico reclaman, con la consiguiente seguridad y satisfacción del público.

Como ustedes han visto, hemos contestado con razonada extensión, y una por una, a sus 19 peticiones, en prueba de nuestro vivísimo deseo de no romper la armonía que actualmente une nuestras simpatías y nuestros intereses.

Terminamos este largo escrito, que tantas horas de trabajo y de detenida y serena discusión nos ha costado, con una consideración que resuelve inapelablemente el asunto. El tranvía no tiene otros ingresos que los de explotación. El coeficiente actual de ésta es del 90 por 100 aproximadamente, es decir, que de cada 100 pesetas recaudadas, 90 se invierten en inaplazables gastos de explotación, y quedan «solamente 10» para atender a las dos importantes cuentas de crédito que merced al altruismo de los dos Consejos anteriores, cuyo ejemplo estamos dispuestos a seguir, han asegurado hasta hoy la vida social; al dividendo de las acciones; a la amortización general de concesión, capital y material fijo y móvil; a la renovación del material deteriorado, por las distintas causas de

todos conocidas, y a la adquisición de material nuevo, indispensable para continuar la explotación del tranvía.

Es público que no se puede subvenir, ni se subviene hace tiempo, con los productos naturales, a ninguna de estas atenciones. Pero supongamos, dejándonos llevar de optimistas ilusiones, que nuestra situación económica y la del material eléctrico y mecánico se normalice en breve. En este caso afortunado, ¿qué habíamos de hacer, qué único camino podíamos seguir para complacer a esa Junta directiva?.... No hay más que uno: la elevación de tarifas a más del duplo de lo otorgado en la Ley de concesión. ¿La soportaría el pueblo de San Sebastián, que encuentra carísimo el servicio del tranvía, a pesar de que no cobramos la tarifa máxima concedida, y en algunas secciones ni la mitad de ella?.... Creemos que no. Supongamos, con las mismas optimistas ilusiones, que la consintiera. ¿Utilizaría entonces el tranvía el verdadero pueblo?.... ¿No perdería su carácter democrático, causa eficiente de su vida?....

Supongamos que se reúnen todas las condiciones favorables para conseguir el logro de tales propósitos. Supongamos que se reducen las plazas de empleados de la Compañía hasta conseguir que el aumento que representan las peticiones fuera tan sólo de 100.000 pesetas anuales, en lugar de las 155.000 a que asciende (¡calcúlese la reducción de personal que esto representa!). Pues para obtener esas 100.000 pesetas disponibles necesitamos recaudar, claro es que de los viajeros del tranvía, un millón de pesetas más al año aproximadamente.

Podíamos haber contestado con brevedad a su largo escrito con un sencillo *Non possumus*, o, a lo sumo, justificado con la consideración anterior. Pero hemos querido darles una nueva prueba de nuestra cortesía y de nuestro afecto, no escatimándoles ni nuestro tiempo ni nuestro trabajo, en la confianza de que las buenas condiciones que en nuestro personal reconocemos, su nobleza y su justicia, se sobrepondrán a presiones extrañas, si es que las hubiere, y se opondrán a que se mezcle una cuestión económica con cuestiones de índole diferente.

San Sebastián 8 de junio de 1920. — El Secretario del Consejo de Administración, *Jaime de Egaña*.

Iniciado el paro el 25 de junio, duró hasta el 5 de agosto, alcanzando a todo el personal, pues sólo ocho de los 200 ocupados parece que se negaron a declararse en huelga, siendo sustituidos todos ellos, menos 50, que volvieron al trabajo y fueron admitidos, deduciéndose, por tanto, que la huelga fué de resultado adverso para los obreros.

Guipúzcoa: Huelga de armeros de Eibar.

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PATRONAL EIBARRESA Y EL SINDICATO DE OBREROS METALÚRGICOS PARA DAR FIN A LA HUELGA DECLARADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1920

«En la Casa Consistorial de la villa de Eibar, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinte, ante la presencia del Sr. Alcalde, de una parte la representación del Sindicato de obreros metalúrgicos de la Casa del Pueblo, y de otra la de la Asociación Patronal Eibarresa, para dar solución al conflicto surgido el 6 de septiembre último, convienen las siguientes bases:

1.^a El jornal mínimo en la industria metalúrgica a que afecta la reclamación será de 9 pesetas para los obreros calificados. No entran en este concepto los peones, las mujeres y los obreros sostenidos en atención a años de servicio.

2.^a Los pinches percibirán como salario: en los seis primeros meses, 2 pesetas; 2,50 en los seis meses restantes del primer año, 4 el segundo año y 6 el tercero.

3.^a Los jornales y precios de la mano de obra del personal empleado en la fabricación de revólver «Oscilante» de primera clase se modificarán en la escala siguiente:

Los que percibían hasta 8,50 pesetas se aumentará el 30 por 100.

Los que percibían hasta 9,50 se aumentará el 25 por 100.

Los que percibían hasta 10,50 se aumentará el 20 por 100.

Los que percibían hasta 11,50 se aumentará el 15 por 100.

Los que percibían hasta 12,50 se aumentará el 10 por 100.

Los que percibían hasta 13,50 se aumentará el 8 por 100.

4.^a Los del revólver «Oscilante» de segunda clase o fundido aumentarán en la siguiente proporción:

Los que percibían hasta 7 pesetas aumentarán el 30 por 100.

Los que percibían hasta 8 aumentarán el 25 por 100.

Los que percibían hasta 9 aumentarán el 20 por 100.

Los que percibían hasta 10 aumentarán el 15 por 100.

Los que percibían hasta 11 aumentarán el 10 por 100.

Los que percibían hasta 12 aumentarán el 8 por 100.

5.^a Los jornales y precios de la mano de obra de la pistola automática modelo corriente se aumentarán en la misma proporción que la escala precedente. Se hace constar que los obreros conocidos con el nombre de recadistas, pavonistas, peones de edad, que percibían 4, 5, 6 y 7 pesetas, se les aumentará el 15 por 100.

6.^a Los jornales y precios de la mano de obra de los obreros ocupados en la fabricación de la pistola automática «Star», provisionalmente serán los mismos que los del modelo corriente; no obstante, el fabricante, de

acuerdo con sus operarios, podrá introducir alguna variación posible en el precio de algunas operaciones.

7.^a Las operaciones de pulimento en los modelos que comprende la tarifa presentada con la reclamación sufrirán un aumento de 15 por 100 sobre los precios actuales. Se hace constar que, habiendo aprobado esta cláusula referente a los destajistas la Junta directiva de la Patronal, sin la anuencia de todos los interesados, si alguno de éstos estimase que no corresponde la aplicación de esta categoría, podrá pedir la revisión de la cláusula, que se llevará a efecto por ambas partes.

8.^a Los precios de las operaciones del revólver «Smith» en los modelos español, oculto y belga, serán los siguientes:

Modelo español: Excéntrica, engrane, arco y gatillo, tapa, puntos y librar, aumentarán en 12 por 100.

Modelo Smith oculto: Excéntrica, engrane, arco y gatillo, tapa, puntos y cilindro, aumentarán en 12 por 100.

Modelo Smith belga: Puntos y librar aumentarán en 12 por 100.

Las operaciones no citadas en estos tres modelos aumentarán el 7 por 100.

9.^a Los jornales y precios de la mano de obra de los obreros empleados en ferretería y maquinado, excepto el maquinado del «Oscilante», que aumenta según su modelo, tendrán un aumento general de 15 por 100.

10. Los obreros de los talleres de forja aumentarán un 15 por 100 en general. La Casa Hijos de D. Aristondo se compromete además a igualar sus salarios con los obreros de la Casa Errasti.

11. Los obreros empleados en las fundiciones obtendrán un aumento general de 25 por 100, a excepción de las mujeres, que serán mejoradas, en lo posible, sobre este aumento, de mutuo acuerdo con el patrono, una vez reintegradas al trabajo.

12. Quedan pendientes un 5 por 100 de mejora en la escala de la automática y en el aumento que conceden las fundiciones, y un 10 por 100 en el aumento de las forjas, hasta tanto que los mismos ramos de industria de los pueblos limítrofes se coloquen en las mismas condiciones que los de la localidad.

13. Las categorías de salarios que se señalan en las escalas arriba mencionadas son salarios medios que se computarán tomando por base tres quincenas normales pagadas con anterioridad a la huelga.

En las mismas escalas, por cada 10 céntimos que suba el jornal, se rebajará, a los efectos de la rectificación de precios y jornales, 0,50 por 100 en el tipo de la mejora.

14. En casos de accidentes de trabajo, los patronos a que afecta este convenio, cuya relación se une en hoja separada, abonarán a los obreros accidentados el 75 por 100 de su salario medio, durante veinte días, y a partir de esta fecha, lo que señala la Ley.

15. Los precios y salarios convenidos en este contrato tendrán una vigencia de ocho meses.

16. Toda reclamación en general que afecte a precios y salarios deberá ser anunciada oficialmente con dos meses de antelación a la fecha de su implantación.

17. Una vez denunciado este convenio con la antelación expresada en estas bases, inmediatamente se nombrará por ambas partes una Comisión que procurará resolver las diferencias que existan, y si, pasado un mes, no ha solucionado el asunto, se entregará a un Tribunal arbitral, compuesto de tres representantes patronos, tres obreros y el Presidente de la Audiencia provincial, que dictará el laudo antes del mes siguiente, siendo dictado por ambas partes.

18. Los patronos metalúrgicos a que afecta este contrato entregarán 0,50 pesetas por obrero y mes a beneficio de una institución mutual o que atienda a los obreros enfermos tuberculosos, en cuya organización y administración cooperarán, además de representantes obreros y patronos, el Alcalde e Inspector municipal de Sanidad, bajo la dirección de la Patronal.

19. Queda en estudio la organización del seguro de paro forzoso con la promesa, por parte de los patronos, de cooperar al establecimiento de este seguro.

20. Se nombrará una Comisión mixta que estudiará los medios necesarios que hayan de ponerse en práctica para hacer cumplir las Leyes sociales en la localidad y en los pueblos del distrito armero.

21. Siendo aspiración de los obreros y también de los patronos la fijación de precios mínimos de venta de los productos de la armería, la Asociación Patronal se compromete a realizar un estudio dentro de un plazo de cuatro meses, dando cuenta del resultado a la representación obrera.

22. Los obreros que voluntariamente quieran cesar en el trabajo se comprometerán a advertirlo con una semana de antelación a su jefe o encargado, y asimismo el patrono deberá prevenir con término al obrero o abonarle los jornales de la semana entera.

23. En los casos de crisis de trabajo podrá ponerse de acuerdo el patrono con los obreros de su respectivo taller para reducir las horas de jornada proporcionalmente a la reducción del trabajo, y, caso de reducirse el personal, esto se hará teniendo en cuenta la antigüedad, capacidad y el ser padre de familia, como títulos de preferencia, siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los mismos despedidos al reintegrarse la marcha a la normalidad.

24. Dado que en el curso de la huelga se ha dictado el Real decreto de 15 de septiembre, que tan hondamente ha afectado a algunos ramos de la armería, y siendo difícil que haya posibilidad de ocupar a todo el personal anterior en el ramo de pistolas automáticas, una vez abiertos los talleres, patronos y obreros se entenderán directamente en los talleres de este ramo en que se presente el caso, para aplicar las normas detalladas en la cláusula 23.

25. El Sindicato de obreros metalúrgicos se compromete a no ejercer

represalias con los obreros que no les hayan secundado en la huelga, así como a no molestar a ningún empleado ni obrero por causas derivadas de la misma, ni por pertenecer a una u otra agrupación, respetando así su libertad.

26. Los pagos se efectuarán semanalmente en los talleres que convegan mutuamente patronos y obreros.

27. Es facultativo de los patronos establecer en los talleres un reglamento de régimen interior, cuyo contenido se refiera a la buena marcha y a la disciplina necesaria en los mismos, sin que afecte a la dignidad ni decoro del obrero, ni tenga en cuenta su cualidad de asociado o no asociado.

28. Los patronos, al reintegrarse los obreros al trabajo, adelantarán al que lo solicite, en calidad de anticipo reintegrable, hasta una semana de jornal. El reintegro de este anticipo se hará a partir de la tercera quincena, con un 20 por 100 minimum por quincena, aun cuando el operario se haya apartado de la fábrica donde haya recibido el anticipo.

29. Habrá una Comisión o Tribunal permanente durante todo el tiempo que dure este convenio, integrado por dos representantes patronos, dos obreros y presidido por una persona de reconocida imparcialidad y competencia, que designarán éstos, y, caso contrario, la Junta local de Reformas Sociales, con objeto de solucionar las cuestiones que surjan de la aplicación de este contrato, siendo sus fallos ejecutivos.

Para la debida fuerza y constancia, firman por triplicado, uno para el Archivo municipal y dos ejemplares para las partes, el Sr. Alcalde con los Presidentes del Sindicato de obreros metalúrgicos y de la Asociación Patronal, y sellan con el de la Alcaldía y colectividades citadas en Eibar, fecha *ut supra*.—El Alcalde de la Asociación Patronal Eibarresa, *Benjamin Villabella*.—El Presidente del Sindicato de obreros metalúrgicos, *Valentin Vallejo*.—El Alcalde, *Alejandro Telleria*.

Huelva: Mineros de Riotinto.

Se limita el Instituto, en este punto, a reproducir la parte de la Memoria que el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores presenta al XV Congreso ordinario, que se celebrará en Madrid en los días 18 y siguientes del mes de noviembre de 1922, y que se refiere al importante conflicto surgido en las Minas de Riotinto en el año 1920.

Dice así la Memoria:

«El Comité Nacional cumple el deber de participar al Congreso que en la dirección de la huelga de Riotinto no ha intervenido ni ha tenido participación alguna, como tampoco la Federación Nacional de Mineros ni el Sindicato Minero de Nerva, por haber sido siempre rechazada la intervención por la Comisión de huelga, compuesta por individuos del llamado Sindicato único. Lo que ha hecho ha sido votar 500 pesetas y excitar a

sus Secciones constantemente para que remitiesen las cantidades que sus fondos les permitieran para sostenimiento de los huelguistas.

No consideramos necesario exponer aquí la resonancia que esta huelga ha tenido, no sólo en España, sino en el Extranjero, por ser de todos conocida. Creemos que la mejor exposición que puede hacerse de la gestión del Comité Nacional en este asunto es dar cuenta de los informes escritos que sobre el particular se han emitido por los compañeros que han estado en la cuenca minera.

Considerando que era necesaria una información directa de la situación y marcha de la huelga, se acordó que el compañero Largo Caballero fuese a Riotinto, el cual emitió el siguiente

INFORME SOBRE LA HUELGA DE RIOTINTO

Según lo resuelto por la Comisión ejecutiva, desde Eciija me trasladé a Huelva, donde, aprovechando los minutos que faltaban para partir hacia Riotinto, hablé en la Casa del Pueblo con los trabajadores, especialmente con el Presidente del Sindicato de los empleados de la Compañía.

La impresión sacada es que en Huelva la situación para los obreros y empleados es excelente. La solidaridad de la organización de esta capital es la suficiente para mantener el entusiasmo de los huelguistas, y, según manifestaciones de éstos, se hallan dispuestos a no ceder en tanto no rompan la muralla del coto feudal de la Compañía.

En la estación del ferrocarril de la Compañía que hay en Huelva no existe ni un empleado: los encargados de todos los servicios son soldados de la Brigada de Ferrocarriles; lo mismo sucede en las estaciones de las Mallas y Nerva; en las demás no hay servicio. Las casas están herméticamente cerradas; las órdenes de salida las dan los mismos soldados que van en el tren. Los viajeros éramos pocos, pues la casi totalidad de los departamentos estaban ocupados por la Guardia civil y sus jefes. En la estación titulada Los Manantiales se cruzó nuestro tren con el que se dirigía a Huelva; en él iban 87 hijos de huelguistas para repartirlos entre las familias obreras de Madrid.

El cuadro conmovedor que a mi vista se me presentaba era al mismo tiempo fortificante. Los niños, casi desnudos, con el hambre reflejada en sus caras, iban alegres, y, al pasar el convoy, se oyeron infinidad de vivas a la huelga, al mismo tiempo que dirigían sus brazos a nosotros como en señal de protesta.

Ya en Nerva, procuré informarme lo mejor posible del estado de la huelga. Para ello celebré la misma noche de mi llegada una entrevista con los compañeros del Sindicato afiliado a la Unión General; al día siguiente, por la mañana, otra muy interesante con los empleados que el día anterior habían dejado el trabajo; por la tarde, otra con los obreros y algunos empleados de Riotinto, y por la noche, otra con la Comisión de huelga.

De la información obtenida resulta lo siguiente: En las minas de Ríotinto hay, aproximadamente, 10 ó 12.000 trabajadores, y la organización obrera estaba, al comenzar el movimiento, casi disuelta; sólo quedaban unos cuantos compañeros en el antiguo Sindicato.

En una contramina surgió la idea de organizar el Sindicato único, y mucho antes de comenzar los trabajos de organización, algunos departamentos presentaron reclamaciones; después, otros, hasta que los obreros vieron obligados a unificar sus peticiones. Estas se concretaron en un aumento de 3 pesetas en los jornales.

Posteriormente, los empleados se unieron a los obreros, haciendo unas reclamaciones que significan el aumento en los sueldos de un 100 por 100. Además, siempre que se habla con los huelguistas, afirman su propósito de obtener reivindicaciones morales, recabando la integridad de sus derechos de ciudadanía, derechos anulados casi totalmente por el régimen feudal existente en el coto minero; pero estas reivindicaciones no están bien concretadas.

La Dirección de la Compañía tenía ofrecido, como solución, el aumento de 0,75 pesetas en los jornales, proposición que había rechazado la Asamblea de obreros.

Dos días antes de llegar yo a Ríotinto llamó la Dirección a los empleados y obreros, a fin de comunicarles una nueva solución; ésta consistía en aumentar los sueldos de los empleados en un 10 por 100 sobre el 10 que transitoriamente disfrutaban, y el jornal de los obreros en 1 peseta. Hay que advertir que lo único concedido en firme era 0,75 pesetas para los obreros; lo demás había que esperar a la resolución del Consejo de Londres. Esta solución también fué rechazada por aquéllos.

Hay que advertir que si la Compañía hubiera presentado esas soluciones a las dos semanas de huelga, es fácil que hubieran sido aceptadas.

En esta situación se encontraban las relaciones entre obreros, empleados y Compañía al llegar yo a Nerva.

La dirección de la huelga la tienen los elementos que acordaron organizar el Sindicato único; los compañeros del antiguo Sindicato adherido a la Unión no tienen intervención más que para practicar la solidaridad con los medios económicos que reciben. Para el cometido de esta misión cada uno de los grupos se ha encargado de dar los socorros a departamentos determinados.

El espíritu de los huelguistas no puede ser más entero. Nadie habla de volver al trabajo; todos de vencer a la Compañía. Tal es la conducta de ésta, que hasta los elementos que siempre fueron afectos a la misma, hoy están contra ella, dándose el fenómeno de estar incluidos en esta cruzada contra la Compañía las Autoridades, incluso la Guardia civil.

En cambio, la situación económica de los obreros no puede ser peor. No existiendo allí más medios de vida que el trabajo en las minas, han tenido que emigrar más de las dos terceras partes, después de haber vendido todas las ropas y muebles, incluso las camas. Muchos niños y

bastantes mujeres piden limosna; el hambre se refleja claramente en sus semblantes, y todos, hombres, mujeres y niños, visten con harapos, y algunas criaturas van en cueros por no tener sus padres qué ponerles; especialmente en Riotinto, las colas de mujeres y niños para recoger el rancho sobrante de las Casas-cuartel del Ejército y la Guardia civil y en la casilla del Ayuntamiento, son enormes; los llantos de las mujeres acongojan; cerca de 600 criaturas han sido recogidas en Huelva, Sevilla y otras poblaciones, y hay muchas solicitudes de niños, entre otras una de Peñarroya, que tiene pedidos más de trescientos. La lucha puede calificarse de heroica, digna de figurar en lugar preferente en los anales de las luchas obreras y sociales de España.

En medio de esta verdadera tragedia, en la que están pereciendo cerca de 12.000 familias, se destaca en forma irritante la cinica figura del Director de las minas, que diariamente, montado a caballo, pasea entre sus propias víctimas, como para enorgullecerse de su propia obra.

El día antes de mi partida llegó el compañero Egocheaga, Delegado por la Federación de Mineros de España, con la misión de informar al periódico *El Socialista*, y al mismo tiempo preparar los medios de resistencia, por lo menos para dos meses; estos medios serían la apertura de un crédito de 500.000 pesetas en artículos de primera necesidad, a reintegrar terminado el conflicto, y con la garantía del prestigio de dicha Federación. Si estos medios se obtienen, la organización obrera presentará la lucha en forma más clara y concreta en lo que se refiere a garantizar la personalidad ciudadana de todos los habitantes del coto minero.

Un motivo de complicación había al llegar yo: éste era el acuerdo de declararse en huelga toda la dependencia de los Economatos de la Compañía.

Al enterarme de este acuerdo procuré disuadir a los compañeros de llevarlo a cabo.

Hay que tener en cuenta que, por la competencia de la Compañía, vendiendo en sus Economatos mucho más barato que el comercio particular, éste se ha visto obligado a emigrar, y, por tanto, la Compañía hoy es dueña del mercado. Al declararse la huelga, el Director dió orden de que a los huelguistas no se les vendiesen los comestibles, incluso el pan, a precio económico, con lo cual lograba en séguida agotar los medios de resistencia de los obreros. Seguramente que si no hubiera sido por la tremenda responsabilidad material que contraería, hubiera mandado cerrar en absoluto los Economatos, para así precipitar la cuestión de orden público, que con tanto estoicismo se está evitando. Por eso, a mi juicio, el acuerdo de declararse en huelga los dependientes y cerrar los Economatos no podía favorecer más que a los intereses de la Empresa, pues imposibilitados los pueblos de adquirir con dinero, aunque caros, los pocos artículos de primera necesidad que les permiten los socorros que la solidaridad obrera les proporciona, no les quedaba otro medio que obtenerlos por la violencia, lo que sería el pretexto para la intervención

de la fuerza pública, que hasta ahora su conducta ha sido correcta; y estando la clase obrera, como siempre, sin preparación para la defensa, no podía ser dudoso el resultado: derramamiento de sangre de los trabajadores, mujeres y niños; encarcelamiento de los huelguistas más significados, y, por consecuencia, anulación de las fuerzas resistentes que hacen frente a la Compañía, y, en último término, derrota de los obreros. En el orden moral, cargar con la responsabilidad de la tragedia, por haber sido ellos los autores del cierre de los establecimientos.

Al hacerles yo mis reflexiones sobre este particular, les manifesté que en todo caso, si ellos estaban seguros de que el cierre les favorecía, cosa que yo dudo, que procediesen de forma que obligase al Director a dar esa orden, para así eximir a la organización obrera de la responsabilidad de lo que ocurriese y echarla toda sobre él.

Para esto no había más que desobedecer la orden de vender caro a los huelguistas, y darles los artículos al mismo precio que a los esquiroleles, y en este caso la Dirección se vería obligada a tolerar la desobediencia, o a expulsar a los dependientes, haciéndose así único responsable el Sr. Browning.

El asunto fué bien comprendido por los trabajadores y empleados, y aunque al salir yo no se había rectificado el acuerdo, es seguro que las advertencias hechas darán su resultado.

Hay que advertir que no hay en todas las minas más de 20 esquiroleles.

MI OPINIÓN

Del cambio de impresiones que he realizado y del estudio hecho por mí sobre el terreno donde se desarrolla la huelga, he sacado el convencimiento de que esta lucha será larga todavía.

La intervención eficaz del Gobierno no es de esperar, por ser esta una huelga de carácter especialísimo, diferente a la mayor parte de las huelgas en otras minas de nuestro país.

Los minerales extraídos de las minas de Riotinto no son para el consumo nacional, sino para la exportación; por eso no ve el Gobierno un perjuicio para la economía nacional, y sólo puede impulsarle a intervenir un acceso de sentimentalismo, cosa que no es de esperar. Si estas minas fuesen de carbón o de hierro, ya habría intervenido con mayor interés, aunque esta intervención se realizara a última hora, como en la de Peñarroya.

Por otra parte, la Compañía no parece estar dispuesta a que la organización obrera triunfe en esta lucha, porque esto significaría, no un aumento de salario para los obreros, sino la pérdida de la hegemonía política de la Compañía en su feudo, que es para mí lo que trata de sostener, pues bien claro se ve su estrategia contemporizando con algunos elementos enemigos teóricamente de la política, aunque, como él dice, sean anárquicos, y su odio a los socialistas, aunque éstos sean una mayor ga-

rantía de seriedad por su organización. Por esto creo resistirá todo lo posible antes de ceder.

En cuanto a los obreros, su propósito es no volver al trabajo sino triunfantes; pero triunfantes, no en una mínima parte de sus reivindicaciones, no, este triunfo ya lo han logrado, sino triunfantes en la mayor parte de sus reivindicaciones, incluso las morales. Estos propósitos se han fortalecido con las simpatías que han despertado en toda España, con las pruebas de solidaridad que han recibido, con los socorros que se les manda y la adopción circunstancial de sus hijos; pero además, estos propósitos de luchar hasta vencer definitivamente se afirman más por la emigración de los trabajadores a otras provincias, desde las cuales ahora comienzan a remitir pequeñas cantidades a sus compañeros, quedando una pequeña parte de huelguistas, que seguramente marcharán también si pronto no se resuelve el conflicto.

Por todo esto, creo que la lucha tiene probabilidades de ser larga; y esto, a pesar del buen espíritu de nuestros compañeros, entraña un peligro para ellos. De ahí la necesidad de que la ayuda que se les preste sea la mayor que permitan los medios económicos de la organización obrera.

Como base para tratar sobre lo que la Unión General de Trabajadores puede hacer en favor de estos compañeros, propongo lo siguiente:

- 1.º Que la Comisión ejecutiva requiera al Ministro del Trabajo para que el Gobierno dé las órdenes oportunas a fin de que se realicen inmediatamente las obras públicas necesarias para dar ocupación a los obreros parados en Nerva, Riotinto y demás pueblos comprendidos en la cuenca minera.

- 2.º Hacer un llamamiento a la clase trabajadora y a todos los hombres que todavía tengan algunos sentimientos de humanidad para que manden socorros en dinero, alimentos y ropas, aunque éstas estén usadas, a las familias de los huelguistas.

- 3.º Dirigirse a la Federación Internacional dándole cuenta de la situación de los trabajadores de Riotinto y de la conducta del Gobierno español, para que lo haga saber a las demás Centrales nacionales de los diversos países, a fin de que se cumpla el ofrecimiento que reiteradamente se ha hecho a la Unión General de ayudar moral y materialmente a los obreros españoles.

- 4.º Invitar a todos los trabajadores a que protesten contra la pasividad del Gobierno en asunto de tanta importancia como es el que peligran las vidas de 12.000 familias por la soberbia de una Compañía extranjera que tiene constituido en colonia uno de los rincones más ricos de España, con un régimen que debiera avergonzar, no sólo a todo buen español, sino a toda persona honrada, y

- 5.º Que en todo caso la Comisión ejecutiva esté en contacto permanente con la Federación Nacional de Mineros de España, al objeto de proceder unidos en la forma que requiera la defensa de los intereses de los trabajadores que con tanto heroísmo luchan en Riotinto.

Madrid 22 de agosto de 1920. — *Francisco Largo Caballero*, Secretario.

INFORME DE EGOCHEAGA

Al entrar el conflicto de Riotinto en un nuevo y grave periodo, creemos indispensable que la Unión General, como la Federación Minera, examinen la situación allí creada y cooperen con elementos de organización que allí tenemos a resolverla.

Para ello enunciamos en este informe todos los detalles de interés necesarios para enjuiciar el caso con perfecto conocimiento de causa, sirviendo de paso este escrito de informe resumen de la gestión realizada por Egocheaga, como delegado de la Federación de Mineros.

Origen del conflicto.—La forma en que se inició el actual conflicto en 18 de junio ya es conocida: los obreros de contramina, sin recibir órdenes de organización alguna, sin haber tomado acuerdos en previa asamblea, espontáneamente, hacen una reclamación de aumento en los salarios; la Empresa no contesta en el plazo de ocho días; declaran los obreros el sabotaje contra la producción, y la Empresa suspende el trabajo a todos los obreros de las contraminas. Esta misma operación la ejecutan los obreros de los demás departamentos, y treinta días después la huelga era general, es decir, la Compañía había suspendido todos los trabajos.

La presentación de bases ya hemos dicho que fué acuerdo de los trabajadores en los mismos departamentos; ahora agregamos que la presentación de bases y movimiento del personal lo hicieron indistintamente socialistas y sindicalistas.

La dirección de la huelga.—La dirección de la huelga fué, desde los primeros momentos, sindicalista. Ocurrió que la media docena de sindicalistas que se habían significado como tales trabajaban en contramina. Y como fué éste el primer departamento que paró, se constituyeron ellos en Comisión de huelga, que fueron acatando luego todos. Secundaron el paro después en Huelva, constituyendo aquí, con elementos sindicalistas, una Comisión de huelga con plenos poderes para la capital y la mina, y desde entonces la huelga siguió su curso, dándose por buena la actuación de la Comisión de la capital. Así ocurrió que, al cabo de cien días de huelga, los obreros, en media docena de asambleas celebradas, concretaron su pensamiento y su actuación a dar por buena una gestión que desconocían, esperanzados siempre en un posible triunfo.

Movimiento antipolítico.—Los sindicalistas de la mina y los de Huelva aprovecharon la ocasión para dar carácter antipolítico al movimiento, secundados por la Confederación Regional Andaluza, que se puso al habla con ellos inmediatamente y que organizó la cruzada contra los socialistas, realizando una campaña de insultos, desde *Solidaridad Obrera*, no contra la Compañía, sino contra los socialistas que se encontraban al margen de la huelga y contra el Sindicato Minero de Riotinto,

campana que se tradujo en actos ostensibles, como luego demostraremos.

Los socialistas. — Nuestros compañeros del Sindicato Minero de Riotinto colocáronse, desde el primer día, al lado del movimiento, ofreciendo su cooperación. *El Socialista* inició su campana. Empiezan a recibirse mediós de solidaridad, que los nuestros hacen llegar a manos de la Comisión de huelga para que los reparta entre los huelguistas. Por fin, nuestro Sindicato solicita formar parte de la Comisión de huelga, y ellos acceden, pero únicamente para dar socorros, organizar con ellos la solidaridad y cuanto con esto tenga relación, prohibiéndose opinar sobre la huelga, proponer soluciones, intervenir en las asambleas, etc., etc. Esta prohibición la hacen extensiva «a todos los obreros de la Compañía», que no tendrán derecho ni a pedir la palabra en las asambleas, ni a percibir socorro huelguista, ni a que sus hijos figuren en las expediciones de niños, bajo pretexto de evitar que se dé matiz político a la huelga.

¿Pugna de ideales? — Y llega la pugna de ideales, que nosotros consideramos pugna de intereses, pues aparecen los sindicalistas con el mismo deseo de anular a los socialistas que a la Compañía. Coincidiendo con la llegada del compañero Egocheaga, el Sindicato Minero acuerda distribuir él por su cuenta la solidaridad, repartir socorros, enviar expediciones de niños y comentar la despectiva conducta de la Empresa por medio de Manifiestos. Entonces la actividad de los sindicalistas se multiplica: nombran Comisiones permanentes de solidaridad en Huelva y Sevilla, y procuran que algunos fondos de organizaciones socialistas lleguen a sus manos y que delegados socialistas que fueron por niños los llevarsen del Sindicato único, poniendo en práctica toda clase de engaños, atreviéndose, por fin, a combatir a los políticos desde la tribuna. Toda esta labor fué contestada con el silencio por nuestra parte, pues hemos querido ver en tantas provocaciones el pretexto para justificar el fracaso del movimiento, conviniendo aplazar para después de la huelga toda clase de querellas.

Las Autoridades. — Merece la pena comentar la parcialidad de las Autoridades, que consienten el funcionamiento del Sindicato único, a pesar de no estar constituido legalmente, permitiéndoles la celebración de asambleas, sin poner dificultad alguna, haciendo llegar a sus manos fondos que el Ayuntamiento recibe de otras localidades, que se prestan a facilitar billetes gratuitos de la Compañía a los niños, etc., etc., mientras que a nosotros se nos prohíbe dictatorialmente la celebración de una conferencia en Nerva, nos clausuran el Centro obrero de Campillo, y nos hacen objeto de encarnizada persecución. Con estos antecedentes, examinemos ahora la situación del conflicto.

Estado del conflicto. — El conflicto lleva cien días de duración, al cabo de los cuales la Empresa se ha concretado a conceder un aumento a los empleados y 2 pesetas de salario a los obreros, suprimiendo otros beneficios más importantes, que hacen inaceptable la concesión de la Compañía.

ña, que mantiene la intransigencia de los primeros días. Los obreros, después de prestarse tres o cuatro veces a discutir las bases de la Empresa, han llegado a otras tantas rupturas. Pero a raíz de la última de éstas surge una propuesta del Delegado del Gobierno, Sr. Palacios, y la Comisión de huelga de Huelva, sin discutirla, sin conocer siquiera la opinión de la Compañía, sin dar cuenta de ello a las Asambleas de los mineros, acuerda rechazarlas. Estas bases conceden: el contrato colectivo de trabajo, partir la diferencia de aumento de sueldos entre lo que piden los empleados y lo que concede la Compañía, aumentar a los obreros 1 peseta en los salarios sobre todos los beneficios, Montepío, indemnización por huelga, que no haya represalias y otras concesiones menos importantes. ¿Puede ser esto base para haber iniciado una solución? Creemos que sí; pero intereses desconocidos o absurdos propósitos ha hecho que estas bases no llegasen a conocimiento de los obreros.

Bases que hasta la fecha no ha aceptado la Empresa, motivo de más para que los obreros las hubieran admitido en principio.

¿Qué queda después de esto?—Después de este último paso queda entre los trabajadores la más completa desorientación. La necesidad es allí inmensa. El cuadro de miseria, espantoso. Se nota que el personal quiere una pronta y decorosa solución; pero ni ésta llega, ni se hace, ni intenta, y puede ocurrir que el día menos pensado los mineros vuelvan al trabajo atropelladamente, cuando capataces y encargados, hoy en huelga, tomen la iniciativa de volver al trabajo. Y conste que una solución parecida a la que hoy da Palacios fué propuesta por la Empresa hace más de sesenta días, no sabemos si por estar segura de que iban a rechazarla los trabajadores. ¿Qué hacer ante estas realidades?

La situación del Sindicato Minero.—El Sindicato Minero de Riotinto aprovechó todo este tiempo para reconstituirse: reorganizado el Comité central en Nerva, ha creado Delegaciones de Sección y departamento; está provisto de *carnets* nuevos para recoger a los numerosos elementos que le son adictos. Podemos asegurar que la masa general de trabajadores es partidaria del Sindicato de Riotinto y hasta aceptaría nuestra inmediata intervención en el movimiento. Pero ¿en qué forma hemos de llevar a cabo esta intervención? Hasta ahora la hemos rehusado por considerarla peligrosa. Quisimos y queremos que el triunfo llegue. Si nosotros interviniésemos, el enemigo desataría contra nosotros todos sus odios, exponiéndonos a un fracaso, cosa que ocurriría también si hubiéramos respondido a las provocaciones de los «*únicos*». Estas reflexiones nos han llevado a buscar una fórmula media, que ponga término a esta situación.

Una propuesta de fusión.—Entendíamos que había llegado la hora de la intervención en el conflicto de las organizaciones nacionales, para que éstas, puestas de acuerdo, tomasen la dirección de la huelga, secundadas por las organizaciones de las dos tendencias. De este modo no podría llegar la ruptura, y toda la acción se encaminaría a combatir a la Em-

presa. Inspirado en estos propósitos, el Comité del Sindicato Minero de Riotinto dirigió una carta al Comité de huelga de Nerva proponiéndole la fusión de las dos organizaciones e interesándoles el nombramiento de un Delegado de la Confederación Nacional del Trabajo, y nosotros otro, de la Unión General, para que los dos se pusieran al frente del movimiento, secundados por aquellas organizaciones. Esta comunicación fué contestada dos días después por la citada Comisión de huelga rechazando la fusión, que sólo podrá hacerse, según ellos, cuando nuestro Sindicato «se emancipe de ingerencias políticas y de ciertos individuos que, por su significación socialista, han hecho, hacen y harán mucho daño a la clase trabajadora». Tampoco aceptan el nombramiento de Delegado de la Confederación por considerarse ellos suficientes para resolver la cuestión.

Actitud a seguir.—Esta contestación, como la anterior conducta observada hasta aquí por los sindicalistas, plantean estos dilemas al Sindicato Minero de Riotinto: o continuar pasivamente como hasta aquí, reduciendo nuestra actuación a repartir socorros, o a plantear el problema directamente a los trabajadores. Cualesquiera de estas dos soluciones que se adopten encierra extrema gravedad. En el primer caso nuestro silencio equivaldría a una complicidad con la actuación de los sindicalistas y con el fracaso que entrevemos. En el segundo caso nuestra actuación supone desautorizar a la Comisión de huelga, dando lugar a que esto produjese un rompimiento peligroso. Ante estas realidades no nos atrevemos a resolver sin antes oír el consejo de los Comités de nuestras organizaciones nacionales, a las que ajustará su conducta el Sindicato Minero de Riotinto. Puede, en último término, intentarse un nuevo acercamiento, pues nos parecerá poco cuanto se haga en este sentido, nuevas gestiones de fusión, aunque tememos que sean rechazadas.

A qué atribuimos estas cosas.—Las anomalías que se registran en el actual movimiento no tienen un verdadero alcance ideal; en realidad, a la Compañía le interesa más que el triunfo económico de la huelga la derrota política del predominio socialista en la zona. Libre de nosotros, le será fácil vencer a los demás. Ante esto se nos ocurre una pregunta: Entonces, ¿es la Compañía la que ha organizado el actual movimiento? La contestación no puede ser categórica; pero los hechos nos demuestran que, por lo menos, si parece obra suya. Es decir, creemos que se trata de movimiento muy parecido al último que organizaron las Empresas ferroviarias. He aquí los motivos que tenemos para creerlo así: la agitación en las contraminas coincide con la entrada al trabajo de varios sindicalistas de Azualcóllar, que desaparecieron inmediatamente de estallar el paro. Hemos hecho gestiones para conocer el origen de su entrada en los trabajos, enterándonos que fueron recomendados por el Jefe de la Agencia de colocación de la Compañía. Han ido a la huelga con los obreros los capataces y encargados, Jefes de Negociado y oficinistas, muchos de ellos íntimos de la Dirección, protegidos suyos. No obstante ser huelguistas la mayoría de los Concejales de los Municipios de Nerva y Riotin-

to, siguen en sus puestos edilicios, sin crear una sola dificultad a los Alcaldes de la Compañía. En la Comisión de huelga de Huelva, organismo supremo de los huelguistas, actúan individuos que han ido ahora por primera vez en su vida a la organización y al paro. Que estas Comisiones de huelga que rechazan ingerencias políticas.... de socialistas admiten colaboraciones de políticos clericales tan significados como la del fundador de las Escuelas Pías de Huelva y lugarteniente del cacique provincial señor Burgos y Mazo; leen en las Asambleas sus discursos católicos y le requieren para que organice las comidas de los hijos de los huelguistas. Que la Empresa, por gestiones que dicen indirectas de algún miembro de la Comisión de huelga, ha facilitado billete gratuito a todos los niños que emigran de allí. Que los servicios de conservación, balsas de cobre, bombas de desagüe, central eléctrica y locomotoras, funcionan en el grado que la Compañía necesita para que no se alteren los servicios. Que los empleados y capataces que solicitan ocupar los puestos que abandonaron son rechazados por la Dirección, quien se niega a admitirlos hasta que se arregle el conflicto de todos.

Conclusiones.— Toda la cuestión de Riotinto se desarrolla en medio de las realidades señaladas. Frente a ellas quedan en pie las siguientes actitudes: los obreros piden 3 pesetas de aumento sobre todos los beneficios; la Compañía suprime todos los beneficios y aumenta 2 pesetas; el Gobierno propone como fórmula de arreglo el aumento de 1 peseta sobre los beneficios. Traducidas en números estas concesiones, obtendremos el resultado siguiente: Ejemplo para un obrero que ganase 4 pesetas de jornal por día: antes de la huelga ganaba 4 pesetas de jornal, más 0,40 del 10 por 100 de suplemento, más 2,50 de beneficio de Economato; total, 6,90 pesetas.

La Compañía ofrece ahora: de jornal, 4 pesetas; de aumento, 2; total, 6 pesetas.

Los obreros piden: jornal y beneficios, 6,90; aumento, 3; total, 9,90 pesetas.

La fórmula del Gobierno ofrece ahora: un aumento de 1 peseta sobre los beneficios y jornal señalados.

De estos datos se ve que entre lo que piden los obreros y lo que ofrece la Compañía existe una diferencia mayor que antes de ir al paro. Lo que nos da la idea de que la Empresa, posesionada de su fuerza, y sobre todo, convencida de que no tiene enemigos ante sí, hasta ahora no ha hecho otra cosa que burlarse de sus trabajadores.

Madrid 27 de septiembre de 1920.—E. F. Egocheaga.

INFORME DEL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN MINERA

A la Comisión ejecutiva de la Federación Nacional de Mineros de España:

Estimados compañeros: Voy a daros cuenta de mi visita a las cuencas

mineras de Riotinto, acompañado del camarada Ramón G. Peña, Secretario del Sindicato Minero y Metalúrgico de Peñarroya.

Nuestra primera impresión fué recogida en el Sindicato minero de Riotinto, afecto a la Federación, y que, por circunstancias que no son del caso enumerar, se ve envuelto en un movimiento huelguístico, surgido del modo que ya conocéis, y dirigido en absoluto por un grupo de huelguistas que se constituyó en Comité de huelga.

A nuestra llegada nos encontramos con una Comisión de la Sociedad de albañiles de Madrid, que había intentado alcanzar una fusión entre el Sindicato Minero de Riotinto y el Sindicato Único, con el fin de constituir en Asambleas magnas una Comisión de huelga que representase realmente a los trabajadores. Propósito tan plausible fracasó por la extrema intransigencia de los representantes del Sindicato Único. No obstante esto, nos entrevistamos con el Presidente de la Comisión de huelga para oír de sus labios la acogida que pudiera tener nuestro anhelo de fusionar las fuerzas para alcanzar más fácilmente la victoria, para cuya consecución les ofrecimos el auxilio y la colaboración incondicional del organismo nacional de mineros.

El citado Presidente expresó el decidido propósito de la Comisión de huelga de rechazar toda ingerencia extraña y de recabar para sí de un modo absoluto el éxito de la victoria, que, por las características de la huelga, por la tenacidad de los trabajadores y por la buena dirección del movimiento, se hacía inevitable, no siendo justo—decía—que a estas alturas vengan a arrebatarnos lo que con nuestros esfuerzos y con nuestra inteligencia hemos conseguido.

Después de manifestarles nosotros que seguiríamos insistiendo ante el Comité de huelga en nuestro propósito de unificar las fuerzas y en nuestro derecho de lograrlo, puesto que es de la Unión General de Trabajadores y de la Federación Minera de donde viene más intensamente la solidaridad, nos anunció la celebración de una asamblea magna en Nerva, en la cual se daría cuenta del estado de la lucha, pudiendo nosotros presenciarla y aun tomar parte en ella.

En efecto: al día siguiente asistimos a la mencionada asamblea, en la cual sólo hicieron uso de la palabra los individuos del Comité de huelga y algunos delegados, entre ellos el Presidente de la Sociedad de albañiles de Madrid y nosotros. Los delegados del Comité de huelga manifestaban insistentemente que en el desarrollo y en la solución del conflicto no intervendrían más elementos que ellos, pues no querían dar a la huelga otro carácter que el económico y el de la acción directa, sin intermediarios de ninguna índole, llegando en sus manifestaciones a decir que habían venido intrusos a recoger los laureles de la victoria que indudablemente se obtendría, gracias a los sacrificios de los trabajadores de Riotinto durante más de cien días, en cuyo lapso de tiempo nadie se acordó de ellos.

Nosotros pudimos provocar en una asamblea una profunda disiden-

cia, llegando quizá a la desautorización de la Comisión de huelga; pero ante la gravedad del momento actual de la lucha, que, a nuestro juicio, ha perdido el cauce que la conduzca a una pronta solución satisfactoria, quisimos reservar nuestro verdadero pensamiento y aguardar serenamente los acontecimientos.

Al día siguiente de esta Asamblea celebramos una reunión con el Comité de huelga y representaciones del Sindicato Nuevo Riotinto, de albañiles y ferroviarios de Madrid y de la Federación local de Huelva.

En esta reunión presentamos las siguientes proposiciones, sabiendo que hacia unos cuantos días había sido rechazada, de un modo rotundo, una proposición del Sindicato Nuevo Riotinto pidiendo una inteligencia con el Sindicato Único:

«Los delegados de la Federación Nacional de Mineros someten al actual Comité de huelga y a las colectividades aquí representadas lo siguiente:

1.º Ampliación del actual Comité de huelga, interviniendo en él el Sindicato Nuevo Riotinto y demás organismos obreros mineros que existan en la cuenca.

2.º La Federación Minera, con el fin de estar en constante y directo contacto con la Comisión, aceptaría en ésta un puesto sin voto y sólo con el derecho de exponer su opinión en las deliberaciones.

3.º Las determinaciones de la Comisión de huelga no serán definitivas hasta que las haya aprobado la Asamblea magna de los huelguistas, y en esa reunión el delegado de la Federación Nacional tendrá también derecho a voz.

4.º En las que la Comisión de huelga tenga con la Empresa no intervendrá el delegado de la Federación Minera, excepto cuando así lo acordara la Asamblea de huelguistas.

5.º Cuando sea llegado el momento de parlamentar con la Empresa, creen los delegados de la Federación que deberían simultanearse las peticiones de los empleados y de los obreros, para evitar que la Empresa divida las fuerzas, teniendo la posibilidad de acceder en un todo a las aspiraciones de uno de los grupos y rechazar las aspiraciones del otro.

6.º Formar estadísticas de los trabajadores y sus familias que residan en la cuenca minera de Riotinto, a fin de hacer un cálculo de la cantidad aproximada que es necesaria para establecer un socorro de huelga que aminore la miseria enorme que se apoderó de los hogares obreros, y

7.º La Federación Nacional de Mineros, aun no siendo aceptadas por la Comisión de huelga las anteriores proposiciones, realizará cuantos esfuerzos de solidaridad le permita el estado en que se desenvuelva, y desea hacer constar el buen deseo que la animaba al intervenir en la huelga, aun sabiendo que con ello tomaba parte en la responsabilidad del desarrollo y solución de la lucha.»

Estas proposiciones fueron rechazadas por el Comité de huelga, aprobadas en su integridad por el Sindicato minero Nuevo Riotinto y vistas

como necesarias para obtener el triunfo por los ferroviarios y albañiles de Madrid. Queremos hacer constar que de los cuatro representantes de esta última colectividad, dos se habían manifestado repetidas veces como sindicalistas.

En esta reunión se acordó levantar acta, que firmarían todos los presentes.

Ante esta situación, y por iniciativa de un compañero de Madrid, nos entrevistamos con el delegado del Gobierno, Sr. Palacios, que nos esperaba en Riotinto y nos había avisado a Nerva para conocer su pensamiento y ver si era posible obtener garantías de que nuestra acción pudiera ser beneficiosa para los resultados de la lucha. El Sr. Palacios nos manifestó que la huelga carecía en absoluto de dirección y que había tenido tres fases: 1.^a La lucha por aumento de salario, cosa siempre difícil de solucionar; 2.^a Intrusión de elementos interesados en mantener la hegemonía política de la Empresa y que hicieran al Comité de huelga inclinarse hacia las derechas, llegando al extremo de provocar en Huelva manifestaciones de hostilidad hacia el compañero Egocheaga, cuando acompañaba una expedición de niños con dirección a la Casa del Pueblo de Madrid, mientras se recibían con manifestaciones entusiastas otras expediciones conducidas por sindicalistas para ser entregadas al Ayuntamiento de Huelva, que las entregaría a su vez a las Hermanas de la Caridad.

Según manifestaciones del Sr. Palacios, que compartimos, el principal motivo de intransigencia de la Empresa es su afán de mantener la hegemonía política, pues dando independencia a los Ayuntamientos y a los ciudadanos perdería su influencia y Riotinto dejaría de ser su feudo.

Nos habló del momento de la presentación de sus bases, publicadas en *El Socialista* del 28 de septiembre último, y que nosotros creemos pudieron servir como principio de discusión con la Empresa, y nos manifestó que la Comisión de huelga, no sólo las había rechazado, sino que le había escrito una carta protestando contra su intervención y diciendo que no se apartaría de la acción directa.

Se nos ha asegurado que si los obreros hubieran aceptado las bases del Sr. Palacios y concedido un plazo de veinticuatro horas a la Empresa para resolver, el Gobierno inglés habría aprovechado ese lapso de tiempo con el fin de influir en el ánimo de Browning para que siguiese la línea de conducta que el representante del Gobierno español determinaba en aquellas bases.

Manifestamos al Comité de huelga nuestro deseo de intervenir en un mitin que se celebraría el día 5 del actual en Riotinto, mitin que no se celebró a pretexto de que las Autoridades no lo consintieron. No sabemos si habría tal prohibición, pero lo que aseguramos es que las Autoridades civiles no se recatan para decir que esta huelga tiene un carácter verdaderamente económico y ensaizan a los directores de ella, porque no conducen a los trabajadores al trastorno, como hicieron siempre los so-

cialistas. El Alcalde de Nerva hizo manifestaciones análogas a las que dejamos referidas al Presidente de la Sociedad de albañiles de Madrid.

Consecuencia de todo lo expuesto: Nos atrevemos a insinuar que si los trabajadores de la cuenca de Riotinto no tienen la suerte de encontrar una dirección adecuada a las circunstancias de la lucha, a nuestro juicio — ¡ojalá nos equivoquemos! —, tendrá ésta fatales consecuencias, pues el encastillarse el Comité de huelga en una posición equivocada y la imposibilidad para organismos nacionales de intervenir en la dirección, por no exponerse al peligro de precipitar la derrota, no pueden traer otro resultado.

Octubre 5, 1923. — José M. Suárez. — Ramón G. Peña.

Como queda dicho en otro lugar de esta Memoria, el día 15 de noviembre se presentó en Secretaría una representación de la Confederación Nacional del Trabajo con una carta, que textualmente decía lo siguiente:

«Al Comité de la Unión General de Trabajadores. — Madrid.

Autorizamos a los compañeros José Albert y Salvador Seguí para que, en unión del delegado de la Confederación Regional del Norte, camarada Agapito González, pongan en vuestro conocimiento los acuerdos recaídos en este Pleno sobre el pacto efectuado con anterioridad en Madrid y la inclusión que en el mismo hacemos del conflicto de Riotinto.

Por el Comité de la Confederación Nacional del Trabajo. — El Comité.»

Después de un cambio de impresiones, se acordó que los compañeros Francisco Núñez Tomás y Trifón Gómez se uniesen a los tres de la Confederación para que fuesen a Riotinto y se informasen de la situación de la huelga y viesen si había posibilidad de intervenir en su solución.

INFORME PRESENTADO POR LAS REPRESENTACIONES ENVIADAS POR LOS DOS ORGANISMOS NACIONALES, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA Y CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO, PARA EL EXAMEN DE SUS RESPECTIVOS COMITÉS SOBRE LA HUELGA PLANTEADA POR LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA DE RIOTINTO

Teniendo en cuenta la misión de carácter puramente informativo que nuestros Comités nos dieron, comenzamos nuestros trabajos por celebrar entrevistas con las Comisiones de huelga que radican en las distintas localidades donde residen los mayores núcleos de huelguistas, a saber: Huelva, Riotinto y Nerva.

En nuestras conversaciones con estos compañeros pudimos observar la diferencia que existe entre los orígenes del presente movimiento y la cuestión de fondo que hay en el llamado problema de Riotinto, es decir, que la huelga actual se produce principalmente por la necesidad sentida en estos compañeros de mejorar su situación económica; el problema de Riotinto es, por parte de la Compañía, el mantener intangibles sus dere-

chos a disponer en el orden económico, político y social de la voluntad de sus obreros; es, en una palabra, mantener su soberanía en toda la cuenca minera, que, como es sabido, abarca una vasta extensión de terreno.

Es, por consiguiente, de difícil solución, imposible de momento, **nos atrevemos a decir, este problema**, aun en el supuesto de que con los medios de resistencia necesarios que más adelante nos servimos señalar, consiguiésemos ganar la huelga que hoy nos encontramos planteada. La Empresa, por la situación especialísima con que para el Estado se halla, puede provocar situaciones análogas a la presente cuando lo estime pertinente; ella se ha creado una legislación particular al margen de la que rige en España para otras Empresas o patronos que explotan industrias de índole igual o parecida a la suya; no solamente dispone, bajo el precio, que fija a su antojo, de los brazos de sus obreros, sino que además es la dueña absoluta de la voluntad de éstos, que tienen necesidad de vivir en las habitaciones de la Compañía, pagadas espléndidamente y sin derecho para disponer de éstas con arreglo a sus necesidades, por la constante intervención de la Empresa. Ejemplo:

En Nerva se declara una huelga de panaderos, y, en su virtud, el hijo de un minero que trabaja en la Compañía hace causa común con sus compañeros de profesión. La Empresa ordena al obrero, padre del huelguista, que no puede admitir a su hijo en casa, porque, de lo contrario, la fuerza armada de la Compañía, dispuesta ya, le hará desalojar la habitación, negándole además trabajo en la mina.

Si a esto añadimos que todas las Autoridades locales son empleados o simples mandatarios de la Empresa por diferentes causas, fácil será comprender el poderío de ésta para impedir todo movimiento libertador de sus trabajadores.

La verdad escueta es que los obreros y empleados de Riotinto no pueden trabajar más que para la Compañía, y, por consiguiente, han de aceptar las denigrantes condiciones que ella imponga; no pueden consumir otros alimentos que los facilitados en el Economato, porque la Empresa tiene en sus manos el impedir el establecimiento de comercios que no sean de su agrado; no pueden vivir en otras habitaciones que las de la propiedad de la Empresa; en suma, los obreros de Riotinto trabajan, comen y se conducen como la Empresa desea, por lo que, sin temor de caer en exageraciones, puede afirmarse que allí los hombres son cosas de la propiedad de la Compañía, que dispone de ellos, lo mismo que del resto de los instrumentos de trabajo, para la explotación de las minas.

Desarrollo de la huelga.—Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, fácil será comprender lo difícil que es para estos trabajadores plantear un movimiento de huelga con grandes probabilidades de triunfo, es decir, que la serie de inconvenientes que forzosamente había de plantearseles, tienen que ser salvados con la habilidad y el acierto de los trabajadores al plantear y dirigir la huelga.

Esto, justo es consignarlo, no ha sucedido así; la huelga actual adolece de bastantes defectos al plantearse; entre ellos se destaca el que, creyendo conveniente hacer el paro escalonando los departamentos, se comienza por el más importante para la Compañía, dando lugar con esto al inmediato despido del resto de los trabajadores.

Posteriormente, ya en el transcurso del movimiento, se nota la falta de unidad de acción y de pensamiento, debido a que son varios los Comités directores de la huelga, obrando cada uno de ellos como cree más conveniente, pero con arreglo a la situación local donde se reside, no teniendo en cuenta, porque hasta las desconocen, las necesidades de carácter general del movimiento.

Esto, unido a las conveniencias de orden económico y político que pueda tener la Empresa para prolongar la huelga, explicará perfectamente la necesidad de adoptar las medidas que señalamos.

Reclamaciones de los huelguistas.—Son infinidad de ellas las presentadas a la Compañía, de orden moral y de orden económico; las primeras, aunque de suma importancia casi todas, no resolverían el problema de Ríotinto que antes señalamos, y, sin embargo, a juicio nuestro, pueden dificultar grandemente la solución de este conflicto, que a los trabajadores principalmente conviene tramitar, siempre que pueda hacerse de una manera honrosa y provechosa para ellos.

Las segundas, por su variedad, también constituyen un obstáculo para la buena marcha de las negociaciones, caso de llegar a entablarse, y por ello estimamos conveniente su modificación; para simplificarlas pueden hacerse fácilmente sin lesionar por ello los intereses del personal.

Conviene señalar el espíritu de transigencia que existe en los huelguistas en relación con este punto, lo que facilitaría grandemente la obra que en tal sentido se intentase realizar, ya que ellos son los primeros convencidos de la exageración del número de reclamaciones hechas, que precisadas ascienden a 86 peticiones.

Estado de la huelga y apoyo que necesita.—El estado actual de la huelga, como fácilmente puede suponerse, no es nada satisfactorio; los trabajadores se encuentran frente a una Empresa que más bien que cuidarse de la marcha económica de la industria, la interesa, aunque con notorio quebranto de ésta, matar todo germen de rebeldía que exista entre sus agentes, a fin de mantener su soberanía; por esto no es aventurado decir que a ella no la corre prisa solucionar la huelga.

Esto, unido a la miseria en su grado máximo que se ha apoderado de ellos, los tiene en una situación de abatimiento que, de no correr pronto en su auxilio, indefectiblemente les conduciría muy en breve a un serio fracaso.

En tal situación, esta Comisión considera inútiles cuantos esfuerzos se intentasen por los dos organismos nacionales en el sentido de hacer extender la huelga a otras organizaciones cuyo estado de fuerza les permitiese realizar este sacrificio.

Y de momento cree que lo más útil y necesario es organizar por el procedimiento que se estime más conveniente la resistencia a base del envío de pesetas semanales, cantidad que, teniendo en cuenta el número de huelguistas, permitiría repartir 2 pesetas diarias, con lo que, si bien es verdad no se pueden atender las más perentorias necesidades de un hogar, mucho menos después de llevar cinco meses en huelga, puede prolongarse ésta por tanto tiempo como fuera posible repartirlas, debido a las condiciones de penuria a que están sometidos constantemente estos trabajadores.

Comité de acción.—Por último, y para terminar nuestro trabajo, nos conviene señalar, consecuentes con nuestro anterior pensamiento, que las necesidades de la huelga requieren, a más del auxilio pecuniario que más arriba se indica, otra dirección y orientación de la que lleva.

Y, por consiguiente, si de veras se quiere intentar hacer algo serio y provechoso para estos compañeros, sería preciso que al frente de esta huelga se pusieran representaciones nombradas proporcionalmente por los dos organismos nacionales y otra por los huelguistas que, constituyendo un Comité de acción, se encargase de imprimir la sana y acertada orientación que un movimiento de esta importancia y magnitud precisa.

He aquí la impresión sacada por esta Comisión después de su visita a los huelguistas y de las conversaciones que con ellos mantuvimos.

He aquí también lo que nosotros consideramos necesario para que la huelga de Riotinto pueda tener la solución honrosa que todos deseamos. Ahora sois vosotros, Comités, los que, teniendo en cuenta las disponibilidades y la conveniencia de hacerlo, determinaréis lo que juzguéis más conveniente.

Huelva 20 de noviembre de 1920.—Salvador Seguí, José Albert, Agapito González, Francisco Núñez Tomás y Trifón Gómez.»

Viendo que la Confederación no resolvía nada sobre el nombramiento del Comité de acción, se le dirigió la carta siguiente:

«Madrid 28 de noviembre de 1920.

Al Comité de la Confederación Nacional del Trabajo.—Salud.—Barcelona.

Estimados compañeros: En sesión celebrada por esta Ejecutiva, a la que asistieron las representaciones de los organismos mineros que están adheridos a esta Unión General, se acordó dirigiros la siguiente, rogándoos que nos digáis cuál es vuestro pensamiento con respecto a la huelga de Riotinto.

Ya nos hacemos cargo de que se os han presentado algunas dificultades, pero confiamos en que podréis vencerlas, porque siempre habréis de encontrar compañeros que puedan representaros y obrar de común acuerdo con nosotros.

Esperamos, por tanto, que nos contestéis expresando vuestro pensa-

miento con respecto a este punto, y si nombráis quien os represente, que digáis los nombres de los compañeros designados.

Fraternalmente vuestros y de la causa obrera.— El Secretario adjunto, Andrés Saborit.»

Entretanto, la Confederación nos mandaba la que sigue:

«Barcelona 24 de noviembre de 1920.

Al Comité de la Unión General de Trabajadores.—Madrid.

Estimados compañeros: Salud. Aunque nuestros Delegados a Riotinto han sido presos, ha llegado a nuestro poder el informe, sobre el cual nada decimos en concreto por no haberlo aún discutido los Comités, aunque parece que en la situación en que nos hallamos no será posible darle la solución metalaria que en el mismo se indica.

Os deseamos salud y energía.—El Comité.»

Después recibimos la que sigue:

«Barcelona 26 de noviembre de 1920.

Al Comité de la Unión General de Trabajadores.—Salud.

Estimados compañeros: El informe de la Comisión enviada a Riotinto ha sido aprobado por este Comité, que editará un sello especial pro Riotinto de 1 peseta, única para todos los confederados, pagadera dentro del mes de diciembre.

Esperamos a este objeto vuestros acuerdos, y si son de conformidad con éstos o tienen alguna variación, hemos de vernos para el nombramiento del Comité de acción, también aceptado por nosotros.

En espera de la vuestra os deseamos salud y energía.— El Comité.»

A los pocos días los compañeros de Nerva remitieron otra carta solicitando el apoyo económico de la Unión, y que dice así:

«Reunidos los representantes de los Sindicatos Nuevo Riotinto, Unico y la Delegación de empleados de Riotinto, se acordó por unanimidad dirigir a los organismos nacionales la siguiente proposición, presentada por la Delegación de empleados:

Siendo la situación de la huelga la más difícil de cuantas hemos pasado;

Siendo el actual movimiento el que ha de decidir de una manera absoluta la resolución que ha de darse al movimiento;

Llegado el indiscutible caso buscado por la Compañía de Riotinto de que el tiempo resolverá,

Creemos que estamos en el ineludible deber de tocar todos cuantos resortes estén a nuestro alcance para que la solución en el orden económico se resuelva rápidamente y en el mejor sentido posible.

Para esto proponemos urgentemente:

Poneros al habla con los elementos que en esta cuenca representan a la Unión General de Trabajadores y recabar su conformidad para que dicha organización facilite, si le fuera posible, consecutivamente, por se-

manas o días, como lo estime oportuno, el importe de tres semanas de socorros, calculado en 250.000 pesetas;

Inteligenciarnos con el Gobierno o con la persona que el Gobierno estime oportuno, para que se abran los trabajos en los trozos de carretera comprendidos entre Zalamea, Riotinto, Campofrío y Aracena.

Estos trabajos pueden o deben ser simultáneos para, si benefician la más prolongación de la huelga, caso que así lo exijan las circunstancias, también beneficiar los intereses de la Unión General de Trabajadores;

Supuesto que los Sindicatos o sus hombres por razón de credo entiendan que no deben ser ellos los que hagan las últimas proposiciones, nosotros, comisionados de huelga, que en ninguna fracción política o social determinada hemos militado, nos disponemos a todo lo que dignamente pueda hacer triunfar el movimiento societario que defendemos.

En espera de vuestras resoluciones, quedamos vuestros y de la causa de los trabajadores.—Por el Sindicato Nuevo Riotinto, V. Pérez, M. Sicilia.—Por el Sindicato Único, Aquilino Flores, Benjamín Fernández.—Por la Delegación de empleados, José Gallardo, Eusebio Laguna.»

CONTESTACIÓN DE LA EJECUTIVA

«11 de diciembre de 1920.

A las Juntas directivas de los Sindicatos Nuevo Riotinto, Único y Delegación de empleados.

Estimados compañeros: Acusamos recibo a vuestra comunicación fecha 8 del actual, de la que daremos cuenta a la Comisión ejecutiva en su sesión próxima.

La resolución que aquélla adopte os será oportunamente comunicada.

Fraternalmente vuestro y de la causa obrera.—El Secretario general, Francisco Largo Caballero.»

Antes de poder tomar ningún acuerdo se recibió el siguiente telegrama:

«Madrid-Nerva.—Llegan Madrid lunes mañana Pino y Comisión huelga avistarse Unión General.—Sicilia.»

Reunidos con la Comisión los compañeros Besteiro y Caballero, aquélla manifestó que el objeto de su venida era para gestionar el que la Unión General ayudase a los huelguistas con la cantidad que indicaban en su carta. Se les manifestó que no era posible por falta de medios económicos y que lo que se podía hacer era seguir apoyando la huelga como hasta aquí. Entonces declararon que traían poderes para resolver la huelga, si había ocasión para ello.

La Ejecutiva se ofreció para ayudarles en las gestiones necesarias, encargándose el compañero Secretario de realizar los trabajos precisos,

dando éstos el resultado de haber puesto a la Comisión al habla con el Ministro del Trabajo y con la Dirección de la Compañía.

Los compañeros de la Comisión presentaron al Director de la Compañía la propuesta del Sr. Palacios, que anteriormente había sido rechazada por los huelguistas, y que para conocimiento del Congreso se transcribe:

PROPOSICIONES DEL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA RESOLVER
LA HUELGA DE RIOTINTO

Base 1.^a Contrato colectivo de trabajo entre la Compañía y sus empleados y obreros.

Este contrato será provisional durante los tres primeros meses, y una vez redactado en forma definitiva, durará un año, prorrogable a conveniencia de las partes.

Base 2.^a El contrato colectivo comprenderá:

1.^o Las bases aprobadas ya para arreglar la huelga por las Comisiones de obreros y patronos.

2.^o Cualesquiera otras bases que acuerden.

3.^o Un aumento inicial sobre el total de los haberes que percibían los empleados antes de la huelga, con arreglo a la siguiente escala:

Haberes de 300 a 800 pesetas, 40 por 100.

Haberes de 900 a 1.100, 35 por 100.

Haberes de 1.200 a 1.800, 30 por 100.

Haberes de 1.400 a 1.600, 25 por 100.

4.^o Un aumento de 1 peseta por trabajador y un día para los obreros de Riotinto, sobre el total percibido por ellos de antes de la huelga, y sin perjuicio de lo que les corresponda por la supresión de las cartillas de consumo.

5.^o Un aumento semejante para los obreros de Huelva, equiparando las situaciones correspondientes.

6.^o Un arreglo de las categorías y cuadros del personal, así como de la situación mejorada de las fuerzas débiles y de los salarios de complemento.

Base 3.^a La Comisión de patronos y obreros acordará lo relativo a las deshoras del personal, sobre la base de una limitación de jornada.

Base 4.^a La Compañía reconoce el principio de la jubilación de su personal en la forma que prevengan las Leyes, contribuyendo con sus fondos a implantarla y mantenerla en todo caso.

La Comisión mixta estudiará, desde luego, y acordará en seguida, el plan correspondiente.

Base 5.^a La cuestión del abono de los jornales de huelga o de una determinada cantidad de indemnización a los obreros de Huelva será inmediatamente estudiada por la Comisión mixta, la cual dictará resolución fundada sobre este punto con carácter de arbitral.

Base 6.ª La Comisión mixta se compondrá de igual número de representantes patronales que de representantes obreros y de un Presidente, que elegirán de común acuerdo las dos partes. Si éstas no lo eligieran, presidiría la Comisión el Delegado del Ministerio del Trabajo.

La Comisión entenderá en todo lo que afecte al contrato colectivo, a las condiciones sociales del trabajo y a la política de relación y eficiencia de la Empresa y sus empleados y obreros.

Las representaciones de la Comisión mixta o su Presidente podrán asesorarse de Peritos técnicos, Consejeros, Inspectores, etc., así como nombrar Delegados, distribuirse en Secciones, etc., en el ejercicio de su cargo.

En las cuestiones sociales que puedan dar lugar, después de repetida discusión, que constará en acta, a una ruptura grave, la Comisión obrera funcionará con carácter de Tribunal arbitral.

Base 7.ª Reanudación inmediata del trabajo con los jornales y sueldos consignados.

La Comisión decidirá, dentro del plazo de dos semanas, los demás arreglos y mejoras. Todas sus decisiones tendrán efecto retroactivo sobre el día en que se reanude el trabajo.

Base 8.ª No habrá ningún género de represalias.

El Director de la Compañía, después de recusar al compañero Pino so pretexto de que éste no trabajaba entonces en las minas y negarse a que presenciase las conversaciones el Delegado del Gobierno, Sr. Palacios, contestó con una negativa rotunda.

Por esta causa, los compañeros de la Comisión regresaron a Riotinto, y, según noticias de la Prensa, en Junta general de huelguistas se acordó la vuelta al trabajo aceptando las condiciones de la Compañía. Como dato interesante, debemos manifestar que los individuos que componían la Comisión manifestaron a esta Secretaría que, al salir ellos para Madrid, figuraban en los libros de las dos organizaciones mineras de Nerva, como ingreso para sostenimiento de los huelguistas, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
De las Secciones de la Unión General.....	102.000
De la Confederación Nacional.....	32.000
<i>Total.....</i>	<u>134.000</u>

Además, hay que tener en cuenta los actos de solidaridad verificados recogiendo a los hijos de los huelguistas.

Jaén: Huelga de obreros agrícolas de Alcaudete.

Los trabajadores del campo de Alcaudete presentaron a sus patronos las siguientes bases que por no haber sido aceptadas dieron origen a la huelga declarada en 28 de mayo de 1920:

Jornal durante la recolección, 17 pesetas los regadores y 11 pesetas mujeres y menores de quince años; jornada máxima de ocho horas, contándose desde la salida a la entrada del pueblo, incluyendo descansos de costumbre; obligación de los patronos de dar merienda, agua y utensilios de costumbre; jornal de agosteros, 11 pesetas y mantenidos, trabajando de sol a sol; los que trabajen en cortijos, 14 pesetas y mantenidos; abolición del trabajo a destajo y uso de máquinas y todo instrumento que acorte el trabajo; inadmisión de obreros forasteros, y de venir, presentándose en el Centro obrero y respetando las bases; obligación de los patronos, terminada la recolección hasta la de aceituna, de dar un jornal de 6 pesetas con las mismas condiciones.

Según los datos del interrogatorio estadístico, estas peticiones fueron modificadas, quedando como definitivas las que a continuación se copian:

Jornal de 10 pesetas para los regadores y 5 para las mujeres y menores de quince años; para los agosteros, 9 pesetas de jornal y mantenidos y trabajo a usos y costumbres del pueblo; los que trabajen en cortijos, 11 pesetas los regadores y 10 pesetas los agosteros, y todos mantenidos; abolición del trabajo a destajo y prohibición de máquinas e instrumentos que agoten trabajo; inadmisión de forasteros, y de venir, presentándose en el Centro obrero y respetando las bases, y, terminada la recolección hasta la de aceituna, jornal obligado de 4 pesetas empezando el 1.º de agosto.

También los patronos presentaron primero unas proposiciones concebidas en los siguientes términos:

Jornal en recolección, 6 pesetas los regadores y 3 las mujeres y menores de quince años; seis horas de trabajo efectivo; jornal para los agosteros, 4 pesetas trabajando a usos y costumbres; los que trabajen en cortijos, 6 pesetas y comidas de costumbre; admisión de destajos y uso de máquinas y demás instrumentos de labranza; preferencia de obreros de la localidad a iguales precios, y libertad de los patronos para traer forasteros si hay carencia de jornaleros; jornal no de recolección, 3 pesetas, sin compromiso de colocar a los obreros, y que variaron por las siguientes definitivas:

Se convendrá entre el patrono y sus trabajadores la duración del jornal, pagando una peseta por hora de trabajo efectivo; dar merienda, agua y utensilios de costumbre; jornal de los obreros, 5 pesetas y mantenidos y trabajo a uso y costumbre; en los cortijos ganarán el mismo jornal y mantenidos, según costumbre; autorizado el destajo, máquinas y demás instrumentos que aconseja el progreso; preferencia de los obreros de la

localidad, según forma establecida en el Real decreto de 30 de abril de 1919; jornal después de la recolección, 3 pesetas y la mitad a mujeres y niños.

Terminó el conflicto el día 4 de junio merced a las bases acordadas el día 2 en el acta que se copia a continuación:

«En la ciudad de Alcaudete, a dos de junio de mil novecientos veinte, reunidos la Junta patronal y Comité de obreros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Serafin Sarmiento Ortega, acuerdan las bases siguientes:

1.^a El jornal diario durante la siega será de 7 pesetas las seis horas que se darán de trabajo efectivo.

2.^a Será obligación de los patronos dar la merienda, agua y demás utensilios.

3.^a El jornal para los ereros, durante el tiempo de la saca, será de 5 pesetas y mantenidos, siendo su trabajo a usos y costumbres del pueblo.

4.^a Los que trabajen en los cortijos ganarán el mismo jornal que se ha señalado para el pueblo y serán mantenidos por el patrono, según las costumbres establecidas.

5.^a Queda autorizado el trabajo a destajo en todos los oficios.

6.^a Los obreros de la localidad serán preferidos en casos iguales a los forasteros, en la forma establecida en el Real decreto de 30 de abril de 1919.

7.^a Terminada la recolección de cereales, el jornal ordinario para toda clase de trabajos será de 3 pesetas. Las mujeres y niños menores de quince años, útiles para el trabajo, ya trabajen a jornal o a destajo, será la mitad del jornal señalado al hombre. Todo obrero competente tendrá derecho a segar donde haya trabajo. — Manuel Funes, Enrique Martí, Jerónimo Arrabal, Francisco Castillo, Antonio Carrillo, Juan Ulierte, Manuel Sarmiento, Rafael Salazar, Domingo Hidalgo, Antonio Vallejo, Antonio Velasco, Manuel Galán, Antonio Sánchez Pulido, Gabriel Azaustre, Manuel García, Manuel Sánchez Peña, Juan Rey Rojano, Valentin Sendinez Gómez. — Alcaudete 25 de junio de 1920. — El Alcalde, *Serafin Sarmiento*.»

Madrid: Huelga de jugueteros.

Los obreros del ramo de juguetería formularon a sus patronos, en los primeros días del mes de octubre de 1920, las siguientes bases reguladoras del trabajo y jornales:

Primera. Reconocimiento de la Sociedad.

Segunda. Supresión del trabajo a destajo.

Tercera. Supresión del trabajo a domicilio.

Cuarta. Clasificación de jornales en la forma siguiente: oficiales y oficiales, 8 pesetas; ayudantes, 6,50; aprendices adelantados, 4; aprendiz, 1; oficiala de modistas, 4,75; ayudantas, 3,50; aprendizas adelantadas, 2,25; aprendizas, 1.

Quinta. Ningún asociado trabajará con personal que no lo esté.

Sexta. Los patronos se entenderán directamente con la Sociedad cuando necesiten personal, para lo cual la Directiva facilitará un volante con la especialidad a que el compañero se dedique y jornal que solicite.

Séptima. Si el patrono no estuviera conforme con tal operario porque no respondiera el trabajo al jornal que solicite o por mal cumplimiento en el mismo, rogamos lo comuniquemos a la Directiva, pues ésta, con el delegado del taller, fiscalizará el trabajo; de esta forma creemos se evitarán engaños y se crearán buenos trabajadores y hombres dignos de estar entre compañeros y de respetar a quienes deban ser respetados.

Ya el día 23 de octubre algunos patronos de esta industria habían firmado las bases presentadas.

El día 25 del mismo mes el Sindicato del ramo de la madera acordó conceder a los huelguistas jugueteros un socorro equivalente al salario de cada uno de los parados, a contar desde el mismo día 25.

El día 27, la Sociedad obrera dirigió a la patronal la siguiente carta: «Tenemos el gusto de poner en su conocimiento que por acuerdo de la Asamblea magna del Sindicato del ramo de elaborar madera, éste se ha hecho cargo del conflicto pendiente entre usted y los obreros jugueteros, notificándole al mismo tiempo que, a partir del próximo lunes día 1.º de noviembre, serán de su cuenta todos los jornales integros que por este conflicto se pierdan.»

El Sindicato del ramo de elaborar madera, encargado por los obreros de intervenir en el conflicto, celebró el día 15 de noviembre una entrevista con los patronos. Por la referencia de esta conferencia, publicada en la prensa, parece ser que los patronos aceptaban todas las bases, pero solo ofrecían un 20 por 100 de aumento sobre los salarios actuales, cosa que no aceptaron los representantes de los obreros.

El *Socialista* del día 13 de diciembre publica el siguiente suelto, por el cual se conoce el término del conflicto de los jugueteros:

«Con un triunfo completo se ha resuelto la huelga de jugueteros, firmando los principales patronos las bases siguientes:

Primera. Aumento del 25 por 100 en los salarios.

Segunda. Los trabajos a domicilio tendrán un aumento de valor en la misma proporción.

Tercera. Supresión de los destajos, y

Cuarta. Todos los obreros pertenecerán al Sindicato, sin que puedan poner obstáculo a ello los patronos ni ejercer represalias.»

Bases de trabajo aprobadas al solucionarse la última huelga en 12 de diciembre de 1920:

- Primera. Aumento del 25 por 100 en los salarios.

- Segunda. Los trabajos a domicilio tendrán un aumento de valor en la misma proporción.

- Tercera. Supresión de los destajos.

Cuarta. Todos los obreros pertenecerán al Sindicato, sin que puedan poner obstáculos a ello los patronos ni ejercer represalias.

Madrid: Huelga de cocheros.

En Junta general de la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y similares, celebrada el día 16 de octubre último, se acordó dar un voto de confianza a la directiva para que gestionase la consecución de las mejoras proyectadas. A las cuarenta y ocho horas de esta Asamblea estaban presentadas a los patronos las aludidas bases, concediéndose, al mismo tiempo, un plazo de diez días para su aprobación. No habiéndose obtenido respuesta satisfactoria por la Unión y por otros motivos que se desconocen, el día 27 iniciaron el paro los *chauffeurs* de los Casinos de Bellas Artes y Militar y Hoteles Palace y Ritz y, al mismo tiempo, los motoristas. A las doce horas de haber empezado la huelga se firmaron por patronos y obreros, en el domicilio de éstos, las bases presentadas, con las modificaciones que se señalan.

La Unión Industrial y Asociación Gremial de Carruajes de plaza solicitaron de los obreros una prórroga del plazo, y éstos, dadas las razones que exponían los patronos, se lo concedieron. Posteriormente, y según manifestaciones del Sr. Alcalde, parece que el conflicto quedó aplazado hasta que el Ayuntamiento resuelva sobre la pretensión de los patronos de modificar las tarifas.

En cuanto a la industria de carruajes de lujo, Pompas fúnebres, la Esperanza y Correos, en un principio se negaron a aceptar las bases; y aunque los obreros llegaron a presentar los oficios de huelga en el Ayuntamiento, nunca se interrumpieron las negociaciones en que el Alcalde medió, que tuvieron por resultado el que los patronos firmaran las bases el día 6 de noviembre.

Las bases aprobadas y firmadas por ambas partes en los diversos sectores de la industria, son las siguientes:

Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y similares de Madrid y D. Emilio Abarca Millán, como contratista y dueño de los automóviles y motocicletas que prestan servicio en los Casinos y Circulos Militar y de Bellas Artes, pactan en esta fecha, y empezarán a regir el día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles y motocicletas percibirán como jornal, el día que trabajen, *seis pesetas* por día de trabajo. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital y pernoctara fuera de la misma, se le abonará, por cada día, *cinco pesetas* sobre el sueldo ordinario.

Segunda. Los obreros clasificados como lavacoches percibirán como

jornal, el día que trabajen, *siete pesetas cincuenta céntimos*, y como máximo lavarán cinco coches.

Tercera. La jornada de trabajo para los conductores de automóviles y motos estará sujeta a los turnos llamados de *guardia* y *libre*. Por cada hora que preste servicio el conductor fuera de la que corresponda a dichos turnos, el conductor percibirá sobre su jornal *cincuenta céntimos* por hora.

Cuarta. Para atender a los servicios llamados extraordinarios se tendrá muy en cuenta que los conductores que el día anterior estuvieran de libre serán los encargados de dichos servicios extraordinarios y permanencias, y sólo como caso excepcional y debidamente justificado se podrá emplear en estos servicios a los conductores que les toque la guardia.

Quinta. Los conductores de automóviles, como igualmente de motos, quedan exceptuados de toda obligación dentro del *garage*, y sólo tendrán a su cargo el engrase del carruaje que conduce.

Sexta. Será de cuenta de la Empresa o dueño todas las libreas que usen los conductores, y éstos, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Séptima. La Empresa o dueño queda obligada a poner conductores suplentes, los que disfrutarán las mismas condiciones de jornada y salario que los fijos; pero no se podrá obligar al conductor a que haga más de cuatro fiestas al mes. En el caso de que uno o más coches o motos tengan que entrar en reparación y no haya otros para prestar el servicio normal, quedarán en suspenso las fiestas y todos los conductores turnarán rigurosamente.

Octava. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid 27 de octubre de 1920. — Conforme, por la Casa industrial, Emilio Abarca — Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y similares de Madrid, el Presidente, José María Alvarez.

Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y similares de Madrid y D. Manuel Fernández, como contratista y dueño de los automóviles que prestan servicio al Circulo denominado Aero-Club, de esta corte, pactan en esta fecha y empezará a regir el día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles y motocicletas percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas por día de trabajo. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital y pernoctara fuera de la misma, se le abonará por cada día 5 pesetas sobre el sueldo ordinario.

Segunda. Los obreros clasificados como lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7,50 pesetas, y como máximo lavarán cinco coches.

Tercera. La jornada de trabajo para los conductores de automóviles y motos, estará sujeta a los turnos llamados de *guardia* y *libre*. Por cada hora que preste servicio el conductor, fuera de la que corresponda a dichos turnos, el conductor percibirá sobre su jornal 0,50 céntimos por hora.

Cuarta. Para atender a los servicios llamados extraordinarios se tendrá muy en cuenta que los conductores que el día anterior estuvieran de libre serán los encargados de dichos servicios extraordinarios y permanencias, y sólo como caso excepcional y debidamente justificado se podrá emplear en estos servicios a los conductores que les toque la guardia.

Quinta. Los conductores de automóviles, como igualmente de motos, quedan exceptuados de toda obligación dentro del *garage*, y sólo tendrán a su cargo el engrase del carruaje que conduce.

Sexta. Será de cuenta de la Empresa o dueño todas las libreas que usen los conductores, y éstos, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Séptima. La Empresa o dueño queda obligada a poner conductores suplentes, los que disfrutarán las mismas condiciones de jornada y salario que los fijos; pero no se podrá obligar al conductor a que haga más de cuatro fiestas en el mes. En el caso de que uno o más coches o motos tengan que entrar en reparación y no haya otros para prestar el servicio normal, quedarán en suspenso las fiestas, y todos los conductores turnarán rigurosamente.

Octava. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid, 27 de octubre de 1920.—Por la Sociedad La Unión de Coche-ros, Conductores de Automóviles y similares de Madrid, el Presidente, José María Álvarez.—Conforme, por la Casa industrial, Manuel Fernández.

Entre las anteriores bases aprobadas y las presentadas con anterioridad al planteamiento de la huelga, sólo existen las siguientes diferencias:

Base 1.^a Se pedía sueldo mensual de 180 pesetas, o jornal de 8 pesetas el día que trabajasen.

Base 2.^a Jornal de 8,50 para los lavacoches.

Base 3.^a Donde dice «cincuenta céntimos», una peseta.

Base 6.^a Se decía: Será de cuenta de la Empresa o dueño todas las libreas que usen los conductores, y éstos, en caso de extravío, serán responsables de toda prenda que le fuese entregada.

Bases de trabajo que la Sociedad Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y similares de Madrid y la Casa industrial Peñalver, Martín y Anglada, pactan en esta fecha, y que empezarán a regir a partir del 15 de noviembre de 1920.

Primera. Todos los conductores de automóviles al servicio de dicha Casa percibirán como sueldo mensual:

a) Los conductores de ómnibus y camiones, doscientas cincuenta pesetas;

b) Los que prestan servicio con coches taxis o ligeros, ciento setenta y cinco pesetas;

c) Los conductores al servicio de abono, trescientas pesetas;

d) Los obreros lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, siete pesetas cincuenta céntimos, y cinco pesetas el obrero destinado al engrase de los carruajes, como igualmente el destinado a la limpieza de metales; tanto los sueldos como los jornales indicados serán abonados por quincenas.

Segunda. La jornada de trabajo para los conductores quedará sujeta a las necesidades de cada servicio; pero se tendrá en cuenta que los que se retiren después de las doce de la noche se les compensará el tiempo al día siguiente.

Tercera. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital, se le abonará por día la cantidad de diez pesetas como compensación sobre el sueldo, cantidad que se determinará como dieta. La Casa sólo abonará estas dietas, siempre que el conductor no haya regresado a la capital antes de las seis de la tarde.

Cuarta. Los conductores de automóviles quedarán exentos de toda obligación dentro del *garage*, correspondiéndole solamente revisar el engrasado del carruaje para que éste esté debidamente atendido.

Quinta. Serán de cuenta de la Casa todas las libreas, entre las que se hallará comprendido un impermeable para cada conductor, de cuyas libreas, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Sexta. La Casa queda obligada a poner los conductores suplentes que sean necesarios, para que cada uno disfrute de tres días de fiesta durante el mes, que no podrán ser interrumpidas como no sea debido a fuerza mayor debidamente justificada.

Séptima. Cuando uno o más coches se hallen en reparación, los conductores respectivos turnarán en los servicios con los demás.

Octava. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid 27 de octubre de 1920. — Por la Casa Peñalver, Martín y Anglada, P. Martín y Anglada. — Por la Unión de Cocheros, Conductores

de Automóviles y similares de Madrid, el Presidente, *José María Alvarez*.

Las bases presentadas decían a la letra:

«Primera. Todos los conductores de automóviles al servicio de dicha Casa percibirán como sueldo mensual:

- a) Los conductores de ómnibus y camiones, 300 pesetas;
- b) Los que prestan servicio con coches taxis o ligeros, 225;
- c) Los conductores al servicio de abono, en los meses de marzo, abril, mayo y junio, 400, y los ocho meses restantes, 350;
- d) Si por cualquier circunstancia fueren suprimidas las gratificaciones del servicio de hotel o abonados, todos los conductores de automóvil percibirán mensualmente 450 pesetas;

e) Los obreros lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 8,50 pesetas, y 6 pesetas el obrero destinado a engrase de los carruajes.

Segunda. La jornada de trabajo para los conductores de automóvil estará sujeta a las necesidades de cada servicio, siempre que los sueldos determinados en la base primera para los conductores sean aceptados por la Casa; pero en el caso de que ésta optara por los sueldos que los conductores perciben actualmente, la jornada de trabajo será la legal de ocho horas y la Casa abonará el 40 por 100 del sueldo actual por cada hora que exceda de las ocho que a cada conductor corresponde legalmente.

Aceptados que fueren los sueldos que determina la base primera, quedará sujeto a las necesidades de cada servicio, como se determina en la presente base; pero se tendrá en cuenta que a los que se retiren después de las doce de la noche se les compensará el tiempo al día siguiente.

Tercera. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital, se le abonará por día la cantidad de 15 pesetas como compensación sobre el sueldo, cantidad que se determinará como dieta.

Cuarta. (Igual que la aprobada.)

Quinta. Igual que la aprobada, añadiendo después de extravío: «o de terioro prematuro por negligencia o falta de aseo».

Las demás bases, como las aprobadas.

Basés de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de automóviles y similares de Madrid, y D. Manuel Ubago, Director-Gerente de la Sociedad anónima Auto Rhully, como contratista de los automóviles que prestan servicio en el Casino de Madrid, pactan en esta fecha y empezará a regir el día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles y motocicletas percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas por día de trabajo. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital y pernoctara fuera de la misma, se le abonará por cada día 5 pesetas sobre el sueldo ordinario.

Los conductores destinados al servicio de abono percibirán como jornal, el día que trabajen, 8 pesetas, y en el caso de salir a prestar servicio fuera de Madrid, percibirán el mismo jornal, siendo de cuenta del cliente los gastos de manutención y hospedaje.

Segunda. Los obreros clasificados como lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7,50 pesetas, y como máximo lavarán cinco coches.

Tercera. La jornada de trabajo para los conductores de automóviles y motos estará sujeta a los turnos llamados de guardia y libre. Por cada hora que preste servicio el conductor fuera de la que corresponda a dichos turnos, el conductor percibirá sobre su jornal 50 céntimos por hora.

Cuarta. Para atender a los servicios llamados extraordinarios se tendrá muy en cuenta que los conductores que el día anterior estuvieran de libre serán los encargados de dichos servicios extraordinarios y permanencias, y sólo como caso excepcional y debidamente justificado se podrá emplear en estos servicios a los conductores que les toque de guardia.

Quinta. Los conductores de automóviles, como igualmente de motos, quedan exceptuados de toda obligación dentro del garage, y sólo tendrán a su cargo el engrase del carruaje que conduce.

Sexta. Será de cuenta de la Empresa o dueño todas las libreas que usen los conductores, y éstos, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Séptima. La Empresa o dueño queda obligada a poner conductores suplentes, los que disfrutarán las mismas condiciones de jornada y salario que los fijos; pero no se podrá obligar al conductor a que haga más de cuatro fiestas en el mes. En el caso de que uno o más coches o motos tengan que entrar en reparación y no haya otros para prestar el servicio normal, quedarán en suspenso las fiestas y todos los conductores turnarán rigurosamente.

Octava. Todo el personal correspondiente a los talleres percibirá un aumento sobre el salario actual, con arreglo a la siguiente escala: jornal de 1 a 5 pesetas, aumento 35 por 100; ídem de 5 a 9, aumento 25 por 100; ídem de 9 a 12, aumento 15 por 100; ídem de 12 en adelante, aumento 10 por 100.

Novena. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Nota.—Todos los conductores de automóviles y motocicletas al servicio de Casinos disfrutarán de una hora para comer y otra para cenar.

Estas bases tienen carácter general para todos los Círculos y Casinos.

Madrid 9 de noviembre de 1920. — Conforme: Por la Casa Industrial Auto Rhully, S. A., el Director-gerente, M. Ubago. — Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Alvarez.»

Es digno de señalarse que esta Casa Industrial, debido a las malas

condiciones del contrato que tenía con el Casino de Madrid, no podía mejorar la situación de los obreros, y como medio de hacer fuerza para que dicho contrato pudiera ser modificado y poder atender a las reclamaciones de La Unión, dejó en suspenso los servicios, pero pagando los jornales a los obreros. Como el Casino no aceptara la reforma del contrato, esta Casa industrial ha renunciado a prestar servicio al Casino de Madrid, destinando los automóviles a otros servicios, aceptando desde este momento nuestras bases de trabajo.

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y los señores Camón y Villarta, como contratistas del servicio de automóviles del Hotel Paris, pactan, y que han de empezar a regir a partir del día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles al servicio de abono, percibirán como jornal 8 pesetas el día que trabajen; quedando exentos de toda obligación dentro del *garage*, a excepción de la limpieza de metales y el interior y engrase del carruaje.

Segunda. Los conductores de automóviles taxis o ligeros, percibirán, como sueldo mensual, 150 pesetas, y 225 pesetas como sueldo mínimo los conductores de ómnibus o camiones.

Tercera. Los lavacoches percibirán mensualmente y como sueldo mínimo 175 pesetas, pudiendo tener a su cargo, como máximo, cinco carruajes.

Cuarto. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid 1.º de noviembre de 1920. — Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Álvarez.— Conforme: Por la Casa industrial, Camón y Villarta.»

«Bases de trabajo pactadas entre la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y los Sres. Carrileiro, Moreno y Compañía, y que han de empezar a regir a partir del día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Todos los conductores de automóviles al servicio de abono, como igualmente los supernumerarios, percibirán como jornal, el día que trabajen, 8 pesetas, quedando exentos de toda obligación dentro del *garage*, a excepción de la limpieza de los metales, el interior y engrase del carruaje.

Segunda. Los lacayos percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas, siendo de su obligación el lavado del coche y limpieza de las libreas.

Tercera. Los lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7 pesetas 50 céntimos, y sólo podrán tener a su cargo el lavado de cinco coches.

Madrid 1.º de noviembre de 1920.—Conforme: Por la Casa industrial, Carrilero, Moreno y Compañía. — Por La Unión, el Presidente, José María Álvarez.»

«Bases de trabajo pactadas por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y D. Rafael Cuéllar, como Director y propietario de la Sociedad La Esperanza, y que han de regir a partir del día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Todo el personal de cocheros, lacayos, mozos de cuadra y dependientes de funeraria obtendrán, como remuneración sobre el salario que venían disfrutando, el 20 por 100.

Segunda. La Sociedad La Esperanza reconoce para el pago, como accidente del trabajo, los casos de infección o epidémicos.

Tercera. La Sociedad La Esperanza proporcionará gratuitamente a todo el personal precitado la asistencia de médico, farmacia y enterramiento para el interesado y su familia.

Cuarta. Ninguno de los obreros podrá ser despedido sin causa justificada.

Madrid 1.º de noviembre de 1920.—Por la Sociedad La Esperanza, el Director, Rafael Cuéllar. — Por La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Álvarez.»

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y el Sr. D. Eduardo de Nueda, como representante de la Sociedad Anónima Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres, pactan en 1.º de noviembre de 1920, y que empezarán a regir el día 16 del mismo mes y año.

Primera. A partir de la fecha arriba indicada, todo el personal de cocheros, lacayos, lavacoches, mozos de cuadras, muleros y dependientes ordenanzas, percibirán el 20 por 100 de aumento diario sobre los jornales y sueldos que en la actualidad disfrutaban.

Segunda. En el caso de que la Empresa utilice automóviles para el servicio, el *chauffeur* percibirá como jornal mínimo 8 pesetas por día.

Tercera. Con la actual modificación de jornales, siguen en todo su vigor las bases que fueron pactadas con fecha 10 de enero de 1920.

Y para que así conste, firman por duplicado las presentes bases en Madrid, a 6 de noviembre de 1920. — Por la Sociedad Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres, el Presidente, E. de Nueda. — Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Álvarez.»

Las bases presentadas antes de la huelga a los Empresarios de Pompas fúnebres eran:

«Primera. Igual que la aprobada y, en lugar del 20 por 100, se pedía el 35 por 100 de aumento.

Segunda. Tanto el personal de muleros como ordenanzas, su jornada diaria no podrá exceder de doce horas. Si por cualquier circunstancia tuvieran que prestar más servicio, les será abonado el 40 por 100 por hora del jornal ordinario.

Tercera. En el caso de que la Empresa utilice automóviles para el servicio, el *chauffeur* percibirá como jornal mínimo 10 pesetas, y la jornada de trabajo no podrá exceder de doce horas.

Cuarta. A excepción de las bases que se indican en este documento, quedarán en vigor las pactadas en 10 de enero de 1920.»

•••

«Madrid 6 de noviembre de 1920.

Sr. D. José María Álvarez, Presidente de la Sociedad La Unión de Cocheros y Conductores de Automóviles. — Madrid.

Muy señor nuestro: De conformidad con lo que convinimos en la entrevista que celebramos, y correspondiendo al contenido de su carta, fecha 18 de octubre próximo pasado, le participamos por la presente que, propuesto a la Sociedad el aumento de 1 peseta diaria, tanto a los *chauffeurs* como a los cocheros y mozos, ha sido acordado de conformidad, y, en su virtud, desde el día 15 del actual será abonado ese aumento.

Con este motivo quedamos afectísimos seguros servidores, q. e. s. m.,
Pueyo y Compañía.»

«Bases de trabajo convenidas entre la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo de Madrid y la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, y en las que figuran todas las condiciones de trabajo pactadas anteriormente para las diversas secciones de la industria y con las modificaciones últimamente concedidas, las que empezarán a regir en 16 de noviembre de 1920.

Cocheros de lujo.—Primera. Todo cochero destinado al servicio de coches de lujo percibirá como jornal, el día que trabaje, 7,20 pesetas.

El mismo jornal disfrutarán los cocheros destinados al reparto de Casas comerciales y servicios de Colegios. El personal suplente o supernumerario percibirá el mismo jornal que los de abono.

En las fiestas de Carnaval, el personal de cocheros y lacayos ocupados en dichos servicios y que a tal efecto fueran admitidos al trabajo disfrutarán doble jornal, como igualmente percibirán doble sueldo los cocheros y lacayos que, prestando servicio de abono, fueran ocupados en

esta clase de servicios, y medio jornal en los servicios sueltos ordinarios. Los cocheros y lacayos supernumerarios que fueran ocupados en más de dos servicios durante el día percibirán un aumento de medio jornal; pero este aumento no tendrá efecto cuando por enfermedad u otras causas justificativas suplieran al personal de abono. Como obligación a los efectos del trabajo corresponde al cochero de abono limpieza del coche y guardación, tomando por sí la orden del servicio, que transmitirá al lacayo si lo tuviera. La hora de entrada al trabajo será prudencial, según las necesidades del servicio; en cuanto al cochero supernumerario, éste se halla destinado al servicio ordinario de la Casa, entrará al trabajo a las ocho de la mañana (en verano siete y media) hasta las nueve y media de la noche (en invierno ocho y media), disponiendo de media hora para almorzar y dos horas para la comida.

Segunda. Los lacayos percibirán como jornal, el día que trabajen, 5,40 pesetas, con derecho a ocupar plaza de cocheros transcurridos que sean tres años ejerciendo la profesión como tales lacayos, siempre que, a juicio del patrono, reúnan condiciones para ello.

A los efectos del trabajo y jornada, corresponde al lacayo de abono limpieza de cuatro caballos, y, a la vez, limpiará la librea del servicio y bocados. Entrarán al trabajo a las siete de la mañana, terminando la jornada, como máximo, a las nueve y media de la noche en el caso de no tener servicio, y de tener que prestarlo, dispondrá del tiempo que el mismo le permita, según las costumbres usuales. Los lacayos supernumerarios alternarán por riguroso turno en los servicios, y tendrán a su cargo la limpieza y atención de seis caballos; entrarán al trabajo a las siete de la mañana y su jornada terminará a las nueve y media de la noche, disponiendo de media hora para almorzar y hora y media para la comida. Las mismas condiciones de jornada y salarios de los lacayos y supernumerarios corresponden a los mozos de cuadra; pero éstos tendrán a su cargo seis caballos, atendiendo a la vez a las necesidades propias de la caballeriza. En el caso de no haber lacayos disponibles, los mozos podrán prestar servicio de lacayos; pero, en este caso, el patrono podrá hacer uso de los mozos que, a su juicio, reúnan condiciones para prestar dichos servicios.

Cocheros de Circulos y Casinos.—Tercera. Los cocheros destinados al servicio de Circulos y Casinos percibirán como jornal, el día que trabajen, 4,75 pesetas, y serán dotados de libreas de abrigo, cubrepies o, en su lugar, mantas de aguas o impermeables, de cuyas prendas serán responsables en casos de extravío, quedando exento de toda obligación en la cochera, a excepción de la limpieza interior, metales y engrase del carruaje. En caso de accidente del trabajo será indemnizado con arreglo al jornal determinado para el cochero de lujo en abono.

La jornada de trabajo será la misma que en la actualidad y que está determinada en los turnos correspondientes a dichos servicios, que serán llevados con regularidad. Al terminar la jornada de trabajo, cada uno de

los turnos respectivos, en el caso de hallarse prestando servicio, pedirá ser relevado, y si no se le pudiera mandar el relevo, podrá continuar prestando el servicio percibiendo 0,50 pesetas por cada hora o fracción de la misma, disfrutando de hora y media para comer y una hora para cenar.

El patrono queda obligado a tener los cocheros suplentes que sean necesarios para que no pueda ser interrumpida la fiesta que a cada cocherero le corresponda, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En lo que respecta a los cocheros destinados al servicio de hoteles, éstos disfrutarán el aumento en el jornal actual de un 20 por 100, de igual modo que los cocheros de abono, y, como los cocheros de Circulos y Casinos, quedan exentos de toda obligación dentro de la cochera, y en cuanto a las fiestas se guardará la misma forma que en Circulos y Casinos.

Conductores de automóviles.—Cuarta. Los conductores de automóviles al servicio de Circulos y Casinos percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas, y, como los cocheros, estarán exentos de toda obligación dentro del *garage* cochera. No se les podrá exigir hagan más de cuatro fiestas en el mes, y en el caso de encontrarse algún automóvil en reparación, quedarán éstos en suspenso y los conductores en plaza y suplentes turnarán rigurosamente en el servicio.

La jornada de trabajo estará determinada de igual modo que la de cocheros, o sea turno de guardia y libre. Si se viera obligado el conductor a trabajar más tiempo que el que corresponda a su turno, la Casa le abonará 0,50 pesetas por cada hora o fracción, disfrutando de hora y media para comer y una hora para cenar.

En el caso de salir prestando servicio fuera de Madrid y pernoctar, por tanto, fuera de la capital, le serán abonadas sobre su jornal 10 pesetas por día.

Los conductores de automóviles al servicio de abono percibirán como jornal 8 pesetas el día que trabajen, quedando exentos de toda obligación dentro del *garage*, a excepción de la limpieza de metales, del interior y engrase del carruaje.

La jornada de trabajo quedará sujeta a las necesidades del servicio a que se halle destinado.

Los lacayos al servicio de abono percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas, siendo de su obligación el lavado del coche y limpieza de las libreas.

Lavacoches y mozos de guarnés.—Quinta. Los obreros destinados al lavado de coches y guarniciones percibirán como jornal, el día que trabajen, 6,90 pesetas, y podrán tener a su cargo, como máximo, ocho coches u ocho guarniciones.

Los destinados a la limpieza de automóviles tendrán a su cargo, como máximo, cinco de estos carruajes, y disfrutarán como jornal 7,50 pesetas el día que trabajen.

Sexta. Ningún encargado de cochera podrá prestar el servicio al público como cochero, salvo en el caso excepcional de que no hubiera cocheros de quien hacer uso.

Séptima. Como demostración de la buena armonía existente entre la Sociedad de Alquiladores de Coches de Lujo y La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, todas las dudas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de estas bases, serán resueltas por las representaciones de las respectivas entidades, las cuales declinan toda la responsabilidad en que individualmente incurra cualquiera de las partes, de patronos y obreros, con el fin de que por este medio, en todo momento, sean cumplidos y respetados los deberes y derechos que a cada una de las partes corresponden por virtud de las presentes bases, por las cuales quedan anuladas las pactadas con anterioridad a esta fecha.

Madrid 6 de noviembre de 1920.—Por la Sociedad de Alquiladores de Coches de Lujo: el Presidente, José Rodríguez.—Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid: el Presidente, José María Alvarez.»

Las bases que se habían presentado con anterioridad a la huelga a la Sociedad de Alquiladores de Carruajes de Lujo eran como sigue:

«Primera. A partir de la fecha arriba indicada (15-11-1920), todo el personal de cocheros destinado al servicio de carruajes de lujo, incluidos hoteles, Circulos y Casinos, como asimismo los *chauffeurs*, tanto al servicio de abonados como a los demás servicios arriba indicados, como igualmente al personal de lacayos, mozos de cuadra, lavacoches y limpiaguarniciones, percibirán como jornal un aumento del 35 por 100 más del que en la actualidad disfrutaban.

Segunda. Los cocheros y *chauffeurs* al servicio de hoteles, Circulos y Casinos, su jornada de trabajo no podrá exceder de doce horas por día. Si por cualquier circunstancia tuvieran que prestar servicio por más tiempo que el determinado en dicha jornada, le será abonado el 40 por 100 del jornal ordinario. En caso de accidente del trabajo, este personal percibirá el medio jornal que corresponde a los de abono.

Tercera. La jornada de los mozos de cuadra no podrá exceder de doce horas por día.

Cuarta. A excepción de las bases que se indican en este documento, quedarán en vigor las pactadas con esa entidad industrial en 13 de septiembre de 1919 y que fueron ampliadas en 5 de enero de 1920.

* *

No habiéndose tomado, hasta el momento presente, acuerdos sobre las bases presentadas por los cocheros que prestan servicio en los carruajes de plaza, esta Delegación no hace referencia a la situación del conflicto en tanto no se resuelva, aunque sí debe manifestar que tiene en su poder

las bases presentadas, por si la Dirección las considerara necesarias para el estudio total del conflicto de cocheros de Madrid.

*
* *

Por último, incluimos el cuadro demostrativo de las mejoras alcanzadas por este oficio en los dos últimos años.

**Mejoras en sueldos y jornales desde 1.º de enero de 1919
y los que se disfrutaban en noviembre de 1920.**

	Enero de 1919.	Noviembre de 1920.
	<i>Pesetas.</i>	
Cacheros de lujo.....	4,55	7,20
Lacayos y mozos.....	3,30	5,40
Lavacoches.....	4,45	6,90
Cocheros de casinos.....	2,75	4,70 (1)
Chauffeurs de idem.....	2	6 (1)
Idem de abono.....	5	8 y 10
Idem Palace y Ritz.....	3	5,83
Lavacoches de automóviles.....	Aumento.	40 por 100
Personal de Pompas Fúnebres.....	Id.	50 id.
Idem de Correos.....	Id.	35 id.
Idem de La Esperanza.....	Id.	50 id.
Varios cargos.....	Id.	70 id.

Bases de trabajo de los obreros cocheros de Madrid en los distintos sectores en que se halla dividido el oficio.

Bases de trabajo convenidas entre la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo de Madrid y la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de automóviles y similares de Madrid, y en las que figuran todas las condiciones de trabajo pactadas anteriormente para las diversas secciones de la industria y con las modificaciones últimamente concedidas, las que empezarán a regir en 16 de noviembre de 1920.

Cocheros de lujo.—Primera. Todo cochero destinado al servicio de coches de lujo percibirá como jornal, el día que trabaje, 7,20 pesetas.

El mismo jornal disfrutarán los cocheros destinados al reparto de Ca-

(1) Más cincuenta céntimos por hora extraordinaria de trabajo. Resulta un aumento medio de un 85 por 100 en las dos reclamaciones.

sas comerciales y servicios de Colegios. El personal suplente o supernumerario percibirá el mismo jornal que los de abono.

En las fiestas de Carnaval, el personal de cocheros y lacayos ocupados en dichos servicios, y que a tal efecto fueran admitidos al trabajo, disfrutarán doble jornal, como igualmente percibirán doble sueldo los cocheros y lacayos que, prestando servicio de abono, fueran ocupados en esta clase de servicios, y medio jornal en los servicios sueltos ordinarios. Los cocheros y lacayos supernumerarios que fueran ocupados en más de dos servicios durante el día, percibirán un aumento de medio jornal; pero este aumento no tendrá efecto cuando por enfermedad u otras causas justificativas suplieran al personal de abono. Como obligación a los efectos del trabajo, corresponden al cochero de abono limpieza del coche y guarnición, tomando por sí la orden del servicio, que transmitirá al lacayo, si lo tuviera. La hora de entrada al trabajo será prudencial, según las necesidades del servicio; en cuanto al cochero supernumerario, éste se halla destinado al servicio ordinario de la Casa; entrará al trabajo a las ocho de la mañana (en verano siete y media) hasta las nueve y media de la noche (en invierno ocho y media), disponiendo de media hora para almorzar y dos horas para la comida.

Segunda. Los lacayos percibirán como jornal, el día que trabajen, 5,40 pesetas, con derecho a ocupar plaza de cocheros traascurridos que sean tres años ejerciendo la profesión como tales lacayos, siempre que, a juicio del patrono, reúnan condiciones para ello.

A los efectos del trabajo y jornada, corresponde al lacayo de abono limpieza de cuatro caballos, y a la vez limpiará la librea del servicio y bocados. Entrarán al trabajo a las siete de la mañana, terminando la jornada, como máximo, a las nueve y media de la noche, en el caso de no tener servicio, y de tener que prestarlo, dispondrá del tiempo que el mismo le permita, según las costumbres usuales. Los lacayos supernumerarios alternarán por riguroso turno en los servicios, y tendrán a su cargo la limpieza y atención de seis caballos; entrarán al trabajo a las siete de la mañana, y su jornada terminará a las nueve y media de la noche, disponiendo de media hora para almorzar y hora y media para la comida. Las mismas condiciones de jornada y salarios de los lacayos y supernumerarios corresponden a los mozos de cuadra; pero éstos tendrán a su cargo seis caballos, atendiendo a la vez a las necesidades propias de la caballeriza. En el caso de no haber lacayos disponibles, los mozos podrán prestar servicio de lacayos; pero en este caso, el patrono podrá hacer uso de los mozos que, a su juicio, reúnan condiciones para prestar dichos servicios.

Cocheros de Circulos y Casinos.—Tercera. Los cocheros destinados al servicio de Circulos y Casinos percibirán como jornal, el día que trabajen, 4,70 pesetas, y serán dotados de libreas de abrigo, cubrepies o, en su lugar, mantas de aguas o impermeables, de cuyas prendas serán responsables en caso de extravío, quedando exento de toda obligación en la co-

chera, a excepción de la limpieza interior, metales y engrase del carruaje. En caso de accidente del trabajo será indemnizado con arreglo al jornal determinado para el cochero de lujo en abono.

La jornada de trabajo será la misma que en la actualidad y que está determinada en los turnos correspondientes a dichos servicios, que serán llevados con regularidad. Al terminar la jornada de trabajo, cada uno de los turnos respectivos, en el caso de hallarse prestando servicio, pedirá ser relevado, y si no se le pudiera mandar el relevo, podrá continuar prestando el servicio percibiendo 0,50 pesetas por cada hora o fracción de la misma, disfrutando de hora y media para comer y una hora para cenar.

El patrono queda obligado a tener los cocheros suplentes que sean necesarios para que no pueda ser interrumpida la fiesta que a cada cochero le corresponda, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En lo que respecta a los cocheros destinados al servicio de hoteles, éstos disfrutarán el aumento en el jornal actual de un 20 por 100, de igual modo que los cocheros de abono, y, como los cocheros de Circulos y Casinos, quedan exentos de toda obligación dentro de la cochera, y en cuanto a las fiestas se guardará la misma forma que en Circulos y Casinos.

Conductores de automóviles. — Cuarta. Los conductores de automóviles al servicio de Circulos y Casinos percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas, y, como los cocheros, estarán exentos de toda obligación dentro del *garage* o cochera. No se les podrá exigir hagan más de cuatro fiestas en el mes, y en el caso de encontrarse algún automóvil en reparación, quedarán éstos en suspenso y los conductores en plaza y suplentes turnarán rigurosamente en el servicio.

La jornada de trabajo estará determinada de igual modo que la de los cocheros, o sea turno de guardia y libre. Si se viera obligado el conductor a trabajar más tiempo que el que corresponda a su turno, la Casa le abonará 0,50 pesetas por cada hora o fracción, disfrutando de hora y media para comer y una hora para cenar.

En el caso de salir prestando servicio fuera de Madrid y pernoctar, por tanto, fuera de la capital, le serán abonadas sobre su jornal 10 pesetas por día.

Los conductores de automóviles al servicio de abono percibirán como jornal 8 pesetas el día que trabajen, quedando exentos de toda obligación dentro del *garage*, a excepción de la limpieza de metales, del interior y engrase del carruaje.

La jornada de trabajo quedará sujeta a las necesidades del servicio a que se halle destinado.

Los lacayos al servicio de abono percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas, siendo de su obligación el lavado del coche y limpieza de las libreas.

Lavacoches y mozos de cuadarnés. — Quinta. Los obreros destinados

al lavado de coches y guarniciones percibirán como jornal, el día que trabajen, 6,90 pesetas, y podrán tener a su cargo, como máximo, ocho coches u ocho guarniciones.

Los destinados a la limpieza de automóviles tendrán a su cargo, como máximo, cinco de estos carruajes, y disfrutarán como jornal 7,50 pesetas el día que trabajen.

Sexta. Ningún encargado de cochera podrá prestar el servicio al público como cochero, salvo en el caso excepcional de que no hubiera cocheros de quien hacer uso.

Séptima. Como demostración de la buena armonía existente entre la Sociedad de Alquiladores de Coches de Lujo y La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, todas las dudas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de estas bases serán resueltas por las representaciones de las respectivas entidades, las cuales declinan toda responsabilidad en que individualmente incurra cualquiera de las partes de patronos y obreros, con el fin de que, por este medio, en todo momento sean cumplidos y respetados los deberes y derechos que a cada una de las partes corresponden por virtud de las presentes bases, por las cuales quedan anuladas las pactadas con anterioridad a esta fecha.

Madrid 6 de noviembre de 1920.—Por la Sociedad de Alquiladores de Coches de Lujo, el Presidente, José Rodríguez.—Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Alvarez.»

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y la Casa industrial Peñalver, Martín y Anglada, pactan en esta fecha, y que empezarán a regir a partir del 15 de noviembre de 1920.

Primera. Todos los conductores de automóviles al servicio de dicha Casa percibirán como sueldo mensual:

- a) Los conductores de ómnibus y camiones, 250 pesetas.
- b) Los que prestan servicio con coches taxis o ligeros, 175 pesetas.
- c) Los conductores al servicio de abono, 300 pesetas.
- d) Los obreros lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7,50 pesetas, y 5 pesetas el obrero destinado al engrase de los carruajes, como igualmente el destinado a la limpieza de metales; tanto los sueldos como los jornales indicados serán abonados por quincenas.

Segunda. La jornada de trabajo para los conductores quedará sujeta a las necesidades de cada servicio, pero se tendrá en cuenta que los que se retiren después de las doce de la noche se les compensará el tiempo al día siguiente.

Tercera. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital, se le abonará por día la cantidad de 10 pesetas como

compensación sobre el sueldo, cantidad que se determinará como dieta. La Casa sólo abonará estas dietas, siempre que el conductor no haya regresado a la capital antes de las seis de la tarde.

Cuarta. Los conductores de automóviles quedarán exentos de toda obligación dentro del *garage*, correspondiéndole solamente revisar el engrasado del carruaje, para que éste esté debidamente atendido.

Quinta. Serán de cuenta de la Casa todas las libreas, entre las que se hallará comprendido un impermeable para cada conductor, de cuyas libreas, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Sexta. La Casa queda obligada a poner los conductores suplentes que sean necesarios, para que cada uno disfrute de tres días de fiesta durante el mes, que no podrán ser interrumpidas como no sea debido a fuerza mayor debidamente justificada.

Séptima. Cuando uno o más coches se hallen en reparación, los conductores respectivos turnarán en los servicios con los demás.

Octava. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid 27 de octubre de 1920.— Por la Casa Peñalver, Martín y Anglada, P. Martín y Anglada.— Por la Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Álvarez.»

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, y D. Manuel Ubago, Director gerente de la Sociedad Anónima Auto Rhully, como contratista de los automóviles que prestan servicio en el Casino de Madrid, pactan en esta fecha y empezará a regir el día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles y motocicletas percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas por día de trabajo. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital y pernoctara fuera de la misma, se le abonará por cada día 5 pesetas sobre el sueldo ordinario.

Los conductores destinados al servicio de abono percibirán como jornal el día que trabajen, 8 pesetas, y en el caso de salir a prestar servicio fuera de Madrid, percibirán el mismo jornal, siendo de cuenta del cliente los gastos de manutención y hospedaje.

Segunda. Los obreros clasificados como lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7,50 pesetas, y como máximo lavarán cinco coches.

Tercera. La jornada de trabajo para los conductores de automóviles y «motos» estará sujeta a los turnos llamados de guardia y libre. Por cada hora que preste servicio el conductor fuera de la que corresponda a dichos turnos, el conductor percibirá sobre su jornal 50 céntimos por hora.

Cuarta. Para atender a los servicios llamados extraordinarios se tendrá muy en cuenta que los conductores que el día anterior estuvieran de libre, serán los encargados de dichos servicios extraordinarios y permanencias, y sólo como caso excepcional y debidamente justificado se podrá emplear en estos servicios a los conductores que les toque de guardia.

Quinta. Los conductores de automóviles, como igualmente de «motos», quedan exceptuados de toda obligación dentro del *garage*, y sólo tendrán a su cargo el engrase del carruaje que conduce.

Sexta. Será de cuenta de la Empresa o dueño todas las libreas que usen los conductores, y éstos, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Séptima. La Empresa o dueño queda obligada a poner conductores suplentes, los que disfrutarán las mismas condiciones de jornada y salario que los fijos; pero no se podrá obligar al conductor a que haga más de cuatro fiestas en el mes. En el caso de que uno o más coches o «motos» tengan que entrar en reparación y no haya otros para prestar el servicio normal, quedarán en suspenso las fiestas, y todos los conductores turnarán rigurosamente.

Octava. Todo el personal correspondiente a los talleres percibirá un aumento sobre el salario anual, con arreglo a la siguiente escala: Jornal de 1 a 5 pesetas, aumento 35 por 100; ídem de 5 a 9, aumento 25 por 100; ídem de 9 a 12, aumento 15 por 100; ídem de 12 en adelante, aumento 10 por 100.

Novena. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

NOTA.—Todos los conductores de automóviles y motocicletas al servicio de Casinos disfrutarán de una hora para comer y otra para cenar.

Estas bases tienen carácter general para todos los Círculos y Casinos.

Madrid 9 de noviembre de 1920. — Conforme: Por la Casa industrial Auto Rhully, S. A., el Director-gerente, M. Ubago. —Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Álvarez.»

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y D. Emilio Abarca Millán, como contratista y dueño de los automóviles y motocicletas que prestan servicio en los Casinos y Círculos Militar y Bellas Artes, pactan en esta fecha, y empezarán a regir el día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles y motocicletas percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas por día de trabajo. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital y pernoctara fuera de la misma, se le abonará por cada día 5 pesetas sobre el sueldo ordinario.

Segunda. Los obreros clasificados como lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7,50 pesetas, y como máximo lavarán cinco coches.

Tercera. La jornada de trabajo para los conductores de automóviles y motos estará sujeta a los turnos llamados de guardia y libre. Por cada hora que preste servicio el conductor fuera de la que corresponda a dichos turnos, el conductor percibirá sobre su jornal 50 céntimos por hora.

Cuarta. Para atender a los servicios llamados extraordinarios se tendrá muy en cuenta que los conductores que el día anterior estuvieran de libre serán los encargados de dichos servicios extraordinarios y permancencias, y sólo como caso excepcional y debidamente justificado se podrá emplear en estos servicios a los conductores que les toque la guardia.

Quinta. Los conductores de automóviles, como igualmente de motos, quedan exceptuados de toda obligación dentro del *garage*, y sólo tendrán a su cargo el engrase del carruaje que conducen.

Sexta. Será de cuenta de la Empresa o dueño todas las libreas que usen los conductores, y éstos, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Séptima. La Empresa o dueño queda obligada a poner conductores suplentes, los que disfrutará las mismas condiciones de salario y jornada que los fijos; pero no se podrá obligar al conductor a que haga más de cuatro fiestas en el mes. En el caso de que uno o más coches o motos tengan que estar en reparación y no haya otros para prestar el servicio normal, quedarán en suspenso las fiestas y todos los conductores turnarán rigurosamente.

Octava. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid 27 de octubre de 1920.

Conforme, por la Casa industrial, Emilio Abarca.—Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Alvarez.»

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y el Sr. D. Eduardo de Nueda, como representante de la Sociedad Anónima Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres, pactan en 1.º de noviembre de 1920, y que empezarán a regir el día 16 del mismo mes y año.

Primera. A partir de la fecha arriba indicada, todo el personal de cocheros, lacayos, lavacoches, mozos de cuadra, muleros y dependientes ordenanzas, percibirán el 20 por 100 (veinte por ciento) de aumento diario sobre los jornales y sueldos que en la actualidad disfrutaban.

Segunda. En el caso de que la Empresa utilice automóviles para el servicio, el *chauffeur* percibirá como jornal mínimo 8 pesetas por día.

Tercera. Con la actual modificación de jornales siguen en todo su vigor las bases que fueron pactadas con fecha de 10 de enero de 1920.

Y para que así conste, firman por duplicado las presentes bases en Madrid a 6 de noviembre de 1920.—Por la Sociedad Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres, E. de Nueda.—Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, el Presidente, José María Álvarez.»

«Bases de trabajo pactadas por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y D. Rafael Cuéllar, como Director y propietario de la Sociedad La Esperanza, y que han de regir a partir del día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Todo el personal de cocheros, lacayos, mozos de cuadra y dependientes de funeraria obtendrán, como remuneración sobre el salario que venían disfrutando, el 20 por 100.

Segunda. La Sociedad La Esperanza reconoce para el pago como accidente del trabajo los casos de infección o epidémicos.

Tercera. La Sociedad La Esperanza proporcionará gratuitamente a todo el personal precitado la asistencia de médico, farmacia y enterramiento para el interesado y su familia.

Cuarta. Ninguno de los obreros podrá ser despedido sin causa justificada.

Madrid 1.º de noviembre de 1920.—Por la Sociedad La Esperanza: El Director, Rafael Cuéllar. — Por La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid: El Presidente, José María Álvarez.»

* * *

«Madrid 6 de noviembre de 1920.

Sr. D. José María Álvarez, Presidente de la Sociedad La Unión de Cocheros y Conductores de Automóviles.—Madrid.

Muy señor nuestro: De conformidad con lo que convinimos en la entrevista que celebramos, y correspondiendo al contenido de su carta, fecha 18 de octubre próximo pasado, le participamos por la presente que, propuesto a la Sociedad el aumento de 1 peseta diaria, tanto a los *chauffeurs* como a los cocheros y mozos, ha sido acordado de conformidad, y, en su virtud, desde el día 15 del actual será abonado ese aumento.

Con este motivo quedamos afectísimos seguros servidores, q. e. s. m., Pueyo y Compañía.»

«Bases de trabajo pactadas entre la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y los Sres. Carrilero, Moreno y Compañía, y que han de empezar a regir a partir del día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Todos los conductores de automóviles al servicio de abono, como igualmente los supernumerarios, percibirán como jornal, el día que trabajen, 8 pesetas, quedando exentos de toda obligación del *garage*, a excepción de la limpieza de los metales, el interior y engrase del *carruaje*.

Segunda. Los lacayos percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas, siendo de su obligación el lavado del coche y limpieza de las libreas.

Tercera. Los lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7,50 pesetas, y sólo podrán tener a su cargo el lavado de cinco coches.

Madrid 1.º de noviembre de 1920. — Conforme: Por la Casa industrial, Carrilero, Moreno y Compañía. — Por La Unión: El Presidente, José María Álvarez. »

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid y D. Manuel Fernández, como contratista y dueño de los automóviles que prestan servicio al Circulo denominado Aero-Club, de esta Corte, pactan en esta fecha y empezará a regir el día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles y motocicletas percibirán como jornal, el día que trabajen, 6 pesetas por día de trabajo. En el caso de que cualquier conductor saliera de servicio fuera de la capital y pernoctara fuera de la misma, se le abonará por cada día 5 pesetas sobre el sueldo ordinario.

Segunda. Los obreros clasificados como lavacoches percibirán como jornal, el día que trabajen, 7,50 pesetas, y como máximo lavarán cinco coches.

Tercera. La jornada de trabajo para los conductores de automóviles y motos estará sujeta a los turnos llamados de guardia y libre. Por cada hora que preste servicio el conductor, fuera de la que corresponda a dichos turnos, el conductor percibirá sobre su jornal 50 céntimos por hora.

Cuarta. Para atender a los servicios llamados extraordinarios, se tendrá muy en cuenta que los conductores que el día anterior estuvieran de libre serán los encargados de dichos servicios extraordinarios y permancencias, y sólo como caso excepcional y debidamente justificado se podrá emplear en estos servicios a los conductores que les toque la guardia.

Quinta. Los conductores de automóviles, como igualmente de motos,

quedan exceptuados de toda obligación dentro del *garage*, y sólo tendrán a su cargo el engrase del carruaje que conduce.

Sexta. Será de cuenta de la Empresa o dueño todas las libreas que usen los conductores, y éstos, en caso de extravío o deterioro prematuro por negligencia o falta de aseo, será responsable el conductor.

Séptima. La Empresa o dueño queda obligada a poner conductores suplentes, los que disfrutarán las mismas condiciones de jornada y salario que los fijos; pero no se podrá obligar al conductor a que haga más de cuatro fiestas en el mes. En el caso de que uno o más coches ó motos tengan que entrar en reparación y no haya otros para prestar el servicio normal, quedarán en suspenso las fiestas, y todos los conductores turnarán rigurosamente.

Octava. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid 27 de octubre de 1920.—Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid: el Presidente, José María Álvarez.—Conforme: por la Casa industrial, Manuel Fernández.»

«Bases de trabajo que la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid, y los Sres. Camón y Villarta, como contratistas del servicio de automóviles del Hotel Paris, pactan, y que han de empezar a regir a partir del día 15 de noviembre de 1920.

Primera. Los conductores de automóviles al servicio de abono percibirán como jornal 8 pesetas el día que trabajen, quedando exentos de toda obligación dentro del *garage*, a excepción de la limpieza de metales y el interior y engrase del carruaje.

Segunda. Los conductores de automóviles taxis o ligeros, percibirán, como sueldo mensual, 150 pesetas, y 225 como sueldo mínimo los conductores de ómnibus o camiones.

Tercera. Los lavacoches percibirán mensualmente, y como sueldo mínimo, 175 pesetas, pudiendo tener a su cargo, como máximo, cinco carruajes.

Cuarta. Ningún obrero podrá ser despedido sin verdadera causa justificada.

Madrid 1 de noviembre de 1920.—Por la Sociedad La Unión de Cocheros, Conductores de Automóviles y Similares de Madrid: el Presidente, José María Álvarez.—Conforme: por la Casa industrial, Camón y Villarta.»

Madrid: Huelga de obreros joyeros y similares.

La Sociedad obrera de joyeros y similares de esta corte dirigió a la patronal respectiva, en 16 de octubre de 1920, las siguientes peticiones de mejora:

«Primera. La duración de la jornada será de ocho horas diarias los cinco primeros días de la semana; la entrada al trabajo será de ocho a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde, y el sábado, de ocho a doce.

Segunda. Concesión de un 50 por 100 de participación a los obreros en los beneficios del taller.

Tercera. Reconocimiento inmediato de la reglamentación de aprendices.

Cuarta. Aumento del 25 por 100 en los salarios, excluyendo a los patronos que lo hayan concedido en la actualidad, solicitado por sus respectivos obreros, colectivamente, entendiéndose que los que hubieran concedido un aumento inferior tendrán que aumentarlo hasta completar el mismo.

Quinta. En caso de accidentes del trabajo, se abonará al accidentado el jornal íntegro hasta que sea dado de alta por el facultativo que lo asista.

El inciso a), bases segunda, tercera, cuarta y quinta de las bases aprobadas, por las que se rigen los talleres en la actualidad, quedarán adicionadas a las presentes.»

Contestó la Patronal a las anteriores pretensiones aceptando sólo el aumento del 25 por 100 en los salarios, en vista de lo cual se acordó el paro desde el día 27 de octubre, afectando desde un principio carácter de generalidad, aunque algunos patronos de la pequeña industria admitieron totalmente las bases presentadas.

A su vez, la Sección de engastadores de la Sociedad de joyeros y similares tenía también presentadas a sus patronos estas bases:

«Primera. Aumento del 50, 35, 25, 15 y 10 por 100, según las categorías de jornales.

Segunda. Exclusión de los aprendices menores de catorce años.

Tercera. Obligación recíproca de avisar con una semana de antelación en casos de despido, debiendo el patrono conceder dos horas diarias al obrero para que busque nueva colocación.

Cuarta. Semana de cuarenta y cuatro horas.

Quinta. No se podrá trabajar horas extraordinarias sin autorización de la Junta directiva, y en cada caso no serán más de cuatro diarias. Dichas horas tendrán un aumento del 50 y 100 por 100 las dos primeras y las dos últimas, respectivamente, y

Sexta. Supresión del destajo.

La Patronal de engastadores contestó que no podía resolver en definitiva hasta que terminase el conflicto de los joyeros, en vista de lo cual los engastadores, en número de 120, abandonaron el trabajo el 28 del mismo mes de octubre.

Después de casi tres meses de lucha, ambas partes llegaron a un acuerdo, y en 4 de febrero de 1921 se firmaron unas bases de trabajo, en virtud de las cuales los salarios inferiores a 5 pesetas tendrían un aumento del 15 por 100; los de 5 a 10 pesetas, el 10 por 100, y los superiores

a 10 pesetas, el 5 por 100, habiéndose reintegrado todos los obreros al trabajo sin registrarse represalias, pues parece que los parados lo estaban por causas ajenas al conflicto.

Madrid: Huelga de obreros en cajas de cartón.

Entre las bases presentadas por la Sociedad de Obreros en Cajas de cartón a la representación patronal, a mediados del mes de octubre, estaban las siguientes:

«Los aprendices de entrada ganarán 1,75 pesetas.

Los que en la actualidad ganan desde 1 peseta hasta 3,50 percibirán un aumento de 1,50.

Los que ganen 3,55 hasta 5 en adelante aumentarán 2.

Los que ganen 5,05 en adelante aumentarán 3.

Las aprendizas de entrada ganarán 1,50 pesetas.

Las que en la actualidad ganan 0,75 a 2 pesetas tendrán aumento de 1 peseta.

Las que en la actualidad ganan de 2,05 a 3 pesetas tendrán aumento de 1,50.

Las que en la actualidad ganan 3,05 pesetas en adelante tendrán aumento de 2.

Las dos primeras horas de velada tendrán un aumento del 50 por 100, y las sucesivas, el 100 por 100.

Caso de sufrir accidente del trabajo algún campañero o compañera, percibirán el jornal íntegro hasta su completo restablecimiento.

Como acto de solidaridad y compañerismo para el asociado Francisco Ortega, no se entrará a trabajar mientras no se le restituya en el puesto que desempeñaba, por haber sido despedido como represalia de ser proponente de las mejoras que se interesan.

Nuestras peticiones están basadas en un espíritu de estricta justicia, consecuencia del precio que adquieren las subsistencias, en aumento mayor cada día.»

Rechazadas por los patronos estas bases, así como la intervención ofrecida por el Alcalde-presidente de la Junta local de Reforma Sociales (en oficio de los patronos del día 25), la Sociedad obrera, en Junta general celebrada el día 28, acordó y declaró la huelga general.

El día 29 habían firmado cuatro patronos.

El día 3 de noviembre celebraron una reunión las representaciones patronal y obrera, concediéndose a aquélla un plazo, en vista de que no hubo avenencia, para consultar a sus representados. «El día 5, los patronos contestaron rechazando las peticiones obreras, proponiendo un salario mínimo y exigiendo que se obligase a los obreros de la Casa Gal a declarar la huelga, que disfrutaban las mejoras solicitadas». (*El Socialista*, día 6.)

El día 8 los huelguistas publicaron el siguiente manifiesto:

«*A la opinión pública.*—La Sociedad de Obreros de Cajas de cartón, a los doce días de huelga unánime, se cree en el deber de informar a la opinión pública, y especialmente a la clase obrera organizada, de la conducta arbitraria de los patronos, frente a los cuales nos sentimos tan fuertes como el primer día de la lucha.

Los burgueses cartonistas se niegan ya a tratar con los obreros, y rechazan las justas peticiones que hemos formulado.

No pueden aportar para ello ninguna razón sólida. Los industriales han redondeado su bolsillo durante la guerra europea, vendiendo los géneros con un 1.000 por 100 de beneficios. Mientras tanto, persisten en pagar jornales de 1,75 (?) a las mujeres, y pretenden desconocer que la vida se hace imposible para los que sostenemos a nuestras familias con un mezquino salario.

En el fondo de esta actitud patronal hay una maniobra de los más fuertes. Con pretexto de una huelga prolongada, elevan más todavía los precios de venta, sacrificando al mismo tiempo a los consumidores y a los pequeños patronos, perjudicados directamente, pero sumisos a los «peces gordos» de la industria.

Nosotros estamos persuadidos de que cuanto pedimos no es sino una parte mínima de lo que producimos, unos céntimos de las fortunas creadas a costa de nuestros esfuerzos de trabajo.—El Comité.»

El día 9 se celebró otra entrevista de patronos y obreros, en que aquéllos proponían un aumento de 25 céntimos a las mujeres y de 0,50, 0,75 y 1 peseta a los hombres, no siendo aceptada la proposición porque, según los obreros, se hacía sobre salarios inferiores a los actuales y salían perjudicados los huelguistas al restablecerse el destajo.

El día 11 la Patronal, en pliego comunicado a los obreros, rechazó toda fórmula presentada hasta aquel momento, ateniéndose a su primera actitud y concediendo un plazo de cuarenta y ocho horas para que los huelguistas tomaran decisión.

Hasta esta fecha habían firmado las bases siete patronos.

El día 17, a las tres de la tarde, y previa una entrevista solicitada por los patronos, quedaron firmadas las bases que dieron solución al conflicto, reanudándose el trabajo al día siguiente, 18 de noviembre.

Los jornales quedaron establecidos y aumentados en la siguiente forma:

Mujeres: Aprendizas, salario de 1 peseta; las que ganen de 0,75 a 2 pesetas, 0,25 de aumento; de 2 a 3, 0,50; de 3 en adelante, 0,75 de aumento.

Hombres: Aprendices, 1,25 pesetas de jornal; de 1 a 2, 0,50 de aumento; de 2 a 5, 1; de 5 a 7, 1,50; de 7 en adelante, 2 de aumento.

Estos salarios son provisionales. Sólo regirán hasta fin de marzo. De enero a marzo, una Comisión técnica hará la clasificación por categorías profesionales y determinará los sueldos correspondientes a cada una.

Resuelta la huelga última, los jornales en este oficio quedaron aumentados en la siguiente forma:

Mujeres: Aprendizazas, salario de 1 peseta; las que ganen de 0,75 a 2 pesetas, 0,25 de aumento; de 2 a 3, 0,50; de 3 en adelante, 0,75.

Hombres: Aprendizices, 1,25 de jornal; de 1 a 2, 0,50 de aumento; de 2 a 5, 1; de 5 a 7, 1,50; de 7 en adelante, 2 de aumento.

Estos salarios sólo regirán hasta fin de marzo. De enero a marzo una Comisión técnica hará la clasificación por categorías profesionales y determinará los sueldos correspondientes a cada una.

Madrid: Huelga de carpinteros de taller.

En los últimos días del mes de octubre, la Sociedad de Carpinteros de taller presentó a sus patronos las peticiones siguientes:

«Se considerarán como mínimo de los actuales jornales los siguientes: Oficial, 8 pesetas; ayudante, 7, y aprendiz, 1,50. Sobre estos jornales, un aumento del 35 por 100.

El despido de un obrero será avisado con una semana de anticipación, y caso de no hacerlo, se le abonarán seis días de jornal.»

El día 1.º de noviembre quedó planteada la huelga, y en la misma fecha ya firmaron 23 patronos la aceptación de las bases; el día 3 el total de los patronos firmantes ascendía a la cifra de 110.

Rechazada por los obreros huelguistas la mediación ofrecida por la Alcaldía, celebraron asamblea en la mañana del día 6, acordando celebrar aquella misma tarde la conferencia solicitada por los patronos. Los firmantes en aquel instante pasaban del número de 150.

No habiéndose llegado a la solución en esta conferencia, el día 7 se volvieron a reunir en el domicilio de la Patronal ambas representaciones, y en ella se firma la siguiente acta, por la cual se conceden a los obreros los aumentos de salario solicitados:

«En Madrid, a 7 de noviembre de 1920: Reunidos, por una parte, la representación del gremio de carpinteros de taller, y por otra, la de la Sociedad de obreros carpinteros de taller, acuerdan las siguiente

BASES

Primera. Aumento del 35 por 100 sobre los jornales actuales, considerando como tales salarios los siguientes:

Oficial, salario mínimo, 8 pesetas.

Ayudante, idem id., 7 id.

Aprendiz, idem id., 1,50 id.

A pesar de reconocer la representación patronal ser mayor el aumento que se concede que el 35 que se demanda en dicha base.

Segunda. Prevenir con una semana de anticipación el despido de cual-

quier obrero, entendiéndose que de no hacerlo así se le abonará el jornal correspondiente a seis días.

Pasadas dos semanas de estar el obrero trabajando en el taller, se considerarán obligados reciprocamente con derecho a esta base.

No tendrán derecho a estos beneficios aquellos obreros que promovieran incidentes que pudieran perjudicar el régimen interior del taller.

Y para que conste se firma por duplicado por ambas partes en el día de la fecha arriba expresada.

Por el gremio de maestros carpinteros: Lucio Rodríguez, José Monsell, Julio Hedrosa, Francisco Rodríguez, etc.—Por la Sociedad de obreros de taller: Gregorio Morales, Rafael González, Emilio Alenda, etc..

El lunes 8 se celebró una reunión por los obreros para comunicar el resultado de la huelga, y en ella se acordó volver al trabajo desde el día siguiente, 9 de noviembre.

La huelga tuvo carácter *casi general* (así dijo el presidente de la Asociación obrera).

El número de huelguistas fué de 1.600 a 1.700

Las pérdidas de los obreros, unas 69 pesetas por huelguista.

Madrid: Huelga de empleados en el Banco Hipotecario.

Origen de la huelga.—Hacia tiempo que los empleados del Banco Hipotecario de España venían solicitando de la Administración del mismo mejoras en sus sueldos que les permitieran hacer frente a la carestía de la vida.

El Consejo de dicha entidad se opuso siempre a la concesión de esos aumentos de sueldo, y en la mañana del 6 de noviembre de 1920, el personal solicitó respuesta definitiva a una petición presentada por los Jefes único conducto permitido para llegar al Gobernador—y entregada hacia quince días, y como no se les contestase, negóse a prestar servicio.

En vista de tal negativa, el Consejo de Administración acordó despedir a los empleados y reclamó el auxilio de la Autoridad para que abandonasen las Oficinas donde prestaban sus servicios.

Manifestaciones de los empleados.—Una Comisión de los empleados despedidos por el Banco Hipotecario visitó las Redacciones de los periódicos y entregó la siguiente nota expresando las causas del conflicto:

«Se ingresa al servicio del Banco por oposición, en la que se exige: Conocimientos generales, Cálculos mercantiles, Contabilidad y Mecanografía. Los aprobados ganan primero 1.000 pesetas; al segundo año les ponen 1.500, y después ascienden, por rigurosa antigüedad, de 500 en 500, pudiendo ascender también si a los cinco años no hay vacante de la escala superior.

La petición es la siguiente:

Los de 1.000 pesetas ascenderán a 1.500.

Los de 1.500 a 2.700.

Los de 2.000 a 3.200.

Los de 2.500 a 3.900.

Los de 3.000 a 4.400.

Los de 3.500 a 5.100.

Los de 4.000 a 5.600.

Y los de 4.000 en adelante, aumento de 1.800 pesetas.

Dada la carestía de la vida, habrá quien juzgue exagerada la petición de los que, para llegar a obtener 3.000 pesetas de sueldo, hemos necesitado más de diez años de excelentes servicios?

El Banco, que no peca de tacaño con sus Consejeros, a los que da 40 pesetas de dieta por sesión, más el 10 por 100 de los beneficios (123.904 pesetas en 1919), no debe rechazar de plano lo que con tanta necesidad y con tanta justicia le pedimos; y si en sus anticuados Estatutos hay, por acaso, algún precepto que considere falta de disciplina la petición de mejora, como ese es un derecho que reconoce la Constitución del Estado, y como lo absurdo debe dejar de ser tan pronto como la realidad lo manifieste, estimamos que el Consejo del Banco Hipotecario de España está en el caso de no mantener actitudes de intransigencia, abriendo libre paso a la generosidad y a la justicia.

Fiamos en las altas dotes de los respetables señores que integran su Consejo, y para que el público fíe también en ellos, damos a continuación los nombres de los mismos. Son los siguientes:

Gobernador, D. Francisco de Laiglesia y Auset.

Subgobernadores: D. Luis Maria Llorente y Armesto y D. Nicolás Santafé y Arellano.

Consejeros: Marqués de Guadalmina, Conde de Montebianco, Marqués de Urquijo, D. Léon Cocagne, D. Eduardo Dato, Duque del Infantado, D. José Sáinz, Marqués de Alhucemas, D. Guillermo B. Rolland, D. Juan Alvarado, D. César de la Mora, Marqués de Cortina y Conde de Romanones. (El Sr. Dato no actúa, pero tiene el puesto reservado, según es costumbre de la Casa para con los prohombres políticos.)

Insistimos en manifestar nuestra esperanza de que los señores expresados decidan en nuestro favor el pleito en que tanta justicia nos asiste.»

Agregaban los empleados que ellos solicitaron respetuosamente las mejoras de sueldo mediante los Jefes de Negociado, quienes transmitieron esas peticiones a los Subgobernadores, y éstos, a su vez, al Gobernador del Banco, quien les autorizó para que hiciesen un estudio de las mejoras que estimasen más pertinentes, estudio que fué entregado al Gobernador, remitiéndole éste al Consejo de Administración y a los Consejeros particularmente, asegurando algunos de éstos que les había parecido bien la propuesta.

Pero luego, reunido el Consejo, y por una mayoría exigua, acordó no acceder a las peticiones.

Añadían los empleados que los sueldos que disfrutaban algunos, no

obstante haber ingresado todos por oposición, y los años que contaban de servicios al solicitar las mejoras, eran los siguientes:

Seis empleados con 80,83 pesetas de sueldo mensual, con un año de servicio.

Once empleados con 116,94 pesetas de sueldo y cuatro años de servicio.

Nueve empleados con 158,46 pesetas de sueldo y siete años de servicio.

Siete empleados con 194,95 pesetas de sueldo y nueve años de servicio.

Trece empleados con 235,90 pesetas de sueldo y once años de servicio.

Seis empleados con 272,85 pesetas de sueldo y diez y siete años de servicio.

Y tres empleados con 311,94 pesetas de sueldo y veinte años de servicio.

Los empleados huelguistas se dirigieron al Ministro de Hacienda, rogándole que intercediese en su favor, y se afirma que solicitaron la solidaridad de otros Bancos, entre ellos el Español de Crédito y el de España.

Los empleados despedidos fueron 55.

El Consejo del Banco.— El día 8 de noviembre se reunió el Consejo del Banco Hipotecario, y, después de estudiar el asunto de la huelga de sus empleados, acordó no admitir colectivamente a los huelguistas. Dijose que el Consejo había recibido una comunicación del Ministro de Hacienda recomendándole que viese el mejor medio de arreglar el conflicto.

Rumores.— En los días a que nos referimos circuló el rumor de que la Dirección del Banco Hipotecario había solicitado el apoyo de los Bancos de España y Español de Crédito, negándose estos establecimientos a facilitarle personal, y que, llamados los aspirantes a empleados que se encontraban en expectación de destino, sólo acudieron siete u ocho.

Habla el Gobernador del Hipotecario.— El periódico de Madrid *El Sol* publicó el día 9 de noviembre lo siguiente, como resultado de una visita que hizo al Gobernador del Banco, D. Francisco de Laiglesia, quien recibió al representante de dicho periódico acompañado por los Subgobernadores, D. Luis M. Lorente y D. Nicolás Santafé:

«De las manifestaciones del Sr. De Laiglesia, ratificadas por el constante asentimiento de los Subgobernadores, resulta que el viernes, los empleados, que tenían formulada una demanda de diversas mejoras económicas, hicieron saber al Consejo de Administración que deseaban la resolución urgente de la misma, habiéndoseles indicado que la ponencia encargada de examinar el asunto había terminado su estudio y sometería a aquél en su próxima reunión—el jueves o el viernes de la semana actual—una propuesta que, seguramente, sería favorable, aunque quizá no se podría acceder de momento a todo lo que el personal había pedido.

Los representantes de los empleados advirtieron que no sería aceptada por éstos disminución alguna en la lista de sus reivindicaciones.

A la mañana siguiente se observó efervescencia entre los funcionarios más modestos adscritos a los servicios de contabilidad y accesorios, quienes pretendían que el Consejo se reuniera inmediatamente y tomara acuerdo resolutivo sobre la petición de mejoras.

El Gobernador, por mediación de los Subgobernadores, rogó a los empleados que depusieran su actitud y que aguardaran la reunión del Consejo en el día ya fijado para ella. Entonces, un grupo de los más exaltados declaró que se encontraban dispuestos a no trabajar, y así lo hicieron, ocultando los libros y realizando diversos actos encaminados a perturbar el servicio de las Oficinas.

Por tres veces se conminó a los revoltosos a que abandonaran su posición de rebeldía, y al terminar el último plazo que se les había fijado para normalizar el trabajo, y que vencía a las doce y media, el Gobernador, de acuerdo con los Consejeros, dictó una orden disponiendo que se consideraría cesantes y separados del personal del Banco, con pérdida de todos sus derechos, a los empleados que no reanudaran inmediatamente su labor, firmando en los pliegos que se les presentaría con la mencionada disposición. Sólo 54 dejaron de firmar, y en seguida el Gobernador mandó extender las correspondientes cesantías, con verdadero sentimiento por parte del alto personal directivo, según decía el Sr. De Laiglesia, y corroboraban los Subgobernadores, que tienen entre los demás empleados muchos buenos compañeros, ya que los Sres. Lorente y Santafé han llegado a su actual categoría desde la modesta de escribientes del Banco.

Inmediatamente el Gobernador tomó las medidas necesarias para la seguridad y tranquilidad del edificio, y la Policía, cortésmente, hizo salir de las Oficinas a los huelguistas.

El servicio quedó asegurado con el personal que se mantiene fiel a la disciplina interior del establecimiento, y ahora se realizan las operaciones casi normalmente.

Los rebeldes fueron a visitar al Ministro de Hacienda, pretendiendo que éste resolviera el pleito a su favor; pero el Sr. Domínguez Pascual les hizo notar que no tenía atribuciones para ello, aunque la razón hubiera estado de parte de los huelguistas. Luego le han pedido de nuevo que interviniera, y el Ministro se ha ofrecido como mediador cerca del Consejo del Banco, para que éste readmita a los cesantes; pero recurriendo a su benevolencia, es decir, sin condiciones de ninguna especie, «y esto se tratará—dijo el Sr. De Laiglesia—en una reunión esta tarde, y se verá lo que puede hacerse, pues desde luego no tenemos animosidad ninguna contra esos ex empleados, cuya actitud, indudablemente, ha sido originada por las actuales circunstancias de disgusto y extravío que se van generalizando en todo el país».

Al terminar la entrevista, preguntamos al Sr. De Laiglesia si era

cierto que se había pedido al Banco de España personal para sustituir interinamente a los cesantes y que los empleados del aludido establecimiento se habían negado a actuar de esquiroles. El Gobernador del Hipotecario negó la especie rotundamente, y aseguró que tiene ofrecimientos de cooperación circunstancial de todos los Bancos particulares y de varias personas de distintas clases; pero no se ha juzgado necesario aceptarlos por ahora, aunque agradeciéndolos mucho.»

El alto personal y los subalternos.—Entre el alto personal del Banco hubo pocas defecciones, y casi todos los empleados de mayor categoría firmaron pliegos de sumisión al Consejo.

Tampoco los subalternos tomaron parte en la protesta, pues no contaron con ellos los empleados de oficina, a pesar de que los sueldos que disfrutaban los subalternos son exigüos.

Datos directos de la Dirección del Banco.—No habiendo llegado con posterioridad a las noticias anteriores otro alguno a poder del Sr. Delegado de Estadística del Instituto, dirigió una carta al Director del Banco, en la que se contenía preguntas relacionadas con el conflicto, que consideraba resuelto, y a las cuales contestó el Subgobernador Sr. Santafé en la siguiente forma, con fecha 27 de enero de 1921:

«Muy señor nuestro: En contestación a su atenta carta de 21 del actual, le participamos que la huelga sostenida por una parte del personal de este Banco empezó el día 6 de noviembre último y cesó desde el día 15 del mismo, a medida que se fué readmitiendo a los empleados que lo habían solicitado. El personal estaba formado entonces por 87 empleados, de los cuales 55 se declararon en huelga.

El personal había solicitado mejoras en sus sueldos, que fueron, en parte, concedidas con anterioridad a la huelga, y estaban pendientes de la aprobación del Consejo.»

Madrid: Huelga de peleteros.

Presentadas a la aprobación de los patronos unas bases de trabajo por los obreros peleteros de la Sociedad denominada «La Marta de España», y por no haber sido aceptadas por éstos, la citada Sociedad declaró la huelga de los obreros asociados.

El día 13 de noviembre habían firmado las bases siete patronos.

El día 18 del mismo mes llegaron las representaciones de las clases patronal y obrera convocadas por el Sr. Alcalde a una reunión, a un acuerdo completo, consignado en la siguiente

ACTA

«En Madrid y sus Casas Consistoriales, a 18 de noviembre de 1920, se reunieron, previamente convocados por el Excmo. Sr. Alcalde y bajo su

presidencia, los Sres. D. Emilio Requejo, D. Julián Ruiz, D. Miguel Suja y D. Manuel Lomba, comisionados por la Cámara General de Peleteros Españoles, de una parte, y de otra D. Pablo Uriarte, D. José Monpeau, D. Pablo Serrano, D. Camilo Laorga, D. Jesús Moreno y D. Francisco Carrasco, los tres primeros en representación de la Junta directiva de la Sociedad obrera «La Marta de España»; los dos últimos, por la Comisión que entiende en la huelga de obreros peleteros.

El Excmo. Sr. Alcalde expuso a los reunidos que el objeto de su convocatoria era el de oír a las representaciones patronal y obrera, para que, antes de iniciar gestión oficial como la Ley dispone, se pudiera ver si había fórmula posible de concordia entre las diferentes aspiraciones, y tratar, por este procedimiento, de llegar a la armonía deseada sin duda por todos. Para ello invitó a entrambas representaciones a que expusieran sus puntos de vista y las conclusiones que se dedujeran de los mismos.

Tanto los representantes de la clase patronal como los de la obrera, se congratularon de tan excelentes propósitos del Excmo. Sr. Alcalde, mostrándose propicios a secundarle; y expuestas por el Sr. Uriarte, en nombre de los obreros, las peticiones que éstos formulan, que también fueron apoyadas por los representantes de esta clase, y opuestos los pertinentes razonamientos por el Sr. Requejo y los demás Delegados de la clase patronal, después de una discusión mantenida siempre en términos de benevolencia y tolerancia, se correspondieron a las exhortaciones y requerimientos del Sr. Alcalde para que prevaleciese un espíritu de concordia, quedó pactado el convenio, cuyas cláusulas de avenencia son las siguientes:

«Primera. Los talleres de peletería cumplirán exactamente la jornada legal de ocho horas, salvo los casos de que, a juicio del patrono de cada establecimiento, con la conformidad de sus operarios, conviniese ampliar la jornada hasta los límites permitidos por las disposiciones vigentes. En este caso, las horas extraordinarias serán retribuidas al personal con un 75 por 100 de la porción del jornal correspondiente a la hora.

Segunda. Los obreros percibirán semanalmente el jornal de seis días, aun en el caso de que hubiese algunos festivos en que no se trabajase, cuyas horas serán reintegradas en los días sucesivos por ampliación de jornada en horas extraordinarias.

Tercera. En el caso de enfermedad de algún operario, le será abonado el jornal íntegro por el patrono durante dos semanas, previa presentación por aquél de un certificado facultativo suscrito por los médicos de cabecera y del de la Sociedad «La Marta de España».

Cuarta. Las estipulaciones del presente convenio obligan a todos los asociados de la Cámara Sindical de Peleteros Españoles y «La Marta de España» desde la fecha de su otorgamiento hasta el día 16 de julio de 1922. Desde entonces se entenderá prorrogado virtualmente por años a contar en cada uno desde el día 16 de julio, siempre que alguna de las

dos Sociedades no lo denuncien con un mes de anticipación. y entendiéndose que a este efecto, tanto los distintos patronos como cada uno de los obreros, deberán exponer a las Juntas directivas de sus respectivas Sociedades, antes del expresado plazo, su deseo de modificar su situación y las razones que para ello tengan, a fin de que aquéllos, de común acuerdo, puedan determinar lo procedente.

Quinta. Cada patrono queda facultado para que, sin perjuicio del personal fijo que tenga a su servicio, contrate el trabajo de obreros temporeros que pueda necesitar en ciertas épocas; pero en este caso deberá cada uno de los contratantes, patrono y obrero, comunicar a sus respectivas Sociedades el otorgamiento del convenio temporal que otorguen, remitiéndoles un ejemplar del mismo firmado por ambos contratantes.

Sexta. Los convenios otorgados antes de la fecha del presente entre patronos y obreros en que estén mejoradas a favor de estos últimos las condiciones que ahora se pactan quedarán vigentes y serán respetadas en todas sus partes.

Séptima. Los operarios cuyos jornales no hubiesen experimentado aumento desde 16 de julio del año actual serán mejorados en un 25 por 100 desde la fecha de este pacto.

Octava. El personal que cada establecimiento tenía empleado antes de la declaración de huelga entrará nueva e inmediatamente al trabajo como si no se hubiese planteado conflicto alguno, y sin que por represalia ni por otro concepto pueda quedar perjudicado.

Novena. Los obreros percibirán integros los jornales correspondientes a los siete días que han estado en huelga, pero con la obligación de indemnizar a sus respectivos patronos, en horas extraordinarias y en días sucesivos, de la mitad del tiempo que debieron durar las referidas siete jornadas.

Décima. Ambas Sociedades quedan obligadas no sólo al cumplimiento por sí mismas del presente convenio, sino a imponer a sus asociados la observancia del mismo. En el caso de incumplimiento por algún patrono asociado, deberá indemnizar al obrero perjudicado con una suma equivalente al jornal de un año, y si fuere un obrero el que no lo respetase, la Sociedad obrera se compromete a no consentir que el infractor trabaje en ningún taller donde presten servicio los asociados.

Undécima. Las dudas que pudieran surgir en la interpretación del presente pacto, serán resueltas por una Comisión arbitral compuesta por dos patronos y dos obreros, que designarán en cada caso las respectivas Sociedades. Si los cuatro designados no llegaren, por mayoría, a un acuerdo, someterán la cuestión al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, quien decidirá sin ulterior recurso.

Así lo convienen y firman con el Excmo. Sr. Alcalde los Sres. D. Emilio Requejo y D. Pablo Uriarte, como Presidente de la Cámara Sindical de Peleteros y de «La Marta de España». — *Fecha ut supra.* — El Conde de Limpias. — Pablo Uriarte. — Emilio Requejo. — Todos con rú-

brica.—Sobre raspado.—Pablo.—Vale.—Es copia.—Juan Lorente de Urraza.»

Madrid: Huelgas de ebanistas.

Por noticias incidentales publicadas en la Prensa de los días 15 y 19 de noviembre se sabe que en esta última fecha se hallaban en huelga los obreros del taller de ebanistería de la calle de Ponzano, núm. 76, y que en la primera, día 15, había quedado solucionado el conflicto pendiente entre el Sindicato de la Madera (Sección de Ebanistería) y el patrono Sr. Castrillo, al que le supone un gasto de 1.535 pesetas el abono de los jornales de los obreros huelguistas.

Madrid: Huelga de tintoreros.

El lunes 22 de noviembre se declaró la huelga de la Sección de tintoreros del Sindicato del arte textil, «por no consentir los patronos en que sus obreros se asocien» (*La Libertad*, 24-XI-920).

El día 1.º de diciembre la Prensa diaria publicó una nota oficiosa, que transcribimos por estar contenidas en ella las aspiraciones del referido gremio:

«Continúa en pie este conflicto, sin que hasta ahora Autoridades ni patronos se hayan dignado contestar a las justas demandas que los trabajadores tintoreros tienen formuladas. Y es natural que así lo hagan. Los patronos tintoreros, que desde la fundación de la industria viven de la falta de ideal entre sus operarios, dando lugar con esto a los atropellos e injusticias que esta clase trabajadora viene sufriendo, creen aún que en pleno siglo XX tienen derecho a cometer tales injusticias, y de ahí el por qué de su abstención a solucionar este conflicto, que, habiendo procedido de buena fe, no hubiese habido necesidad de plantear. Piden los obreros del ramo de tintorería, entre otras, las siguientes bases:

Reconocimiento de la Sociedad, supresión del trabajo a destajo, supresión de las veladas y reconocimiento del descanso dominical, entendiéndose que, si hubiera necesidad de trabajar por exceso de trabajo, se abone a los obreros el tanto por ciento que marca la Ley para estos casos.

¿Cabe que pueda existir discusión para la aceptación de estas bases? Indudablemente que no; rara es la industria u oficio que en los momentos actuales no las disfruten. Y si es así, ¿qué razones lógicas pueden alegar estos patronos para negar el derecho de asociación a sus obreros? Ninguna.

Lo que pretenden es llevar el desconcierto a los trabajadores y conminarles a que vuelvan al trabajo, so pena de ser despedidos; pero están completamente equivocados. Los obreros tintoreros no son tan cándidos

que puedan prestarse a hacer el juego a sus patronos. Saben que han tenido necesidad de salir a la calle para defender su derecho, y no volverán al trabajo mientras no se les dé plena satisfacción a sus justas demandas.

Cueste lo que cueste, sostendrán con tesón sus peticiones, que las creen de justicia, estando dispuestos a marcharse a trabajar a otros oficios y hasta a emigrar, si es preciso, antes de volver humillados a los talleres, a sufrir las torturas y atropellos que con ellos la clase patronal comete. En representación de los trabajadores del oficio, Agustín Arranz.»

La Prensa no publicó más información sobre esta huelga.

Madrid: Huelga de tipógrafos de la Editorial Tauro.

Comenzó esta huelga el 6 de diciembre por haber sido admitido al trabajo en aquel taller un obrero de fuera de Madrid, y estar acordado por el Sindicato de tipógrafos que en tanto haya parados dentro de la capital no deben colocarse obreros de fuera.

La huelga se resolvió el día 14, accediendo el patrono a la expulsión del obrero admitido.

El número de huelguistas era de 3.

La Caja de la Sociedad abonó 60 pesetas por los medios jornales.

El resultado de la huelga: Ganada.

Madrid: Carpinteros de taller.

La huelga que estos obreros sostuvieron a principios del pasado noviembre terminó concertándose las bases contenidas en la siguiente acta:

«En Madrid, a 7 de noviembre de 1920:

Reunidos, por una parte, la representación del Gremio de maestros carpinteros de taller, y por otra, la de la Sociedad de obreros carpinteros de taller, acuerdan las siguientes bases:

Primera. Aumento del 35 por 100 sobre los jornales actuales, considerando como tales salarios los siguientes: oficial, salario mínimo, 8 pesetas; ayudante, 7; aprendiz, 1,50, a pesar de reconocer la representación patronal ser mayor el aumento que se concede que el 35 por 100 que se demanda en dicha base.

Segunda. Prevenir con una semana de antelación el despido de cualquier obrero, entendiéndose que de no hacerlo así se le abonará el jornal correspondiente a seis días.

Pasadas dos semanas de estar el obrero trabajando en el taller, se considerarán obligados reciprocamente con derecho a esta base.

No tendrán derecho a estos beneficios aquellos obreros que promovieran incidentes que pudieran perjudicar el régimen interior del taller.

Y para que conste se firman por duplicado por ambas partes en el día de la fecha. — Por el Gremio de maestros carpinteros: Lucio Rodríguez, José Monsell, Julio Hedrosa, Francisco Rodríguez, Vicente Mosteiro, Francisco Acaso, Julio Maestre, Ángel Landa, Manuel Sánchez. — Por la Sociedad de obreros de taller: Gregorio Morales, Rafael González, Emilio Alenda, Manuel López, Francisco Corzo, Emeterio Chicharro, Valentín Sánchez. (Rubricados).»

Madrid: Huelga de dependientes de comercio.

La Asociación general de dependientes de comercio formuló, en 30 de septiembre de 1920, a sus patronos las siguientes bases de mejora de sueldos y reglamentación del trabajo:

Primera. Desde el día 1.º de noviembre del año actual los sueldos de los dependientes de uno y otro sexo y mozos se aumentarán con arreglo a la siguiente escala:

Sueldo actual de 1 a 100 pesetas al mes, el 70 por 100; de 101 a 150, el 60; de 151 a 200, el 50; de 201 a 250, el 40; de 251 a 300, el 30, y de 301 en adelante, el 20.

Serán consideradas como parte integrante de estos sueldos las comisiones de cualquier naturaleza que se disfruten, a excepción de las gratificaciones.

Para la aplicación del porcentaje a las comisiones se computarán las obtenidas durante doce meses, y sacada la dozava parte se sumará al sueldo, aplicándole el porcentaje correspondiente; este será el sueldo para las Casas que supriman las comisiones, y las que prefieran continuarlas restarán de dicha cantidad la dozava parte.

Segunda. A partir de la indicada fecha, los sueldos mínimos de los aprendices serán de 60 pesetas al mes, y los de los mozos, de 6,50 pesetas diarias.

Tercera. Se concederán anualmente permisos individuales de quince días, percibiendo el sueldo íntegro durante la duración de los mismos, siendo de la facultad del Jefe determinar la fecha de estos permisos, de acuerdo con la dependencia.

Cuarta. Las Casas comerciales abonarán el sueldo íntegro durante dos meses a sus dependientes en los casos de enfermedad, quedando exceptuados del disfrute de este beneficio cuando la enfermedad haya sido motivada por agresiones en riña, siempre que éstas no se produzcan en el cumplimiento de su cargo o como consecuencia de él.

Quinta. No podrá efectuarse despido de personal fuera de temporada; en caso contrario habrán de abonarse al despedido dos mensualidades.

Sexta. La admisión de personal habrá de hacerse precisamente con dependencia de igual categoría y sueldo que el despedido.

Séptima. El impuesto de utilidades no habrá de recaer sobre la de-

pendencia en ningún caso, siendo de cuenta de los patronos el satisfacerlo al Tesoro.

Octava. Para la interpretación de estas bases sobre las reclamaciones que pudieran presentarse se designará una Comisión, integrada por dos Jefes y por dos dependientes, designados por ambas partes y que pertenezcan al gremio.

En caso de no recaer acuerdo se someterá al fallo del Tribunal industrial.

Se entenderá que en ningún caso se podrán tomar represalias como consecuencia de la aceptación de estas mejoras.

En 7 de noviembre celebró la Asociación un mitin para conocer el resultado de las reclamaciones que habían sido rechazadas, acordándose en su vista declarar la huelga en los gremios de papelería, zapatería y tejidos, a los que siguieron un buen número de ramos de comercio.

En los comercios que abrieron sus puertas había un cartel con el sello de la Asociación de dependientes, en el que se leía: «Este comercio está autorizado para trabajar, por haber aceptado sus dueños las bases propuestas por esta Asociación».

A pesar de las precauciones adoptadas por las Autoridades, muy de mañana comenzaron las coacciones, pues los huelguistas, distribuidos en grupos numerosos, penetraban en aquellos comercios donde los dueños no habían aceptado las bases, y después de amenazar a los dependientes reacios, promovían escándalos e incidentes que determinaban la intervención de los representantes de la Autoridad y la detención de los huelguistas.

Éstos, en muchos sitios, adoptaron tal actitud de intransigencia, que la fuerza pública se vió obligada a dar algunas cargas, especialmente en las calles de Fuencarral y Hortaleza, donde se promovieron no pocas carreras y sustos.

Por la tarde prosiguieron los huelguistas en su actitud de protesta, y se repitieron los incidentes y menudearon las detenciones.

La Directiva de la Sociedad de dependientes publicó un manifiesto dirigido a la opinión explicando a ésta las ganancias obtenidas por el comercio en general en estas anormales circunstancias que atravesamos, y, entre otras, se hacen las siguientes afirmaciones:

«La utilidad que se obtenía en tiempo normal en el comercio de Madrid era de un 20 ó un 25 por 100, y en la actualidad esas utilidades son de un 100 a un 150 por 100; y cuando una mercancía no pueden cargarla más de un 60 por 100, les hace lanzar exclamaciones como esta: «¡Perdemos el tiempo! ¡Vamos a la ruina!» Con esto se demuestra el espíritu de avaricia despertado en ellos, que no desperdician procedimiento, por inhumano que sea, siempre que sirva para aumentar su capital.

Basta que en los sitios de producción ocurra algo anormal, para que dichos señores, afilando inmediatamente su lápiz, cojan los artículos que tienen almacenados y eleven los precios de la manera fabulosa que todos

conocemos; claro que el consumidor paga la subida mucho antes de lo que debiera, y en proporciones mucho más elevadas.

Nosotros sabemos como nadie la forma en que abarrotaron de mercancías sus almacenes y establecimientos los comerciantes madrileños al principio de la gran catástrofe mundial; sabemos los precios a que costaron aquéllos artículos y con la utilidad enorme de un 200 a un 300 por 100 que se vendieron y aun se venden.»

Termina el manifiesto pidiendo el apoyo de la opinión pública.

En el Círculo de la Unión Mercantil se celebró una reunión de los gremios madrileños, convocados por dicha entidad en unión del Centro de Defensa Patronal Mercantil.

Al terminar, los Sres. La Fuente y Sacristán dieron cuenta a los reunidos, que eran en número considerable, de los acuerdos que acababan de adoptarse, unos de carácter público y otros de carácter privado.

Los discursos pueden concretarse en estos términos:

Sorprendidos —dijeron— por la inesperada declaración de huelga en el momento en que en la reunión últimamente celebrada, con un gran espíritu de transigencia, llegamos a conceder a la Comisión de dependientes el 50 por 100 de las peticiones formuladas, y para demostrar que no nos guiaba ningún propósito de dilatar las negociaciones, dar a los acuerdos efecto retroactivo desde 1.º de noviembre anterior.

Ante esta actitud de armonía y conciliación de la clase patronal, la Asociación general de dependientes, sin el estudio de la proposición por parte de sus federados, declaró rotas las negociaciones, y los comerciantes anoche reunidos declararon, en vista de ello, que solamente conceden a su dependencia un plazo de setenta y dos horas para reintegrarse en sus puestos en las condiciones fijadas, entendiéndose que el que no lo hiciera dentro de dicho plazo se considerará voluntariamente despedido, y acordándose al propio tiempo, con entera unanimidad, mantener una enérgica conducta ante la intransigencia citada y abrir listas de inscripción de nuevos dependientes de ambos sexos en las oficinas del Círculo de la Unión y Defensa Mercantil Patronal.

Hubo conceptos durísimos para los patronos que, traicionando a sus compañeros, han accedido a las demandas de la dependencia.

Las decisiones reservadas se refieren a la forma de subvenir al pago de las lunas que rompan los huelguistas y a determinadas represalias de carácter comercial contra los patronos disidentes del resto de sus compañeros.

Quedó designado un Comité de resistencia integrado por los sindicatos de los gremios, al cual se concedió un amplio voto de confianza.

La huelga duró hasta mediados de noviembre, en que fué resuelta a virtud de las siguientes bases:

La escala de sueldos que regirán desde 1.º de noviembre es la siguiente:

Hasta 100 pesetas de sueldo mensual, el 45 por 100 de aumento.

De 101 a 150, el 40.

De 151 a 200, el 35.

De 201 a 250, el 30.

De 251 a 300, el 25.

De 301 a 500, el 15.

De 501 en adelante, el 10.

Los detenidos serán puestos en libertad.

No se cometerán represalias con los obreros.

La base octava se acepta íntegra. (Se refiere a la garantía del pacto, cuya interpretación queda a cargo de una Comisión arbitral.)

Los dependientes de todos los gremios tendrán derecho a quince días de descanso con sueldo.

En el sueldo de los aprendices se ha establecido una pequeña disminución.

Además se abonará a los huelguistas los salarios de los días que ha durado el paro.

Un mes de sueldo, en caso de enfermedad, y la gratificación de diciembre, tal como quedó establecida en el pacto anterior.

Quedan aumentadas con un tanto por ciento proporcional las comisiones de venta.

Para los mozos de tienda el salario mínimo será de 6 pesetas diarias.

El impuesto de utilidades corre a cargo de los patronos hasta el sueldo de 350 pesetas.

Para entender sobre los despidos dudosos y divergencias que puedan surgir actuará una Comisión arbitral de patronos y dependientes.

Málaga: Huelga de obreros del campo de Alozaina.

Suscitado este conflicto por haber reclamado los obreros aumento en los salarios, duró desde el 11 al 19 de octubre, habiéndose reunido, a instancia del Sr. Alcalde, el Consejo de conciliación, que resolvió la huelga mediante las actas que a continuación aparecen insertas:

D. José Romero Díaz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que entre los documentos relacionados con la huelga de obreros del campo de este término municipal, declarada por acuerdo de la Sociedad La Defensa de Alozaina, en su sesión y acuerdo del día nueve de octubre último, comunicada a la Alcaldía el domingo once, y que dió principio el lunes doce, aparecen, entre otros, las siguientes:

ACTAS

En la villa de Alozaina, a trece de octubre de mil novecientos veinte, previamente convocados por el Sr. Alcalde, D. Francisco Trujillo Portá-

les, y bajo su presidencia, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores anotados al margen, todos vecinos y propietarios de este término municipal, al objeto de darles cuenta del oficio que había recibido del Presidente de la Sociedad obrera La Defensa de Alozaina, acompañándole un ejemplar de las bases acordadas por la misma, en sesión del día dos del actual, sobre los jornales que deben ganar en los diferentes trabajos que se consignan, bases que fueron leídas para conocimiento de todos, acordándose, después de una detenida discusión, que, careciendo de oportunidad dicha huelga, y considerando excesivos los jornales que solicitan, se proceda a designar entre los congregados una Comisión de patronos que, en unión del Sr. Alcalde, como Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, se entienda con otra Comisión que habrá de designar de entre sus socios el Centro obrero, a fin de que, entre éstos, pueda buscarse una forma armónica que, sin gravar los intereses de nadie, pueda solucionar el conflicto presente. Puesto a votación la Comisión que ha de constituir la de patronos, se fueron depositando, en la urna preparada al efecto, las papeletas con los nombres de los que habían de figurar, apareciendo del escrutinio verificado que lo son D. Angel del Río Sepúlveda, D. Juan Marín Canamero, D. Nicolás Cierza Ramírez, D. Francisco Gutiérrez Navarro, D. José Sepúlveda Rueda, D. José Sepúlveda Sepúlveda y D. Salvador Gutiérrez Navarro, los cuales, practicadas las gestiones que se les confieren, darán cuenta de su resultado para su aprobación definitiva. Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando con los asistentes, de que certifico.—Hay un sello.—Francisco Trujillo.—Siguen las firmas.

OTRA

En la villa de Alozaina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos veinte, reunidos, siendo la hora señalada, en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores anotados al margen, que forman la Comisión de patronos y de obreros que han de entender en el laudo para resolver las bases de trabajo presentadas por la Sociedad obrera La Defensa de Alozaina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Salvador Sepúlveda Sepúlveda, y discutidas con todo detenimiento las bases acordadas por la expresada Sociedad en la sesión que celebró el día dos de los corrientes, de unánime conformidad se acordó rectificarlos en la forma siguiente:

Primera. Se señala como jornal mínimo para los maestros de molinos el de 4 pesetas, quedando abolido lo de las horas de trabajo, que para todos los que se verifiquen serán las horas acostumbradas en la localidad.

Segunda. El oficial de molino ganará, como mínimo, el jornal de 3,50 pesetas.

Tercera. El vareo se verificará con arreglo a los usos y costumbres, y ganarán como jornal mínimo en dicho trabajo el jornal de 3 pesetas.

Cuarta. La escarda se efectuará en las mismas condiciones que el vareo.

Quinta. La cava se efectuará con arreglo a los usos y costumbres, señalándose para dicho trabajo el jornal de 4 pesetas.

Sexta. Los gañanes de mulos, con pensión y comida, ganarán un jornal de 2,50 pesetas, y según usos y costumbres.

Séptima. Los mismos gañanes, sin pensión ni comida, ganarán un jornal de 3,75 pesetas.

Octava. Los gañanes de bueyes, con pensión y comida, y que tengan que cuidar de tres yuntas abajo, ganarán 2,25 pesetas.

Novena. Los mismos gañanes, con pensión y comida, que tengan a sus cuidados de tres yuntas arriba, ganarán 2,50 pesetas.

Décima. Los gañanes de reses vacunas, con comida y sin pensión, ganarán 2 pesetas.

Undécima. El trabajo a destajo se hará en la forma acostumbrada, señalándose como jornal mínimo el de 5 pesetas.

Duodécima. La recogida de aceituna se hará al precio de 1,50 pesetas como jornal mínimo para toda clase de trabajadores.

Las bases anteriormente expuestas empezarán a regir a partir del día de mañana, y terminarán el treinta y uno de marzo de mil novecientos vientuno. Y en atención a haberse interpretado fielmente por la clase patronal el deseo de los obreros, en justa reciprocidad, los mismos aceptan las referidas bases como representantes de la Sociedad, comprometiéndose, en nombre de la misma, a respetarlas en la forma acordada y a rechazar colectivamente toda huelga que pudiera plantearse, siempre que la clase patronal no modifique los jornales estipulados. Y no siendo otro el objeto de esta reunión, se acordó por todos la aprobación de cuanto queda expuesto, y que se comunique a los labradores y a la Sociedad La Defensa para conocimiento de sus asociados, a fin de que pueda comunicar a la Alcaldía la terminación de la huelga, para que ésta, a su vez, lo participe al Sr. Gobernador de la provincia.—El Alcalde accidental, Salvador Sepúlveda.—Siguen las firmas.

Asimismo certifico: Que, como consecuencia del acuerdo preinserto con fecha diez y nueve de octubre último, el Presidente de la Sociedad obrera La Defensa comunicó a la Alcaldía el acuerdo tomado por la misma de cesar la huelga y la vuelta al trabajo de sus asociados.

Así resulta de los originales a que hago referencia.

Y para que conste y pueda ser remitida al Instituto de Reformas Sociales, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alozaina, a ocho de noviembre de mil novecientos veinte.—J. Romero Díaz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Trujillo.

Oviedo: Conflicto entre los obreros de carga y descarga en los muelles de Gijón.

En los primeros días del mes de enero de 1920 informaba el Sr. Delegado regional de Estadística de Oviedo que se encontraban casi paralizados los trabajos de carga y descarga en los muelles de Gijón, habiéndose llegado a realizar algunas agresiones entre los obreros del Sindicato único y los de la Sociedad El Faro, entre los que existía gran antagonismo. Se verificaban algunas operaciones en los muelles locales con personal de La Cantábrica, y en los del Musel con personal de El Faro. La plantilla de los muelles de Fomento y los obreros de la Agencia marítima Cerra, que trabajaban en los muelles antiguos, abandonaron el trabajo por solidaridad al personal de La Cantábrica, del Sindicato único.

Conflicto tan importante, que causaba tan grandes perjuicios a la villa, cuya vida está intimamente ligada con la del puerto, parecía mejorar algo en los primeros días de febrero, pues los obreros de una y otra Sociedad trabajaban en la carga y descarga de los vapores. Hubo agresiones, tumultos y tiros, y hasta alguna bomba, que obligó a las Autoridades a cerrar los Centros obreros.

También en la Junta de obras del puerto fueron los trabajadores al paro por solidaridad con los obreros del Sindicato único. El Ingeniero Director les advirtió lo impropio de su conducta, puesto que se trataba de empleados en un servicio público que no se podía interrumpir sino por los cauces señalados para la declaración de la huelga. No obstante estas advertencias, cesaron en el trabajo el día 8, no reanudándolo hasta el 24, en que se regularizaron los servicios de grúas a cargo de la Junta de obras.

Hasta casi fines de febrero permaneció este conflicto con los mismos caracteres de gravedad que el mes anterior: mercancías boicoteadas, obreros de El Faro y del Sindicato único agrediendo y odiándose cada vez más, el Sindicato de transportes sin mover una mercancía de los muelles, el temor de un nuevo *lock-out*, etc., etc., todo esto, naturalmente, tenía paralizada la vida comercial e industrial de Gijón, y sus efectos se dejaban sentir en toda la provincia.

El Sr. Gobernador se trasladó a Gijón, conferenciando primeramente con los representantes obreros, quienes le manifestaron que, para llegar a un arreglo, era necesario que los patronos tratasen con el Sindicato, reconociendo a éste. Como el Sr. Gobernador manifestara a los patronos esta pretensión de los obreros, contestaron aquéllos que tratarían con los obreros de cada oficio, pero no con el Sindicato de transportes.

A pesar de estas diferencias, no se abandonaron las gestiones para ver de llegar a un arreglo: el Sr. Alcalde continuó éstas con perseverancia, llegando casi a solucionar este grave conflicto y a que la normalidad en los muelles fuese casi completa. Para llegar a obtener ésta,

se celebraron varias reuniones: en una, celebrada por representantes de navieros y consignatarios con una Comisión de obreros de La Cantábrica, se avenían éstos a que desaparecieran las dos Sociedades de cargadores y descargadores El Faro y La Cantábrica, que están en pugna, creando una sola entidad, pero incorporada a la Federación, y utilizando los patronos obreros de ella para el trabajo de los muelles.

Los patronos no se oponían a la constitución de una sola entidad; pero de ningún modo incorporada a la Federación; que fuera libre, autónoma, sin vínculos con la Federación local, para evitar que, por cualquier acto de solidaridad con las Sociedades federadas, secundasen huelgas o *boycotts*.

El conflicto continuaba, y como podía traer derivaciones más graves, se reunieron las Directivas de las Sociedades obreras pertenecientes a la Federación local, acordando levantar el *boycott* a las mercancías descargadas por los obreros de El Faro, pero sin reconocer la personalidad de este Sindicato obrero, y dejar en libertad de acción a los afiliados a la Federación para que los conflictos pendientes a consecuencia de la solidaridad prestada al Sindicato de transportes los resolviesen directamente con los patronos.

En vista de este acuerdo, muchos carreteros asociados levantaron de los muelles mercancías boicoteadas. Se reunieron las Sociedades La Conciencia, La Dársena y La Cantábrica para tratar del acuerdo de la Federación. A la primera pertenecen los mozos de almacén; a la segunda, los carreteros, y a la tercera los obreros del muelle. Las dos primeras acordaron reanudar el trabajo; no así La Cantábrica, que acordó persistir en la huelga.

Posteriormente, esta Sociedad, en reunión habida con los patronos, aceptó la fórmula de la patronal de formar una Sociedad aparte de El Faro, comprometiéndose los patronos a emplear en las operaciones de carga y descarga, mitad por mitad de ambas Sociedades.

La Agremiación patronal dijo que esta fórmula no entraría en vigor hasta que no se resolviesen simultáneamente todos los conflictos que surgieron a consecuencia del planteamiento de la huelga en los muelles.

Esta determinación de la Agremiación entorpeció enormemente la buena marcha de las negociaciones, que, casi ultimadas, se esperaba ya la solución de este conflicto. En efecto, la Agremiación patronal dió por retiradas las bases que había presentado y que La Cantábrica había aceptado, puesto que lo había hecho a condición de que terminaran las huelgas pendientes, y como los obreros del Sindicato de la madera pretendían se les abonasen los jornales no devengados durante la huelga, cosa a que no accedieron los patronos, e igualmente los obreros del Sindicato Asturiano del Musel, el conflicto con La Cantábrica continuaba. No obstante, el tráfico en los muelles había mejorado notablemente; pudo decirse que había recobrado el aspecto de los días normales, comenzando a prestar servicio el personal obrero de la Sociedad Fomento, que había ido a la huelga por solidaridad con el Sindicato único del Transpor-

te. Sólo estaban en huelga, a primeros de marzo, los cargadores y descargadores de La Cantábrica, el personal del Sindicato Asturiano del puerto del Musel y los obreros en madera de la fábrica de Lantero.

Como el Sr. Alcalde continuaba sus gestiones para que los obreros de estas Sociedades reanudasen el trabajo, se esperaba consiguiera su objeto.

Oviedo: Conflicto de tipógrafos de Oviedo y Gijón.

Relacionado con el anterior conflicto puede considerarse el surgido entre las Empresas de los periódicos *El Comercio* de Gijón y *El Carbayón* de Oviedo y su personal de imprenta.

Los tipógrafos de estos diarios se negaron a componer una nota oficial, que para su publicación envió la Agremiación de Fabricantes e Industriales de Gijón, protestando contra las agresiones que cometían los obreros del Sindicato único contra los de la Sociedad *El Faro* y contra algunos patronos. Las Empresas, no queriendo pasar por estas imposiciones de sus obreros, suspendieron la publicación de los periódicos el día 1.º de enero. Sin que hubiese intervenido Autoridad ni persona alguna extraña, llegaron a un acuerdo obreros y Empresas, y *El Comercio* publicó las siguientes bases de arreglo:

Primera. Las Empresas periodísticas tendrán amplitud para publicar artículos, sueltos y notas oficiosas que estimen conveniente, aunque reconociendo el derecho a las Sociedades obreras para contestar a las que estimen perjudiciales a sus intereses y dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación del artículo, suelto o nota que diese lugar a réplica.

Segunda. Los tipógrafos percibirán integros los jornales correspondientes a los días de huelga.

Tercera. En cuanto a las peticiones económicas formuladas por el personal de imprenta de la Empresa *El Comercio*, les serán concedidas. El día 8 reanudaron su publicación *El Comercio* y *El Carbayón*. El periódico *El Noroeste* de Gijón también reapareció este mismo día; había estado sin publicarse el mismo tiempo que los otros dos. Este periódico además no tenía papel: estaba boicoteado por los obreros del Sindicato, porque decían que el papel de este periódico, que existía en los muelles, había sido descargado por los obreros de *El Faro*, y que, por lo tanto, no sería transportado por los de su Sindicato.

Oviedo: Huelga de obreros y dependientes del Municipio de Gijón.

El día 13 de enero de 1920 se declaró la huelga de los obreros y dependientes del Municipio de Gijón, afiliados a la Sociedad de resistencia

La Legal, comenzando por no entrar los serenos a prestar servicio, siendo sustituidos por la Guardia civil. Al día siguiente fueron al paro los barrenderos, carreros, guardias y el personal de arbitrios. Desde el comienzo de este conflicto intervino ya el Alcalde para darle solución; pero como algunas de las peticiones que hacía La Legal no podían ser atendidas (la del aumento de salarios) por la situación angustiosa del Ayuntamiento, se tardó más en resolver este conflicto. La intransigencia del Ayuntamiento no obedecía a un espíritu de sistemática oposición a aceptar las peticiones de orden económico que hacía La Legal, hasta el punto de que el Sr. Alcalde les insinuó que, si ellos mismos encontraban una fórmula legal que permitiese atender esos aumentos, el Ayuntamiento los concedería.

Los obreros celebraron varias reuniones, acordando en una de ellas pedir 1,25 pesetas de aumento en vez de 2,50 que solicitaban antes, pero a condición de respetar el Municipio la base referente a la no reducción de las plantillas, conservando todo el personal que actualmente existe. No podía acceder a esto el Ayuntamiento, pues podía darse el caso de que, no disponiendo el Municipio de recursos, tuviese que reducir el personal a los límites que impusiera el presupuesto. El Sr. Gobernador dió traslado al Sr. Alcalde de un telegrama del Ministro de la Gobernación, en el que dice que los guardias municipales y serenos, al volver al servicio, tendrían que dejar de pertenecer a cualquier Sociedad de resistencia, por tratarse de un Cuerpo armado. En vista de esto, los serenos y los guardias municipales se separaron de La Legal, y al querer reanudar el servicio, les dijo el Alcalde que no podían hacerlo hasta no tener órdenes del Ministro de la Gobernación, quien le había pedido una nota de todos los serenos y guardias que habían abandonado las tareas, para reemplazarlos con sargentos y cabos licenciados del Ejército. No obstante, se harían gestiones con el Ministro, por conducto del Sr. Gobernador, para que no se pusiera reparo a la reintegración en sus puestos a los guardias y serenos.

Hubo reunión de Autoridades en la Alcaldía, y se acordó, ya que el Sr. Gobernador lo dejó a elección de aquéllas, obedeciendo órdenes de la Superioridad, que la Guardia municipal prestase servicio sin armamento, con carácter de policía urbana. De este acuerdo dió cuenta el señor Alcalde a una Comisión de La Legal, manifestando que se les exigirá, al reintegrarse en sus puestos, que firmen un documento por el cual se comprometen a no pertenecer a ninguna Sociedad de resistencia. En reunión celebrada por La Legal se convino en no acceder a esta pretensión, y así se lo manifestaron al Alcalde; pero dadas por éste algunas explicaciones, y reunida nuevamente aquella Sociedad en Asamblea, acordaron por unanimidad aceptar las bases del Ayuntamiento, y que dejasen de formar parte de La Legal serenos y municipales; solicitar el abono de los jornales perdidos, y que no se despidiera a ninguno de los huelguistas. En sesión celebrada por el Ayuntamiento dió cuenta el Sr. Al-

calde de los anteriores acuerdos, que por escrito le había enviado La Legal, y el Ayuntamiento acordó acceder a dichas peticiones. El Sr. Gobernador había remitido al Sr. Alcalde las siguientes bases, que fueron aceptadas:

Primera. Que se ha separado de la Sociedad de resistencia La Legal y se obliga a no pertenecer a ninguna otra de la misma naturaleza.

Segunda. Que además de cumplir con todas las obligaciones de su cargo, adquiere la de amparar y proteger cuanto se refiera con la libertad individual del trabajo, defensa de la propiedad y seguridad personal.

Tercera. Que el incumplimiento de sus deberes dará lugar a su inmediata destitución del cargo, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera haber incurrido con arreglo al Código penal.

El día 16 terminó esta huelga, sin que hubiera producido disturbios ni derivaciones de ninguna clase, a los efectos de nuevos conflictos.

Oviedo: Huelga de cigarreras de la Fábrica de Tabacos de Gijón.

Empezó el día 24 de diciembre por huelga de brazos caídos, hasta que el día 30 ordenó el Director la clausura del establecimiento, en vista de que ni hombres ni mujeres trabajaban. Eran 250 las que estaban en huelga afiliadas a la Sociedad La Constancia. Había también operarias de la Acción Católica, a las que, según ellas, se les debe el triunfo obtenido. Como esta huelga respondía a un movimiento general en España, estas operarias esperaban el resultado de las gestiones realizadas por el Comité de la Federación Central para reanudar el trabajo. Este Comité les anunció la concesión de un 25 por 100, extensivo a todo el personal, que hacia la Compañía Arrendataria, y el Director abrió la fábrica para que reanudasen el trabajo. Las cigarreras no estaban de acuerdo con esta concesión, y pedían el 40 por 100 de aumento y que a las jubiladas se les pagasen 50 pesetas mensuales, en vez de 35 que se les pagaba ahora. El jefe de la fábrica les manifestó que para volver al trabajo tenían que someterse al Reglamento con la debida disciplina y comprometerse a guardar mutuo respeto. Entraron al trabajo el día 20 solamente las de la Acción Católica, 138, no reanudando el trabajo las afiliadas a La Constancia. Como el 25 por 100 que se les concedía era a contar desde que empezaran a trabajar, manifestaron que no reanudarían su labor si no se les concedía este 25 por 100 desde 1.º de octubre. Como el número de las cigarreras del Sindicato católico, que acudían al trabajo iba en aumento, las de La Constancia, en reunión que tuvieron en el Ayuntamiento, acordaron reanudar el trabajo en vista de que el Director les ofreció gestionar con la Compañía el aumento del 25 por 100 desde 1.º de octubre. En efecto, se obtuvo esta concesión, y ya habían vuelto al trabajo cuando se les comunicó tan agradable noticia el día 23; habían reanu-

dado el servicio el día 22. No ha habido concordia, durante la huelga, entre las obreras del Sindicato católico y las de La Constancia, sobre todo en los últimos días, que manifestaban odiarse en cuantas ocasiones podían, protestando unas de la conducta de las otras con notas y manifestos en los periódicos de la localidad. Desde el principio de la huelga intervino para solucionarla el Sr. Alcalde de Gijón, pero como afectaba el paro a varias fábricas de la Península, la gestión directa con la Compañía la llevaba el Comité de la Federación Central de Tabaqueros.

Oviedo: Huelga de camareros de los cafés y bares.

El día 8 de enero se declararon en huelga los camareros de los cafés y bares de Oviedo. Antes de producirse este conflicto, habían celebrado algunas reuniones los patronos y representación obrera, presididos por el Sr. Alcalde, con el fin de discutir las peticiones formuladas por los obreros y llegar a una avenencia.

En efecto, se llegó a un arreglo por el cual se comprometían los patronos a conceder a sus camareros el 20 por 100 de las ventas y supresión de sueldos y propinas, ó 10 céntimos en cada servicio. Las peticiones que primeramente hicieron los camareros fueron: 1.ª Sueldo de 4 pesetas diarias, en vez de 1,50 y 1,75 que venían percibiendo; 2.ª Los echadores disfrutarán 7,50 pesetas por día en las casas de primera y 5 en las de segunda.

Los patronos se negaron, en un principio, a toda mejora.

Anunciada oficialmente la huelga para el día 2 de enero, el Sr. Alcalde reunió a los patronos, obteniendo de ellos las siguientes ofertas: 1.ª Un sueldo diario de 2,50 pesetas a sus camareros, reservándose el derecho de aumentar el precio de algunas consumaciones; 2.ª En el caso de no admitirse la anterior, concederán 8 céntimos por cada café y el 5 por 100 del importe total de los demás servicios, menos los cigarros, suprimiendo los sueldos y propinas; 3.ª De no aceptarse la anterior, el 12 por 100 del total de ventas, exceptuados los cigarros, con supresión de sueldos y propinas. En cualquier caso, el echador quedará como está actualmente.

Convocados los camareros por el Sr. Alcalde y reunidos en la Alcaldía, discutieron las anteriores proposiciones, rechazándolas, presentando, a su vez, las siguientes: Los camareros percibirán 10 céntimos por cada servicio que exceda de 25, exceptuando los tabacos, suprimiendo sueldos y propinas, dejando al echador como está hoy, y respetando a los patronos el derecho de alterar los actuales precios.

No aceptaron los patronos esta proposición, pero mejoraban las ofrecidas anteriormente en la siguiente forma: 1.º Dar a los camareros 300 pesetas mensuales de sueldo, con la supresión de las propinas; 2.º Caso de no aceptar lo anterior, abonar al camarero 10 céntimos por

cada servicio de café, el 5 por 100 del importe de las demás consumaciones, excepto los tabacos, el 10 por 100 en chocolates y comidas, supresión de sueldos y propinas y dejar al echador como hoy está; 3.º Caso de no aceptar la proposición anterior, dar al camarero el 15 por 100 del total de la venta diaria, con supresión de sueldo y propinas, y dejar al echador como está hoy.

Discutidas por los camareros las anteriores proposiciones, acordaron sostener su petición de 10 céntimos en cada servicio, o en otro caso, el 20 por 100 de la venta total de cada uno, con supresión de sueldo y propinas, dejando al echador como está.

Convocados los patronos por el Sr. Alcalde, se reunieron el día 3 en la Alcaldía, y aceptaron la última proposición, excluyendo del tanto por ciento los cigarros y aceptando este convenio por seis meses prorrogables, si ninguna de las partes reclama con un mes de anticipación. Este mismo día se reunieron los camareros con el Sr. Alcalde, y quedó aceptado este convenio, que empezaría a regir antes del 15 de enero.

Cuando se creía este asunto completamente resuelto, recibió el Sr. Alcalde, de casi todos los patronos, cartas en las que le decían que no estaban conformes con lo acordado, fundándose unos en que sus hijos o mandatarios no estaban autorizados por ellos para firmar semejante acuerdo; otros, que, sabiendo que algunos compañeros no estaban conformes con lo estipulado, ellos debían hacer lo mismo, pues no habiendo unanimidad, dejan sin efecto lo pactado.

En vista de la inesperada conducta de los patronos, se declararon en huelga los camareros el día 8 de enero, y los cafés permanecieron cerrados, excepto alguno que está servido por sus dueños y familiares. La noche de este mismo día, reunidos algunos patronos con representantes de los camareros, se acordó dar a éstos 10 céntimos en cada servicio y supresión de las propinas.

El día 9 se abrieron todos los cafés, pero continuaba la huelga de los camareros de los cafés cuyos patronos no accedían a concederles lo que los demás; son éstos los cafés de «Paris», «Pasaje», «Español» y «Suizo», servidos por los dueños y sus familiares. Los camareros que trabajaban, cotizaban para dar a aquéllos 5 pesetas diarias, todos afiliados a la Sociedad de resistencia La Cohesión.

Como los dueños de estos cafés continuaban negándose a conceder a los camareros lo que los demás patronos habían concedido a los suyos, insistieron en no reanudar el trabajo, a pesar de haberles manifestado que iban a sustituirlos con personal nuevo.

Durante el mes de febrero los camareros de los cafés del Paris, Suizo y Español, de Oviedo, continuaron parados, pero la huelga podía darse por terminada, puesto que el servicio en estos establecimientos estaba normalizado con personal nuevo.

El café del Pasaje accedió a conceder a sus camareros las mejoras que los demás dueños de café habían concedido a su personal, reanudando

aquéllos el trabajo. Produjo esta huelga algunas coacciones, y hasta agresiones, en una ocasión, entre huelguistas y esquirols, pues uno de éstos, amenazado por aquéllos, disparó dos tiros cerca del café donde presta servicio contra los huelguistas, hiriendo levemente a uno de ellos.

Oviedo: Huelga de gasistas y electricistas de Gijón.

Surgió este conflicto el día 27 de marzo, a pesar de las gestiones que para evitarlo venía realizando el Sr. Alcalde y después el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El día 28 no se publicó la Prensa local por falta de fluido y energía, ni circularon, durante la mañana, los tranvías. Se restableció el servicio por los soldados de Ingenieros, que sustituyeron en la fábrica a los huelguistas.

Los obreros municipales pertenecientes a la Sociedad La Legal acordaron prestar solidaridad a los huelguistas, notificándoselo al Sr. Alcalde, y negándose a encender los faroles del alumbrado público, haciendo este servicio cuatro serenos que no secundaron la actitud de sus compañeros, yendo escoltados por guardias de Seguridad.

Se negaron también a hacer este servicio 19 guardias municipales, requiriéndoles el Sr. Alcalde a dejar las armas, orden que cumplieron inmediatamente.

La Sociedad Luz y Fuerza formuló ya en 8 de enero a los patronos electricistas de Gijón, y a otros de fuera de la localidad, sus peticiones de aumento de salario: 10 pesetas para los oficiales, 9 para los peones, 5 para las mujeres, 3,50 para los aprendices aventajados y 2,50 para los pinches, y en cuanto a las condiciones de trabajo, la de abonar el jornal íntegro en caso de enfermedad los primeros setenta días, y la mitad en los cuarenta siguientes, sin perjuicio de reservar el puesto al obrero enfermo durante un año.

Celebraron patronos y obreros algunas reuniones para ver de evitar la huelga, pero sin resultado, y entonces la Comisión obrera manifestó a los patronos el día 18 de marzo que, si no aceptaban sus proposiciones y no obtentán de la Empresa de los Saltos de agua de Somiedo y del concesionario de la Red telefónica de Gijón la readmisión del personal despedido, irían a la huelga.

La representación patronal manifestó que no tenía criterio cerrado e irreductible, pero que no podía aceptar la imposición de que se la obligase a resolver conflictos de patronos que no se han incorporado voluntariamente a ella, ni siquiera correspondían a la demarcación que ella misma había puesto por límite.

El Sr. Alcalde redobló últimamente sus gestiones para evitar la huelga, pero no lo consiguió.

El conflicto se desarrolló sin incidentes.

En la fábrica de la Compañía Popular de Gas y Electricidad sustituyeron a los huelguistas personal de Ingenieros militares.

En varias conferencias celebradas por esta Autoridad y el Sr. Alcalde con patronos y obreros fueron discutidas diversas fórmulas presentadas, y si bien algunas bases de estas eran aceptadas por una de las partes y hasta por las dos, otras, en cambio, eran rechazadas.

El principal obstáculo para la avenencia era la cuestión del abono de los jornales durante la huelga: antes lo había sido la reposición de los obreros del Salto de Somiedo y la de las telefonistas de Gijón; pero de éstos había prescindido ya la Sociedad Luz y Fuerza. Los obreros reclamaban los jornales perdidos durante la huelga; pero la Compañía Popular de Gas y Electricidad manifestó que, tanto ella como la Agrupación de fabricantes e industriales que entendía en el conflicto, no están dispuestas a conceder más que el abono de los aumentos de jornales solicitados por los obreros desde el 15 de enero, en que fueron formuladas las reclamaciones, hasta el 27 de marzo, fecha en que los obreros abandonaron el trabajo, por mantener el principio de no abonar en ningún caso de huelga jornales que no sean devengados. Además, hicieron constar que, para reintegrarse al trabajo los obreros gasistas, electricistas y demás personal de la fábrica, habían de hacerlo igualmente los albañiles, metalúrgicos y todo el personal del ramo de construcción que se declararon en huelga en las obras que realizaba la citada Empresa.

Como consecuencia de esa contestación, los obreros se reunieron en Asamblea, dando cuenta el Comité de huelga de las gestiones realizadas, y acordando por unanimidad persistir en la huelga y mantener íntegras todas las peticiones formuladas en un principio.

D. Teodomiro Menéndez, Diputado por el distrito, presentó también, en el curso de estas negociaciones, una fórmula de arreglo, proponiendo que, ya que la Fábrica, al no abonar los jornales reclamados, no lo hacía por lo que pueda importarle el dinero, sino por mantener el principio de no abonar jornales que no eran devengados, que la cantidad que importan los aumentos de jornales desde el 27 de marzo hasta que se reanudasen los trabajos la entregase la Fábrica a las personas de la Comisión que intervenía en la solución del conflicto, para que ésta la aplicase y distribuyera convenientemente entre los obreros más necesitados, establecimientos benéficos o Caja de ahorros. Los obreros aceptaban esta fórmula del Diputado, pero la Empresa se negó a ello.

En vista de lo difícil de dar solución a este conflicto, pensó el Ayuntamiento incautarse de la Fábrica. Posteriormente, una Comisión del Ayuntamiento, nombrada al efecto, volvió a hacer gestiones para ver de llegar a una avenencia, pero tampoco obtuvo éxito. Ultimamente acordó, en sesión, el Ayuntamiento dirigirse a los Sres. Ministros de la Gobernación y del Trabajo para que interviniesen en la solución de este conflicto.

El día 14 de julio, la Comisión patronal y obrera redactaron unas ba-

ses, que fueron aprobadas, referentes a los nuevos jornales que la Empresa había de conceder, y que eran los siguientes: Faroleros, 8 pesetas; fogoneros, 9; ayudantes horneros, 9,75; hojalateros, 8,50. Se discutió después el nuevo jornal de los gasistas horneros, que se fijó en 11 pesetas para los obreros preferentes y 10 para los demás; este jornal será cuando funcionen tres hornos, pues por cada horno más que trabaje se aumentarán 2 pesetas en el jornal.

Aunque en principio estaba solucionada la huelga, por lo que respecta a los gasistas y maestros de taller, faltaba para el arreglo definitivo lo referente a los metalúrgicos y albañiles de la Sociedad El Progreso, pertenecientes a esta fábrica, y que, por solidaridad con los gasistas, habían ido también al paro. Como pudiera la actitud de éstos hacer fracasar el arreglo hecho ya con los gasistas y maestras de taller, se trasladó el Sr. Gobernador a Gijón, para ver de evitar nuevo aplazamiento en la solución del conflicto. En efecto, el Sr. Gobernador y el Sr. Alcalde reunieron en el Ayuntamiento a representaciones de todos los interesados, discutieron ampliamente las peticiones y, por fin, se aprobaron y firmaron las siguientes bases:

Primera. Para solucionar la huelga de los metalúrgicos de esta fábrica serán reintegrados éstos en la proporción de 1,50 pesetas por cada día de labor, en el periodo de tiempo desde 17 de noviembre a 27 de marzo, reanudando ahora el trabajo con el mismo aumento de 1,50 pesetas en los jornales que disfrutaron durante el periodo citado.

Segunda. El aumento de retribución subsistirá accidentalmente, pudiendo ser mayor o menor, por depender de lo que se llegue a convenir entre la Agronomía patronal y el Sindicato obrero metalúrgico, en las negociaciones que actualmente se realizan.

Las bases con arreglo a las cuales volverán al trabajo los obreros de El Progreso son las siguientes:

Primera. Exigiendo la representación de los obreros del ramo de construcción la cantidad de 1.488,35 pesetas, que manifiestan haber satisfecho del fondo de la Sociedad a los compañeros que permanecieron sin ocupación después de suspender los trabajos en las obras que la Compañía de Gas y Electricidad está ejecutando en la Central del Llano, y entendiéndose siempre que dicha cantidad, según acuerdo de la Asamblea obrera, no constituye reclamación ni abono de los jornales perdidos, sino reintegro de los fondos sociales a la Caja de la Sociedad, con lo cual no están conformes la Agronomía patronal ni la Empresa interesada, los Sres. Gobernador y Alcalde, viendo un obstáculo en esto para la solución del conflicto, se comprometen al abono de tal suma, que percibirá la representación obrera.

Segunda. La Empresa y los obreros se avienen a que, si faltare alguna de las herramientas que, al producirse el paro en las obras de la Central del Llano, por solidaridad con Luz y Fuerza, tuvieron que dejar en ella algunos obreros, serán indemnizados éstos de su importe o con la

entrega de otras herramientas análogas, por la Compañía Popular de Gas y Electricidad.

Todos los obreros reanudaron el trabajo el día 2 de agosto.

Oviedo: Huelga de peluqueros y barberos.

Los obreros barberos y peluqueros de Oviedo se declararon en huelga el día 21 de abril.

Esta huelga afectó a todas las peluquerías de la capital.

El número de huelguistas fué de 60.

La Sociedad obrera La Redentora, en la que estaban afiliados estos obreros, presentó a la Sociedad patronal de peluqueros y barberos La Principal las siguientes bases:

«Entrada al trabajo a las nueve y cerrar a las ocho, con dos horas para comer (de dos a cuatro).

Los domingos y fiestas, cerrar a la una.

Los sábados cerrar a las nueve, y una hora para comer, lo mismo que los jueves, sin cerrar.

Los martes sólo se trabajará hasta la una, cerrándose las peluquerías.

Piden el abono de los jornales perdidos.»

Los patronos accedían a todas las peticiones, y únicamente hacían la siguiente modificación: trabajar el martes hasta la una, quedando el dueño en libertad de tener abierto el establecimiento, abonando los patronos el jornal medio que resulte, según el cómputo que se haga con arreglo a los ingresos de la primera semana en que rija la nueva jornada.

Celebrada el día 22 una reunión en la Alcaldía, con representantes obreros y patronos, uno de éstos propuso que el descanso semanal fuese desde la una del domingo hasta igual hora del lunes, permaneciendo cerradas las peluquerías.

Fué rechazada esta proposición.

Sometido el asunto al arbitraje del Sr. Alcalde, esta Autoridad dictó el laudo que figura a continuación. El día 24 se reanudó el trabajo.

«Examinados los libros de varias peluquerías, y en vista de las declaraciones hechas por los patronos D. Emeterio Fernández, D. José María Fernández y D. José Escotet, todos coincidentes en que se obtiene mayor recaudación los lunes que los martes,

Haciendo uso de las facultades que me fueron conferidas por la Sociedad patronal y obrera de peluqueros de Oviedo para señalar el día de la semana en que deben de disfrutar de descanso los dependientes del ramo,

Esta Alcaldía acuerda que los martes por la tarde se cerrarán las peluquerías y barberías de esta capital.

Empezará el descanso semanal a las trece de cada martes, y terminará los miércoles a las nueve.

Cuando hubiese un miércoles festivo, no se cerrarán las peluquerías los martes por la tarde.

El cierre de los martes no anula el que debe tener lugar durante las tardes de los días festivos.

Oviedo 24 de abril de 1920 — El Alcalde. »

Oviedo: Metalúrgicos de Gijón.

Esta huelga, por el número de obreros parados (cerca de 4.000), por su duración y complicaciones a que dió lugar, adquirió una gran importancia. Se planteó el 11 de junio del corriente año, pidiendo los obreros el Reglamento del trabajo, aumento de salario y abono del jornal íntegro en caso de accidente. Declarada la huelga, los obreros reclamaron después el abono de los jornales perdidos. Con fecha 19 de junio se celebró en la Alcaldía una reunión con representantes de ambas partes, el señor Alcalde y el Sr. Inspector provincial del Trabajo. Los obreros presentaron algunas fórmulas de arreglo, que no fueron aceptadas. Los patronos presentaron una: abonar en dos plazos el importe de los jornales perdidos, a condición de trabajar una hora extraordinaria por día hasta quitar los perdidos en la huelga, abonando esta hora a razón de un 35 por 100 sobre el jornal ordinario. No fué aceptada. No habiendo recaído en este punto acuerdo, no se trataron las demás peticiones.

Reanudadas las negociaciones en octubre, después de varias entrevistas se llegaron a firmar con fecha 30 las siguientes bases:

«Primera. A partir del día 1.º de noviembre próximo, o antes, si lo precisa el patrono interesado, se reanudará el trabajo en todas las industrias metalúrgicas y será admitido el personal de cada una de ellas sin hacer selección.

Segunda. Los jornales que tenían los obreros al cesar en el trabajo, experimentarán desde el día en que éste comience los siguientes aumentos: los salarios que no excedan de 4 pesetas, 75 céntimos; los salarios de 4,01 a 8 pesetas, 1,50; desde 8,01 en adelante, 2,25, y a los peones, 1,50. Además, en consideración a que a mediados de mayo había finalizado el semestre durante el cual estaba comprometido el Sindicato metalúrgico y siderúrgico a no pedir aumento al Sindicato patronal, de no experimentar el conjunto de los artículos de primera necesidad el alza prefijada y ser cierto que antes de concluir ese período algunos artículos habían encarecido en más del tanto por ciento señalado, el Sindicato patronal metalúrgico concede los aumentos de salario mencionados en esta base durante los treinta días últimos que se trabajó en las industrias metalúrgicas, e igualmente los jornales del 11 de junio. La Constructora Gijonesa y D. Gervasio de la Riera otorgarán este aumento retroactivo al personal de sus industrias declarado en huelga con anterioridad al resto de la organización obrera metalúrgica durante cuarenta y cinco y cincuen-

ta días, respectivamente. Los obreros ausentes podrán facultar por carta a otra persona para cobrar la cantidad que importe el aumento retroactivo.

Tercera. Se aprueba por ambos Sindicatos, y entrará en vigor desde el momento en que comiencen los trabajos en las fábricas, el Reglamento del trabajo, hecho y suscrito por las representaciones contratantes.

Cuarta. Los patronos metalúrgicos abonarán a sus obreros el jornal íntegro (seis días semanales) en los casos de accidente del trabajo, con las siguientes excepciones: en los accidentes que, a juicio de los facultativos, pudieran curarse en el transcurso de siete días, cobrará el lesionado medio jornal durante ellos, y si por causas imprevistas se prolongara su curación, percibirán desde el noveno día el jornal íntegro. Cuando el accidentado obre de mala fe, pretendiendo aprovecharse abusivamente de la ventaja que implica esta concesión y lesionando así los intereses de ambas organizaciones, obrera y patronal, además de no cobrar el jornal íntegro será sometido al juicio y sanción de la Comisión mixta creada por el Reglamento del trabajo, la cual podrá acordar incluso el despido del infractor.

Quinta. En los talleres de D. Gervasio de la Riera se dará ocupación a aquellos de sus obreros que pertenezcan a las secciones de trabajos que dicho señor tiene establecidos.

Sexta. Se concede el plazo de ocho días a los obreros que se hallaren fuera de la localidad para reintegrarse a sus puestos.

Séptima. En el presente convenio se restablece enteramente la normalidad y cordialidad entre los dos Sindicatos, desapareciendo los *boycotts* y demás represalias que pudieran tener acordadas cualquiera de las organizaciones contratantes respecto de los elementos componentes de la otra.

Al darse por terminada esta huelga quedaron solucionadas otras de ella derivadas, tal como la de la fábrica de sombreros, donde, por retirar el Sindicato tres metalúrgicos que allí trabajaban, tuvo que parar todo el resto de los obreros.

Oviedo: Huelga general de mineros de Asturias.

Entre los conflictos sociales que tuvieron solución en los últimos días del pasado año 1920, ofrece especial interés la huelga general minera de Asturias, que, declarada el día 3 de diciembre de dicho año, se resolvió mediante la intervención del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, con una fórmula por él propuesta, y que fué aceptada por las representaciones patronal y obrera.

De los antecedentes recogidos por el Instituto aparece que el Comité ejecutivo del Sindicato Minero Asturiano publicó el manifiesto que se copia a continuación, haciendo un llamamiento para la declaración de la huelga general en aquellas cuencas mineras.

Dice así el expresado documento:

«Compañeros: Conocéis el acuerdo tomado en el último Congreso minero celebrado en Oviedo: pedir a la Patronal la destitución del vigilante de Barradas y el libre ejercicio del derecho de asociación para los empleados.

Discutidas estas dos cuestiones en la Comisión mixta ante el Gobernador, desde el primer momento dimos pruebas de transigencia y del deseo de evitar el grave conflicto, que hoy es inevitable, al revés de los patronos, que cada día mostraban su irreductible posición de negar a los empleados el derecho de asociación y de domiciliarse donde más les convenga.

Hemos aducido nosotros, para justificar nuestra posición, que la Constitución del Estado y la Ley de Asociaciones no están sometidas al capricho de dicha clase patronal, por muchos millones y por muchas influencias políticas que esa clase patronal tenga.

Los patronos dicen que no pueden consentir a sus empleados asociarse libremente, porque ello pondría en peligro sus intereses y haría que los trabajadores de las minas poseyeran todos los secretos de la industria.

El Sr. Gobernador, que debiera ser el más interesado en imponer el respeto a la Ley, mostrando independencia y haciéndose digno de la consideración de todos, se inclinó en seguida del lado de la clase patronal, sabiendo que ésta impide a determinados ciudadanos el ejercicio de un derecho que se ha de obtener con la razón de la fuerza, ya que la fuerza de la razón no prevalece en un país donde los gobernantes se entregan descaradamente al capitalismo.

En esta situación no queda al proletariado de las minas más que un camino: declarar la huelga general, que comenzará mañana, viernes, día 3 de diciembre.

Sinceramente actuamos hasta ahora queriendo evitar este grave conflicto, que ocasionará enormes trastornos, y puede derivar hacia estados que nosotros no deseamos.

La opinión pública no podrá reprocharnos nada. Exigimos sólo que sea respetada la Ley por todos los ciudadanos. En estos momentos en que los gobernantes, los políticos, la clase media, hablan de represiones violentas contra el proletariado que lucha, se da el caso de que una organización tan seria, tan disciplinada, que tantas pruebas de cordura dió en todo momento, el Sindicato Minero Asturiano va a un movimiento general, obligado por los patronos y las Autoridades, para que permitan el ejercicio de un derecho que figura en la Constitución del Estado. ¿No es esto paradójico? Aparentemente, sí; pero, ahondando en el problema, reconociendo posiciones, no olvidando la actuación de la Patronal ni la actitud del Gobernador, no hay paradoja. El Gobierno, el Ministro del Trabajo, dan la razón al Sindicato.

El Sr. Gobernador la da a los patronos. ¿Será que el Sr. Gobernador

obedece sólo al Ministro de la Gobernación, para llevar a Asturias a una situación violenta en el periodo electoral? ¿Será el Sr. Gobernador piquete del caciquismo político de la provincia, y, obedeciendo instrucciones de éste, quiere encontrar pretexto para una mayor facilidad de victoria política? Por otra parte, la intransigencia de los patronos ¿tendrá por fundamento lo que ellos dicen, o será una artimaña para obtener ventajas del Gobierno para su industria o para la metalúrgica, estrechamente ligada a aquélla en Asturias? Los patronos han enviado el miércoles último a Madrid un representante que se entrevistó con el Gobierno, y el Sr. Felgueroso dijo en la última reunión de la Comisión mixta que ellos, los patronos, no podían asegurar que no accedieran más adelante a lo que ahora se reclamaba, pero que accederían por la presión del Gobierno o por la fuerza de nuestro Sindicato.

Hay, pues, mineros asturianos, en la lucha que el viernes comenzamos, cosas ocultas por la Patronal o por el Gobierno, y se lleva a la organización obrera a la lucha para que los patronos consigan mejoras o privilegios.

No creemos equivocarnos al juzgar así el asunto, porque el pleito es más claro; y tanta es nuestra razón, que nadie legalmente puede quitárnosla, ni nadie que no obedezca a fines bastardos puede desmentirnos.

Vamos, pues, a la batalla seguros de un próximo triunfo, tan próximo como próximo esté el acuerdo entre patronos y Gobierno.

Y al final de la batalla, cuando recojamos el laurel de la victoria, diremos que hemos peleado por la Ley contra unos patronos incapaces de hacer prosperar su industria, a menos de contar con el socorrido privilegio otorgado por los gobernantes que saben ametrallar al pueblo indefenso, deportando a obreros, clausurando Casas del Pueblo, pero que son incapaces de someter a los que luchan contra la justicia.

¡Mineros asturianos! ¡El viernes abandonad el trabajo! Sed sensatos en la lucha; no acudáis al terreno a que el enemigo os quiere llevar, ansioso de agitación proletaria; confiad en la victoria más noble y significativa que nuestro Sindicato ha de alcanzar, y atended a sus consejos, que él estará en continuo contacto con vosotros y ha de ayudaros a colocar más alta aun la bandera reivindicadora. — El Comité.

Nota.—Hasta que este Comité dé nuevas órdenes se sostendrán los trabajos de achique de agua en todas las labores que sean necesario; pero no la conservación.»

Formuladas estas peticiones y discutidas por una Comisión mixta ante el Sr. Gobernador de la provincia, fueron rechazadas por la representación de la Hullera Española, y, en su consecuencia, el Sindicato obrero declaró la huelga el día 3 de diciembre de 1920. La huelga revistió caracteres de generalidad en toda la comarca, excepción hecha de los obreros mineros pertenecientes al Sindicato católico, que no secundaron el movimiento.

El Gobernador militar de Oviedo prestó su mediación, y, después de

conferenciar con las representaciones de unos y de otros, propuso una fórmula de arreglo concebida en los siguientes términos:

«I. Las representaciones obreras y patronales reconocen los derechos de asociación declarados por las Leyes; II. Los empleados y obreros reconocen a las Empresas el derecho que les asiste para despedir o imponer sanciones al personal que por su conducta desmerezca en la confianza que debe inspirar; III. Dos empleados de Hueleras de Turón y uno de la fábrica de Mieres, cuyos nombres serán designados por las mismas, no serán readmitidos, por haber perdido la confianza que debían merecer; IV. El vigilante origen de la cuestión será juzgado por una Comisión mixta, que, en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la reanudación del trabajo, acordará si procede o no proponerle una sanción. Esta Comisión mixta estará formada por las representaciones de la patronal, del Sindicato minero y de la Unión de Vigilantes mineros.»

Aceptada en un principio esta fórmula por ambas representaciones y sometida a la aprobación de la Junta general de la Asociación patronal y al referéndum de los mineros, fué rechazada por éstos por 22.350 votos contra 585 a favor.

El Gobierno intervino en la solución del mismo, y por iniciativa del Consejo de Ministros y con la intervención activa del Sr. Ministro del Trabajo, las representaciones patronal y obrera se reunieron, a este efecto, con el Sr. Ministro, y, después de detenida labor y de varias conferencias, se suscribieron, en 27 de diciembre, las bases que insertamos a continuación, resolutorias de la huelga general.

He aquí el texto literal de las expresadas

BASES DE ARREGLO DE LA HUELGA DE MINEROS DE ASTURIAS

Reconocido por todos el derecho de asociación establecido en las Leyes, obreros y patronos acuerdan, para dar solución al actual conflicto:

1.º Que los empleados separados de sus respectivos destinos sigan percibiendo sus haberes en tanto que una Comisión de patronos y empleados, con audiencia de los suspensos, decida sobre su situación. Los que pudieran ser separados de sus cargos lo serán como empleados, pero seguirán trabajando como obreros, si así lo desean;

2.º La reclamación formulada para el despido del vigilante en funciones de Barredos será revisada por una Comisión mixta formada por representantes de la Patronal, del Sindicato Minero y de la Unión de Vigilantes mineros, que dictará su fallo, oyendo previamente al interesado.

Finalmente, para conocimiento de ambas representaciones y por lo que ello puede influir en la solución del conflicto, se hacen constar los propósitos del Gobierno de dictar disposiciones encaminadas a aclarar cuantas dudas se susciten en orden a la sindicación profesional y a reglamentación de la Ley de Asociaciones.

Ratificada la aprobación de esta fórmula por el Comité ejecutivo del

Sindicato Minero Asturiano, publicó éste un manifiesto que dice así:
«Compañeros: Después de un mes de heroica lucha, tenemos la satisfacción de anunciaros la victoria. La Sociedad Hullera Española, percatándose de que una resistencia por su parte a la legítima aspiración de nuestro Sindicato hubiese acarreado incalculables perjuicios para todos, ha accedido a que los obreros de sus minas vuelvan al trabajo en las mismas condiciones que los de las demás Empresas, esto es, sin previo reconocimiento, dando cuatro días de término a los que se encuentren fuera para que se reintegren a sus puestos.

El Gerente de dicha Empresa, D. Santiago López, así lo ha manifestado al Sr. Gobernador civil, y esta Autoridad lo puso inmediatamente en conocimiento nuestro para que nos dirigiéramos a vosotros dándoos la orden de que el lunes próximo volváis todos al trabajo.

La premura con que tenemos que redactar e imprimir esta hoja nos obliga a ser parcos, omitiendo, por tanto, los juicios que nos merece la grandiosa lucha que hoy termina. Tiempo habrá para formularlos. Por el momento, solamente tenemos que deciros, después de expresar el natural regocijo que nos embarga, como seguramente a todos vosotros, que estamos satisfechísimos del ejemplar comportamiento que habéis observado durante esta grandiosa lucha, que quedará en los anales de nuestro querido Sindicato como otra página gloriosa.

Reiteradamente os hemos aconsejado serenidad, fortaleza de espíritu, disciplina y confianza en nuestra actuación, y nuestros consejos han sido atendidos por vosotros con una unanimidad que legítimamente nos enorgullece y que es la mejor ejecutoria de nuestra organización.

Hemos luchado en contra de la Patronal minera y de la Empresa de Comillas por el reconocimiento del principio de asociación que invocaban unos empleados para domiciliarse en nuestras Casas del Pueblo, y este reconocimiento lo hemos arrancado al fin con aquella amplitud y aquella precisión que nosotros deseábamos. Por lo tanto, la victoria de nuestro Sindicato está bien manifiesta; pero no juzgamos conveniente aprovecharnos de ella para cantarla con estridencias que serían inoportunas y contraproducentes. A tono con vuestra actitud serena y reflexiva, queremos limitarnos a lo que queda dicho y a expresaros nuestra gratitud por la confianza que habéis puesto en nosotros.

Compañeros: Luchando así seremos siempre invencibles. No nos desviemos de la táctica que viene desarrollando nuestro Sindicato, que con ella conquistaremos la simpatía de la opinión pública y podremos afrontar con éxito las nuevas y más audaces empresas que nos reserva el porvenir.

Mineros asturianos: ¡Todos al trabajo el lunes, con la misma unanimidad con que lo habéis dejado cuando se os ordenó! ¡Viva el Sindicato Minero Asturiano! ¡Viva la unión y la solidaridad! ¡Viva la emancipación de todos los trabajadores del mundo!

Oviedo 31 de diciembre de 1920.—El Comité ejecutivo.»

Santander: Huelga de profesores de orquesta del Teatro Pereda.

Duró este conflicto desde el día 5 de octubre al 5 de diciembre del año 1920, siendo el origen de la huelga, conforme la manifestación de los profesores, el incumplimiento por parte de la Empresa de un compromiso firmado con anterioridad y sin que en el interrogatorio del elemento patronal se expresen las causas que lo motivaron.

También parece que el resto del personal del teatro, acomodadores, maquinistas, etc., secundaron el paro por solidaridad y sin formular peticiones respecto de mejoras en el horario y sueldos.

Sometidas las partes al laudo que pudiera dictar el árbitro nombrado, Sr. Oliver, se convinieron las siguientes bases que pusieron término al conflicto:

«Primera. La S. A. Teatro Pereda acepta la formación de un octimino compuesto por los Sres. Vilches, Ruiz, Azcué, Platón y Alciturri, y otros tres profesores más que elegirá la Empresa del Teatro Pereda de la lista de profesores que estén vacantes actualmente y que pertenezcan a la Alianza Musical. Dos de estos profesores quedarán con carácter interino hasta que ingresen en la Sociedad los Sres. Pena y Requivila, que pasarán a ocupar estos puestos.

Segunda. La Empresa del Teatro Pereda se compromete a tener este octimino durante un plazo de *180 días de espectáculo*, como mínimo, y abonando los sueldos que se señalan en las tarifas vigentes del Reglamento por el cual se rige la Asociación de Profesores de Orquesta.

Tercera. Transcurrido el plazo de actuación del octimino, la Empresa del Teatro Pereda se obliga a tener, como mínimo, un sexteto para toda clase de espectáculo, cuyo personal será nombrado por esta Empresa, eligiéndolo de la lista de profesores vacantes de la Alianza Musical.

Cuarta. La Empresa del Teatro Pereda reconoce legalmente constituida la Asociación de Profesores de Orquesta.

Quinta. Serán reintegrados a sus puestos todo el personal de las distintas dependencias que, por motivo de este conflicto, se vió en la precisión de abandonarlos.

Sexta. La Empresa del Teatro Pereda ofrece formalmente no ejercer represalias de ningún género con ninguno de los individuos que tomaron parte activa en esta huelga, y, en su consecuencia, el personal se compromete a proceder del mismo modo.

Séptima. En los asuntos del régimen interior, el personal de la Asociación de dependientes de teatros reconoce la autoridad del Sr. Gerente y personas en quienes el Gerente delegue, pero éstas darán sus órdenes o quejas, no directamente a los empleados de las distintas secciones, sino a los jefes de las mismas.

Octava. Durante la actuación de una Compañía u otro espectáculo

no podrá pedirse mejora de ninguna clase, entendiéndose que se considera como tal la actuación desde el momento que sea anunciada en la Prensa o programas. Todas las diferencias de criterio que no puedan ser solventadas directamente con la Gerencia del teatro se someterán al fallo de una Comisión arbitral, nombrada previamente y compuesta de igual número de miembros de una y otra parte.

Santander cinco de noviembre de mil novecientos veinte. — Firman los señores: Federico Oliver, Enrique Fons, José González, Adolfo Vallina Torcida, Ladislao del Barrio, Manuel Herrera, Arcio Olivares, Esteban Viar, Guillermo Barrio, Benito Sevilla, Leoncio Camargo, Aquilino N.º

Santander: Huelga de tipógrafos.

Los obreros tipógrafos de Santander se declararon en huelga el día 13 de agosto de 1920 pidiendo aumento de salarios, habiendo durado el conflicto hasta el 30 de octubre, que fué resuelto a virtud del documento que se inserta a continuación, suscrito por las representaciones de obreros y patronos:

«En la ciudad de Santander, a veintinueve de octubre de mil novecientos veinte, reunidos los Sres. D. Alfredo Corpas, D. José María Velarde, D. Antonio Vayas, D. Santiago Ramos, D. José María Martín, D. Serapio Ajuria, D. Lope Marinero, D. Eulogio Valverde, D. Braulio de la Riva y D. Teófilo Martínez, en el local de la Cámara Oficial de Comercio, convienen en firmar las adjuntas bases concertadas entre la Sociedad Patronal de las Artes del Libro y la Asociación de Obreros Tipógrafos y Similares La Gráfica:

Personal de periódicos: Regentes, jornal semanal, 90 pesetas; linotipistas, 75; cabeceros, 60; mecánicos, 2 pesetas diarias por cada máquina que esté a su cuidado, teniendo las de dos o más Casas. Si trabaja sólo para una, 75; maestros de estereotipia, 80; ayudantes, 60; mozos, 49; maquinistas, 80, y ayudantes, 60 pesetas.

Sección de día: Regentes de imprenta, jornal semanal, 55,50 pesetas; tipógrafos, 1.ª categoría, 49,50; idem 2.ª, 43,50; medio oficiales, 30; aprendices, año primero, 6; año segundo, 9; año tercero, 15; maquinistas, los que conduzcan más de una máquina, 55,50; los que arreglen y marquen en la misma, 49,50; marcadores a la orden de un maquinista, 30; minervistas que arreglen y tiren en la misma, 49,50; marcadores de minerva, 24; mozos, 34,50; maestros de litografía, 69; dibujantes, 54; estampadores, 49,50; maquinistas, 48; maestros de encuadernación, 55,50; oficiales 1.ª categoría (39,60), 49,50; idem 2.ª (27,01 a 39,60), 43,50; idem 3.ª (24 a 27), 30; aprendices, año primero, 6; año segundo, 9; año tercero, 15; maestros sección de estuchería, 55,50; carpintero, 52,50; cortadores de guillotina, 40,50 pesetas.

Mujeres: Las que ganan más de 3 pesetas diarias, 22 pesetas; las que

ganan 2,90, 21; las que ganan de 2,50 a 2,89, 18; las que ganan de 2 a 2,49, 15; recadistas y porteras, 12; aprendizas, según aptitudes.

Bases transitorias: La jornada en los periódicos será de siete horas intensivas, abonándose como extraordinarias las que se empleen en la distribución, y habiendo obreros parados en la localidad, sean éstos los que se encarguen de realizarla.

Que por retraso en la entrada al trabajo no se puedan desquitar más que las horas que se retrasen, en lugar de medio jornal como hoy se hace.

Aparte de las condiciones económicas que se varían, las demás regirán como en la actualidad.

Los operarios que tengan hechos contratos individuales comenzarán a disfrutar de las mejoras acordadas desde el día en que venzan sus compromisos.

Con relación al pago de jornales durante enfermedad y accidentes del trabajo, la Federación Patronal tiene acordado que las Asociaciones no tienen libertad de acción en este punto, por tener aquella Federación en estudio Seguros de enfermedad y vejez, que tratará de poner en vigor en el más breve plazo posible.

En la última semana de los meses de abril y octubre de cada año se reunirá una Comisión mixta integrada por tres obreros y tres patronos, mayores de veinticinco años, para formar un estado comparativo de los precios actuales de subsistencias con los que entonces rijan y ver si procede modificar los jornales que ahora se acuerdan. Esta misma Comisión entenderá también en cuantos incidentes puedan surgir entre obreros y patronos, a fin de procurar avenencias que eviten nuevos conflictos.

No habrá represalias, por parte de los patronos, de ninguna especie, entendiéndose que no se tomarán como tales la revisión de aptitudes por parte de aquéllos y que serán dirimidas por la referida Comisión arbitral, es decir, esta Comisión fijará los salarios de aquellos operarios que por sus conocimientos en el oficio no alcancen a los fijados en estas tarifas.

Siguen las firmas de los señores que encabezan la documentación.— La escritura del original está escrita a máquina y no tiene sello ninguno de patronal ni obrero.— La validez de las bases la cierran las firmas de patronos y obreros.»

Soria: Huelga de obreros electricistas.

Las peticiones que formularon los obreros y que dieron lugar a la huelga eran las siguientes:

Reconocimiento de la Federación de obreros.

No trabajar con no federados.

Que no se ejecuten actos de represalia.

Concesión de tiempo cuando un obrero sea despedido.

Notificación con dos meses de tiempo cuando el obrero se despida de la fábrica.

Jornada ordinaria de ocho horas y abono de un 50 por 100 sobre el jornal ordinario en las extraordinarias.

Abono de las salidas cuando se tenga que pernoctar y comer fuera del domicilio.

Aumento de haberes en proporción del 70 al 30 por 100 en escala de menor sueldo mayor aumento.

Iniciado el paro el día 21 de marzo de 1920, los Directores de la Eléctrica de Soria, fábrica a quien afectaba la huelga, aceptaron todas las condiciones, salvo la segunda: la de no trabajar los obreros federados con otros que no lo fuesen, punto en el que cedieron los huelguistas, según se puede comprobar con la lectura del documento siguiente que resolvió el conflicto:

«En la ciudad de Soria, siendo el día 12 de abril de 1920, reunidos de una parte los representantes de la Eléctrica de Soria, y de la otra los representantes de los obreros federados dependientes de dicha Eléctrica, que se habían declarado en huelga, después de discutir ampliamente el asunto ante la Junta local de Reformas Sociales, convienen las siguientes bases de contrato:

Primera. La representación de la Eléctrica de Soria reconoce a la Federación de obreros de Soria y no tiene inconveniente en tratar y contratar con ella las bases de trabajo de los obreros declarados en huelga que estén federados y para este caso concreto.

Segunda. Los obreros federados no tienen inconveniente en trabajar con obreros que no pertenezcan a la Federación.

Tercera. La Eléctrica de Soria se compromete a no ejecutar represalia de ninguna clase con motivo de la huelga, que con el presente contrato se da por terminada.

Cuarta. Cuando la Eléctrica de Soria tenga que despedir a alguno de sus obreros por reducción del personal, vendrá obligada a concederle quince días de prórroga para que busque colocación.

Quinta. Cuando algún obrero sea despedido por falta grave tendrá que ser sometida la apreciación de la falta a la decisión de un obrero y un patrono de la Junta local de Reformas Sociales, presididos por el Alcalde, los cuales resolverán si debe darse o no al obrero los quince días de jornal.

Sexta. Los obreros que les convenga salir de servicio de la Eléctrica de Soria lo notificarán con quince días de tiempo.

Séptima. La jornada de trabajo será la que fijan las disposiciones legales.

Octava. Se abonarán por la Eléctrica de Soria las salidas de los servicios en que haya que hacer comidas o noches fuera de sus domicilios a los obreros instaladores.

Novena. Los sueldos que han de regir son los siguientes:

Pedro Marquina, 4,75 puestas, 1 peseta de aumento; Silverio Lumberras, 3,25 pesetas, 75 céntimos de aumento; Julián Martínez, 2,75 pesetas,

75 céntimos de aumento; Ciriaco Melendo, 3 pesetas, 75 céntimos de aumento; Enrique García percibirá el 1 y 1/2 por 100 de las cantidades que recaude.

Décima. En caso de enfermedad percibirán por la Eléctrica ocho días de jornal.

Undécima. Para dar por terminada la huelga, la Eléctrica de Soria abonará a la Federación de obreros la cantidad de 300 pesetas como pago de los jornales que los obreros en huelga han dejado de percibir.

Duodécima. Las bases precedentes empezarán a regir en el momento que se firme el presente contrato.

En prueba de conformidad, ambas partes contratantes firman el presente contrato, en unión de los señores de la Junta local de Reformas Sociales, ofreciendo la representación de los obreros que al día siguiente trabajarán los que sean necesarios en la fábrica de harinas que dicha Eléctrica está edificando.

La representación de la Eléctrica de Soria: Epifanio Ridruejo, Hilario Sánchez.—La representación de los obreros: Ecequiel Chamarro, Aurelio de Marco, Ildefonso García, Juan García.—Junta local de Reformas Sociales: Emilio Vázquez, Luis Sáenz, José Morales, Gregorio Clavo.—(Es copia)—El Alcalde-Presidente de la Junta, Emilio Vázquez.»

Valencia: Huelga de obreros metalúrgicos.

Según los datos adquiridos por el Instituto y que figuran en los respectivos cuadros de esta Memoria, comenzó el conflicto el día 7 de enero en los talleres de fundición, y el 15 del mismo mes en los de cerrajería, construcción de maquinaria, calderería de hierro y fabricación de camas y aparatos de ortopedia, alcanzando a todos los talleres metalúrgicos de la capital y afectando a unos 3.000 obreros aproximadamente.

Parece ser que la huelga se produjo a causa de varios *boycottages* a talleres, a los medios de transporte y a los clientes que alimentan la vida de la industria.

El día 13 de enero, la Junta administrativa del Sindicato Unico del Ramo de la Metalurgia presentó a la Unión de Industriales unas bases, en las que, en síntesis, se pide el abandono de un determinado patrono, o, en otro caso, aceptación de las bases presentadas a este efecto (abono de unas 27.000 pesetas): Jornal mínimo del operario, 10 pesetas; jornal mínimo del peón, 8 pesetas. Los aprendices percibirán, al cumplir el primer año en el oficio, 2 pesetas; al segundo año, 3; al tercer año, 4; al cuarto año, 5; al cumplir el quinto año pasarán a ser oficiales, viniendo obligado el patrono a proporcionarles trabajo durante un año. A las mujeres, 5 pesetas de jornal como minimum, y si trabajan en aparatos, el mismo jornal que los operarios. Jornal íntegro en los casos de accidente y enfermedad. La jornada será de ocho horas toda la semana, a excepción del sábado, que será de cuatro horas.

Los patronos, antes de estallar el conflicto, trataron de que los obreros levantarán toda clase de *boycottages*, sin abono de indemnizaciones, a lo que no accedió el elemento huelguista.

El 23 de marzo de 1920, el Comité de huelga del Sindicato Único del Ramo de la Metalurgia entregó al Sr. Gobernador civil unas bases, en las que, en síntesis, se pide un aumento en los jornales de un 80 por 100 para los que ganen hasta 2 pesetas; de 2 pesetas hasta 5, de un 70 por 100, y de 5 pesetas en adelante, el 60 por 100 para las secciones de ajustadores, torneros, fundidores, caldereros, modelistas, cerrajeros, basculeros. Para todas las secciones abono de jornales perdidos durante la huelga; jornal íntegro en los casos de enfermedad y accidente; implantación de la semana inglesa en el plazo de tres meses; respeto mutuo del Reglamento interior del taller; resolver los conflictos Guevois, Cervera, Gascó y Ostilleros, al margen de las bases, y que no se ejercerán represalias.

El día 2 de abril de 1920, las respectivas Sociedades patronales entregaron al Gobernador una contestación para cada uno de los oficios en huelga, en los que se rechazan las peticiones referentes a abonos de jornales no trabajados y la implantación de la jornada inglesa; que los accidentes del trabajo se atenderán a lo que previene la Ley; conformidad a no ejercer represalias, y, al propio tiempo, se recabe el levantamiento de toda clase de *boycottages* y huelgas parciales; la libertad patronal de organizar el trabajo en los talleres; que los hijos de los patronos, contra-maestros, encargados, porteros y guardianes no estén inscritos como socios de las entidades obreras, y que no se admitirán ingerencias extrañas. El aumento en los jornales se deja para tratar en último extremo, una vez queden resueltas las demás cuestiones.

La huelga se solucionó por la intervención de Comisiones mixtas de patronos y obreros, bajo la presidencia, en primer lugar, del Sr. Presidente de la Audiencia, y después la del Sr. Gobernador civil de la provincia, con arreglo a las bases que se insertan a continuación:

BASES CONVENIDAS ENTRE PATRONOS Y OBREROS PARA EL RÉGIMEN DE LOS TALLERES DE FUNDICIÓN DE HIERRO

Primera. En los casos de accidente del trabajo se atenderán ambas partes a lo que previene la Ley, en tanto en cuanto no sea ésta reformada.

Segunda. En cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo, el operario deberá someterse a reconocimiento médico cuantas veces el patrono lo estime oportuno, quien correrá con los gastos que ello ocasione. Y todo operario que durante el trabajo sufra algún accidente, por insignificante que sea, lo participará inmediatamente al patrono e encargado a los efectos de dicha Ley.

Tercera. En cada taller se observará estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, establecida con carácter general para

el ramo metalúrgico, quedando en libertad el patrono de señalar las horas de entrada y salida, así como las horas de comienzo y fin de los descansos intermedios, pero no podrá obligarse a los operarios a que comiencen el trabajo antes de las seis de la mañana, y el descanso de mediodía no podrá exceder de una hora treinta minutos.

Cuarta. Siempre que las necesidades de la producción lo exijan, el patrono podrá decidir que se trabajen una o dos horas extraordinarias, pagándose con un 80 por 100 de aumento.

No podrán trabajarse más de dos horas extraordinarias, ni en los días festivos, sin el mutuo consentimiento del patrono y obreros.

Las horas extraordinarias que pasen de dos diarias se pagarán con el 100 por 100 de aumento.

Se considerarán como horas extraordinarias las que pasen de las ocho de la jornada ordinaria, y para su aplicación, salvo lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes últimas.

Quinta. La distribución y organización del trabajo y tareas en el taller será de la exclusiva competencia y autoridad del patrono o de sus representantes o encargados.

Sexta. Los hijos de los patronos, así como los contraamaestres, encargados, jefes de taller, porteros y guardianes, no podrán pertenecer como socios a las entidades obreras.

Séptima. La contratación del trabajo y admisión de todo el personal en los talleres será absolutamente libre y espontánea entre el obrero y el patrono.

Octava. El obrero, como absoluto dueño de su esfuerzo, podrá abandonar el trabajo cuando lo crea conveniente, avisando al patrono con ocho días de anticipación, y, en reciprocidad, el patrono podrá anunciar al obrero que prescinde de sus servicios cuando lo estime conveniente, avisándole también con ocho días de anticipación o la indemnización correspondiente.

Novena. Para la buena marcha del trabajo, no se admitirán en ningún caso delegados ni ingerencias extrañas en los talleres.

Décima. Se considerarán laborables todos los días del año, excepto los domingos y las festividades siguientes: primero de año, San José, 1.º de mayo, Santiago, *Corpus* y primer día de Navidad. Si se trabaja en alguno de estos días, se pagará el 100 por 100 de aumento sobre el jornal.

Las demás fiestas nacionales y regionales serán convenidas de común acuerdo entre patronos y obreros, y para que se obligue al paro del trabajo, será requisito indispensable la no presentación al trabajo en dicho día de un número de obreros mayor al 75 por 100 de los que integren el taller. En esta clase de fiestas, si se trabaja, se pagarán como días ordinarios de trabajo, y si no se trabaja, el patrono no tendrá que abonar cantidad alguna.

Undécima. Con la solución de la huelga cesarán en absoluto todas las

huelgas parciales y boycottages los declarados antes de estallar el conflicto, tanto a los patronos como a los clientes, primeras materias y medios de transporte.

Valencia 24 de junio de 1920.

Aumento en los jornales. — A partir del día en que se reanude el trabajo, se concederá por los patronos un aumento sobre el jornal que disfrutaban los obreros el día que se produjo el conflicto, al tenor siguiente: un 25 por 100 en los jornales de 6 pesetas en adelante; un 30 por 100 en los jornales comprendidos entre 4,50 y 5,99 pesetas; un 35 por 100 en los jornales comprendidos entre 3 y 4,49 pesetas, y un 40 por 100 en los jornales menores de 3 pesetas.»

BASES CONVENIDAS ENTRE PATRONOS Y OBREROS PARA EL RÉGIMEN DE LOS TALLERES DE CERRAJERÍA

Primera. En los casos de accidente del trabajo se atenderán ambas partes a lo que previene la Ley, en tanto en cuanto no sea ésta reformada.

Segunda. En cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo, el operario deberá someterse a reconocimiento médico cuantas veces el patrono lo estime oportuno, quien correrá con los gastos que ello ocasione. Y todo operario que durante el trabajo sufra algún accidente, por insignificante que sea, lo participará inmediatamente al patrono o encargado a los efectos de dicha Ley.

Tercera. En cada taller se observará estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, establecida con carácter general para el ramo metalúrgico, quedando en libertad el patrono de señalar las horas de entrada y salida, así como las horas de comienzo y fin de los descansos intermedios, pero no podrá obligarse a los operarios a que comiencen el trabajo antes de las seis de la mañana; y el descanso de mediodía no podrá exceder de una hora treinta minutos.

Cuarta. Siempre que las necesidades de la producción lo exijan, el patrono podrá decidir que se trabajen una o dos horas extraordinarias, pagándose con un 30 por 100 de aumento.

No podrán trabajarse más de dos horas extraordinarias, ni en los días festivos, sin el mutuo consentimiento de patronos y obreros.

Las horas extraordinarias que pasen de dos diarias, se pagarán con el 100 por 100 de aumento.

Se considerarán como horas extraordinarias las que pasen de las ocho de la jornada ordinaria, y para su aplicación, salvo lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes últimas.

Quinta. La distribución y organización del trabajo y tareas en el taller será de la exclusiva competencia y autoridad del patrono o de sus representantes o encargados.

Sexta. Los hijos de los patronos, así como los contramaestres, encar-

gados, jefes de taller, porteros y guardianes, no podrán pertenecer como socios a las entidades obreras.

Los porteros de los talleres o fábricas que no sean socios, no podrán ocuparse en trabajos propios de operario en los mismos talleres.

Séptima. La contratación del trabajo y admisión de todo el personal en los talleres será absolutamente libre y espontánea entre el obrero y el patrono.

Octava. El obrero, como absoluto dueño de su esfuerzo, podrá abandonar el trabajo cuando lo crea conveniente, avisando al patrono con ocho días de anticipación, y en reciprocidad, el patrono podrá anunciar al obrero que prescinde de sus servicios cuando lo estime conveniente, avisándole también con ocho días de anticipación o la indemnización correspondiente.

Novena. Para la buena marcha del trabajo, no se admitirán en ningún caso delegados ni ingerencias extrañas en los talleres.

Décima. Se considerarán laborables todos los días del año, excepto los domingos y las festividades siguientes: 1.º de año, San José, 1.º de mayo, Santiago, Corpus y primer día de Navidad. Si se trabaja en alguno de estos días, se pagará el 100 por 100 de aumento sobre el jornal.

Las demás fiestas nacionales y regionales serán convenidas de común acuerdo entre patronos y obreros, y para que se obligue al paro del trabajo será requisito indispensable la no presentación al trabajo en dicho día de un número de obreros mayor al 75 por 100 de los que integren el taller. En esta clase de fiestas, si se trabaja, se pagarán como días ordinarios de trabajo, y si no se trabaja, el patrono no tendrá que abonar cantidad alguna.

Undécima. Con la solución de la huelga cesarán en absoluto todas las huelgas parciales y los *boycottages* declarados antes de estallar el conflicto, tanto a los patronos como a los clientes, primeras materias y medios de transporte.

Valencia 24 de junio de 1920.

Aumentos en los jornales.—A partir del día en que se reanude el trabajo, se concederá por los patronos un aumento sobre el jornal que disfrutaban los obreros el día que se produjo el conflicto, al tenor siguiente: un 25 por 100 en los jornales de 6 pesetas en adelante; un 30 por 100 en los jornales comprendidos entre 4,50 y 5,98 pesetas; un 35 por 100 en los jornales comprendidos entre 3 y 4,49 pesetas, y un 40 por 100 en los jornales menores de 3 pesetas.

BASES CONVENIDAS ENTRE PATRONOS Y OBREROS PARA EL RÉGIMEN DE LOS TALLERES DE FABRICACIÓN DE CAMAS Y APARATOS ORTOPÉDICOS

1.ª En los casos de accidente del trabajo se atenderán ambas partes a lo que previene la Ley, en tanto en cuanto no sea ésta reformada.

2.ª En cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo, el operario

deberá someterse a reconocimiento médico cuantas veces el patrono lo estime oportuno, quien correrá con los gastos que ello ocasione. Y todo operario que durante el trabajo sufra algún accidente, por insignificante que sea, lo participará inmediatamente al patrono o encargado a los efectos de dicha Ley.

3.^a En cada taller se observará estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, establecida con carácter general para el ramo metalúrgico, quedando en libertad el patrono de señalar las horas de entrada y salida, así como las horas de comienzo y fin de los descansos intermedios; pero no podrá obligarse a los operarios a que comiencen el trabajo antes de las seis de la mañana, y el descanso de mediodía no podrá exceder de una hora treinta minutos.

4.^a Siempre que las necesidades de la producción lo exijan, el patrono podrá decidir que se trabajen una o dos horas extraordinarias, pagándose con un 30 por 100 de aumento.

No podrán trabajarse más de dos horas extraordinarias, ni en los días festivos, sin el mutuo consentimiento del patrono y obreros.

Las horas extraordinarias que pasen de dos diarias, se pagarán con el 100 por 100 de aumento.

Se considerarán como horas extraordinarias las que pasen de las ocho de la jornada ordinaria, y para su aplicación, salvo lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes últimas.

5.^a La distribución y organización del trabajo y tareas en el taller, será de la exclusiva competencia y autoridad del patrono o de sus representantes o encargados.

6.^a Los hijos de los patronos, así como los contra maestres, encargados, jefes de taller, porteros y guardianes, no podrán pertenecer como socios a las entidades obreras.

Los porteros de los talleres o fábricas que no sean socios, no podrán ocuparse en trabajos propios de operario en los mismos talleres.

7.^a La contratación del trabajo y admisión de todo el personal en los talleres, será absolutamente libre y espontánea entre el obrero y el patrono.

8.^a El obrero, como absoluto dueño de su esfuerzo, podrá abandonar el trabajo cuando lo crea conveniente, avisando al patrono con ocho días de anticipación, y, en reciprocidad, el patrono podrá anunciar al obrero que prescinde de sus servicios cuando lo estime conveniente, avisándole también con ocho días de anticipación o la indemnización correspondiente.

9.^a Para la buena marcha del trabajo no se admitirán, en ningún caso delegados ni ingerencias extrañas en los talleres.

10. Se considerarán laborables todos los días del año, excepto los domingos y las festividades siguientes: 1.º de año, San José, 1.º de mayo, Santiago, Corpus y primer día de Navidad. Si se trabaja en alguno de estos días se pagará el 100 por 100 de aumento sobre el jornal.

Las demás fiestas nacionales y regionales serán convenidas de común acuerdo entre patronos y obreros, y para que se obligue al paro del trabajo, será requisito indispensable la no presentación al trabajo en dicho día de un número de obreros mayor al 75 por 100 de los que integran el taller. En esta clase de fiestas, si se trabaja, se pagarán como días ordinarios de trabajo, y si no se trabaja, el patrono no tendrá que abonar cantidad alguna.

11. Con la solución de la huelga cesarán en absoluto todas las huelgas parciales y los *boycottages* declarados antes de estallar el conflicto, tanto a los patronos como a los clientes, primeras materias y medios de transporte.

Valencia 24 de junio de 1920.

Aumentos en los jornales.—A partir del día en que se reanude el trabajo, se concederá por los patronos un aumento sobre el jornal que disfrutaban los obreros el día que se produjo el conflicto, al tenor siguiente: un 25 por 100 en los jornales de 6 pesetas en adelante; un 30 por 100 en los jornales comprendidos entre 4,50 y 5,99 pesetas; un 35 por 100 en los jornales comprendidos entre 3 y 4,49 pesetas, y un 40 por 100 en los jornales menores de 3 pesetas.

BASES CONVENIDAS ENTRE PATRONOS Y OBREROS PARA EL RÉGIMEN DE LOS TALLERES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA

Estas bases se refieren a los obreros torneros, modelistas mecánicos, ajustadores forjadores y ayudantes en hierro.

Primera. En los casos de accidente del trabajo se atenderán ambas partes a lo que previene la Ley, en tanto en cuanto no sea ésta reformada.

Segunda. En cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo, el operario deberá someterse a reconocimiento médico cuantas veces el patrono lo estime oportuno, quien correrá con los gastos que ello ocasione. Y todo operario que durante el trabajo sufra algún accidente, por insignificante que sea, lo participará inmediatamente al patrono o encargado a las efectos de dicha Ley.

Tercera. En cada taller se observará estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, establecida con carácter general para el ramo metalúrgico, quedando en libertad el patrono de señalar las horas de entrada y salida, así como las horas de comienzo y fin de los descansos intermedios, pero no podrá obligarse a los operarios a que comiencen el trabajo antes de las seis de la mañana, y el descanso de mediodía no podrá exceder de una hora treinta minutos.

Cuarta. Siempre que las necesidades de la producción lo exijan, el patrono podrá decidir que se trabajen una o dos horas extraordinarias, pagándose con un 30 por 100 de aumento.

No podrán trabajarse más de dos horas extraordinarias, ni en los días festivos, sin el mutuo consentimiento del patrono y obreros.

Las horas extraordinarias que pasen de dos diarias se pagarán con el 100 por 100 de aumento.

Se considerarán como horas extraordinarias las que pasen de las ocho de la jornada ordinaria, y para su aplicación, salvo lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes últimas.

Quinta. La distribución y organización del trabajo y tareas en el taller, será de la exclusiva competencia y autoridad del patrono o de sus representantes o encargados.

Los trabajos del taller podrán dividirse en Secciones, al frente de cada una de las cuales podrá haber un Jefe; si lo hubiere, éste y los operarios estarán a las órdenes del respectivo encargado.

Sexta: Los hijos de los patronos, así como los contramaestres, encargados, jefes de taller, porteros y guardiaues, no podrán pertenecer como socios a las entidades obreras.

Séptima. La contratación del trabajo y admisión de todo el personal en los talleres, será absolutamente libre y espontánea entre el obrero y el patrono.

Octava. El obrero, como absoluto dueño de su esfuerzo, podrá abandonar el taller cuando lo crea conveniente, avisando al patrono con ocho días de anticipación, y en reciprocidad, el patrono podrá anunciar al obrero que prescinde de sus servicios cuando lo estime conveniente, avisándole también con ocho días de anticipación o la indemnización correspondiente.

Novena. Para la buena marcha del trabajo, no se admitirán en ningún caso delegados ni ingerencias extrañas en los talleres.

Décima. Se considerarán laborables todos los días del año, excepto los domingos y las festividades siguientes: 1.º de año, San José, 1.º de mayo, Santiago, Corpus y primer día de Navidad. Si se trabaja en alguno de estos días se pagará el 100 por 100 de aumento sobre el jornal.

Las demás fiestas nacionales y regionales serán convenidas de común acuerdo entre patronos y obreros, y para que se obligue al paro del trabajo será requisito indispensable la no presentación al trabajo en dicho día de un número de obreros mayor al 75 por 100 de los que integren el taller. En esta clase de fiestas, si se trabaja, se pagarán como días ordinarios de trabajo, y si no se trabaja, el patrono no tendrá que abonar cantidad alguna.

Undécima. Con la solución de la huelga cesarán en absoluto todas las huelgas parciales y los *boycottages* declarados antes de estallar el conflicto, tanto a los patronos como a los clientes, primeras materias y medios de transporte.

Base especial para los torneros. — El patrono podrá elegir libremente el obrero que ha de manejar un aparato, siempre que el obrero que elija gane de 2 pesetas de jornal en adelante.

Base especial para los ajustadores.— Cuando el obrero trabaje fuera de la demarcación de esta capital y no le sea posible regresar el mismo día, percibirá los gastos de viaje, manutención y hospedaje, más el 25 por 100 de aumento sobre el jornal. Si pudiese regresar a la capital el mismo día, percibirá además de los gastos de viaje, por la manutención, si no la pagase el cliente, 3 pesetas por oficial y 2,50 pesetas diarias para ayudantes y aprendices. Si el trabajo es a bordo de cualquier buque surto en el puerto, se aumentará 2 pesetas para los oficiales, y 1,50 pesetas para aprendices y peones, pagándose todas las horas extraordinarias con el 100 por 100 de aumento sobre el jornal.

Valencia 24 de junio de 1920.

Aumento en los jornales.— A partir del día en que se reanude el trabajo, se concederá por los patronos un aumento sobre el jornal que disfrutaban los obreros el día que se produjo el conflicto, al tenor siguiente: un 25 por 100 en los jornales de 6 pesetas en adelante; un 30 por 100 en los jornales comprendidos entre 4,50 y 5,99 pesetas; un 35 por 100 en los jornales comprendidos entre 3 y 4,49 pesetas, y un 40 por 100 en los jornales menores de 3 pesetas.

BASES CONVENIDAS ENTRE PATRONOS Y OBREROS PARA EL RÉGIMEN DE LOS TALLERES DE CALDERERÍA DE HIERRO

Primera. En los casos de accidente del trabajo se atenderán ambas partes a lo que previene la Ley, en tanto en cuanto no sea ésta reformada.

Segunda. En cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo, el operario deberá someterse a reconocimiento médico cuantas veces el patrono lo estime oportuno, quien correrá con los gastos que ello ocasione. Y todo operario que durante el trabajo sufra algún accidente, por insignificante que sea, lo participará inmediatamente al patrono o encargado a los efectos de dicha Ley.

Tercera. En cada taller se observará estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, establecida con carácter general para el ramo metalúrgico, quedando en libertad el patrono de señalar las horas de entrada y salida, así como las horas de comienzo y fin de los descansos intermedios, pero no podrá obligarse a los operarios a que comiencen el trabajo antes de las seis de la mañana, y el descanso de mediodía no podrá exceder de una hora treinta minutos.

Cuarta. Siempre que las necesidades de la producción lo exijan, el patrono podrá decidir que se trabajen una o dos horas extraordinarias, pagándose con un 30 por 100 de aumento.

No podrán trabajarse más de dos horas extraordinarias, ni en los días festivos, si en el mutuo consentimiento del patrono y obreros.

Las horas extraordinarias que pasen de dos diarias se pagarán con el 100 por 100 de aumento.

Se considerarán como horas extraordinarias las que pasen de las ocho de la jornada ordinaria, y para su aplicación, salvo lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes últimas.

Quinta. La distribución y organización del trabajo y tareas en el taller será de la exclusiva competencia y autoridad del patrono o de sus representantes o encargados.

Los trabajos del taller podrán dividirse en secciones, al frente de cada una de las cuales podrá haber un Jefe; si lo hubiere, éste y los operarios estarán a las órdenes del respectivo encargado.

Sexta. Los hijos de los patronos, así como los contraamaestres, encargados, jefes de taller, porteros y guardianes, no podrán pertenecer como socios a las entidades obreras.

Séptima. La contratación del trabajo y admisión de todo el personal en los talleres será absolutamente libre y espontánea entre el obrero y el patrono.

Octava. El obrero, como absoluto dueño de su esfuerzo, podrá abandonar el taller cuando lo crea conveniente, avisando al patrono con ocho días de anticipación, y en reciprocidad, el patrono podrá anunciar al obrero que prescinde de sus servicios cuando lo estime conveniente, avisándole también con ocho días de anticipación o la indemnización correspondiente.

Novena. Para la buena marcha del trabajo, no se admitirán en ningún caso delegados ni ingerencias extrañas en los talleres.

Décima. Se considerarán laborables todos los días del año, excepto los domingos y las festividades siguientes: 1.º de año, San José, 1.º de mayo, Santiago, Corpus y primer día de Navidad. Si se trabaja en alguno de estos días, se pagará el 100 por 100 de aumento sobre el jornal.

Las demás fiestas nacionales y regionales serán convenidas de común acuerdo entre patronos y obreros, y para que se obligue al paro del trabajo, será requisito indispensable la no presentación al trabajo en dicho día de un número de obreros mayor al 75 por 100 de los que integren el taller. En esta clase de fiestas, si se trabaja, se pagarán como días ordinarios de trabajo, y si no se trabaja, el patrono no tendrá que abonar cantidad alguna.

Undécima. Con la solución de la huelga cesarán en absoluto todas las huelgas parciales y los *boycottages* declarados antes de estallar el conflicto, tanto a los patronos como a los clientes, primeras materias y medios de transporte.

Duodécima. Cuando el obrero trabaje fuera de la demarcación de esta capital y no le sea posible regresar el mismo día, percibirá los gastos de viaje, manutención y hospedaje, más el 25 por 100 de aumento sobre el jornal.

Si pudiese regresar a la capital el mismo día, percibirá, además de los gastos de viaje, por la manutención, si no la pagase el cliente, 3 pe-

setas por oficial y 2 pesetas cincuenta céntimos diarios para ayudantes y aprendices.

Si el trabajo es a bordo de cualquier buque surto en el puerto, se aumentará 2 pesetas para los oficiales y 1,50 para aprendices y peones, pagándose todas las horas extraordinarias con el 100 por 100 de aumento sobre el jornal.

Si el trabajo se ejecuta fuera del taller, pero dentro de la demarcación de esta capital, percibirán 1 peseta de aumento sobre el jornal diario los operarios y 50 céntimos los aprendices.

Valencia 24 de junio de 1920.

Aumento en los jornales. — A partir del día en que se reanude el trabajo, se concederá por los patronos un aumento sobre el jornal que disfrutaban los obreros el día que se produjo el conflicto al tenor siguiente: un 25 por 100 en los jornales de 6 pesetas en adelante; un 30 por 100 en los jornales comprendido entre 4,50 y 5,99 pesetas; un 35 por 100 en los jornales comprendidos entre 3 y 4,49 pesetas, y un 40 por 100 en los jornales menores de 3 pesetas diarias.

Valencia: Huelga de tipógrafos, maquinistas y encuadernadores.

Con fecha 6 de octubre de 1920, la Federación Gráfica Española (Sección de Valencia) y Sindicato Único de Artes Gráficas dirigieron a los patronos la siguiente carta y proposiciones de mejora de sueldos y reglamentación del trabajo:

«Muy señor nuestro: La imperiosa necesidad de atender en forma más amplia a las atenciones de nuestros hogares, atenciones mal cubiertas con los actuales salarios, nos obliga a formular esta petición de mejoras.

Hoy, como ayer, las subsistencias, el vestido, el calzado, en fin, todo aquello que es de indispensable necesidad para el individuo, sigue una marcha ascensional en el precio que motiva la continua depreciación de la unidad monetaria, reduciendo a retribución mezquina la que antes considerábamos suficiente.

Entendemos nosotros que en esto coincidiremos con su sano criterio, dado que es cosa que afecta a la generalidad.

Por ello, pues, esperamos que a la vista de esta petición no será el asombro lo que dominará en su ánimo ante las cifras, sino que, buscando el basamento en la lógica, se producirá la comparación de las peticiones actuales con las del año anterior, al mismo tiempo que las del coste de vida en aquella época a la actual, encontrándolas, indudablemente, equiparadas.

Confíando en ser atendidos, le manifestamos que estaremos en espera de su contestación hasta el viernes día 8 del corriente a las seis de la tarde.—Suyos: La Directiva, La Administrativa.»

DISPOSICIONES GENERALES

1.^a Queda prohibido el trabajo a destajo en todas las operaciones de las diferentes especialidades de las Artes Gráficas.

2.^a El total de horas laborables en la semana será de 48, distribuyéndose en la forma siguiente: durante los cinco primeros días, ocho horas y media, y en el último, cinco y media.

Se gravarán con un 25 por 100 las dos primeras horas que sigan a la jornada de ocho; el 50 por 100 las dos siguientes, y con el 100 por 100 todas las restantes.

Las horas extraordinarias no podrán ser menos de dos, ni más de diez semanales, sin prolongar la jornada del sábado.

En casos de urgencia en un trabajo, y a ruegos del patrono o encargado, deberán los obreros que lo realicen terminarlo, contándose únicamente como extraordinario el tiempo invertido en tal operación.

En los periódicos y profesiones especiales, por razones técnicas o por conveniencias de organización de trabajo, se reducirá la jornada a los límites marcados en su tarifa particular.

3.^a La limpieza general e higienización de los talleres la realizará un mozo, o, en su defecto, los aprendices después de terminada la jornada, percibiendo como extraordinario el tiempo que en esta labor empleen.

4.^a Con arreglo a la Ley está terminantemente prohibido trabajar los domingos.

5.^a Los jornales se entienden por semanas.

Cuando faltare el trabajo, el obrero no podrá ser suspendido sino a fin de semana.

Salvo en los casos de suplencia personal por permiso concedido a un obrero, ningún operario eventual podrá ser admitido por menos de una semana, dejando de pertenecer en el concepto expresado al llevar más de cuatro semanas en el mismo taller. Si al cumplirse las cuatro semanas, o antes, el operario fuera despedido, no podrá ser admitido otro en su puesto, sino el mismo, estando parado, sumándose el tiempo que hubiere estado en la casa al que de nuevo esté, para los efectos de la disposición 13.

6.^a Serán laborables los seis días de la semana, excepto el 1.º de año, 1.º de mayo, Corpus-Christi y 25 de diciembre.

Las dos primeras serán abonadas por los patronos. El 1.º de mayo, cuando recaiga en domingo, no perderá el derecho en abonarse.

Si el patrono, por miras particulares, desea que se celebre alguna otra fiesta, vendrá obligado a retribuir la.

En las fiestas denominadas populares, quedan facultados patronos y obreros para hacer fiesta, adelantando las horas dentro de la misma semana, sin ser consideradas como extraordinarias.

7.^a El horario del trabajo estará comprendido entre las siete de la mañana y las seis de la tarde, distribuyendo las horas con arreglo a las con-

veniencias o las costumbres de cada taller, de acuerdo con el personal.

Los periódicos diarios están exceptuados de este horario.

8.ª Los salarios serán abonados precisamente el sábado tan pronto como termine la jornada, no debiendo emplearse en esta operación más de veinte minutos.

Los patronos no podrán retener cantidad alguna, salvo los anticipos hechos a sus operarios.

9.ª Cuando por enfermedad, o accidente del trabajo, alguno de los operarios afiliados a la Federación Gráfica Española (Sección de Valencia), o al Sindicato Unico de Artes Gráficas, deje de acudir al trabajo, les será abonado el jornal íntegro.

10. No se permitirá el trabajo en horas extraordinarias, mientras haya obreros parados de alguna de las dos organizaciones citadas anteriormente.

Permitirase, en caso excepcional, la organización de dos turnos de trabajo, pero entonces la jornada se reducirá a siete horas, empezando a las cinco y media de la mañana y terminando a las ocho y media de la noche, por periodos alternos cada turno.

11. Cuando, una vez empezada la jornada, hubiera que suspender el trabajo por causas ajenas a la voluntad de los obreros, éstos percibirán de su patrono el jornal íntegro.

12. Cuando por escasez de trabajo en un taller se viese precisado el patrono a reducir el número de obreros, deberá prescindir en igualdad de clasificación de los más modernos en la casa.

13. Caso de despido se le notificará al operario con ocho días de anticipación, abonándosele el salario de una semana si por causa excepcional no fuere así. Cuando lleve más de cuatro semanas en la casa, el patrono vendrá obligado a pagarle la mitad del jornal que percibía hasta que encuentre ocupación en otro taller.

14. En los talleres que durante la jornada diurna se trabaje con luz artificial más de cuatro horas, se aumentará el salario con un 10 por 100.

15. Acoplados los obreros en los talleres con arreglo a sus especialidades, cuando ocurra una vacante, el compañero que la ocupe percibirá el sueldo señalado a la clase de trabajo que ejecute, siendo preferido el personal del mismo taller.

Todo operario percibirá el jornal con arreglo al trabajo que ejecute, según se fije en las siguientes

TARIFAS

Tipografía: Los aprendices, en el primer año, percibirán semanalmente, como mínimo, 12 pesetas.

No tendrán otras obligaciones que las de aprender la caja, limpieza del material y cuantas prácticas dentro y fuera del taller estén en relación directa con la profesión.

En el segundo año prácticas de distribución en general, turno de pruebero y demás indicados para el anterior, asignándosele el mínimo semanal de 18 pesetas.

En el tercero y cuarto año se dedicarán a la distribución varia, recoger pliegos y turno de pruebero, percibiendo, como mínimo, 27 y 36 pesetas, respectivamente.

En el quinto, sexto y séptimo año, y en concepto de ayudante, los que practiquen modelación, remenderia preliminar o composición de líneas bajo la dirección de un superior en salario, percibirán como mínimo, respectivamente, 42, 45 y 48 pesetas.

Pasado el séptimo año, los que se dediquen a modelación varia o a composición de líneas percibirán, como mínimo, 60 pesetas.

Los que se dediquen a la remenderia o al ajuste de periódicos (no diarios), folletos, libros, revistas, catálogos, etc., percibirán, como mínimo, 66 pesetas.

Los correctores percibirán, como mínimo, 69 pesetas,

Los operarios que tengan a su cargo y responsabilidad moral el orden del trabajo, percibirán, como mínimo, 75 pesetas.

Los regentes percibirán, como mínimo, 90 pesetas.

Los mozos dedicados a limpieza del taller y otros quehaceres en el mismo, siempre fuera de todo aspecto profesional citado en estas bases, percibirán, como mínimo, 42 pesetas.

Los correctores no podrán dedicarse a ninguna clase de composición.

Composición mecánica: Los operarios linotipistas que se dediquen a la composición de obras, folletos, etc., percibirán semanalmente, como mínimo, 66 pesetas.

Los monotipistas que estén en el teclado, percibirán semanalmente, como mínimo, 66 pesetas.

Los que estén en la fundidora, mínimo, 66 pesetas.

Estampación: En el primer año percibirán semanalmente, como mínimo, 12 pesetas.

En el segundo año, 18 pesetas.

En el tercer año, 27 pesetas.

En el cuarto año harán prácticas de ponepliegos o marcador, percibiendo semanalmente, como mínimo, 36 pesetas,

Los mozos percibirán, como mínimo, 42 pesetas.

Los minervistas que necesiten la intervención del maquinista y realicen su trabajo en máquinas cuarto, folio y doble folio holandés, percibirán, como mínimo, 45 pesetas

Los minervistas que necesiten la intervención del maquinista en la mayoría de los casos, percibirán, como mínimo, 55,50 pesetas.

Los que no necesiten la colaboración del maquinista, salvo casos extremos, percibirán, como mínimo, 60 pesetas.

Los marcadores que en la mayoría de los casos necesiten la intervención del maquinista percibirán, como mínimo, 45 pesetas.

Los marcadores que necesiten la intervención del maquinista en algunos casos, percibirán, como mínimo, 55,50 pesetas.

Los marcadores que no necesiten la intervención del maquinista, excepto en algún caso extremo, mínimo, 60 pesetas.

Los maquinistas con conocimiento de toda clase de trabajos, tanto en negro como en colores, en taller de más de tres máquinas, mínimo, 75 pesetas.

Los maquinistas con los mismos conocimientos que los citados en el párrafo anterior, en talleres que tengan hasta tres máquinas, mínimo, 69 pesetas.

Ayudante de maquinista, mínimo, 66 pesetas.

Todo minervista que tenga que llevar a pedal la máquina a su cargo, cobrará un aumento de 6 pesetas sobre el jornal que se le haya asignado.

Los operarios que conduzcan máquina con marcador automático, se atenderán a lo establecido para los marcadores.

En la imprenta que haya tres pedales o una máquina plana y dos pedales, cuando menos, habrá un maquinista. En la que haya tres máquinas planas y tres pedales, habrá un maquinista y un ayudante, así como si tiene más de cuatro máquinas planas, pudiendo también tener un maquinista de cada categoría.

Sellos de caucho: Los cajistas percibirán semanalmente, como mínimo, 60 pesetas.

Cajistas fundidores, 75 pesetas.

Estercotipia: Los mozos de estereotipia percibirán semanalmente, como mínimo, 42 pesetas.

Los oficiales, 60 pesetas.

Los maestros, 90 pesetas.

Los ayudantes o auxiliares, 66 pesetas.

En los talleres que se dediquen únicamente a la estampación de papel seda para la envoltura de frutas, tendrán a su servicio un oficial estereotipador, y si éste fuese insuficiente, tendrá a sus órdenes uno o dos mozos.

En los talleres que se dediquen a estereotipia plana, un ayudante y un mozo.

En los que reúnan los dos anteriores servicios, un ayudante, un oficial y un mozo.

En los que además de estos servicios tengan una o más rotativas afectas a este trabajo, un maestro, un ayudante, un oficial por rotativa y un mozo.

Encuadernación: Aprendices, ambos sexos, primer año, 12 pesetas.

Segundo año, 15 pesetas.

Del tercero al quinto año, 18, 21 y 24 pesetas semanales.

Del cuarto al quinto año harán prácticas de oficial.

Libros rayados: Los operarios que conozcan todo lo concerniente a

esta clase de encuadernación, en sus múltiples manifestaciones, percibirán semanalmente, como mínimo, 66 pesetas.

Los que se dediquen a los libros llamados de primera en folio y los de tamaño marquilla en remesa, percibirán 60 pesetas.

Los que se dediquen a la confección de libros llamados remesa de segunda y prácticas de libros remesa de primera, 51 pesetas.

Los que se dediquen a trabajos inferiores a libros de segunda y hagan prácticas de éstos, 42 pesetas.

Costureras: Aprendizazas, con prácticas de librería, 15 pesetas.

Costureras de librería y libros remesa, con prácticas de libros registro, 21 pesetas.

Dedicadas a libros registro y modelación, 27 pesetas.

Las que plieguen los papeles de todas clases, ganarán el jornal de 18 pesetas.

Manipuladoras en general, 27 pesetas.

Cortadores a guillotina y troquel: Cortador en guillotina movida a motor, mínimo, 51 pesetas.

Cortador en guillotina movida a brazo, mínimo, 57 pesetas.

Ayudante de cortador, que sustituya a éste en caso de ausencia, 33 pesetas.

Foliadores fijos (ambos sexos), 33 pesetas.

Operario encuadernador al servicio de imprenta, 54 pesetas.

El operario al servicio de imprenta que se le dedique a encuadernar libros, será considerado como oficial encuadernador de primera, o sea con el mínimo semanal de 66 pesetas.

Medio oficial, 42 pesetas.

Mozos, mínimo, 42 pesetas.

Los operarios que tengan a su cargo y responsabilidad moral el orden del trabajo en los diferentes talleres de encuadernación y en sus distintas secciones, deberán percibir, como mínimo, 75 pesetas.

Libros de texto: El oficial que conozca y realice toda clase de trabajos, tanto en lujo como especiales, excepto el dorado de cortes y a mano, percibirá el jornal mínimo de 66 pesetas.

El operario que practique toda clase de encuadernaciones, hasta una holandesa corriente, 51 pesetas.

Los que se dediquen a la clase rústica y cartoné, con prácticas en otra clase de trabajo, mínimo, 42 pesetas.

Doradores de corte, 51 pesetas.

Timbradores, 54 pesetas.

Los timbradores que, además de esta especialidad, se empleen en la confección de libros, serán considerados como oficiales encuadernadores de primera, con el mínimo de 66 pesetas.

Los aprendices de ambos sexos en libros de texto se regirán por la misma tarifa que la de encuadernación de libros rayados.

Plegadoras y costureras de libros en partida: Aprendizaz, primer año, 12 pesetas.

Idem segundo año, 15 pesetas.

Dobladoras a máquina, primer año, 25,50 pesetas.

Idem id., segundo año, 30 pesetas.

Idem id., tercer año, 33 pesetas.

Dobladores a máquina, primer año, 25,50 pesetas.

Idem id., segundo año, 30 pesetas.

Idem id., tercer año, 42 pesetas.

En el tercer año deberá conocer el mecanismo de la máquina.

Costureras a máquina, mínimo, 25,50 pesetas.

Sección de sobres: Engomadoras en general, 23,50 pesetas.

Maquineras, 25,50 pesetas.

Enlutadoras, 25,50 pesetas.

Aprendizaz, primer año, 12 pesetas.

Idem, segundo año, 15 pesetas.

Operaria encargada de la sección, 30 pesetas.

Calados y puntillas para envases: Caladoras, 21 pesetas.

Deshojadoras, 15 pesetas.

Empolvadoras, 18 pesetas.

Operario al frente de la sección, 60 pesetas.

Billetaje: Las operarias al cuidado de las máquinas percibirán, como mínimo, 25,50 pesetas.

Las que se dedican al embobinado y empaquetado, 25,50 pesetas.

Ayudantas, 18 pesetas.

Rayador: Rayadores que lleven una máquina bajo su dirección, mínimo, 66 pesetas.

Marcadores, ambos sexos, 25,50 pesetas.

Recibidores, ambos sexos, 12 pesetas.

Encargado de la sección de rayado, 75 pesetas.

Envases: Las operarias que confeccionen toda clase de envases, incluso los de lujo, percibirán semanalmente, como mínimo, 27 pesetas.

Las que confeccionen toda clase de envases (bolsas merienda, fundas, sobres de muestras sin valor, etc.), menos los de lujo, 24 pesetas.

Las que confeccionen solamente trabajos ordinarios, como son los saquitos de número 8 (medio kilo), hasta el número 20 (media arroba), 18 pesetas.

Contadoras, mínimo, 22,50 pesetas.

Manipuladoras, mínimo, 15 pesetas.

Apéndices.—Será condición indispensable que todo obrero perteneciente a las artes del libro sepa leer y escribir.

Inmediatamente a la aprobación de estas bases, se procederá al nombramiento de una Comisión mixta, compuesta de patronos y obreros, cuya misión será la de reglamentar el aprendizaje. En tanto éste se reglamente, no se admitirá ningún aprendiz en los diversos talleres que

cultiven las especialidades que anteriormente quedan tarifadas. Caso de ocurrir alguna vacante en un taller en el que las necesidades exigiesen que fuese cubierta, se hará con elemento perteneciente a la organización gráfica.

En caso de haber necesidad de cubrir alguna vacante, los patronos pedirán el personal que necesiten a la Federación Gráfica Española (Sección de Valencia), o al Sindicato Único de Artes Gráficas, debiendo presentar el operario el *carnet* de una de ambas entidades.

En los talleres que haya algún obrero no asociado a una de las dos entidades que formulan estas bases, vendrá obligado aquél a darse de alta en una de ambas.

Queda terminantemente prohibido el que se confeccionen trabajos fuera de los talleres.

Los regentes quedan excluidos de la ejecución de toda clase de trabajos.

Si algún operario se prestase a trabajar por menos de los salarios establecidos, comprobado el caso será expulsado de la entidad a que pertenezca.

Escala gradual de aumentos sobre los sueldos que en la actualidad se perciben para los empleados de escritorio, mostrador y mozos de almacén de ambos sexos. — 1.^a Sueldo para los dependientes:

Hasta 125 pesetas mensuales, aumento de 60 pesetas.

De 126 a 200 pesetas mensuales, aumento de 75 pesetas.

De 201 en adelante, aumento de 90 pesetas.

2.^a El sueldo mínimo de entrada para el aprendiz será de 50 pesetas mensuales.

3.^a Para el aprendiz práctico, 75 pesetas, como mínimo.

a) Se considera como aprendiz práctico todo aquel que lleve un año de servicio en el ramo.

4.^a Se respetarán las condiciones especiales que se conceden a algunos dependientes de comisión o cualquier otra extraordinaria, todo ello independiente de los sueldos y aumentos que se pidan.

5.^a El sueldo mínimo de entrada para los mozos de almacén será de 175 pesetas mensuales.

6.^a A igualdad de trabajo en el personal masculino y femenino, se les retribuirá igualmente.

7.^a Descanso completo de los domingos.

8.^a Permiso anual de quince días con el sueldo correspondientes.

9.^a No podrá prestar servicios ningún empleado que no esté afiliado a este Sindicato.

10. Desde el día en que se firmen estas bases quedarán suprimidos todos los empleados que estén internos.

11. Los aprendices, para prestar sus servicios, han de ser mayores de catorce años y han de saber leer y escribir.

12. Cumplimiento de la jornada legal de ocho horas.

Según los datos consignados en el interrogatorio estadístico, afectó este conflicto a 1.200 obreros, que eran los ocupados, durando hasta el día 4 de noviembre, en que se reanudó el trabajo merced a las bases contenidas en el documento que se copia a continuación:

«En la ciudad de Valencia, a tres de noviembre de mil novecientos veinte, reunidos en la Asociación Patronal de las Artes del Libro obreros en representación de la Sociedad Federación Gráfica Española (Sección de Valencia), Sindicato Unico de Artes Gráficas y Sindicato de la Distribución y patronos en representación de la Asociación primeramente citada, acordaron las siguientes bases de salarios mínimos para tipógrafos, encuadernadores, impresores y similares y empleados de escritorio, mostrador y mozos de almacén:

DISPOSICIONES GENERALES

1.^a Queda prohibido el trabajo a destajo en todas las operaciones de las diferentes especialidades de las Artes Gráficas, excepto en la confección de sobres.

2.^a La jornada de trabajo será de ocho horas para todos los obreros del libro.

Se gravarán con un 25 por 100 las dos primeras horas que sigan a la jornada de ocho, el 50 por 100 las dos siguientes y con el 100 por 100 todas las restantes.

Las horas extraordinarias no podrán ser menos de dos, ni más de diez semanales, sin prolongar la jornada del sábado.

En caso de urgencia en un trabajo, y a ruegos del patrono o encargado, deberán los obreros que lo realicen terminarlo, contándose únicamente como extraordinario el tiempo invertido en tal operación.

En los periódicos y profesiones especiales, por razones técnicas o por conveniencias de organización de trabajo, se reducirá la jornada a los límites marcados en la tarifa particular.

3.^a La limpieza general e higienización de los talleres la realizará un mozo, o, en su defecto, los aprendices, después de terminada la jornada, percibiendo como extraordinario el tiempo que en esta labor empleen.

4.^a Con arreglo a la Ley, está terminantemente prohibido el trabajar los domingos.

5.^a Los jornales se entienden por semanas.

Cuando faltare el trabajo, el obrero no podrá ser suspendido sino a fin de semana.

Salvo en los casos de suplencia personal por permiso concedido a un obrero, ningún operario eventual podrá ser admitido por menos de una semana, dejando de pertenecer en el concepto expresado al llevar más de cuatro semanas en el mismo taller. Si al cumplirse las cuatro semanas, o antes, el operario fuera despedido, no podrá ser admitido otro en su puesto, sino el mismo, estando parado, sumándose el tiempo que hubiere estado en la Casa al que de nuevo esté.

El obrero que entre en una Casa a realizar un trabajo determinado (una obra, un folleto, una memoria u otro análogo) se exceptúa de esta condicional.

6.^a Serán laborables los seis días de la semana, excepto el 1.^o de año, 1.^o de mayo, Corpus Christi y 25 de diciembre, y dos días más, que señalará el patrono.

Las dos primeras serán abonadas por los patronos, y las dos últimas serán adelantadas por el personal en la forma que éste y el patrono convengan. El 1.^o de mayo, cuando recaiga en domingo, no perderá el derecho en abonarse.

Si el patrono, por miras particulares, desea que se celebre alguna otra fiesta, vendrá obligado a retribuirla.

En las fiestas denominadas populares, quedan facultados patronos y obreros para hacer fiesta, adelantando las horas dentro de la misma semana, sin ser consideradas como extraordinarias.

7.^a El horario del trabajo estará comprendido entre las siete de la mañana y las seis de la tarde, distribuyendo las horas con arreglo a las conveniencias o las costumbres de cada taller, de acuerdo con el personal.

Los periódicos diarios están exceptuados de este horario.

8.^a Los salarios serán abonados precisamente el sábado tan pronto como termine la jornada, no debiendo emplearse en esta operación más de veinte minutos.

Los patronos no podrán retener cantidad alguna, salvo los anticipos hechos a sus operarios.

9.^a Cuando alguno de los obreros afiliados a la Federación Gráfica Española (Sección de Valencia) o al Sindicato Unico de Artes Gráficas deje de acudir al trabajo a causa de enfermedad, percibirá de su patrono el 60 por 100 del jornal que tenga asignado, ateniéndose a lo reglamentado en 10 de abril de 1919.

Caso de accidente del trabajo, percibirá el jornal íntegro.

10. No se permitirá el trabajo en horas extraordinarias mientras haya obreros parados de alguna de las dos organizaciones citadas anteriormente, salvo el caso en que se demuestre la imposibilidad material de admitir más operarios.

Permitirase, en caso excepcional, la organización de dos turnos de trabajo, pero entonces la jornada se reducirá a siete horas, empezando a las cinco y media de la mañana y terminando a las ocho y media de la noche, por periodos alternos cada turno.

11. Cuando, una vez empezada la jornada, hubiera que suspender el trabajo por causas ajenas a la voluntad de los obreros, éstos percibirán el jornal íntegro, ocupándose el personal en trabajo productivo.

12. Cuando por escasez de trabajo en un taller se viese precisado el patrono a reducir el número de obreros, deberá prescindir, en igualdad de clasificación, de los más modernos en la Casa.

13. El despido de un operario le será notificado con ocho días de anti-

cipación, y si por causas excepcionales no fuese así, se le abonará el salario de una semana. A su vez, el obrero dará aviso de que piensa dejar su puesto ocho días antes de abandonarlo; el incumplimiento de esta práctica da derecho al patrono a publicar la informalidad del operario por los medios que considere más adecuados.

14. En los talleres que durante la jornada diurna se trabaje con luz artificial más de cuatro horas, se aumentará el salario con un 10 por 100.

15. Acoplados los obreros en los talleres con arreglo a sus especialidades, cuando ocurra una vacante, el compañero que la ocupe percibirá el sueldo señalado a la clase de trabajo que ejecute, siendo preferido el personal del mismo taller.

Todo operario percibirá el jornal con arreglo al trabajo que ejecute, según se fija en las siguientes

TARIFAS

Tipografía: Los aprendices, en el primer año, mínimo, 9 pesetas.

No tendrán otras obligaciones que las de aprender la caja, limpieza del material y cuantas prácticas dentro y fuera del taller estén en relación directa con la profesión.

En el segundo año, primer semestre, mínimo, 15 pesetas.

En el segundo año, segundo semestre, 18 pesetas.

Con las obligaciones prácticas de distribución en general, turno de pruebero y demás indicados para el anterior.

En el tercero y cuarto año se dedicarán a la distribución varia, recoger pliegos y turno de pruebero, percibiendo, como mínimo, 27 y 36 pesetas respectivamente.

En el quinto, sexto y séptimo año, y en concepto de ayudante, los que practiquen modelación, remendería preliminar o composición de líneas bajo la dirección de un superior en salario, percibirán, como mínimo, 42, 45 y 48 pesetas.

Pasado el séptimo año, los que se dediquen a modelación varia o a composición de líneas, mínimo, 60 pesetas.

Los que se dediquen a la remendería o al ajuste de periódicos (no diarios), folletos, libros, revistas, catálogos, etc., mínimo, 66 pesetas.

Correectores, mínimo, 69 pesetas.

Los operarios que tengan a su cargo y responsabilidad moral el orden del trabajo, mínimo, 75 pesetas.

Regentes, mínimo, 90 pesetas.

Los mozos dedicados a limpieza del taller y otros quehaceres en el mismo, siempre fuera de todo aspecto profesional citado en estas bases, mínimo, 42 pesetas.

Composición mecánica: Los operarios linotipistas que se dediquen a la composición de obras, folletos, etc., mínimo semanal, 66 pesetas.

Los monotipistas que estén en el teclado, mínimo, 66 pesetas.

Los que estén en la fundidora, 66 pesetas.

Estampación: Los aprendices, en el primer año, 9 pesetas.

En el segundo año, primer semestre, 15 pesetas,

En el segundo año, segundo semestre, 18 pesetas.

En el tercer año, 27 pesetas.

En el cuarto año harán prácticas de ponepliegos o marcador, percibiendo, como mínimo, 36 pesetas.

Los mozos percibirán 42 pesetas.

Los minervistas que necesiten la intervención del maquinista y realicen su trabajo en máquinas cuarto, folio y doble folio holandés, mínimo, 45 pesetas.

Los minervistas que necesiten la intervención del maquinista en la mayoría de los casos, mínimo, 55,50 pesetas.

Los que no necesiten la colaboración del maquinista, salvo casos extremos, mínimo, 60 pesetas.

Los marcadores que en la mayoría de los casos necesiten la intervención del maquinista, 45 pesetas.

Los marcadores que necesiten la intervención del maquinista en algunos casos, 55,50 pesetas.

Los marcadores que no necesiten la intervención del maquinista, excepto en algún caso extremo, mínimo, 60 pesetas.

Los maquinistas con conocimiento de toda clase de trabajos, tanto en negro como en colores, en taller de más de tres máquinas, 75 pesetas.

Los maquinistas con los mismos conocimientos que los citados en el párrafo anterior, en talleres que tengan tres máquinas, mínimo, 69 pesetas.

Ayudante de maquinista, 66 pesetas.

Todo minervista que tenga que llevar a pedal la máquina a su cargo, cobrará un aumento de 6 pesetas sobre el jornal que se le haya asignado.

Los operarios que conduzcan máquina con marcador automático se atenderán a lo establecido para los marcadores.

En la imprenta que haya tres pedales o una máquina plana y dos pedales, cuando menos, habrá un maquinista. En la que haya tres máquinas planas y tres pedales, habrá un maquinista y un ayudante, así como si tiene más de cuatro máquinas planas, pudiendo tener también un maquinista de cada categoría.

Sellos de caucho: Los cajistas percibirán, mínimo, 60 pesetas.

Cajistas fundidores, 75 pesetas.

Estereotipia: Los mozos de estereotipia percibirán, mínimo, 42 pesetas.

Los oficiales, 60 pesetas.

Los maestros, 90 pesetas.

Los ayudantes o auxiliares, 66 pesetas.

En los talleres que se dediquen únicamente a la estampación de papel seda para la envoltura de frutas, tendrán a su servicio un oficial es-

tereotipador, y si éste fuera insuficiente, tendrá a sus órdenes uno o dos mozos.

En los talleres que se dediquen a estereotipia plana, un ayudante y un mozo.

En los que reúnan los dos anteriores servicios, un ayudante, un oficial y un mozo.

En los que además de estos servicios tengan una o más rotativas afectas a este trabajo, un maestro, un ayudante, un oficial por rotativa y un mozo.

Encuadernación: Aprendizices (ambos sexos), primer año, 9 pesetas.

Idem, idem, segundo año, primer semestre, 12 pesetas.

Idem, idem, idem, segundo semestre, 15 pesetas.

Del tercero al quinto año, 18, 21 y 24 pesetas.

Del cuarto al quinto año harán prácticas de oficial.

Libros rayados: Los operarios que conozcan todo lo concerniente a esta clase de encuadernación en sus múltiples manifestaciones, percibirán semanalmente 66 pesetas.

Los que se dediquen a los libros llamados de primera en folio y los de tamaño marquilla en remesa, 60 pesetas.

Los que se dediquen a la confección de libros remesa de segunda y prácticas de libros remesa de primera, 51 pesetas.

Los que se dediquen a trabajos inferiores a libros de segunda y hagan prácticas de éstos, 42 pesetas.

Costureras: Aprendizizas con prácticas de libretería, 15 pesetas.

Costureras de libretería y libros remesa, con prácticas de libros registro, 21 pesetas.

Dedicadas a libros registro y modelación, 27 pesetas.

Las que plieguen los papeles de todas clases, 18 pesetas.

Manipuladoras en general, 27 pesetas.

Cortadores a guillotina y troquel: Cortador en guillotina movida a motor, mínimo, 51 pesetas.

Cortador en guillotina movida a brazo, mínimo, 57 pesetas.

Ayudante de cortador, que sustituya a éste en caso de ausencia, mínimo, 33 pesetas.

Foliadores fijos (ambos sexos), 33 pesetas.

Operario encuadernador al servicio de imprenta, 54 pesetas.

El operario al servicio de imprenta que se le dedique a encuadernar libros será considerado como oficial encuadernador de primera, o sea con el mínimo semanal de 66 pesetas.

Medio oficial, 42 pesetas.

Mozo, mínimo, 42 pesetas.

Los operarios que tengan a su cargo y responsabilidad moral el orden del trabajo en los diferentes talleres de encuadernación y en sus distintas secciones, deberán percibir, como mínimo, 75 pesetas.

Libros de texto: El oficial que conozca y realice toda clase de traba-

jos, tanto en lujo como especiales, excepto el dorado de cortes y a mano, percibirá el jornal mínimo de 66 pesetas.

El operario que practique toda clase de encuadernaciones, hasta una holandesa corriente, 51 pesetas.

Los que se dediquen a la clase rústica y cartoné, con prácticas en otra clase de trabajo, mínimo, 42 pesetas.

Doradores de corte, 51 pesetas.

Timbradores, 54 pesetas.

Los timbradores que además de esta especialidad se empleen en la confección de libros serán considerados como oficiales encuadernadores de primera, con el mínimo de 66 pesetas.

Los aprendices de ambos sexos en libros de texto se regirán por la misma tarifa que la de encuadernación de libros rayados.

Plegadoras y costureras de libros en partida: Aprendizaz, primer año, 9 pesetas.

Idem, segundo año, primer semestre, 12 pesetas.

Idem, idem, idem, segundo semestre, 15 pesetas.

Dobladoras a máquina, primer año, 25,50 pesetas.

Idem, idem, segundo año, 30 pesetas.

Idem, idem, tercer año, 33 pesetas.

Dobladores a máquina, primer año, 25,50 pesetas.

Idem, idem, segundo año, 30 pesetas.

Idem, idem, tercer año, 42 pesetas.

En el tercer año deberán conocer el mecanismo de la máquina.

Costureras a máquina, mínimo, 25,50 pesetas.

Sección de sobras: Engomadoras en general, mínimo, 23,50 pesetas.

Maquineras, 25,50 pesetas.

Enlutadoras, 25,50 pesetas.

Aprendizaz, primer año, 9 pesetas.

Idem, segundo año, primer semestre, 12 pesetas.

Idem, idem, segundo semestre, 15 pesetas.

Operaria encargada de la sección, 30 pesetas.

Calados y puntillas para envases: Caladoras, 21 pesetas.

Deshojadoras, 15 pesetas.

Empolvadoras, 18 pesetas.

Operario al frente de la sección, 60 pesetas.

Billetaje: Las operarias al cuidado de las máquinas percibirán, como mínimo, 25,50 pesetas.

Las que se dedican al embobinado y empaquetado, 25,50 pesetas.

Ayudantas, 18 pesetas.

Rayados: Rayadores que lleven una máquina bajo su dirección, mínimo, 66 pesetas.

Pasapliegos, 25,50 pesetas.

Marcadores (ambos sexos), 30 pesetas.

Recibidores (ambos sexos), 9 pesetas.

Encargado de la sección de rayado, 75 pesetas.

Envases: Las operarias que confeccionen toda clase de envases, incluso los de lujo, mínimo, 27 pesetas.

Las que confeccionen toda clase de envases (bolsas-merienda, fundas, sobres de muestras sin valor, etc.), menos los de lujo, 24 pesetas.

Las que confeccionen solamente trabajos ordinarios, como son los saquitos del número 8 (medio kilo) hasta el número 20 (media arroba), 18 pesetas.

Contadoras, 22,50 pesetas.

Manipuladoras, mínimo semanal, 15 pesetas.

Apéndices.—Será condición indispensable que todo obrero perteneciente a las Artes del Libro sepa leer y escribir.

Inmediatamente a la aprobación de estas bases, se procederá al nombramiento de una Comisión mixta, compuesta de tres patronos y tres obreros, cuya misión será la de reglamentar el aprendizaje. Una vez esté reglamentado, la Comisión visitará todos los talleres para la implantación de lo estatuido; además, allí donde existan anomalías en la clasificación del personal o note la falta de alguna plaza que corresponda con arreglo a lo convenido en ocasión anterior, procederá a hacer prevalecer lo pactado.

En caso de haber necesidad de cubrir alguna vacante, los patronos exigirán al que pase a cubrirla el que sea componente de la Federación Gráfica Española (Sección de Valencia), o del Sindicato Único de Artes Gráficas, debiendo presentar el *carpet* de una de ambas entidades.

En ningún caso podrán admitirse operarios forasteros, siempre que haya parados en la localidad. Sálvase el caso de que tales operarios cultiven una especialidad.

Empleados de escritorio, mostrador y mozos de almacén de ambos sexos.—1.^a Los aprendices, en el primer año, percibirán semanalmente, como mínimo, 9 pesetas.

Segundo año, primer semestre, mínimo, 15 pesetas

Segundo año, segundo semestre, 18 pesetas.

2.^a Mozos de almacén, mínimo semanal, 42 pesetas.

Ayudantes de mozo, mínimo semanal, 35 pesetas.

3.^a Los dependientes de escritorio o mostrador, en general, percibirán sobre los sueldos que en la actualidad disfrutaban los siguientes aumentos:

De 10 a 19 pesetas semanales, aumento 50 por 100; de 20 a 29, 45 por 100; de 30 a 49, 35 por 100; de 50 a 60, 30 por 100; de 61 en adelante, 25 por 100.

4.^a Se respetarán las condiciones especiales que se conceden a algunos dependientes de comisión o cualquier otra extraordinaria, todo ello independiente de los sueldos y aumentos que se pidan.

5.^a A igualdad de trabajo en el personal masculino y femenino, se les retribuirá igualmente.

6.^a Descanso completo en los domingos.

- 7.ª Permiso anual de ocho días, con los sueldos correspondientes.
- 8.ª Desde el día en que se firmen estas bases no se admitirán inter-nos, respetándose los que hay en la actualidad.
- 9.ª Los aprendices, para prestar sus servicios, han de ser mayores de catorce años y han de saber leer y escribir.
10. Cumplimiento de la jornada legal de ocho horas.

Dada la conformidad por ambas partes, después de presentadas a sus respectivas Asambleas generales, se ratifican y firman en Valencia, fecha *ut supra*.—Francisco Guillem.—Enrique Mirabet.—Antonio López.—Maximiliano Carpena.—Sanchis y Torres.—José Ortega.—P. p., José Ortega B.—Pascual Quiles.—José Badía.—Ramón Fenollosa Remigio Villanueva.—José Benedito.—Alfonso Lleó.—Antonio de Gracia.»

Valencia: Huelga de operadores de cinematógrafo y similares.

Se incluyen en primer lugar de esta Memoria la carta y bases presentadas por la Sociedad Unión de Operadores de Cinematógrafo y Similares de Valencia, documentos que dicen así:

«Muy distinguido señor nuestro: A raíz de fundar la Sociedad que tan inmerecidamente representamos, hicimos constar previamente que cuanto inspiró esta unión eran sólo móviles de armonía, huyendo de esas fiebres provocadas por la lucha y que siempre arrastran donde la razón no manda.

El proletario hoy está sujeto a sufrir mil contrariedades que la recia lucha del vivir precisa. Y siendo exacta y por todos reconocida las horribles y mudas escenas que se desarrollan en el hogar del pobre, esta Sociedad, velando por los intereses materiales de sus socios (ya que no cabe nombrar los morales, tratándose de personas cultas como ustedes), presenta unas bases de mejora que permitan un poco desenvolverse en una mayor anchurosidad económica.

Como del estudio de las mismas sacarán ustedes el verdadero criterio que las inspiró, el punto de vista elevado que informa su presentación y el pasado de lucha, de trabajos, de sinsabores que nuestro arte trae consigo y que sería motivo de muchas horas para presentarlo en su extensa variedad, responde del presente y permite abrigar la esperanza de que el porvenir ha de mostrarse en las relaciones indispensables entre capital y trabajo de forma más humana, ya que sería soñar hoy la lucha por la implantación de ideologías que forman su proceso en horizontes más amplios, más luminosos que los nuestros.

Ello, pues, nos evita razonar sobre el desnivel económico que aparece entre salario y coste de la vida.

La anormalidad, el agiotismo, esa ambición sin límites que tiende a absorber las riquezas todas para los menos, acorralando y lanzando al

abismo de la desesperación a los más, incita por propio instinto de conservación a defenderse.

Y siendo lógico que el que explota un capital saque de su manejo el mayor beneficio posible, lógico ha de ser también que del trabajo se saque lo necesario, simplemente lo necesario para no sucumbir en las garras de los usureros o emigrar hacia esos países donde por clarividencia real no se mira el céntimo de más a quien produce, sino la peseta que otra orientación, otro rumbo puede dar al negocio.

Así creemos que debe razonarse. Lucha sana, noble, generosa, digna, que forme de trabajador y jefe dos seres que, separados, no pueden vivir y hablar con claridad, si desgraciadamente llegase una lucha que fuera por el imperio de intereses, no por haber existido oscuridades en la exposición de criterios.

Más abajo incluimos las bases acordadas por la Sociedad, y en su nombre se repite de usted seguro servidor, el Secretario, Rafael Botella; V.º B.º El Presidente, Santiago López.

BASES

Primera. Sueldo anual, pagado semanalmente y jornal mínimo, 14 pesetas diarias para el operador, y para los ayudantes, de 3 a 4,50, según sus conocimientos.

Segunda. Los trabajos fuera de la localidad llamados *bolos*, el jornal del operador será de 15 pesetas el primer día y 10 los siguientes (más manutención y viajes de ida y vuelta), empezando a contarse estos días desde la fecha de salida hasta la de regreso, ambas inclusive, y si hay que montar o desmontar la instalación de cinematógrafo, el operador cobrará 25 pesetas más por este trabajo extraordinario.

Tercera. Los ayudantes serán a juicio del operador, por ser éste el responsable de las equivocaciones que pudieran sufrir dentro del trabajo.

Cuarta. Un día de descanso cada quince días, pagado por la Empresa, o veinticuatro días seguidos durante la temporada de verano.

Quinta. El operador y ayudante no se les ocupará en otros trabajos que no sean los del cinematógrafo.

Valencia 1.º de septiembre de 1920. — Termina el plazo para contestar el 18 de septiembre de 1920. »

Declarada la huelga el día 11 de septiembre, fué resuelta en el mismo día, admitiendo los patronos todas las bases que demandaban los obreros, pero introduciendo en la primera la modificación de que el sueldo de 14 pesetas para los operadores quedase reducido a 10 pesetas, rebaja con la cual estaban conformes los huelguistas.

Valencia: Huelga de confeccionadores de cajas de cartón.

Iniciada esta huelga el día 7 de julio de 1920, duró hasta el 2 de agosto, habiendo sido resuelta a virtud de un contrato firmado por ambas partes, en el que se estipulaban las condiciones generales de trabajo y tarifa de precios. Se inserta a continuación tan interesante documento:

«En la ciudad de Valencia, a 8 de julio de 1920, reunidos en la Asociación Patronal de Fabricantes de Cajas de Cartón obreros, en representación de la Sociedad Federación Gráfica Española (Sección de Valencia), y patronos, en representación de la Asociación primera citada, acordaron las siguientes bases de salarios mínimos para los operarios en cajas de cartón:

DISPOSICIONES GENERALES

1.^a La jornada de trabajo será de ocho horas para todos los obreros en cajas de cartón.

Se gravarán con un 25 por 100 las dos primeras horas que sigan a la jornada de ocho; el 50 por 100 las dos siguientes, y con el 100 por 100 todas las restantes.

Las horas extraordinarias no podrán ser menos de dos ni más de diez semanales, sin prolongar la jornada del sábado.

En caso de urgencia en un trabajo, y a ruegos del patrono o encargado, deberán los obreros que lo realicen terminarlo, contándose únicamente como extraordinario el tiempo invertido en tal operación.

2.^a Con arreglo a la Ley, está prohibido terminantemente el trabajo en domingo.

3.^a Los jornales se entienden por semanas.

Un operario eventual no podrá ser admitido por menos de una semana, salvo las suplencias personales por permiso concedido a un obrero. Cuando faltare el trabajo, el obrero no podrá ser suspendido sino a fin de semana.

4.^a Serán laborables los seis días de la semana, excepto el 1.^o de año, el 1.^o de mayo, Corpus Christi y el 25 de diciembre.

Las dos primeras serán abonadas por los patronos. El 1.^o de mayo, cuando recaiga en domingo, no perderá el derecho de abonarse.

Si el patrono, por miras particulares, desea que se celebre alguna otra fiesta, vendrá obligado a retribuirla.

Las fiestas denominadas populares, tales como San José, San Vicente y otras, quedan facultados los patronos y obreros para hacer fiesta, adelantando las horas dentro de la misma semana, sin ser consideradas como extraordinarias.

5.^a El horario del trabajo estará comprendido entre las siete de la mañana y las seis de la tarde, distribuyendo las horas con arreglo a las conveniencias o a las costumbres de cada taller, de acuerdo con el personal.

6.^a Los salarios serán abonados precisamente el sábado, tan pronto como termine la jornada, no debiendo emplearse en esta operación más de veinte minutos.

Los patronos no podrán retener cantidad alguna, salvo los anticipos hechos a sus operarios.

7.^a Los operarios cartonistas afiliados a la Federación Gráfica Española (Sección de Valencia), si por motivos de salud dejasen de asistir al trabajo, el patrono les abonará la misma cantidad que por su entidad les pertenezca en concepto de subsidio. Caso de que la enfermedad fuese originada por accidente del trabajo, el patrono se atenderá a lo establecido por la Ley, siendo voluntad del mismo completar o no dicho subsidio.

8.^a El trabajo en horas extraordinarias o veladas no será permitido sino cuando se demuestre la imposibilidad material de admitir más operarios.

Permittráse, en caso excepcional, la organización de dos turnos de trabajo, pero entonces la jornada se reducirá a siete horas, empezando a las cinco de la mañana y terminando a las nueve de la noche, por períodos alternos cada turno.

9.^a El despido de un operario le será notificado con ocho días de anticipación; y si por causas excepcionales no fuese así, se le abonará el salario de una semana. A su vez, el obrero dará aviso de que piensa dejar su puesto ocho días antes de abandonarlo. El incumplimiento de esta práctica da derecho al patrono a publicar la informalidad del operario por los medios que considere más adecuados.

10. Cuando por escasez de trabajo en un taller se viese precisado el patrono a reducir el número de obreros, deberá prescindir, en igualdad de clasificación, de los más modernos en la Casa.

11. Acoplados los obreros en los talleres con arreglo a sus especialidades, cuando ocurra una vacante, el compañero que la ocupe percibirá el sueldo señalado a la clase de trabajo que ejecute, siendo preferido el personal del mismo taller.

Todo operario percibirá el jornal con arreglo al trabajo que ejecute, según se fija en las siguientes

TARIFAS

Sección de farmacia: Cajas redondas, píldoras (económicas), números 1 al 6, 6 pesetas; núm. 7, 8; núm. 8, 8,50; núm. 9, 9,50; núm. 10, 10,50; (entrefinas), números 1 al 6, 10; núm. 7, 11; núm. 8, 12; núm. 9, 13; núm. 10, 14,50; las mismas cajas finas, números 1 al 6, 15; núm. 7, 16; núm. 8, 18,50; núm. 9, 19,50; núm. 10, 21; las de forro interior, números 1 al 6, 15; número 7, 16; núm. 8, 18,50; núm. 9, 19,50; núm. 10, 21; las de forma alta francesa, números 1 al 6, 20; núm. 7, 21; núm. 8, 22; núm. 9, 23,50; número 10, 24 pesetas.

Correderas: Entrefinas, números 1 al 6, 10 pesetas; núm. 7, 11; núme-

ro 8, 12,50; núm. 9, 15; núm. 10, 17,50; finas, números 1 al 6, 12,50; número 7, 15; núm. 8, 17,50; núm. 9, 20; núm. 10, 22,50; forro interior, números 1 al 6, 12,50; núm. 7, 15; núm. 8, 17,50; núm. 9, 20; núm. 10, 22,50; cajas charnelas (entrefinas), números 1 al 6, 15; núm. 7, 17,50; núm. 8, 20; número 9, 22,50; núm. 10, 25; (forro interior), números 1 al 6, 20; núm. 7, 22,50; núm. 8, 25; núm. 9, 30; núm. 10, 35 pesetas. En las finas regirán los mismos precios. Charnelas disco (finas), 1 para 6, 20; 1 para 12, 25; 1 para 24, 35; (entrefinas), 1 para 6, 15; 1 para 12, 20; 1 para 24, 30; 5 y 6 ampolias, 35; 10 y 12, 50; polvos dentífricos, 25; bicarbonato, petaca pequeña, 30; grande, 35; bicarbonato, cilíndrica pequeña, 27; grande, 30; redondas, bordón, 1 para 6, 30; estuches para frascos, tamaño P., 6 a 10 centímetros, 30; M., 8 a 16, 40; G., 17 a 25, 50 pesetas.

Estos precios se entienden por cada millar de cajas.

Por el interior ondulado se cargarán 25 céntimos por cada 100 cajas.

Sección de perfumería: Se aumentará el 30 por 100 sobre los precios que rigen en la actualidad. La sección de cajas para confitería tendrá un aumento de 30 por 100.

Sección de abanicos: Gruesa de cajas para abanicos (ordinarios), 1,25 pesetas; (brillo), 1,50.

La caja encharnada sufrirá un aumento de 0,40 pesetas el 100.

Cajas de fantasía: Cajas de clase primera, 6 pesetas; de segunda, 7; de tercera, 20 pesetas.

Cajas para peines ordinarios, 0,75 pesetas; brillo, 0,90; Irlanda, 1,25 pesetas.

Las de batidores se pagarán 0,25 pesetas más que las anteriores.

Estos precios se entienden dando el patrono el trabajo cosido.

Sin doblar y cortar los cantos, sufrirán un aumento de 0,20 pesetas el 100 de cajas.

Cajas para zapatos: Tapeteras, 1 peseta; chicarro, del 1 al 7, 1,35; señora, 1,50; caballero, 1,75 pesetas.

Las de chicarro, brillo, sufrirán un aumento de 0,25 pesetas, y las de señora y caballero, de 0,35 pesetas.

Cajas para corsés: Hasta 30 centímetros, 1,50 pesetas; 40, 1,50; 42, 1,60 pesetas.

Las de más de 42 centímetros, 2 pesetas.

Las de brillo sufrirán un aumento de 0,25 pesetas la primera y 0,35 las restantes.

Cajas para gorras: Pequeñas, 2,25 pesetas; medianas, 2,50; grandes, 3; cajas para medias y calcetines, dándolas el patrono cosidas o pegadas, 2; las de brillo, 2,50; sin coser o pegar y cortar esquinas, sufrirán un aumento de 1 peseta las 100 cajas. Las cajas de sobres de los números corrientes, 2,50; extraordinarias, 3,50; las cajas de pañuelos, 3 pesetas; si llevan ribetes, 0,25 pesetas sobre este precio.

Estos precios se sobrentienden por cada 100 cajas.

Las cajas de especialidades no previstas en las presentes tarifas se

confeccionarán a jornal y se retribuirán con un salario mínimo que no será inferior a 3,50 pesetas.

Cuando se trate de cajas que sean similares a otras ya tarifadas, de común acuerdo podrán realizarse a destajo.

De los aprendices, ambos sexos: Para el ingreso de los aprendices en esta profesión se requerirá la edad de catorce años. Los menores de esta edad se atenderán en un todo a lo prevenido por la Ley. Aprendices ambos sexos, mínimo, 6 pesetas; las operarias que se dediquen a trabajos en general, bajo la dirección de un superior en clasificación, o, mejor dicho, ayudantas, 12; las que ejecuten toda clase de trabajos en la profesión, por sí, 21; las encargadas, 27; los que se dediquen a manipulaciones en la cizalla, timbre y demás útiles de trabajo, bajo la dirección de un superior en clasificación, percibirán semanalmente, como mínimo, 36; los que ejecuten toda clase de trabajos en la profesión, percibirán semanalmente, como mínimo, 42; los que tengan a su cargo la dirección y responsabilidad moral del trabajo percibirán, como mínimo, 60 pesetas.

APÉNDICE

Quedan abolidos por las presentes tarifas los llamados jornales semanales, y todos los operarios, indistintamente, percibirán las horas extraordinarias si las trabajaren.

No podrá ser negado el trabajo a ninguna operaria de las que lo realizan a destajo dentro del taller mientras tanto se confeccione una sola caja fuera del mismo.

Vicente Orozco.—José Quiles.—Salvador Balaguer.—Alfredo Gustems.—Emilio Berenguer.—Andrés Climent.—María Román.—M. Pampló.—José M.^a Juan Comes.—Manuel Torres.—Fernando Yagües.—Antonio Tendero,.

Vizcaya: Huelga de lateros de Bermeo.

Las peticiones de aumento de jornal formuladas por los obreros fueron las siguientes:

Oficiales lateros, 8 pesetas; aprendices adelantados, 1,50 de aumento; aprendices, 1 de aumento.

Que se cumpla la Ley de 9 de diciembre de 1919.

El día 27 de marzo de 1920 se declaró la huelga, que duró hasta el 7 de abril, terminando por el acta de compromiso que se copia a continuación:

«En la Alcaldía de la villa de Bermeo, a 7 de abril de 1920, ante don Ricardo Urrutia e Izurieta, Alcalde-Presidente de la misma, y asistido del suscrito Secretario del Ayuntamiento, se reunieron los industriales D. José Serrats y D. Agustín Pujana, en representación de varios fabri-

cantes de conservas de pescados establecidos en esta villa, y los señores D. Juan Bilbao, D. Atanasio Zallo y D. Antonio Soto, en representación de los lateros de esta villa, y manifiestan:

Que para poder dar término a la huelga planteada por el gremio de lateros y sus aprendices dedicados en las fábricas de conservas de esta localidad, con motivo de haber solicitado la elevación del jornal que actualmente perciben los mismos, conciertan las partes litigantes las bases que han de regir desde el momento que se lleve a cabo la conformidad por los señores comparecientes representantes de la clase patronal y obrera, a saber:

Tarifa de salarios que se señala para los obreros lateros de las fábricas de conservas de pescados de esta villa comprendida en la jornada ordinaria de ocho horas.

Oficial latero amaestrado en el manejo de las máquinas y recambio de piezas, 8 pesetas; oficial latero, entendiéndose por tales todos aquellos que se dediquen a soldar el laterío, 7; aprendices: primer año, 1,50; segundo año, 2; tercer año, 3,50; cuarto año, 6.

Observaciones.

1.^a Se hace constar que si al personal de aprendices se le ocupara en otros trabajos que no fueran el de su profesión, se les abonará un jornal igual al que en la actualidad perciben los que se dedican a dichos trabajos.

2.^a Que en lo sucesivo todos los aprendices, al cumplir la edad de catorce años, entrarán al trabajo del oficio de lateros.

3.^a Que una vez aprobadas estas bases, deberá comenzar la vuelta al trabajo por todos los obreros que pertenezcan a las fábricas de los señores que muestren su conformidad con las bases concertadas, no consintiendo que ninguna de las partes beligerantes adopten represalias.

4.^a Que para lo sucesivo una Comisión compuesta de dos patronos y dos obreros, presididos del Sr. Alcalde, se encargarán de hacer las gestiones por cualquier diferencia que pueda suscitarse entre la clase patronal y obrera.

Leída que fué esta acta, la aprueban y firman todos los comparecientes, después del Sr. Alcalde, lo que yo el Secretario certifico.—R. de Urrutia.—Agustín Pujana.—José Serrat.—Atanasio Zallo.—Antonio Soto.—Juan Bilbao.»

Zalla (Vizcaya): Huelga de obreros papeleros.

Los únicos antecedentes que el Instituto ha podido recoger de este conflicto han sido la copia del acta del Tribunal arbitral, que se copia a

continuación, y el interrogatorio estadístico, del que se desprende que afectó la huelga a la Compañía Papelera Española, comenzando el 25 de febrero de 1920 y terminando el 17 de marzo del mismo:

«ACTA

En la villa de Bilbao, a veintidós de abril de 1920, se reunió el Tribunal arbitral, constituido en virtud del acta suscrita en Madrid el 15 de marzo último entre las representaciones de la Sociedad «La Papelera Española» y de los obreros de su fábrica de Aranguren.

El Tribunal, después de examinar los antecedentes del caso y de oír las informaciones verbales de D. Antonio Mairal, en nombre de los obreros, y de los Sres. D. Hildebrando Herrero y D. Gumersindo Basauri, en nombre de «La Papelera», entendiéndose que se hallaba suficientemente ilustrado en el asunto, dictó por *unanimidad* el siguiente

Fallo.

Resultando que las cuestiones sometidas a la resolución de este Tribunal son dos, a saber:

1.ª Cuál deberá ser la cifra de la cuantía definitiva del aumento de los jornales sobre los que en 15 de marzo percibían los obreros de la fábrica de Aranguren, el cual aumento se da en sustitución de la subvención que hasta el 25 de febrero abonaba «La Papelera Española» a la Cooperativa de obreros y empleados de Aranguren, y

2.ª Si corresponde a «La Papelera Española» satisfacer los jornales no percibidos por los obreros durante la huelga mantenida desde el 25 de febrero hasta el 15 de marzo, y, caso afirmativo, en qué forma y cuantía;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión:

A) Que la subvención concedida desde 1917 por «La Papelera Española» a la Cooperativa de Aranguren, con el objeto de enjugar el alza experimentada en el precio de los artículos desde 1914, no puede menos de estimarse, en su totalidad, como una compensación de jornales, siendo indiferente, por tanto, que dicha subvención llegara a los asociados en forma de menor precio de los géneros o en forma de dividendo sobre el consumo;

B) Que, en consecuencia, la subvención concedida en 1919 representó el 32 por 100 del importe de los jornales, cifra que se determina comparando toda la subvención (230.375,03 pesetas) con todos los jornales (pesetas 719.576,35) correspondientes a aquel ejercicio;

C) Que de haber subsistido el régimen de subvención en el año actual, la proporción hubiese excedido del mencionado 32 por 100, supuesta la persistencia en el alza de precios de los artículos, presunción comprobada por el resultado del primer trimestre de 1920 en la Cooperativa de Arri-

gorriaga, donde la proporción ha subido hasta el 32 por 100, desde el 22 por 100 que alcanzó en 1919;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión:

A) Que los obreros de la fábrica de Aranguren no emplearon, antes de declarar la huelga, el día 25 de marzo, todos los medios amistosos y de concordia que estaban en su mano, puesto que prescindieron, cuando menos, del muy acertado de los Comités paritarios y de los Tribunales arbitrales que establecen los Estatutos y Reglamento de la Caja de Participaciones, por lo cual la huelga debe reputarse como insuficientemente motivada;

B) Que aun cuando, por la razón anterior, merecieron los obreros ser privados en absoluto por el Tribunal que suscribe del derecho al abono de jornales correspondientes a los días de huelga, debe cotizarse en su descargo, de una parte, el hecho de que la Sociedad «La Papelera Española» no propuso tampoco los medios amistosos del Reglamento de la Caja de Participaciones hasta después que los obreros amenazaron con el paro, y de otra el orden y buena disposición con que realizaron éste, dejando las máquinas limpias y en perfecto estado.

El Tribunal arbitral.

Sentencia:

1.º La cifra definitiva de la cuantía del aumento de jornales que debe darse a los obreros de la fábrica de Aranguren, en sustitución de la subvención que a la Cooperativa de dicha fábrica tenía concedida «La Papelera Española», será del 35 por 100.

El aumento se computará sobre los jornales que regían el 24 de febrero del año en curso, y tendrá efecto retroactivo a aquella fecha.

2.º Corresponde a «La Papelera Española» satisfacer a los obreros de su fábrica de Aranguren la mitad del importe de los jornales no percibidos por los obreros durante la huelga.

Hecho en Bilbao, en cinco ejemplares, a un solo efecto, el día de la fecha. — (Es copia.) »

Zaragoza: Huelga de peluqueros-barberos.

Declarada esta huelga el día 14 de febrero de 1920, los obreros habían formulado las siguientes peticiones:

- 1.ª Abolición total de las propinas.
- 2.ª Desaparición del internado.
- 3.ª Jornales: Peluquerías de primera, 55 pesetas semanales; idem de segunda, 50; barberías de primera, 45; idem de segunda, 40. Ayudantes: Peluquerías, 12,50 pesetas por día; barberías, 10.
- 4.ª Horario: Jornada mercantil íntegra, a excepción del sábado, que se trabajará hasta las diez de la noche.
- 5.ª A los oficiales que acudan a clase se les descontará del sueldo que

ganen la parte que les corresponda por el tiempo que falten del establecimiento.

Los patronos, a su vez, propusieron 25 pesetas semanales para las barberías, 30 para las peluquerías de segunda y 35 para las de primera, más el 20 por 100 de los servicios que se realizasen. A este ofrecimiento contestaron los obreros con la petición de 30 pesetas semanales para las barberías y 35 y 40 para las peluquerías y el 20 por 100, guardar fiesta el 1.º de mayo con abono del jornal y el 12 de octubre medio día.

Las bases convenidas después por ambas partes que dieron fin a la huelga el 23 de marzo son las siguientes, firmadas ante el Sr. Gobernador:

Primera. Precios en los establecimientos: Peluquerías de primera, afeitar, 0,50 pesetas; corte de pelo, 0,80; corte de barba, 0,80; corte de pelo al que tenga barba, se afeite o no, 1,30; arreglo de cuello, 0,20. Peluquerías de segunda, afeitar, 0,50 pesetas; corte de pelo, 0,60; corte de barba, 0,60; corte de pelo al que tenga barba, se afeite o no, 1,10; arreglo del cuello, 0,15. Barberías, afeitar, 0,40 pesetas; corte de pelo, 0,50; corte de barba, 0,50; corte de pelo al que tenga barba, se afeite o no, 0,90; arreglo del cuello, 0,10.

Segunda. Sueldos a los oficiales: Peluquerías de primera, plaza entera, 37,50 pesetas semanales y el 20 por 100 del trabajo individual; medias plazas, 20 pesetas semanales y el mismo tanto por ciento; ayudantías, 12 pesetas los dos días y el mismo tanto por ciento. Peluquerías de segunda, plaza entera, 32,50 pesetas semanales y el 20 por 100 del trabajo individual; medias plazas, 18 pesetas semanales y el mismo tanto por ciento; ayudantías, 11 pesetas los dos días y el mismo tanto por ciento; Barberías, plaza entera, 27,50 pesetas semanales y el 20 por 100 del trabajo individual; medios oficiales, 16 pesetas semanales y el mismo tanto por ciento; ayudantías, 10 pesetas los dos días y el mismo tanto por ciento. Estos precios y sueldos son sobre la base de quedar suprimida la propina. Igualmente queda suprimido todo abono.

Horario: De lunes a viernes, de ocho de la mañana a ocho de la noche, cerrando de dos a cuatro para comer; sábados, de ocho de la mañana a nueve de la noche, cerrando de dos a tres y media para comer; domingos y días festivos, de ocho de la mañana a una de la tarde.

BASES

Primera. El día 1.º de mayo los oficiales no acudirán al trabajo y se les abonará el jornal.

Segunda. El 12 de octubre (día del Pilar) los oficiales trabajarán medio día, remunerándolo con una tarde de fiesta con jornal.

Tercera. Los oficiales reanudarán el trabajo el miércoles día 24 del corriente, abonándoseles el jornal desde el martes día 23, a cambio de no tener opción al tanto por ciento del abono mientras subsista.

Cuarta. Queda nombrada una Comisión arbitral de ambas partes para intervenir y resolver cuantos asuntos estén relacionados a ambas entidades.

Quinta. Aquellos cuantos oficiales que salieran de casa de su maestro por incumplimiento de éste en los precios, mientras esté parado el oficial se le abonará el jornal que le correspondiera en la Casa entre ambas entidades, abonando dos partes los maestros y una los oficiales, cuyo importe será reintegrado con la cantidad de una multa que será impuesta al maestro, y además se le obligará a que admita a ese oficial por espacio de ocho días, y

Sexta. Con el fin de evitar haya represalias, los maestros se obligan a admitir a sus oficiales por el tiempo mínimo de un mes; pero si alguna causa mayor, como es incumplimiento del oficial, diera lugar a despedirlo, será con ocho días de tiempo.

2

**Consideraciones generales sobre los resultados
de la estadística.**

Huelgas por provincias.

En 1920 la Sección de anomalías en la vida del trabajo tuvo conocimiento detallado de 424 huelgas. En 1919 conoció de 403 conflictos de esta índole (Cuadros I y II).

Barcelona figura en primer lugar en cuanto al número de huelgas, con 72; siguiéndole Zaragoza, Valencia, Madrid, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya, todas ellas con más de 20 huelgas.

El número de huelguistas también aumentó considerablemente, contándose 244.684 en el año en estudio y 178.496 en el anterior.

La proporción por ciento entre huelguistas y obreros ocupados en los establecimientos o explotaciones donde se produjeron las huelgas fué de 93. En el año anterior, la proporción entre huelguistas y ocupados fué sólo de 90 por 100.

El número de huelguistas inserto en los cuadros se refiere a los que figuraron como tales al principio de la huelga. Convenientísimo sería insertar (al igual de como se hace en algunas estadísticas extranjeras) la cifra de huelguistas al comenzar la huelga, a mitad de ésta y a su terminación; pero las dificultades de información, bien puestas de manifiesto al tratar de inquirir los términos generales en que se desarrollan los conflictos, hace desistir de un estudio que, según queda expresado, ofrecería marcadísimo interés.

Se registran en 1920, 199.097 huelguistas varones y 45.187 hembras, lo que supone 23 mujeres por cada 100 varones, o sea que de cada 100 huelguistas, 81 son varones y 19 hembras.

Se han recogido datos de 33 conflictos en que el número de huelguistas excedió de 1.000, especificándose estas huelgas en el cuadro III.

De las 424 estudiadas, el número de huelguistas, en 106, fué igual al de ocupados en los respectivos establecimientos. Sólo se considera, para este respecto, las huelgas de más de 200 huelguistas, ya que la unanimidad en el conflicto, cuando los obreros ocupados son pocos, se alcanza con facilidad, y poco puede decirse en esos casos en abono del entusiasmo por la huelga (Cuadro IV).

El estudio de las huelgas por provincias se completa con los cuadros V, VII, XIX y XXVI.

Resulta ya imprescindible la existencia de un Censo obrero de aceptable veracidad que permita deducir relaciones muy interesantes con respecto a la totalidad de obreros de las distintas provincias e industrias.

La confección del referido Censo parece estar en vías de realización, y de esperar es que en próximas Memorias puedan utilizarse sus cifras para la obtención de coeficientes y porcentajes, deduciendo las consecuencias que se deriven de ellos.

Huelgas por industrias

En la presente Memoria aparece una clasificación industrial distinta a la que figuraba en las anteriores, habiendo adaptado a la actual, para la oportuna comparación, en el cuadro a), la de pasados años. El motivo que induce a la expresada modificación es la necesidad de ajustar a un criterio uniforme, en todo lo posible, las publicaciones del Instituto.

Acaso pudiera convenir que las clasificaciones tuvieran más o menos comprensión, y aun que presidiera a su formación criterio distinto, según el objeto que al utilizarlas persiguiera cada Sección; pero a estas ventajas se sobrepone la de la uniformidad, que permite en muchos casos efectuar comparaciones siempre interesantes. En su consecuencia, se adopta la clasificación usada por la Sección de Inspección del Trabajo.

En la industria agrícola fué donde se produjo el mayor número de conflictos (73), siguiéndole las industrias de alimentación, transportes, construcción, metalúrgica, textil y vestido, todas ellas con más de 20 huelgas. En el año anterior, las industrias en donde se registraron más de 20 huelgas fueron las agrícolas, minera, metalúrgica, textil, alimentación, vestido y edificación.

En número de huelguistas aparece en primer lugar la industria metalúrgica, y en segundo lugar la textil, influyendo en tal resultado la huelga de metalúrgicos de Bilbao, declarada el 15 de julio, que afectó a 20.000 obreros metalúrgicos, y a la de hiladores y tejedores de Barcelona, producida el 1.º de diciembre, que alcanzó la cifra de 30.000 huelguistas.

De las industrias en que se produjeron crecido número de huelgas, hubo mayor unanimidad en los obreros ocupados para lanzarse al conflicto en la de mobiliario y trabajos del hierro, cuyas proporciones de huelguistas fué de 100 y 99 por 100.

Se insiste de nuevo sobre la conveniencia de un buen Censo obrero que permita apreciar con conocimiento de causa la extensión de los conflictos y su importancia relativa. De las relaciones y coeficientes que de tal documento se obtuviesen acaso pudieran deducirse los motivos más importantes del malestar en las distintas industrias y servicios, y servir de base a resoluciones y medidas de gobierno conducentes a la mejora material y moral de los elementos que intervienen en la producción.

La información estadística de huelgas en las diferentes industrias figura en los cuadros VI, VII, VIII, IX, XI, XVII y XXVII.

Jornadas perdidas.

El cálculo de las jornadas perdidas en cada huelga se obtiene multiplicando el número de huelguistas por el de días que duró el paro, hallando así una cifra solamente aproximada, puesto que en algunos conflictos varios de los huelguistas reanudan el trabajo antes de darse aquél por terminado. Esto se compensa por el número de jornadas que se pierden en otros establecimientos, en los que, no habiéndose declarado huelga, se ven obligados al paro cierto número de obreros, y cuyo dato no ha sido posible obtener, a pesar del buen deseo y de las gestiones practicadas para lograrlo.

La gran huelga de los mineros de Riotinto hace figurar a la provincia de Huelva en primer lugar, en cuanto a jornadas perdidas, con 1.170.332, de las que corresponden a la expresada huelga 1.148.000. Esta misma es la causa de que figure la industria minera a la cabeza en cuanto al expresado concepto.

Otras dos huelgas de más de 50.000 jornadas perdidas corresponden a la industria de minas. Sigue a ésta la metalúrgica, en la que figuran ocho conflictos, con más de 50.000 jornadas perdidas en cada uno, algunos de tanta importancia como el de Valencia (423.000 jornadas); el de Zaragoza, con 311.000; el de Madrid, con 294.000, y el de Los Corrales de Buelna, con 144.500.

Las industrias de la construcción, con su importante huelga de Bilbao, en la que se perdieron 450.000 jornadas, van en tercer lugar, siguiendo la de trabajo del hierro y demás metales, y después la industria del vestido, a la que dió un gran contingente de jornadas el conflicto de los alpargateros de Elche, de tantísima duración y de pérdidas tan considerables.

Un Censo industrial completo, del que se carece, permitiría apreciar en su totalidad el perjuicio relativo que a cada rama de la industria nacional acarrearón los conflictos sucedidos en el año.

El detalle de las jornadas perdidas figura en los cuadros VII, VIII y IX.

Huelgas clasificadas por sus causas.

Algunas variaciones en la clasificación por causas se introducen en esta Memoria respecto a la que figuraba en estadísticas precedentes. Siendo la huelga un paro voluntario de obreros, se ha creído que al establecer el criterio que había de presidir la clasificación de las causas que originaron los conflictos, había de atenderse principalmente a las peticiones, ofensivas o defensivas, de los obreros, lo que ha ocasionado también un cambio en la redacción de aquellas causas (Cuadros X, XI, XIV y XXVIII).

Las que originaron el mayor número de huelgas fueron las relativas al salario. Igual se ha venido registrando en todas las Memorias anteriores.

El salario, bien solo o unido a otras peticiones, fué la causa determinante del 70 por 100 de los conflictos. Siguen en orden de importancia las causas relativas a asociación y personal, solidaridad y dignidad y organización del trabajo. Los conflictos ocasionados por cuestiones de jornada figuran en una proporción pequeña, ya que las Leyes relativas a la jornada legal quitaron en gran parte las ocasiones de que se produjeran huelgas por peticiones de esta índole. Las huelgas por solidaridad han aumentado considerablemente en número, y también las que tenían por objeto la readmisión al trabajo de compañeros despedidos.

Las huelgas de carácter puramente político no aparecen incluidas, aunque si aquellas declaradas en señal de protesta contra persecuciones que los huelguistas creían impropiedades.

Meses en que comenzaron y terminaron las huelgas.

(Cuadros XII y XXI.)

En el mes de agosto se produjo el mayor número de huelgas (48), siguiendo los meses por este orden: julio y noviembre, junio, septiembre, mayo, octubre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril.

La cifra mayor de huelgas terminadas corresponde a los meses de noviembre, siguiéndole diciembre, julio, septiembre, octubre, junio, agosto, mayo, febrero; marzo, abril y enero.

Comenzaron en verano 141 huelgas; en otoño, 121; en invierno, 85, y en primavera, 79. Y acabaron: en otoño, 116; en verano, 114; en invierno, 84, y en primavera, 54. Las restantes dieron fin en el año 1921.

Asociaciones de obreros y patronos.

(Cuadros XIII, XIV y XXII.)

Como en años anteriores, el mayor número de huelgas se ha señalado en el caso en que obreros y patronos estaban asociados. La proporción es mucho mayor en el año que nos ocupa, puesto que la tendencia a la asociación se manifiesta cada día con más intensidad en unos y otros elementos de producción.

Por consecuencia natural, disminuye el porcentaje de huelgas en que ninguno de los contendientes pertenecían a Sociedades de resistencia.

Dirección o Gerencia de los establecimientos e industrias.

(Cuadro XV.)

Las proporciones relativas a este concepto se sostienen en general respecto a las que figuran en estadísticas anteriores. La poca precisión de determinados datos hace temer que acaso la cifra correspondiente a la rúbrica «dirigidos por funcionarios del Estado, Provincia o Municipio», sea algo mayor en realidad que la que figura en los cuadros, si bien el porcentaje variará poco.

Intervención en la solución de las huelgas.

(Cuadros XVI, XVII, XXIII y XXIX.)

La gestión directa de patronos con obreros ha resuelto, al igual de lo sucedido en años anteriores, el mayor número de conflictos, pero en proporción aún más crecida; siguen en número los resueltos por intervención de Alcaldes y Juntas locales de Reformas Sociales, intervención de Gobernadores civiles y Autoridades militares, gestiones entre Asociaciones patronales y obreras, entre patronos y Asociaciones obreras, Conciliación y Arbitraje y Comisiones mixtas de obreros y patronos.

Un gran número de huelgas figuran resueltas sin intervención alguna, que en general fueron de resultados desgraciados para los obreros. El gran encono que presentaron estas luchas sociales fué, sin duda, la causa de que obreros y patronos rechazaran toda mediación o que las intervenciones ensayadas no dieran resultado alguno, terminándose la contienda, en la mayoría de estos casos, por cansancio o agotamiento de medios de resistencia.

La Conciliación y Arbitraje y las Comisiones mixtas, procedimientos de resolución de conflictos cu. a cifra debería aumentar considerablemente de año en año, no rinden, sin embargo, todo el resultado que era de esperar y desear. Algo se va adelantando, no obstante, y ya es más alta la cifra de huelgas resueltas por arbitraje, permitiendo abrigar la esperanza de que, dulcificadas las contiendas, produzcan aquellos procedimientos el fruto debido.

Duración de las huelgas.

(Cuadros XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXX.)

El mayor número de huelgas tuvo una duración de uno a cinco días (117). Siguen en importancia las cifras de huelgas sostenidas de seis a diez días, de veintiuno a cincuenta, de once a veinte, de cincuenta y uno

a ciento, de más de cien días y de duración menor de veinticuatro horas.

En general, puede decirse que aumentó la proporción de conflictos de considerable duración, manteniendo su elevado coeficiente las sostenidas durante un período de tiempo que osciló de uno a cinco días.

Resultado de las huelgas.

(Cuadros XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX.).

En mayor proporción que en los dos años anteriores figuran las huelgas perdidas por los obreros. Ese mayor encono en la lucha, de que se halla más arriba, y la oposición, en muchos conflictos, a todo asomo de intervención, pueda ser, acaso, la causa determinante de ello. La proporción entre huelguistas y obreros ocupados en las huelgas ganadas y transigidas es de 94 por 100, mientras que en las huelgas perdidas sólo es de 83 por 100.

De las 83 huelgas ganadas, corresponden a Barcelona, Valencia y Zaragoza más de 10 huelgas, representando el 17, 13 y 12 por 100, respectivamente, del total de conflictos terminados con éxito para los obreros. A Madrid corresponde un 7 por 100.

Con relación al total de huelgas en las provincias respectivas, Barcelona ganó el 19 por 100 de huelgas declaradas en ella; Valencia el 33 por 100, Zaragoza el 24 por 100 y Madrid el 19 por 100.

De las 110 huelgas perdidas corresponden 28 a Barcelona, 3 a Valencia, 17 a Zaragoza y 5 a Madrid, representando, respectivamente, el 25, 3, 15 y 5 por 100 del total de huelgas de resultado desgraciado para los obreros. Con relación al total de conflictos de cada una de ellas, Barcelona perdió el 39 por 100, Valencia el 9 por 100, Zaragoza el 40 por 100 y Madrid el 15 por 100.

La mayor proporción de huelgas ganadas se registra en aquellos conflictos motivados por cuestiones referentes a la jornada y a organización del trabajo; de huelgas transigidas, el mayor porcentaje es el de las debidas a peticiones relacionadas con el salario, y de huelgas perdidas, la proporción mayor corresponde a los conflictos declarados por cuestiones de personal y asociación.

3

Cuadros estadísticos de las huelgas.

I.—Cuadro general de las huelgas de las que se han obtenido datos completos.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO DE						Petición principal que originaron la huelga.	Resultado. (1)	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto		obreros desempeñados en la huelga		obreros integrados al paro en los establecimientos				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
1 Alava...	Vitoria.....	Panaderos.....	19 febrero...	23 febreró...	45	»	45	»	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	T.	Con intervención del Sr. Alcalde se aprobaron unas bases de trans- acción.
2 Alicante.	Alicante....	Albañiles.....	20 abril.....	30 abril.....	817	»	817	»	»	»	Aumento de salario.....	G.	»
3 Alicante.	Alicante...	Dependientes de ferre- tería.....	19 mayo.....	25 mayo.....	27	»	27	»	»	»	Idem.....	T.	El Tribunal arbitral dictó un laudo que puso fin a la huelga.
4 Alicante.	Alicante....	Toneleros.....	3 junio.....	22 octubre...	500	»	500	»	»	»	Oposición a la reducción del salario...	T.	Intervinieron las Asociaciones patronal y obrera.
5 Alicante.	Alicante....	Metabúrgicos.....	23 junio.....	1 agosto....	500	»	500	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	Idem.
6 Alicante.	Alicante....	Torneros en madera...	5 agosto....	8 agosto....	52	»	42	»	»	»	Solidaridad con los obreros del puerto.	P.	»
7 Alicante.	Alicante....	Cargadores del puerto.	5 agosto....	27 agosto...	1400	»	1000	»	»	»	Despido de los obreros afiliados al Sin- dicato católico.....	P.	300 obreros fueron sustituidos.
8 Alicante.	Alicante....	Mozos de almacén de salazones.....	5 agosto....	27 agosto...	300	»	300	»	»	»	Solidaridad con los obreros del puerto.	P.	152 huelguistas fueron susti- tuidos.
9 Alicante.	Alicante....	Aserradores mecáni- cos.....	5 agosto....	27 agosto...	52	»	52	»	»	»	Idem.....	P.	18 obreros fueron sustituidos.
10 Alicante.	Alicante....	Camareros y cocine- ros.....	15 agosto....	15 agosto....	60	18	60	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	G.	»

(1) G significa ganada totalmente, es decir, que los huelguistas consiguieron cuanto reclamaban; P, pérdida, o que nada consiguieron; T, transacción.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras corpora- les de la huelga en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras desempeñan- do la huelga.		obreras desempeñan- do la huelga en los establecimientos en que se declaró el conflicto.					
					V.	M.	V.	M.		V.				M.
11 Alicante.	Alicante....	Obreros de una fábrica de sacos.....	18 agosto....	21 agosto....	400	200	380	20				Despido de no asociados.....	G.	"
12 Alicante.	Alicante....	Ebanistas y pulimenta- dores.....	16 octubre...	18 octubre...	386	45	386					Aumento de salario.....	G.	"
13 Alicante.	Alicante....	Albañiles.....	18 octubre...	20 octubre...	817		817					Libertad de un delegado detenido....	P.	"
14 Alicante.	Alicante....	Sastres.....	25 octubre...	7 novbre...	55	495	55					Aumento de salario.....	P.	"
15 Alicante.	Aspe.....	Alpargateros.....	7 junio	31 julio.....	500	300	200	20				Aumento en la retribución de la mano de obra.....	P.	Unos 40 obreros no volvieron al trabajo.
16 Alicante.	Denia.....	Obreros agricolas	9 agosto....	10 agosto....	150	250	150	20				Solidaridad con los obreros de la fabri- ca de aserrar maderas y de juguetes	P.	"
17 Alicante.	Elche.....	Alpargateros.....	7 junio	2 agosto...	4500	4500	4500	450				Aumento de salario, jornada de ocho horas y admisión exclusiva de obre- ros asociados.....	T.	Las Asociaciones patronal y obrero aprobaron unas bases de transacción.
18 Alicante.	Hondón de las Nieves.	Obreros agricolas	11 mayo....	14 mayo....	250		250					Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	T.	La huelga adquirió carácter tu- multuario, interviniendo la fuerza pública.
19 Alicante.	Villajoyosa	Hiladores de cáñamo ..	1 enero....	7 enero....	500		500					Aumento de salario.....	T.	"
20 Almería.	Almería....	Limpiadores y empaca- dores.....	15 junio	9 agosto....	190	210	190	20				Idem.....	T.	"
21 Almería.	Almería....	Camareros y cocineros.	24 dicbre ..	26 dicbre ..	130		130					Abono del 20 por 100 de las facturas y supresión de las propinas.....	P.	30 obreros fueron sustituidos.
22 Almería.	Bacares	Mineros.....	24 junio	28 junio	270		270					Aumento de salario.....	P.	5 huelguistas fueron sustituidos

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrero ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el huelga.		obrero ocupados después de la huelga.		obrero ocupados al pararse los trabajos empleados.					
					V.	M.	V.	M.	V.	M.				
23	Badajoz	Badajoz	Tipógrafos	27 septbre	29 novbre	60		39				Aumento de salario	T.	
24	Badajoz	Don Benito	Panaderos	12 septbre	17 septbre	62		35				Idem	P.	11 huelguistas fueron susti- tuidos.
25	Badajoz	Montijo	Herreros	6 febrero	29 febrero	15		13				Despido de obreros no asociados en el Centro de Defensa	P.	Los huelguistas fueron susti- tuidos.
26	Badajoz	Montijo	Idem	10 marzo	15 marzo	15		8				Readmisión de despedidos	G.	Los albañiles y los carpinteros anunciaron la huelga por solida- ridad.
27	Badajoz	Montijo	Obreros agrícolas	16 mayo	14 junio	450		300				Empleo para todos los obreros parados y despido de los obreros forasteros	T.	
28	Badajoz	Montijo	Albañiles y carpinteros	25 mayo	14 junio	250		250				Apoyo a las proposiciones de los obre- ros agrícolas	T.	
29	Baleares	Palma de Mallorca	Obreros de los talleres de calzado	6 febrero	18 febrero	700		700				Oposición a la firma de contratos indi- viduales de trabajo	T.	
30	Baleares	Palma de Mallorca	Cordeleros	29 marzo	17 abril	94	14	94	14			Aumento de salario	T.	Se solucionó la huelga, dictándo- se un laudo arbitral.
31	Baleares	Felanitx	Carpinteros	4 octubre	2 novbre	36		36				Aumento de salario y jornada de ocho horas	T.	
32	Baleares	Ibiza	Cargadores de sal	12 enero	13 enero	70		70				Readmisión de despedidos	P.	
33	Baleares	Ibiza	Obreros de «La Saline- ra Española»	3 junio	4 junio	460		400				Reglamentación del trabajo	P.	La huelga adquirió carácter tu- multuario, interviniendo la fuerza pública.
34	Baleares	Inca	Zapateros a mano	3 agosto	19 octubre	400		250				Aumento de salario	T.	

17

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO DE						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrero ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrero despedido en la huelga.		obrero despedido al poco de haber reanudado el trabajo.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
35 Balears.	Mahón.....	Mosaistas.....	22 junio....	5 julio.....	14	»	14	»	»	»	Dignidad obrera.....	P.	Los huelguistas fueron susti- tuidos.
36 Balears.	Manacor....	Ebanistas.....	10 mayo.....	20 julio.....	150	»	150	»	»	»	Anmento de salario.....	T.	Sólo 35 obreros volvieron al tra- bajo.
37 Balears.	Sóller.....	Carpinteros.....	24 mayo.....	26 mayo.....	25	»	25	»	»	»	Idem.....	T.	»
38 Balears.	Sóller.....	Idem.....	27 novbre..	29 en. 1921..	30	»	30	»	»	»	Idem.....	T.	»
39 Barcelona	Barcelona...	Caldereros de los Asti- lleros «Cardona»....	2 febrero...	4 febrero...	200	»	200	»	»	»	Readmisión de despedidos.....	P.	15 huelguistas no fueron admi- tidos al trabajo.
40 Barcelona	Barcelona...	Aprendices de rema- chadores.....	2 marzo...	4 marzo...	50	»	50	»	»	»	Levantamiento de un castigo...	G.	»
41 Barcelona	Barcelona...	Caldereros y remacha- dores.....	5 abril.....	16 abril.....	300	»	300	»	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	P.	50 obreros fueron sustituidos.
42 Barcelona	Barcelona...	Mecánicos de los Asti- lleros «Cardona»....	15 mayo.....	28 mayo.....	150	»	140	»	»	»	Readmisión de despedidos.....	P.	Sólo 115 huelguistas reanudaron el trabajo.
43 Barcelona	Barcelona..	Chauffeurs.....	24 mayo.....	24 octubre..	70	»	70	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Sólo volvieron al trabajo 40 huelguistas.
44 Barcelona	Barcelona...	Obreros textiles de la fábrica Sertz.....	26 mayo.....	28 mayo.....	50	450	50	»	»	»	Negativa a firmar contratos indivi- duales de trabajo.....	P.	»
45 Barcelona	Barcelona..	Obreros de una fábrica de barquillos.....	14 junio....	25 junio.....	17	»	17	»	»	»	Aumento de salario.....	P.	Todos los huelguistas fueron sustituidos.
46 Barcelona	Barcelona...	Mosaistas.....	5 julio.....	3 octubre..	456	»	456	»	»	»	Idem.....	T.	»
47 Barcelona	Barcelona...	Toneleros.....	6 julio.....	27 novbre..	1500	»	1500	»	»	»	Idem.....	T.	»
48 Barcelona	Barcelona...	Cargadores del F. C....	15 julio.....	15 julio.....	270	»	270	»	»	»	Idem.....	G.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMEROS						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrero contados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrero declarados en huelga.		obrero contados al paro en los establecimientos afiliados.					
					V.	M.	V.	M.		V.				M.
62	Barcelona	Barcelona...	Obreros en artículos de piel y viaje	4 octubre...	27 octubre ..	40	26	40	26			Aumento de salarios.....	P.	"
63	Barcelona	Barcelona...	Obreros en aglomera- dos de carbón.....	14 octubre...	6 novbre...	200		140				Aumento de salario y reconocimiento del Sindicato.....	T.	"
64	Barcelona	Barcelona...	Sastres	26 octubre...	14 novbre...	2000	3000	1750	2500			Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Se dictó un laudo arbitral por el Sr. Delegado del Gobernador civil.
65	Barcelona	Barcelona...	Mecánicos de las má- quinas de escribir...	1 novbre...	21 novbre...	85		81				Aumento de salario.....	T.	"
66	Barcelona	Barcelona...	Joyereros y plateros....	2 novbre...	11 novbre...	2200	300	2200	300			Idem.....	T.	"
67	Barcelona	Barcelona...	Estereros.....	4 novbre...	15 novbre...	200		150				Idem.....	T.	"
68	Barcelona	Barcelona..	Tipógrafos y encuader- nadores.....	8 novbre...	12 novbre...	34	9	31	9	3		Negativa a intensificar la producción.	P.	7 huelguistas fueron sustituidos
69	Barcelona	Barcelona...	Ebanistas.....	13 novbre...	27 dicbre ...	83		83				Solidaridad.....	T.	"
70	Barcelona	Barcelona...	Faquires de la S. A. Crédito y Docks.....	22 novbre...	4 dicbre ...	14		14				Concesión de un descanso durante la jornada.....	P.	"
71	Barcelona	Barcelona...	Fundidores	24 novbre...	25 novbre...	55		55				Aumento de salario.....	P.	El patrono cerró definitivamente los talleres.
72	Barcelona	Barcelona...	Fundidores de la Casa Piera.....	27 novbre...	10 dicbre ...	38		38				Contestación inmediata a demandas de carácter general de todos los me- talúrgicos.....	P.	"
73	Barcelona	Barcelona...	Fundidores de la Casa Mestres	27 novbre...	10 dicbre ...	35	1	35	1			Idem.....	P.	"
74	Barcelona	Barcelona...	Camareros y cocineros.	28 novbre...	11 dicbre ...	900		600				Despido de los afiliados al Sindicato libre.....	P.	120 huelguistas fueron sustituidos

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO DE						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrero ocupado, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto		obrero despedido en huelga		obrero despedido al poco tiempo después de la huelga				
					V.	M.	V.	E.	T.	M.			
75 Barcelona	Barcelona...	Hiladores y tejedores...	1 dicbre ...	8 dicbre ...	10.000	20.000	10.000	20.000			Protesta contra el atentado al señor Layret.....	"	"
76 Barcelona	Barcelona...	Obreros de la fábrica de ataúdes.....	2 dicbre ...	9 dicbre ...	47	"	47	"	"	"	Protesta contra la actuación de las Autoridades respecto a los Sindicatos.....	P.	"
77 Barcelona	Barcelona...	Carreteros y faquines	2 dicbre ...	9 dicbre ...	6000	"	6000	"	"	"	Idem.....	P.	"
78 Barcelona	Barcelona...	Panaderos.....	2 dicbre ...	9 dicbre ...	2000	"	2000	"	"	"	Idem.....	P.	24 huelguistas fueron susti- tuidos.
79 Barcelona	Barcelona...	Obreros de la Compañía general de coches y automóviles.....	2 dicbre ...	9 dicbre ...	480	"	423	"	"	"	Idem.....	P.	"
80 Barcelona	Barcelona...	Peineros.....	12 dicbre ...	27 dicbre ...	6	4	6	"	"	"	Abono de un jornal discutido.....	P.	3 huelguistas fueron susti- tuidos.
81 Barcelona	Barcelona...	Hiladores, tejedores y tintoreros.....	17 dicbre ...	20 dicbre ...	180	245	180	"	"	"	Abandonaron el trabajo a requerimien- to del Sindicato libre.....	"	3 obreros no fueron admitidos al trabajo.
82 Barcelona	Barcelona...	Lampistas y electricis- tas.....	23 dicbre ...	3 en. 1921..	24	"	24	"	"	"	Aumento de salario.....	T.	"
83 Barcelona	Barcelona...	Fundidores.....	27 dicbre ...	1 febrero...	9	"	8	"	"	"	Readmisión de un despedido.....	P.	7 obreros fueron sustituidos.
84 Barcelona	Arenys de Mar.....	Obreros en géneros de punto.....	27 septbre...	30 septbre ..	12	24	11	"	"	"	Aumento de salario.....	T.	"
85 Barcelona	Badalona...	Galleteros.....	21 mayo.....	26 mayo.....	100	100	100	"	"	"	Solidaridad.....	G.	"
86 Barcelona	Badalona...	Fundidores y mecáni- cos.....	1 junio	9 junio	230	"	190	"	"	"	Aumento de salario.....	P.	"

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						Peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer ^{os} ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrer ^{os} declarados en huelga.						
					V.	M.	V.	M.	M.				
87 Barcelona	Badalona....	Hojalateros.....	15 junio	1 julio.....	481	189	253	1	1	1	Aumento de salario.....	T.	"
88 Barcelona	Caldas de Montbuy...	Tejedores en algodón..	20 julio.....	24 octubre...	30	70	22	7	6	1	Despido de no asociados.....	G.	"
89 Barcelona	Igualada ...	Albañiles y peones....	29 marzo....	7 abril.....	200	"	200	"	"	"	Aumento de salario.....	T.	"
90 Barcelona	Igualada ...	Carpinteros.....	21 junio	31 agosto....	32	"	32	"	"	"	Idem.....	T.	"
91 Barcelona	Igualada ...	Albañiles y peones....	28 junio	31 agosto....	200	"	200	"	"	"	Idem.....	T.	"
92 Barcelona	Igualada ...	Aprestadores y cilin- dradores.....	17 agosto....	30 agosto....	75	"	75	"	"	"	Idem.....	P.	9 huelguistas no fueron admiti- dos al trabajo.
93 Barcelona	Manresa....	Obreros de la construc- ción de un ferrocarril	14 septbre..	16 septbre ..	600	"	500	"	"	"	Abono de una gratificación prometida por la Compañía	P.	"
94 Barcelona	Mataró	Hortelanos.....	2 febrero...	28 febrero...	8	"	8	"	"	"	Readmisión de despedidos.....	P.	6 huelguistas fueron sustituidos
95 Barcelona	Mataró	Vidrieros y similares...	29 novbre..	2 dicbre ...	105	33	88	1	1	1	Negativa a fabricar bombillas a causa del boicott, declarado a las fábricas de lámparas	G.	"
96 Barcelona	Mataró	Barberos.....	24 dicbre ...	30 dicbre ...	45	"	31	"	"	"	Restablecimiento de los aguinaldos...	P.	"
97 Barcelona	Monistrol...	Preparadores de hila- dos de algodón.....	24 mayo.....	27 mayo.....	132	157	"	1	1	1	Aumento de salario.....	P.	3 huelguistas no fueron admiti- dos al trabajo.
98 Barcelona	Premiá de Mar.....	Fundidores en hierro..	28 mayo....	21 junio	54	"	54	"	"	"	Idem.....	T.	"
99 Barcelona	Premiá de Mar.....	Fogoneros y peones ...	22 septbre ..	27 septbre ..	26	"	9	"	"	"	Idem.....	P.	Sólo 4 huelguistas reanudaron el trabajo.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMEROS					Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto		después de la huelga					
					V.	M.	V.	M.	M.			
100 Barcelona	Sabadell....	Carpinteros de taller...	21 junio	5 julio.....	150		125			Aumento de salario.....	T.	"
101 Barcelona	Sabadell....	Obreros textiles.....	28 julio.....	12 agosto....	70		45			Oposición al aumento de jornada.....	T.	"
102 Barcelona	Sabadell....	Obreros de las Agencias de transportes.....	23 agosto....	2 septbre ..	60		60			Aumento de salario.....	T.	"
103 Barcelona	Sabadell....	Albañiles	24 agosto....	8 novbre...	87		87			Idem.....	G.	"
104 Barcelona	Sabadell....	Metalúrgicos.....	8 septbre ..	4 octubre...	400		400			Readmisión de despedidos.....	T.	"
105 Barcelona	Serchs.....	Aserradores mecánicos.	20 septbre ..	27 septbre ..	70		40			Sindicación forzosa.....	P.	Sólo 2 huelguistas reanudaron el trabajo.
106 Barcelona	Tarrasa	Hiladores y anudadores	18 junio	24 julio.....	665	435	450	215		Aumento de salario y reducción de la jornada.....	T.	Como consecuencia de la huelga, el día 2 de julio declararon los pa- trones el lock-out en todas las fá- bricas.
107 Barcelona	Tarrasa	Albañiles.....	22 junio	25 junio	500		500			Aumento de salario.....	G.	"
108 Barcelona	Tarrasa	Ladrilleros.....	4 agosto....	7 agosto....	150		150			Idem.....	G.	"
109 Barcelona	Tarrasa	Metalúrgicos.....	6 agosto....	9 septbre ..	517		517			Aumento de salario y reglamentación de las condiciones de trabajo	T.	Con intervención del Sr. Alcalde se redactaron unas bases resolu- torias de la huelga.
110 Barcelona	Tarrasa	Auxiliares hiladores en lana.....	30 septbre ..	14 diebre ...	87	63	87			Aumento de salario.....	T.	La huelga revistió carácter tu- multuario, interviniendo la fuerza pública. Solamente la mitad de los huelguistas fueron admitidos al tra- bajo, por considerarlos suficientes a las necesidades de la industria.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO						peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obros ocupados después de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obros ocupados después de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.					
					V.	M.	V.	M.	V.	M.				
111 Burgos...	Burgos.....	Tipógrafos.....	30 marzo....	5 mayo....	52	>	52	>	>	>	Aumento de salario.....	T.	7 huelguistas no fueron admiti- dos al trabajo.	
112 Burgos...	Burgos.....	Ebanistas	4 abril....	12 abril....	40	>	40	>	>	>	Idem.....	G.		>
113 Burgos...	Burgos.....	Peones albañiles.....	5 agosto....	8 agosto....	550	>	550	>	>	>	Idem.....	G.		>
114 Burgos...	Burgos.....	Obreros de la fábrica de tapices.....	12 agosto....	20 agosto....	7	52	>	>	>	>	Idem.....	T.		>
115 Burgos...	Burgos.....	Cocheros.....	25 novbre...	28 novbre...	49	>	49	>	>	>	Idem.....	P.		>
116 Burgos...	Burgos.....	Tejedores y jalmeseros ..	31 diebre....	31 en. 1921..	30	>	30	>	>	>	Aumento de salario y reducción de la jornada.....	T.	>	
117 Burgos...	Barbadillo de Herreros	Torneros, serradores y aplanadores.....	8 mayo	1 septbre...	52	2	52	>	>	>	Jornada legal, abolición del destajo, supresión del trabajo a domicilio y reglamentación de los despedidos ..	P.	En 5 de junio cerró el patrono la fábrica, volviendo a abrirla en septiembre.	
118 Cáceres..	Cáceres.....	Albañiles y peones.....	3 mayo	13 mayo....	281	>	281	>	>	>	Aumento de salario y reglamentación del aprendizaje.....	T.		>
119 Cádiz....	Castellar de la Frontera.	Corchotaponeros.....	21 novbre...	5 diebre ...	150	>	150	>	>	>	Aumento de salario.....	T.		>
120 Cádiz....	Jerez de la Frontera...	Caleros y similares....	22 enero....	14 marzo ...	70	>	70	>	>	>	Idem.....	T.		>
121 Cádiz....	Jerez de la Frontera...	Obreros de la edifica- ción.....	5 febrero...	10 marzo ...	2000	>	2000	>	>	>	Idem.....	T.		Se resolvió la huelga en virtud de laudo arbitral, dictado por el Sr. Alcalde.
122 Cádiz....	Jerez de la Frontera...	Precinteros y cerrajeros	7 agosto....	12 novbre...	28	11	28	>	>	>	Aumento de salario y readmisión de obros despedidos.....	T.	>	

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO					Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrero ocupado, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrero despedido en la huelga.						obrero reintegrado al paro en los estableci- mientos.
					V.	M.	V.	M.	V.				
123 Cádiz....	Puerto de Sta. Maria..	Pescadores del bou....	29 febrero ..	6 octubre...	550	>	550				Pago colectivo de los costos.....	T.	Terminó la huelga mediante laudo arbitral.
124 Cádiz....	Puerto de Sta. Maria..	Arrumbadores	7 junio	1 julio.....	360	>	210				Readmisión de despedidos	T.	Como consecuencia de la huelga, la Sociedad Gremial de Exporta- dores declaró el lock-out. La huel- ga terminó en virtud de laudo ar- bitral, dictado por el Sr. Goberna- dor civil.
125 Cádiz....	Sanlúcar de Barrameda.	Peluqueros y bar- beros.....	3 marzo	8 marzo ...	22	>	14				Aumento de salario.....	T.	4 huelguistas no fueron admiti- dos al trabajo.
126 Cádiz....	Sanlúcar de Barrameda.	Tipógrafos del periód- ico <i>Sanlúcar</i>	3 abril	12 abril.....	2	>	2				Idem	P.	Los 2 huelguistas fueron susti- tuidos.
127 Cádiz....	San Roque ..	Obreros agrícolas y pas- tores	12 mayo.....	23 mayo.....	700	>	670				Aumento de jornales, reducción de jornada, supresión del destajo, reco- nocimiento del Sindicato y regla- mentación de descansos.....	T.	Se solucionó la huelga con la in- tervención del Sr. Alcalde, seña- lando los tipos de jornales que re- gían en los pueblos cercanos.
128 Cádiz....	Ubrique.	Obreros agrícolas	23 enero	3 febrero...	100	>	100				Aumento de salario.....	P.	"
129 Cádiz....	Ubrique.....	Curtidores y similares.	25 febrero ..	27 febrero...	83	>	83				Idem	T.	"
130 Cádiz....	Ubrique.....	Petaqueros	15 mayo.....	16 mayo.....	86	123	86	123			Idem	T.	"
131 Cádiz....	Ubrique.....	Curtidores.....	16 novbre...	17 novbre...	80	>	70				Idem	G.	"
132 Canarias.	Santa Cruz de Tenerife	Tranviarios	20 agosto....	22 agosto....	72	>	72				Idem	G.	"

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO					Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES	
Provincia.	ueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	Obreros ocupados, antes de la huelga, en los est.blecimientos en que se declaró el conflicto.								
					V.	M.	V.	M.	V.				M.
133 Canarias.	Santa Cruz de Tenerife	Obreros agricolas	4 octubre...	15 novbre...	498	132	498				Oposición al aumento de jornada.....	G.	Se establecieron turnos noc- turnos.
134 Canarias.	Santa Cruz de Tenerife	Albañiles.....	20 octubre...	25 dicbre...	150		150				Aumento de salario.....	T.	
135 Canarias.	Santa Cruz de Tenerife	Cigarreras.....	1 novbre...	30 novbre...		800					Idem.....	P.	12 huelguistas no fueron admi- tidos al trabajo.
136 Canarias.	Santa Cruz de Tenerife	Panaderos.....	26 novbre...	9 dicbre...	86		74				Idem.....	T.	
137 Canarias.	Las Palmas.	Maquinistas de vapores correos.....	28 mayo....	6 junio....	11		11				Idem.....	G.	La Sociedad obrera pactó con un solo patrono, el que se obligó a dar trabajo a todos los huelguistas.
138 Castellón	Artana.....	Obreros en espar tines.....	3 julio.....	24 julio....		500					Idem.....	T.	
139 Castellón	Vall de Uxó.	Alpargateros	9 junio....	22 junio....	970	1030	400				Idem	P.	
140 Castellón	Vinaroz	Marineros y pescadores del bou.....	1 novbre...	14 en. 1921..	504		504				Mejora de las condiciones de trabajo..	G.	
141 Ciudad Real....	Almadén....	Albañiles del estableci- miento minero del Es- tado.....	13 septbre..	18 octubre..	300		300				Aumento de salario.....	T.	
142 Ciudad Real....	Almadén....	Mineros	26 dicbre..	27 en. 1921..	2700		2700				Readmisión de despedidos.....	G.	
143 Ciudad Real....	Herencia....	Aceituneros y poda- dores.....	11 enero....	22 enero....	500	500	500				Aumento de salario.....	T.	
144 Ciudad Real....	Sta. Cruz de Mudela....	Gañanes.....	2 febrero..	18 febrero..	450		100				Idem.....	P.	

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrero ocupados antes de la huelga en los estadísticos en que se declaró el candado.		obrero declarado en huelga.		obrero declarado al paro de los primeros días de huelga.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
145	Córdoba	Córdoba	Obreros de la fábrica de envases para azúcar	1 febrero...	28 febrero ..	»	100	»	»	»	»	T.	»
146	Córdoba	Córdoba	Peluqueros y barberos.	2 marzo ...	12 marzo ...	80	»	80	»	»	»	G.	»
147	Córdoba	Córdoba	Matarifes.....	22 junio.....	8 julio.....	14	»	14	»	»	»	G.	»
148	Córdoba	Córdoba	Metafúrgicos.....	21 julio.....	24 agosto...	900	»	900	»	»	»	T.	»
149	Córdoba	Córdoba	Zapateros	22 dicbre...	»	175	»	175	»	»	»	P.	»
150	Córdoba	Almodóvar del Río	Obreros agrícolas . . .	10 novbre...	15 novbre...	700	»	500	»	»	»	T.	»
151	Córdoba	Baena.....	Idem.....	25 mayo.....	29 mayo.....	3000	»	2500	»	»	»	T.	Una Comisión mixta, presidida por el Sr. Alcalde, redactó unas bases de transacción.
152	Córdoba	El Carpio...	Idem.....	26 febrero...	3 marzo ...	800	»	300	»	»	»	P.	Por efecto de la huelga queda- ron sin trabajo 50 obreros.
153	Córdoba	El Carpio...	Idem.....	19 mayo ...	9 junio ...	810	100	800	10	»	»	T.	Una Comisión mixta, presidida por el Sr. Alcalde, aprobó unas bases de trabajo para la tempora- da de siega y de recolección.
154	Córdoba	Pedro Abad.	Idem.....	21 mayo ...	27 mayo ...	630	70	420	»	»	»	T.	»
155	Cuenca	Uclés.....	Idem.....	28 febrero...	3 marzo ...	50	»	50	»	»	»	G.	»
156	Gerona	Gerona	Albañiles y peones....	3 febrero...	30 abril....	280	»	280	»	»	»	P.	80 huelguistas no volvieron al trabajo.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	Obreros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		Obreros despedidos en huelga.		Obreros despedidos al poco en los mismos estableci- mientos.					
					V.	M.	V.	M.	V.	M.				
157 Gerona..	Cassá de la Selva.....	Carreteros.....	26 octubre..	23 novbre...	20	»	20	»	»	»	Solidaridad con los huelguistas corcho- taponeros.....	T.	Una Comisión mixta resolvió por bases de transacción la huelga de corcho taponeros y acordó la vuel- ta al trabajo de los carreteros.	
158 Gerona..	Figueras...	Albañiles y peones....	26 abril....	12 julio.....	161	»	132	»	»	»	Despido de no asociados al Sindicato único.....	P.		»
159 Gerona..	La Bisbal...	Obreros en losetas de cemento.....	17 julio.....	26 julio....	19	12	13	»	»	»	Aumento de salario.....	G.		»
160 Gerona..	La Bisbal...	Idem.....	21 septbre..	30 septbre..	19	12	15	»	»	»	Idem.....	G.		»
161 Gerona..	San Feliu de Guixols...	Corchotaponeros.....	19 octubre..	23 octubre..	900	1200	900	130	»	»	Aumento de salario y anulación del contrato individual.....	T.	Las Asociaciones patronal y obrero redactaron unas bases de transacción.	
162 Gerona..	Sta. Coloma de Farnés..	Albañiles.....	25 febrero..	21 julio.....	26	»	18	»	»	»	Aumento de salario.....	G.		»
163 Gerona..	Sta. Coloma de Farnés..	Alpargateros.....	16 mayo....	31 mayo....	6	20	6	20	»	»	Idem.....	T.		»
164 Granada.	Guadix.....	Cargadores de la Esta- ción del F. C.....	26 junio....	27 junio....	70	»	70	»	»	»	Oposición a la reducción de salarios y reglamentación de los despidos....	T.		»
165 Guadala- jara....	Guadalajara	Metalúrgicos.....	24 junio....	30 junio....	113	10	108	10	5	»	Aumento de salario y readmisión de despidos.....	T.	»	
166 Guadala- jara....	Setiles.....	Mineros.....	28 septbre..	27 octubre..	650	»	650	»	»	»	Readmisión de despedidos.....	T.	»	
167 Guipúzcoa	San Sebastián	Tranviarios de San Se- bastián a Tolosa....	9 marzo....	1 junio....	91	3	87	»	4	»	Aumento de salario.....	G.	»	

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO DE						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	Obreros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto		Obreros declarados en huelga.		Obreros delegados al para de los estableci- mientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
168 Guipúzcoa	San Sebastián	Paragüeros y similares.	5 abril	14 abril.....	25	11	25	1	.	.	Aumento de salario	T.	Se solucionó la huelga mediante laudo arbitral.
169 Guipúzcoa	San Sebastián	Tranviarios de San Se- bastián a Tolosa	19 junio	27 junio	91	3	91	.	.	.	Aclaración de cláusulas del convenio firmado en la huelga anterior.....	G.	
170 Guipúzcoa	San Sebastián	Tranviarios.....	25 junio	5 agosto ...	200	.	175	.	.	.	Aumento de salario y fijación de plan- tillas y jornada	P.	Solamente reanudaron el trabajo 50 huelguistas.
171 Guipúzcoa	San Sebastián	Sastres.....	6 julio.....	14 julio	140	60	140	.	.	.	Aumento de salario	T.	
172 Guipúzcoa	San Sebastián	Obreros de la Fábrica del Gas.....	17 julio.....	21 julio.....	72	.	72	.	.	.	Idem.....	P.	»
173 Guipúzcoa	San Sebastián	Zapateros.....	24 julio.....	30 julio.....	12	4	12	.	.	.	Idem.....	T.	
174 Guipúzcoa	San Sebastián	Zapateros de los talle- res «Apoulza»	28 julio.....	31 julio.....	21	7	11	.	.	.	Idem.....	T.	»
175 Guipúzcoa	San Sebastián	Camareros de café y ho- teles.....	15 agosto...	»	514	.	509	.	.	.	Idem.....	P.	
176 Guipúzcoa	Azcóitia ..	Cosedores de plantillas de alpargatas.....	17 junio . .	15 octubre..	100	.	70	3	.	.	Idem.....	T.	La huelga adquirió carácter tu- multuario, interviniendo la fuerza pública. Aceptados en parte los aumentos de salario, solicitaron los obreros la aprobación de bases relativas a organización y recono- cimiento del Sindicato, negándose los patronos que declararon el loc-kout, que duró sesenta y tres días laborables y paralizó a 1.600 obreros.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						Peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer ^{os} ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrer ^{os} declarados en huelga.		obrer ^{os} adheridos al paro en los establecimientos afectos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
177 Guipúzcoa	Eibar.....	Armeros.....	6 septbre..	18 dicbre..	2250	250	2250	250	2	2	Aumento de salario, contribuciones para Mutualidades y paro forzoso y exposición permanente de muestras.	T.	Las Asociaciones patronal y obrera aprobaron unas bases de transacción.
178 Guipúzcoa	Hernani....	Papeleros de la Sociedad Anónima «Mendia».....	5 enero....	10 febrero...	66	7	66	7	2	2	Abono de los jornales perdidos en los días que, por falta de primeras materias, no se trabajó.....	G.	»
179 Guipúzcoa	Hernani....	Obreros galleteros....	18 marzo...	21 marzo...	45	41	45	41	2	2	Aumento de salario y fijación de fiestas.	G.	»
180 Guipúzcoa	Hernani....	Obreros de la fábrica de almidón.....	21 abril....	23 abril....	53	»	48	»	5	5	Aumento de salarios, pago semanal y fijación de horario.....	T.	»
181 Guipúzcoa	Hernani....	Cerámicos de la Sociedad Anónima «San Miguel».....	10 julio....	30 julio....	43	28	37	28	6	6	Aumento de salario, establecimiento de botiquín y pago semanal.....	T.	»
182 Guipúzcoa	Irún.....	Obreros de la construcción de material ferroviario.....	29 novbre...	30 novbre...	70	»	70	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
183 Guipúzcoa	Oyarzun....	Mineros y escombreros.	6 mayo....	17 mayo....	29	»	19	»	»	»	Idem.....	T.	»
184 Guipúzcoa	Pasajes....	Metalúrgicos.....	17 junio....	15 octubre..	870	30	870	30	»	»	Idem.....	T.	Las Asociaciones patronal y obrera redactaron unas bases de trabajo.
185 Guipúzcoa	Renteria....	Obreros de la fábrica de albayalde.....	20 enero....	7 febrero..	120	»	100	»	20	20	Aumento de salario y reglamentación de fiestas, vacaciones y retiros.....	T.	»
186 Guipúzcoa	Renteria....	Paragueros.....	6 abril....	13 abril....	»	56	»	56	»	»	Aumento de salario y reconocimiento del Sindicato.....	T.	»
187 Guipúzcoa	Renteria....	Obreros de «La Fabril Lanera».....	23 abril....	13 mayo....	101	85	101	85	»	»	Aumento de salario y jornada semanal de cuarenta y ocho horas.....	T.	Una Comisión mixta redactó unas bases de trabajo.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES		
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el cierre		obreras declaradas en huelga.		obreras afiliadas a los sindicatos huelguistas.						
					V.	M.	V.	M.	V.	M.					
188 Guipúzcoa	Rentería....	Obreros de «La Electro- tecnia Hiessen».....	19 mayo....	1 junio....	27	46	27						Aumento de salario, supresión del des- tajo y jornada semanal de cuarenta y ocho horas.....	T.	Entre el propietario y una Comi- sión de obreros redactaron unas bases de trabajo.
189 Guipúzcoa	Rentería....	Metalúrgicos.....	17 junio....	11 julio....	225	25	225						Aumento de salario y reglamentación del despido y fiestas.....	T.	»
190 Guipúzcoa	Rentería....	Pasteleros.....	2 julio....	3 julio....	88	86	75		13				Aumento de salario.....	T.	»
191 Guipúzcoa	Rentería....	Obreros textiles.....	23 julio..	15 septbre..	30	149				51			Supresión de multas.....	P.	8 huelguistas no fueron admiti- dos al trabajo.
192 Guipúzcoa	Tolosa.....	Litógrafos.....	30 septbre..	25 abril 1921	16	8	6						Aumento de salario.....	G.	»
193 Guipúzcoa	Tolosa.....	Tejedores y costureras.	9 novbre...	2 enero 1921	3	84	2		1	26			Aumento de salario y pago semanal..	P.	El 2 de enero se decretó el cierre de la fábrica por tiempo indefinido.
194 Huelva..	Ayamonte...	Marineros pescadores	18 julio....	22 julio....	1900		1900						Aumento de salario.....	T.	El patrono abonó los jornales perdidos durante la huelga.
195 Huelva..	Isla Cristina	Idem.....	18 julio....	24 julio....	1200		360			840			Idem.....	G.	Idem.
196 Huelva..	Minas de Riotinto...	Panaderos.....	1 enero....	14 enero....	82		82						Idem.....	P.	12 huelguistas fueron susti- tuidos.
197 Huelva..	Minas de Riotinto...	Mineros y oficios di- versos.....	21 junio....	21 en. 1921..	8000		7000						Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	»
198 Huelva..	Minas de Riotinto...	Panaderos.....	5 septbre..	27 dicbre...	50	1	50						Solidaridad.....	T.	»
199 Huelva..	Santa Olalla de Cala....	Obreros agricolas.....	7 dicbre...	9 dicbre...	340	25	17						Aumento de salario.....	P.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS				Reclamaciones principales que originaron la huelga.	Resultado	OBSERVACIONES		
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreros declarados en huelga.					obreros ocupados al pare cer de los comités huelguistas.	
					V.	M.	V.	M.					V.
200 Jaén	Jaén	Obreros agrícolas	1 dicbre ...	6 dicbre...	2400	»	2000	»	»	»	Aumento de salario	T.	Por efecto y con posterioridad a la solución de la huelga, quedaron 300 obreros sin trabajo.
201 Jaén	Alcaudete...	Idem	28 mayo.....	4 junio	»	»	»	»	»	»	Aumento de salario y supresión del destajo y empleo de máquinas	T.	Una Comisión mixta, presidida por el Sr. Alcalde, redactó unas bases de trabajo.
202 Jaén	Andújar	Albañiles	18 agosto....	3 septbre...	428	»	380	»	»	»	Aumento de salario.....	G.	»
203 Jaén	Begijar	Obreros agrícolas.....	28 mayo.....	10 junio	500	»	500	»	»	»	Aumento de salario y reducción de jornada.	P.	»
204 Jaén	Jimena	Idem	29 mayo.....	2 junio ...	400	»	300	»	100	»	Aumento de salario y supresión del destajo.....	T.	»
205 Jaén	Linares.....	Mineros.....	6 julio.....	12 julio	596	4	496	»	»	»	Separación del Director y encargados de primera.....	T.	»
206 Jaén	Linares.....	Idem	25 novbre...	4 dicbre ...	885	15	885	1	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
207 Jaén	Mancha Real	Obreros agrícolas.....	4 dicbre ...	6 dicbre ...	»	»	»	»	»	»	Aumento de salario y reducción de la jornada.....	T.	»
208 Jaén .. .	Santisteban del Puerto.	Idem	2 dicbre ...	4 dicbre ...	»	»	»	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
209 Jaén	Torreblasco- pedro.....	Idem	25 mayo.....	29 mayo	208	62	144	46	»	»	Idem.....	T.	»
210 Jaén .. .	Torre del Campo.....	Idem	8 dicbre ...	10 dicbre ...	»	»	»	»	»	»	Aumento de salario y despido de obre- ros forasteros.....	T.	»
211 León.....	Mataliana ..	Mineros	6 julio.....	20 septbre..	330	»	300	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
212 Lérida...	Tárrega.....	Carpinteros.....	18 febrero ..	24 febrero ..	12	»	12	»	»	»	Idem.....	T.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras declaradas en huelga.		obreras reanudadas el paro en los estableci- mientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
213 Madrid...	Madrid.....	Obreros de «La Fortuna»	16 marzo ...	1 junio	105	103	78				Despido de no asociados.....	P.	12 huelguistas no fueron admitidos al trabajo.
214 Madrid...	Madrid.....	Peluqueros y barberos.	4 abril.	21 mayo	1102		1024				Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	T.	"
215 Madrid...	Madrid.....	Plateros y derivados..	16 abril.....	9 junio	600		600				Aumento de salario.....	T.	Sólo reanudaron el trabajo 380 huelguistas.
216 Madrid...	Madrid.....	Cocineros y pinches ...	15 mayo.....	15 junio	850		800				Aumento de salario y cumplimiento de las Leyes de jornada y descanso dominical.....	T.	150 huelguistas fueron sustituidos--
217 Madrid...	Madrid.....	Panaderos, confiteros y molineros.....	19 mayo.....	26 mayo.....	4350		4350				Solidaridad con los obreros de «La Fortuna»	T.	"
218 Madrid...	Madrid.....	Embaldosadores.....	23 mayo.....	27 septbre...	395		395				Aumento de salario.....	G.	"
219 Madrid...	Madrid..	Obreros de la Sociedad Anónima de Omnibus	31 mayo.....	1 junio	149		79		70		Aumento de salario, jornada de ocho horas y reglamentación de fiestas y despidos.....	T.	"
220 Madrid...	Madrid.....	Portlandistas y mo- saistas.....	1 junio	27 septbre...	250		250				Aumento de salario.....	T.	"
221 Madrid...	Madrid.....	Estucadores a la cata- lana.....	7 junio	1 julio.....	70		60				Idem.....	P.	"
222 Madrid...	Madrid.....	Obreros de la fábrica de lámparas de filamen- to metálico.....	24 junio	2 julio.....	75	340	63	29	12	41	Readmisión de una encargada.....	G.	La huelga adquirió carácter tumultuario, interviniendo la fuerza pública.
223 Madrid...	Madrid.....	Obreros de las fábricas de gorras.....	9 agosto...	16 septbre...							Aumento de salario.....	T.	"

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS					Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES	
Provincia.	Ceblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	Obreros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		Obreros declarados en huelga.		Obreros ocupados al poco de los sucesos subsecuentes.				
					V.	M.	V.	M.					V.
224 Madrid...	Madrid.....	Doradores	23 agosto...	27 septbre...	84	>	40				Aumento de salario	G.	"
225 Madrid...	Madrid.....	Constructores de ca- rruajes	24 agosto...	14 septbre...	1200	>	1200				Idem	G.	"
226 Madrid...	Madrid.....	Jugueteros	1 septbre...	1 octubre...	8	12	8				Aumento de salario, supresión del des- tajo y trabajo a domicilio.....	T.	"
227 Madrid...	Madrid.....	Metalúrgicos.	1 septbre...	13 octubre...	6600	400	6600	400			Aumento de salario, jornada legal y otras de organización.....	T.	"
228 Madrid...	Madrid.....	Cargadores del ferroca- rril	11 octubre..	28 octubre ..	600	>	550				Aumento de salario	T.	"
229 Madrid...	Madrid.....	Obreros en cajas de cartón	22 octubre..	18 novbre...	150	450	150	450			Idem	T.	"
230 Madrid...	Madrid.....	Joyereros.....	26 octubre..	31 en. 1921..	740	110	740	110			Aumento de salario, jornada de cua- renta y cuatro horas semanales y reglamentación de aprendices.....	T.	"
231 Madrid...	Madrid.....	Cortadores de calzado.	29 octubre..	7 enero....	>	>	>	>			Aumento de salario, jornada de ocho horas, reglamentación del aprendi- zaje.....	P.	"
232 Madrid...	Madrid.....	Ebanistas y tapiceros..	1 novbre...	23 enero....	22	>	22				Aumento de salario y admisión exclu- siva de asociados	T.	La huelga adquirió carácter tu- multuario, interviniendo la fuerza pública.
233 Madrid...	Madrid.....	Hormeros mecánicos...	2 novbre...	22 novbre..	18	>	14				Aumento de salario	T.	"
234 Madrid...	Madrid.....	Empleados del Banco Hipotecario.....	6 novbre...	15 novbre...	87	>	55				Idem	P.	8 huelguistas no fueron admiti- dos al trabajo.
235 Madrid...	Madrid.....	Obreros de sastrerías militares.....	7 novbre...	28 novbre...	>	300	>				Idem	T.	40 huelguistas fueron sustitui- dos

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer ^{os} aceptados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrer ^{os} declarados en huelga.		obrer ^{os} admitidos al paro en los establecimientos afectados.					
					V.	M.	V.	M.	V.	M.				
236 Madrid...	Madrid.....	Dependientes de comer- cio.....	8 novbre...	15 novbre...	11.000	1000	9500					Aumento de salario	T.	200 huelguistas no fueron admi- tidos al trabajo.
237 Madrid...	Madrid.....	Peleteros.....	11 novbre...	18 novbre...	19	6	18					Idem.....	G.	
238 Madrid...	Madrid.....	Tintoreros.....	21 novbre...	20 dicbre ...	200	150	135					Supresión de destajo y aumento de re- muneración en las horas extraordi- narias.....	G.	Los obreros manifiestan que la causa principal de la huelga fué el despido del 50 por 100 de los obre- ros en pan candeal.
239 Madrid...	Madrid.....	Panaderos.....	25 novbre...	14 dicbre ...	5000		5000					Aumento de salario.....	T.	
240 Madrid...	Madrid.....	Carpinteros y peones..	30 novbre...	9 dicbre ...	75		65					Idem.....	T.	
241 Madrid...	Madrid.....	Cargadores y reparti- dores de carbonerías.	6 dicbre ...	8 dicbre ...			300					Idem.....	T.	
242 Madrid...	Madrid.....	Planchadores y depen- dientes de sombrere- rias.....	9 dicbre ...	15 feb. 1921.	40	6	36					Readmisión de despedidos.....	P.	16 huelguistas no fueron admi- tidos al trabajo.
243 Madrid...	Madrid.....	Desplumadores de aves	13 dicbre ...	21 dicbre ...	80		65					Aumento de salario, jornada legal y supresión del internado	T.	
244 Madrid...	Alcalá de He- nares.....	Albañiles.....	9 marzo ...	11 marzo ...								Aumento de salario	T.	
245 Málaga...	Alozaina ...	Obreros agrícolas.....	11 octubre ...	19 octubre ..								Idem.....	T.	150 huelguistas fueron susti- tuidos.
246 Málaga...	Fuengirola .	Idem.....	11 agosto...	22 agosto...	700		700					Idem.....	P.	

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras declaradas en huelga.		obreras afiliadas al paro en los mismos estableci- mientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
247 Málaga..	Fuengirola..	Obreros de los lagares de pasa.....	29 septbre..	20 dicbre..	500	»	500	»	»	»	Suspensión del lock-out declarado por «La Patronal» a sus obreros asocia- dos en respuesta al boycott decla- rado por la Sociedad obrera a uno de los patronos.....	P.	La huelga adquirió carácter tu- multuario, interviniendo la fuerza pública.
248 Murcia..	Mazarrón...	Maestros y sirvientes de hornos.....	15 julio.....	16 julio.....	165	»	165	»	»	»	Percepción en metálico de los bene- ficios que les reporta el suministro, a precio reducido, de los artículos de primera necesidad.....	P.	Sólo volvieron al trabajo el 70 por 100 de los huelguistas.
249 Navarra..	Pamplona...	Pintores.....	29 marzo...	13 agosto...	40	»	37	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Las Asociaciones patronal y obrero redactaron unas bases re- solutorias de la huelga.
250 Navarra..	Pamplona...	Hojalateros.....	19 abril.....	18 septbre..	33	»	33	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	Sólo reanudaron el trabajo 26 huelguistas.
251 Navarra..	Pamplona...	Zapateros.....	29 octubre..	5 novbre...	49	»	45	»	»	»	Idem.....	T.	»
252 Navarra..	Castejón(Co- rella).....	Cargadores del ferro- carril.....	5 enero.....	7 enero.....	15	»	12	»	»	»	Idem.....	G.	»
253 Navarra..	Lodosa.....	Peones de la fábrica de abonos químicos....	19 agosto...	8 septbre..	99	1	75	»	»	»	Despido de no asociados.....	P.	Todos los huelguistas fueron sustituidos.
254 Navarra..	Tudela.....	Obreros textiles.....	18 septbre..	3 dicbre...	7	48	6	48	»	»	Reconocimiento del Sindicato único..	T.	En el curso de la huelga, los obreromodificaron sus peticiones solicitando aumento de salario y reducción de la jornada, aceptando los patronos el aumento de salario.
255 Oviedo...	Oviedo.....	Camareros de café....	8 enero.....	15 enero.....	30	»	30	»	»	»	Aumento de salario.....	P.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrero ocupado, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrero declarado en huelga.		obrero afiliado al paro en los momentos de inactividad.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
256	Oviedo ..	Oviedo	Tipógrafos	15 febrero...	4 marzo ...	6	»	6	»	»	Aumento de salario	G.	»
257	Oviedo ..	Castrillón ..	Fundidores	14 julio.....	20 abril 1921.	378	1	277	»	»	Readmisión de despedidos	P.	»
258	Oviedo ..	Gijón	Camareros de café	10 julio.....	30 julio	60	»	60	»	»	Supresión de propinas, reglamenta- ción de jornales y jornada	T.	»
259	Oviedo ..	Gijón	Litógrafos	7 octubre ..	13 octubre ..	24	30	24	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas	G.	»
260	Oviedo ..	Langreo....	Panaderos	2 mayo	»	62	»	50	»	»	Oposición a la reducción de salario...	T.	»
261	Oviedo ..	Quirós.....	Mineros de hulla	3 septbre ..	23 septbre ..	260	»	260	»	»	Despido de un contratista	P.	»
262	Oviedo ..	Quirós.....	Mineros de hulla	3 dicbre ...	3 en. 1921..	640	»	640	»	»	Solidaridad con los mineros de las «Hulleras de Turón»	T.	Solucionado armónicamente el conflicto de Turón, se reanudó el trabajo.
263	Oviedo ..	Ribadesella.	Obreros de la edifica- ción	21 enero	7 abril	200	»	200	»	»	Aumento de salario	T.	»
264	Oviedo ..	Ribadesella.	Panaderos	13 junio	16 octubre ..	14	»	14	»	»	Readmisión de despedidos	P.	Solamente cinco obreros volvie- ron al trabajo. Los restantes crea- ron una panadería denominada «Unión Obrera».
265	Oviedo ..	Ribadesella.	Oficiales y peones alba- ñiles	13 dicbre ...	18 dicbre ...	400	»	400	»	»	Solidaridad	T.	»
266	Oviedo ..	Samade Lan- greo	Cargadores de «Duro Felguera»	11 enero	20 enero	33	»	33	»	»	Suspensión de trabajos en horas ex- traordinarias	G.	»
267	Oviedo ..	Turón	Mineros	12 febrero ..	1 marzo ...	243	»	243	»	»	Despido de un vigilante	G.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO DE						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer ^{os} ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto		obrer ^{os} desarraigados en huelga.		obrer ^{os} desarraigados al p ^{ar} te de los estableci- mientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
268 Oviedo ..	Villaviciosa.	Vidrieros botelleros ...	6 novbre...	14 novbre...	162	8	162					T.	»
269 Oviedo ..	Veriña	Maquinistas y peones de la Azucarera.....	29 novbre...	30 novbre...	116	»	116					G.	»
270 Palencia.	Villada	Obreros agricolas	5 julio.....	8 julio.....	280	120	230	10				T.	»
271 Ponteve- dra.....	Pontevedra.	Sastres.....	17 julio.....	»	32	14	15					P.	Ninguno de los huelguistas re- anudó el trabajo.
272 Ponteve- dra.....	Porriño.....	Aserradores.....	28 agosto...	30 septbre..	20	5	20	5				G.	»
273 Salaman- ca.....	Garcíher- nández.....	Obreros agricolas	22 junio	29 junio	205	»	17					T.	»
274 Santander	Santander ..	Metalúrgicos.....	30 junio	23 julio.....	550	»	550					T.	»
275 Santander	Santander ..	Tranviarios.....	4 julio.....	19 julio.....	57	»	50		7			T.	»
276 Santander	Santander ..	Marineros y camareros del vapor «Alfonso XIII».....	7 julio.....	11 enero 1921	750	9	600					P.	La mayoría de los huelguistas fueron sustituidos.
277 Santander	Santander ..	Alpargateros	18 julio.....	19 julio.....	54	186	54	186				G.	»
278 Santander	Santander ..	Cocheros.....	21 julio.....	22 julio.....	84	»	84					G.	»
279 Santander	Santander ..	Panaderos.....	27 julio.....	28 julio.....	180	»	180					G.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado	OBSERVACIONES	
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras declaradas en huelga.		obreras obligadas al paro en los establecimientos.					
					V.	M.	V.	M.	V.	M.				
280 Santander	Santander..	Obreros de los Altos Hornos «Nueva Mon- taña».....	8 agosto ...	26 novbre...	489	»	489	»	»	»	Readmisión de despedidos.....	T.	La información patronal mani- fiesta que se produjeron grandes daños materiales por enfriamiento de los Altos Hornos y hornos de cock.	
281 Santander	Santander..	Panaderos.....	11 agosto ...	4 octubre..	200	»	200	»	»	»	Jornada, sin interrupción, de ocho ho- ras, e intervención de los obreros en el régimen interior.....	T.		»
282 Santander	Santander..	Cajistas, litógrafos y encuadernadores....	13 agosto .	30 octubre..	190	35	190	35	»	»	Aumento de salario	T.		»
283 Santander	Santander..	Peones albañiles y si- milares.....	24 agosto ...	22 septbre..	612	40	500	40	»	»	Idem.....	T.		»
284 Santander	Santander..	Profesores de orquesta del Teatro Pereda...	5 octubre ..	5 dicbre ...	8	»	8	»	»	»	Mejoras generales y cumplimiento del pacto anterior.....	T.		La huelga se solucionó mediante laudo arbitral, actuando como ár- bitro el Sr. Oliver.
285 Santander	Santander..	Zapateros.....	8 novbre...	2 dicbre ...	25	»	25	»	»	»	Aumento de salario	T.	»	
286 Santander	Santander..	Aserradores mecánicos	20 dicbre ...	31 dicbre ...	78	»	78	»	»	»	Solidaridad.....	P.	»	
287 Santander	Campogiro..	Obreros de «La Ibero Tanagras».....	16 abril.....	8 septbre..	139	63	131	63	8	»	Aumento de salario.....	T.	»	
288 Santander	Las Rozas..	Mineros.....	28 enero ...	22 febrero..	800	»	650	»	150	»	Aumento de salario y reconocimiento del Sindicato.....	T.	»	
289 Santander	Los Corrales de Buelna .	Trefiladores.....	8 junio	16 junio	800	»	800	»	»	»	Levantamiento de una multa.....	G.	»	
290 Santander	Los Corrales de Buelna .	Metalúrgicos.....	21 julio.....	17 enero 1921	800	150	700	150	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	P.	Solamente reanudaron el traba- jo 500 huelguistas.	

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras declaradas en huelga.		obreras afectadas al paro en los establecimientos afectados.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
291 Santander	Maliaño	Peones de la fábrica de productos químicos..	22 marzo . .	25 marzo ...	120	»	94	»	»	»	Reglamentación de las condiciones de los despidos	P.	30 huelguistas fueron sustituidos.
292 Santander	Peña Casti- llo.....	Metalúrgicos.....	8 agosto ...	25 novbre...	525	»	465	»	60	»	Despido de cuatro guardas jurados...	T.	»
293 Santander	Renedo.....	Tejedores.....	20 novbre...	28 novbre...	4	76	4	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
294 Santander	Reocin.....	Mineros y oficios diver- sos.	23 julio.....	21 feb. 1921.	849	76	739	76	»	»	Readmisión de despedidos.....	P.	En el curso de la huelga hicie- ron además los obreros peticiones de aumento de salario y disminu- ción de jornada; 574 huelguistas no fueron admitidos al trabajo.
295 Santander	Revilla de Camargo ..	Tejeros.....	24 agosto ...	24 septbre...	210	»	200	»	10	»	Aumento de salario y reconocimiento de la personalidad de la Asociación.	T.	»
296 Santander	Torrelavega	Cordeleros.....	1 abril.....	20 abril.....	34	13	34	13	»	»	Aumento de salario	G.	»
297 Segovia	Segovia.	Albañiles.....	12 agosto ...	13 agosto ...	60	»	60	»	»	»	Idem	T.	»
298 Segovia	Segovia.....	Albañiles y peones ...	1 dicbre ...	7 dicbre ...	68	»	68	»	»	»	Readmisión de despedidos.....	T.	Durante el curso de la huelga solicitaron además los huelguistas aumento de salario.
299 Segovia	S. Ildelfonso.	Pinches de hornos de vidrio	23 enero.....	23 enero.....	226	4	14	»	»	»	Reconocimiento de la Sociedad de re- sistencia.....	P.	Los 14 huelguistas fueron sus- tituidos.
300 Sevilla ..	Alcalá de Guadaira ..	Panaderos	19 enero.....	18 marzo ...	104	124	104	124	»	»	Solidaridad	P.	25 huelguistas fueron sustitui- dos.
301 Sevilla ..	Alcalá de Guadaira ..	Aceituneros.....	27 septbre ..	2 octubre...	450	»	180	»	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	T.	»
302 Sevilla ..	Alcalá del Rio.....	Obreros agrícolas	28 mayo.....	7 junio	320	100	320	100	»	»	Supresión del destajo y del empleo de máquinas.....	P.	10 huelguistas fueron despedi- dos.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO DE						Peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer declarados en huelga.		obrer declarados en huelga.		obrer declarados en huelga.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
303 Sevilla ..	Brenes	Obreros agricolas	9 novbre...	10 novbre..	>	>	>	>	>	>	Despido de obreros no asociados	P.	
304 Sevilla ..	Dos Hermanas.....	Idem	28 septbre..	13 enero 1921	700	>	700	>	>	>	Aumento de salario y reconocimiento de la intervención de los Delegados obreros.. ..	T.	
305 Sevilla ..	Dos Hermanas.....	Acetuneros y faeneros.	19 novbre...	13 enero 1921	100	700	100	700	>	>	Aumento de salario	T.	
306 Sevilla ..	Dos Hermanas.....	Tejedores, metalúrgicos y carpinteros de la fábrica de tapices	19 novbre...	13 enero 1921	114	382	114	382	>	>	Aumento de salario y jornada de ocho horas	T.	
307 Sevilla ..	Dos Hermanas.....	Carpinteros de la fábrica «San José»	24 novbre...	8 enero 1921	21	>	21	>	>	>	Solidaridad	T.	
308 Sevilla ..	Dos Hermanas.....	Metalúrgicos de la fábrica «San José»	24 novbre...	8 enero 1921	26	>	26	>	>	>	Idem	T.	
309 Sevilla ..	Las Cabezas de S. Juan.	Obreros agricolas	25 octubre..	10 novbre...	800	>	700	>	>	>	Aumento de salario y reducción de la jornada	T.	
310 Sevilla ..	Montellano..	Idem	20 enero	29 enero	300	>	300	>	>	>	Aprobación de tarifas regulatorias de salarios	G.	
311 Sevilla ..	Peñaflor.....	Idem	1 junio.....	1 julio	500	>	300	>	>	>	Aumento de salario	G.	
312 Soria	Soria	Instaladores y maquinistas de la «Instaladora de Soria»	21 marzo....	12 abril....	11	>	5	>	>	>	Aumento de salario y reglamentación de los despidos.....	T.	Una Comisión mixta, presidida por el Alcalde, aprobó unas bases de transacción.
313 Teruel... Teruel.....	Aserradores, carpinteros y ebanistas.....		7 mayo.....	3 agosto...	72	>	72	>	>	>	Aumento de salario y supresión del destajo.....	T.	

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras declaradas en huelga.		obreras ocupadas al paro en los establecimientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
314 Toledo...	Bargas	Segadores	16 mayo....	23 mayo....	160	>	160	>			Aumento de salario	T.	»
315 Toledo...	Esquivias ..	Obreros agrícolas y mu- leros	22 novbre...	27 novbre...	246	>	46	>			Idem	T.	»
316 Toledo...	Quintanarde la Orden...	Idem	12 abril....	13 abril....	500	250	380	250	120		Idem	T.	»
317 Toledo...	Yébenes....	Idem	11 enero....	13 enero....	220	130	130	70			Idem	P.	Sólo reanudaron el trabajo 170 huelguistas.
318 Valencia.	Valencia....	Metalúrgicos.....	7 enero....	24 junio....	3000	>	3000	>			Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Una Comisión mixta aprobó unas bases de trabajo.
319 Valencia.	Valencia....	Telefonistas del Centro Urbano.....	20 enero....	9 febrero...	92	>	92	>			Aumento de salario	T.	»
320 Valencia.	Valencia....	Panaderos.....	22 enero....	5 febrero...	851	>	651	>			Supresión del trabajo nocturno.....	T.	Se solucionó la huelga por in- tervención de la Junta local de Re- formas Sociales.
321 Valencia.	Valencia....	Obreros en escultura religiosa.....	26 enero 1920	5 feb. 1921.	65	>	65	>			Aumento de salario	G.	»
322 Valencia.	Valencia....	Albañiles	1 febrero...	4 febrero...	250	>	250	>			Idem	G.	»
323 Valencia.	Valencia....	Obreros en baldosa de portland.....	15 febrero...	23 febrero...	106	>	106	>			Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	T.	»
324 Valencia.	Valencia....	Pasteleros y confiteros.	28 febrero...	4 marzo....	300	>	300	>			Aumento de salario	G.	»
325 Valencia.	Valencia....	Albañiles y peones ...	5 julio	12 julio.....	5110	>	5110	>			Idem	T.	»
326 Valencia.	Valencia....	Jaboneros	6 julio	28 julio....	124	>	124	>			Aumento de salario y reconocimiento de la personalidad del Sindicato....	G.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO DE						Peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer ^{os} ocupados antes de la huelga en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrer ^{os} declarados en huelga.		obrer ^{os} reintegrados al paro en los mismos estableci- mientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
327 Valencia.	Valencia....	Obreros en cajas de cartón.....	7 julio.....	2 agosto...	25	225	20	12	5	95	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Las Asociaciones patronal y obrero redactaron unas bases re- solutorias de la huelga. » » » » » » » » » » El 7 de diciembre se declararon en huelga 400 obreros del ferroca- rril, sumándose a los 167 de talle- res declarados el 23 de septiembre. Al terminar la huelga sólo reanu- daron el trabajo 450 huelguistas. » Voluntariamente, el patrono abo- nó los jornales perdidos durante la huelga.
328 Valencia.	Valencia....	Cigarreros y tabaque- ros.....	8 julio.....	10 julio.....	145	1315	145	1315	»	»	Admisión de las hijas de las operarias para la colocación de precintos en las labores extranjeras.....	G.	
329 Valencia.	Valencia....	Canteros y marmolistas	19 julio.....	13 septbre...	316	»	316	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	
330 Valencia.	Valencia....	Peluqueros y barberos.	3 agosto...	19 septbre...	18	»	17	»	»	»	Cumplimiento de contrato de trabajo.	G.	
331 Valencia.	Valencia....	Carpinteros.....	22 agosto...	11 septbre...	»	»	»	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	
332 Valencia.	Valencia....	Aperadores.....	22 agosto...	20 septbre...	180	»	180	»	»	»	Idem.....	T.	
333 Valencia.	Valencia....	Operadores de cinema- tógrafos.....	11 septbre...	11 septbre...	40	»	40	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	
334 Valencia.	Valencia....	Ferrovianos del Central de Aragón.....	23 septbre..	7 enero 1921	567	»	567	»	»	»	Reconocimiento de la personalidad del Sindicato único.....	P.	
335 Valencia.	Valencia....	Metalúrgicos.....	27 septbre..	29 septbre...	11	»	11	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	
336 Valencia.	Valencia....	Tipógrafos.....	28 septbre...	30 septbre...	31	4	31	»	»	»	Readmisión de despedidos.....	G.	

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO DE						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreror copados, apartada la huelga en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreror declaradas en huelga.		obreror abandonados al paro en los mismos estableci- mientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
337 Valencia.	Valencia....	Barberos	29 septbre...	21 octubre..	»	»	»	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Intervinieron las Asociaciones patronal y obrera.
338 Valencia.	Valencia....	Sastres.....	4 octubre..	22 octubre..	350	650	350	650	»	»	Aumento de salario y reconocimiento del Sindicato único.....	T.	Idem.
339 Valencia.	Valencia....	Cajistas y encuaderna- dores.....	9 octubre..	4 novbre...	1050	150	1050	150	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Idem.
340 Valencia.	Valencia....	Carreteros y trajineros.	6 dicbre...	30 dicbre...	457	»	457	»	»	»	Aumento de salario	T.	157 huelguistas no fueron admi- tidos al trabajo.
341 Valencia.	Catarroja...	Albañiles y peones....	5 julio.....	10 julio.....	220	»	220	»	»	»	Idem	G.	»
342 Valencia.	Cullera.....	Obreros agricolas.....	8 enero....	9 enero....	2500	»	2500	»	»	»	Reglamentación del paro forzoso.....	G.	La Comunidad de Labradores y Regantes recabó fondos para pro- porcionar jornales extraordinarios en las labores comunes.
343 Valencia.	El Grao.....	Peones de los Astilleros	6 agosto...	13 agosto...	277	»	81	»	»	»	Aumento de salario ...	G.	»
344 Valencia.	Fortaleny...	Obreros agricolas.....	17 mayo....	19 mayo....	200	»	200	»	»	»	Idem	G.	»
345 Valencia.	Gandia.....	Confeccionadores de ca- jas de naranja	10 novbre...	10 novbre...	10	20	10	20	»	»	Despido de no asociados.....	P.	»
346 Valencia.	Liria.....	Obreros agricolas.....	8 septbre...	12 septbre...	»	»	25	»	»	»	Aumento de salario	T.	Entre la Asociación obrera y el patrono se redactaron unas bases de trabajo.
347 Valencia.	Polinyá de Júcar.....	Idem	28 agosto...	31 agosto...	500	»	250	»	»	»	Idem	T.	»
348 Valencia.	Sollana.....	Idem	28 agosto...	30 agosto...	600	»	600	»	»	»	Idem	T.	»
349 Valencia.	Sueca	Idem	30 agosto...	2 sepbre...	2000	»	2000	»	»	»	Idem	T.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	Obreros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		Obreros declarados en huelga.		Obreros desempeñados al poco de los días de huelga.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
350 Valencia.	Vinalesa....	Obreros en yute.....	28 octubre..	16 enero 1921	130	370	66	20	»	»	Reconocimiento de la Asociación obrera	P.	253 huelguistas fueron susti- tuidos.
351 Valladolid.	Medina de Rioseco....	Obreros agrícolas.....	19 marzo....	»	180	»	150	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	La Junta reguladora del Tra- bajo y su remuneración acordó unas bases de trabajo.
352 Valladolid.	Mota del Mar- qués.....	Idem.....	23 junio....	25 junio....	55	»	29	»	»	»	Idem.....	T.	»
353 Valladolid.	Rueda....	Idem.....	25 junio....	15 julio....	130	»	80	»	»	»	Supresión del destajo.....	P.	»
354 Valladolid.	San Pedro de Latarce....	Idem.....	20 junio....	29 junio....	100	»	60	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	Sólo reanudaron el trabajo 40 huelguistas.
355 Valladolid.	Villafrechós.	Idem.....	26 junio....	5 julio....	80	»	40	»	»	»	Aumento de salario y reglamentación de las condiciones de trabajo.....	P.	»
356 Vizcaya.	Bilbao.....	Metalúrgicos.....	15 julio....	19 julio....	19.000	1000	19.000	1000	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
357 Vizcaya.	Bilbao.....	Mueblistas.....	18 julio....	4 dicbre...	490	10	490	10	»	»	Readmisión de despedidos.....	T.	En el curso de la huelga, los huelguistas modificaron sus peti- ciones, incluyendo la petición de aumento de salario.
358 Vizcaya.	Bilbao.....	Obreros de la calefac- ción.....	22 julio....	2 novbre...	6000	»	6000	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	Las Asociaciones patronal y obrero redactaron unas bases de transacción.
359 Vizcaya.	Bilbao.....	Cargadores del muelle.	23 julio....	15 septbre..	525	100	525	100	»	»	Solidaridad.....	T.	La huelga revistió carácter tu- multuario, interviniendo la fuerza pública y ocasionando muertos y heridos.
360 Vizcaya.	Bilbao.....	Carreteros.....	3 agosto....	10 septbre...	350	»	350	»	»	»	Idem.....	T.	En el curso de la huelga solici- taron también los huelguistas aumento de salario.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NÚMERO DE				Peticiones principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES		
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer ^{os} ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto		obrer ^{os} desarrah ^{os} en huelga.					obrer ^{os} obligados al paro en los mismos estableci- mientos.	
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
361 Vizcaya..	Bilbao.....	Obreros de vías y ma- terial de la Sociedad de Tranvías y elec- tricidad	6 agosto....	26 agosto....	112	»	112	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
362 Vizcaya..	Bilbao.....	Obreros en pastas ali- menticias.....	6 septbre..	8 septbre..	»	»	»	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	T.	»
363 Vizcaya..	Bilbao.....	Obreros de una fábrica de jabón.....	6 septbre..	29 septbre...	85	25	85	»	»	»	Solidaridad.....	T.	»
364 Vizcaya..	Baracaldo..	Obreros de la Sociedad «Leglise y Compañía»	11 septbre..	15 septbre...	39	1	39	1	»	»	Aumento de salario.....	G.	»
365 Vizcaya..	Baracaldo..	Idem.....	4 octubre..	12 novbre...	39	1	39	»	»	»	Separación de un capataz.....	T.	»
366 Vizcaya..	Bermeo.....	Hojalateros de la fábr- ica de conservas.....	27 marzo...	7 abril.....	200	800	60	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	Una Comisión mixta aprobó una tarifa de jornales.
367 Vizcaya..	Durango....	Ajustadores y forjado- res.....	13 agosto....	3 septbre...	36	»	26	»	10	»	Idem.....	T.	»
368 Vizcaya..	Erandio....	Obreros de la construc- ción de buques.....	30 septbre..	2 novbre...	270	»	270	»	»	»	Despido de no asociados.....	T.	Se concedió un aumento en los jornales.
369 Vizcaya..	Galdácano..	Tejedores e hiladores..	5 marzo....	9 abril.....	26	146	26	146	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas	T.	»
370 Vizcaya..	Guernica y Luno.....	Obreros de la fábrica de pistolas automáticas.	26 julio... ..	7 agosto....	58	2	20	»	»	»	Protesta contra la modificación de sa- larios.....	P.	5 huelguistas fueron despedidos
371 Vizcaya..	Ochandiano..	Cadeneros.....	12 agosto....	1 septbre...	45	»	20	»	25	»	Readmisión de despedidos.....	P.	»
372 Vizcaya..	San Miguel de Basauri.	Metalúrgicos.....	7 octubre..	11 octubre...	2006	50	706	7	»	»	Despidos de no asociados.....	P.	»

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO DE						Resulta do	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer os reunidos, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obrer os declarados en huelga.		obrer os reunidos el día en que se declaró el conflicto.			
					V.	M.	V.	M.	V.	M.		
373 Vizcaya..	Santurce (Ortuella)..	Ferrovianos del ferro- carril de Triano.....	13 septbre ..	30 octubre...	254	2	234		20		T.	"
374 Vizcaya..	Zalla	Papeleros.....	25 febrero ..	17 marzo....	533	103	491	10	42		T.	"
375 Vizcaya ..	Zalla	Obreros de la Sociedad «Plomos y Estaños laminados».....	6 septbre ..	18 novbre...	44	86	44	86			T.	"
376 Zamora..	Zamora	Albañiles.....	18 marzo ...	23 marzo....	227		220		7		T.	"
377 Zamora..	Aspariegos ..	Obreros agrícolas	26 junio	30 junio	60		52				G.	"
378 Zamora..	Cañoso	Idem	11 enero.....	19 enero.....	95		70				T.	"
379 Zamora..	Cañoso	Idem	18 junio	21 junio	95		70				T.	Una Comisión mixta redactó unas bases de trabajo.
380 Zamora..	Manganeses de la Lam- preana	Idem	6 febrero....	11 febrero...	12		12				T.	"
381 Zamora..	San Agustín	Idem	7 junio	13 junio	50		45				T.	"
382 Zamora..	Tapioles....	Idem	12 enero.....	15 enero.....	40		30		10		T.	"
383 Zaragoza	Zaragoza...	Obreros fábricas de cal- zado.....	6 enero.....	14 enero.....	500	500	460	440			T.	Las Asociaciones patronal y obreroa convinieron unas bases de trabajo.
384 Zaragoza	Zaragoza...	Peluqueros y barberos.	14 febrero....	23 marzo....	180		172				T.	"

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obrer ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el cuestito.		obrer declarados en huelga.		obrer algunos al paro en los estableci- mientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
385 Zaragoza	Zaragoza...	Dependientes de lava- deros.....	23 febrero...	28 febrero ..	23	»	23	»	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas.....	G.	»
386 Zaragoza	Zaragoza...	Cordeleros.....	6 abril	11 abril.....	30	»	17	»	»	»	Supresión del destajo.....	T.	»
387 Zaragoza	Zaragoza..	Zapateros de fábrica y guarnicioneros.....	25 abril.....	1 mayo.....	20	15	20	15	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
388 Zaragoza	Zaragoza...	Chocolateros.....	1 mayo.....	15 octubre...	35	30	20	19	»	»	Readmisión de despedidos.....	P.	11 huelguistas fueron sustitui- dos.
389 Zaragoza	Zaragoza...	Metalúrgicos.....	5 mayo.....	11 mayo.....	2206	44	2206	40	»	»	Aumento de salario.....	G.	»
390 Zaragoza	Zaragoza...	Conductores de carros.	14 junio	26 junio ...	220	»	157	»	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	G.	»
391 Zaragoza	Zaragoza...	Zapateros de fábrica ..	24 junio	27 junio	20	4	20	4	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
392 Zaragoza	Zaragoza...	Gasistas.....	26 junio	2 julio.....	48	»	37	»	»	»	Idem.....	T.	»
393 Zaragoza	Zaragoza...	Tranviarios.....	25 julio.....	28 julio.....	230	5	220	5	»	»	Separación del jefe de almacén.....	G.	»
394 Zaragoza	Zaragoza...	Obreros de una fábrica de conservas.....	8 agosto ...	21 agosto....	11	66	11	66	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
395 Zaragoza	Zaragoza...	Galleteros.....	15 agosto ...	21 agosto....	50	62	50	62	»	»	Idem.....	G.	»
396 Zaragoza	Zaragoza...	Metalúrgicos y electri- cistas.....	16 agosto ...	20 dicbre ...	3124	88	2854	88	»	»	Aumento de salario y mejora de las condiciones de trabajo.....	P.	126 huelguistas de las fábricas de electricidad fueron sustitui- dos.

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras declaradas en huelga.		obreras ocupadas al por- ta en los estable- cimientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
397 Zaragoza	Zaragoza...	Mosaístas.....	16 septbre ..	15 en. 1921..	22	»	22	»	»	»	Readmisión de despedidos.....	P.	Ninguno de los huelguistas re- anudó el trabajo en la misma fá- brica.
398 Zaragoza	Zaragoza...	Impresores y encuader- nadores... ..	30 septbre ..	18 dicbre ...	294	6	294	6	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
399 Zaragoza	Zaragoza...	Ebanistas y tapiceros ..	1 octubre...	17 en. 1921..	390	319	390	319	»	»	Idem.....	P.	La huelga adquirió carácter tu- multuario, originándose muertos y heridos. Sólo 566 obreros reanu- daron el trabajo.
400 Zaragoza	Zaragoza...	Obreros de las fábricas de conservas vege- tales	27 octubre...	1 novbre...	18	62	3	27	»	»	Despido de no asociados.....	P.	Sólo 30 huelguistas volvieron al trabajo.
401 Zaragoza	Alfajarín...	Obreros agrícolas.....	27 mayo	31 mayo.....	130	70	100	50	30	20	Aumento de salario y reducción de la jornada.....	T.	Una Comisión mixta redactó unas bases de transacción.
402 Zaragoza	Ateca	Idem.....	5 marzo ...	5 marzo ...	328	»	328	»	»	»	Aumento de salario y jornada de ocho horas	T.	Se solucionó la huelga, dictándo- se un laudo arbitral.
403 Zaragoza	Bordalba...	Pastores	6 abril	11 abril	19	»	19	»	»	»	Libertad para pastar los ganados en las fincas particulares.....	P.	»
404 Zaragoza	Brea	Obreros agrícolas	5 enero. ...	8 enero.....	60	»	40	»	»	»	Aumento de salario	G.	»
405 Zaragoza	Cadrete.....	Idem.....	19 febrero...	8 en. 1921..	109	»	109	»	»	»	Aumento de salario y reglamentación de las condiciones de trabajo.....	P.	»
406 Zaragoza	Cadrete.....	Idem	12 junio	12 junio	80	»	80	»	»	»	Aumento de salario.....	G.	»
407 Zaragoza	Calatayud..	Albañiles.....	31 julio	2 agosto...	50	»	50	»	»	»	Idem.....	G.	»
408 Zaragoza	Calatayud..	Descargadores del fe- rrocarril.....	16 octubre...	27 octubre...	15	»	15	»	»	»	Idem	P.	»
409 Zaragoza	Calatayud..	Azucareros.....	25 novbre...	29 novbre...	400	»	400	»	»	»	Solidaridad	P.	»

21

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	ueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	Obreros ocupados, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		Obreros declarados en huelga.						
					V.	M.	V.	R.	V.	M.			
410 Zaragoza	Calatorao ...	Albañiles.....	29 enero....	6 febrero ..	276	»	276	»	»	»	Mejora de la remuneración del destajo.	P.	40 huelguistas fueron sustitui- dos.
411 Zaragoza	Cariñena ...	Obreros agricolas.....	21 novbre...	15 dicbre ...	500	»	500	»	»	»	Despido de no asociados.....	P.	»
412 Zaragoza	Cetina.....	Pastores.....	15 febrero ..	21 febrero ..	32	»	20	»	»	»	Aumento de salario.....	P.	»
413 Zaragoza	Codos	Obreros agricolas.....	15 enero....	25 enero....	40	»	40	»	»	»	Idem.....	G.	»
414 Zaragoza	Épila.....	Electricistas.....	1 julio	29 julio.....	1	»	1	»	»	»	Idem.....	G.	»
415 Zaragoza	Epila.....	Azucareros.....	15 novbre...	7 dicbre ...	728	»	728	»	»	»	Solidaridad..	P.	»
416 Zaragoza	Épila.....	Idem.....	2 dicbre ...	6 dicbre ...	825	75	825	»	»	»	Idem.....	P.	»
417 Zaragoza	Fuentes de Jiloca	Obreros agricolas.....	5 marzo ...	6 marzo ...	87	»	87	»	»	»	Aumento de salario.....	T.	»
418 Zaragoza	Jarque	Idem.....	14 novbre...	15 feb. 1921.	355	»	320	»	»	»	Idem.....	P.	La huelga adquirió carácter tu- multuario.
419 Zaragoza	Mequinenza.	Mineros	10 novbre...	12 novbre...	54	»	36	»	»	»	Idem.....	P.	El Sindicato minero de carbones nacionales acordó el cierre de la mina.
420 Zaragoza	Nuez de Ebro	Obreros agricolas y pastores.....	25 octubre...	28 octubre...	70	»	70	»	»	»	Aumento de salario y reglamentación del trabajo.....	T.	»

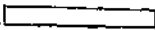
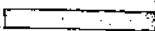
LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMEROS						Peticiónes principales que originaron la huelga.	Resultado.	OBSERVACIONES
Provincia.	Pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreras ocupadas, antes de la huelga, en los establecimientos en que se declaró el conflicto.		obreras declaradas en huelga.		obreras ocupadas el paro en los establecimientos.				
					V.	M.	V.	M.	V.	M.			
421 Zaragoza	Ricla	Obreros de la «Alcoholera»	27 mayo....	27 mayo....	53	>	52	>	>	>	Despido de no asociados.....	P.	>
422 Zaragoza	Ricla.	Albañiles y peones....	27 septbre...	27 septbre ..	40	>	40	>	>	>	Aumento de salario.....	T.	>
423 Zaragoza	Sestrica	Aceituneros.....	27 dicbre ...	5 en. 1921..	80	>	80	>	>	>	Idem.....	T.	>
424 Zaragoza	Zuera	Albañiles y peones....	8 marzo ...	10 marzo ...	11	>	10	>	>	>	Jornada de ocho horas.....	T.	>

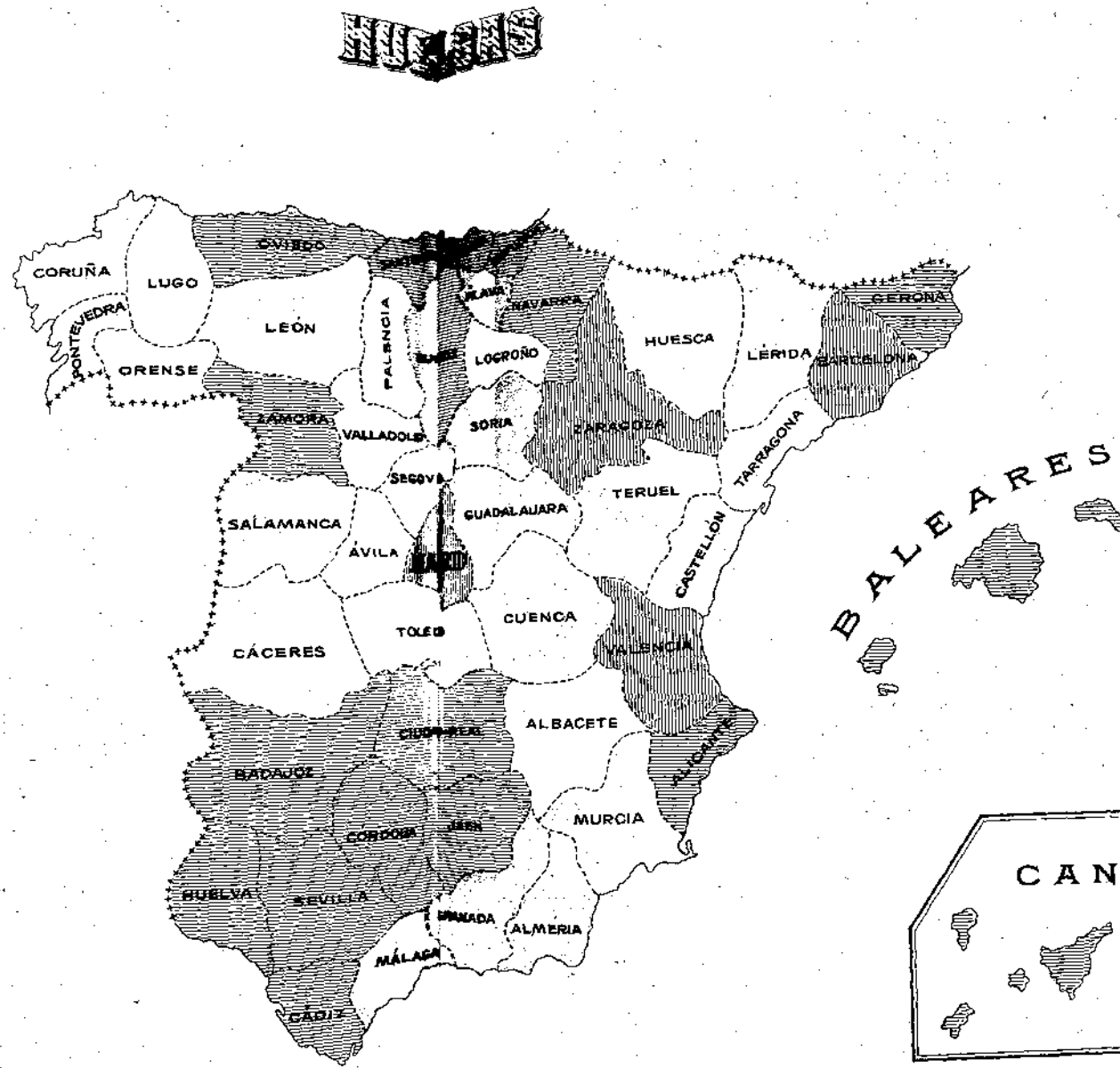
II. — Huelgas y huelguistas, clasificados por provincias.

PROVINCIAS	Número de huelgas.		NÚMERO DE OBREROS				Tanto por 100 de huelguistas en relación con el número de obreros ocupados.	Número de orden de las provincia en cuanto al número de	
	Absoluto.	Por 100.	Ocupados en los establecimientos donde se declararon las huelgas.	HUELGUISTAS		Huelgas.		Huelguistas.	
				Absoluto.	Por 100.				
Álava.....	1	0,24	45	45	0,02	100	21	37	
Albacete...	»	»	»	»	»	»	»	»	
Alicante....	18	4,23	17.074	16.171	6,61	95	8	5	
Almería....	3	0,71	800	800	0,33	100	19	23	
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Badajoz...	6	1,41	852	645	0,26	76	16	25	
Baleares...	10	2,36	1.993	1.783	0,73	89	13	18	
Barcelona...	72	16,98	68.899	65.546	26,79	96	1	1	
Burgos.....	7	1,65	834	820	0,34	98	15	22	
Cáceres.....	1	0,24	281	281	0,11	100	21	30	
Cádiz.....	13	3,06	4.365	4.167	1,70	95	10	13	
Canarias...	6	1,42	1.749	1.737	0,71	99	16	19	
Castellón...	3	0,71	3.004	2.004	0,82	67	19	17	
Ciudad Real.	4	0,94	4.450	4.100	1,68	92	18	14	
Córdoba....	10	2,36	7.379	5.959	2,44	81	13	10	
Coruña (La).	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cuenca.....	1	0,24	50	50	0,02	100	21	36	
Gerona.....	8	1,88	2.675	2.604	1,06	97	14	15	
Granada....	1	0,24	70	70	0,03	100	21	35	
Guadalajara	2	0,47	773	768	0,31	99	20	24	
Guipúzcoa..	27	6,37	6.279	6.019	2,46	96	5	9	
Huelva.....	6	1,42	11.598	9.409	3,85	81	16	7	
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Jaén.....	11	2,59	5.498	4.770	1,95	87	12	11	
León.....	1	0,24	330	300	0,12	91	21	29	
Lérida.....	1	0,24	12	12	»	100	21	40	
Logroño....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Madrid.....	32	7,54	36.746	34.487	14,09	94	4	2	
Málaga....	3	0,71	1.200	1.200	0,49	100	19	20	
Murcia.....	1	0,24	165	165	0,07	100	21	32	
Navarra....	6	1,42	292	256	0,10	88	16	31	
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Oviedo.....	15	3,53	2.667	2.553	1,04	96	9	16	
Palencia....	1	0,24	400	350	0,14	88	21	28	
Pontevedra.	2	0,47	71	48	0,02	61	20	38	
Salamanca..	1	0,24	205	17	0,01	8	21	39	
Santander..	23	5,42	8.206	7.423	3,03	90	6	8	
Segovia....	3	0,71	358	142	0,06	40	19	33	
Sevilla.....	12	2,83	4.741	4.171	1,70	88	11	12	
Suma y sigue.	301		193.561	178.867					

NÚM. DE HUELGAS

Alava	1	huelgas
Alicante	18	"
Almería	3	"
Badajoz	6	"
Baleares	10	"
Barcelona	12	"
Burgos	7	"
Cáceres	1	"
Cádiz	13	"
Canarias	6	"
Castellón	3	"
Ciudad-Real	4	"
Córdoba	10	"
Guencia	1	"
Gerona	8	"
Granada	1	"
Guadalajara	2	"
Guipúzcoa	21	"
Huelva	6	"
Jáen	11	"
León	1	"
Lerida	1	"
Madrid	32	"
Málaga	3	"
Murcia	1	"
Navarra	6	"
Oviedo	19	"
Palencia	1	"
Pontevedra	2	"
Salamanca	1	"
Santander	23	"
Segovia	3	"
Sevilla	12	"
Soria	1	"
Teruel	1	"
Toledo	4	"
Valencia	33	"
Valladolid	3	"
Vizcaya	20	"
Zamora	2	"
Zaragoza	42	"

Sin huelgas	
De 1 a 5 huelgas	
" 6 " 15	
" 16 " 30	
Más de 30	



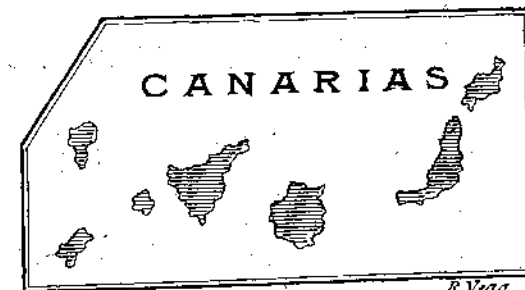
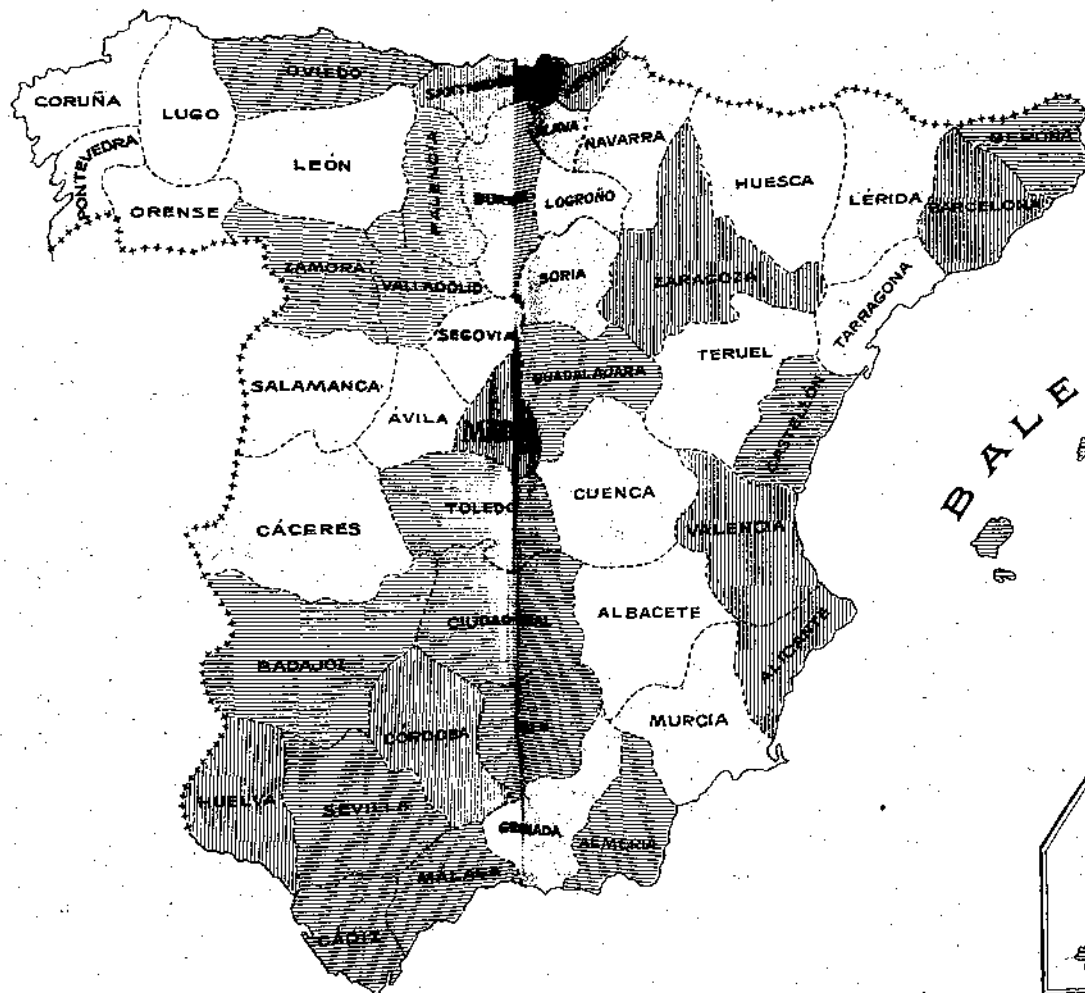
R. Vega.

NÚM. DE HUELGUISTAS

Alava	45 huelguistas
Alicante	16171 "
Almería	800 "
Badajoz	645 "
Baleares	1189 "
Barcelona	65546 "
Burgos	620 "
Cáceres	281 "
Cádiz	4162 "
Canarias	11371 "
Castellón	2004 "
Ciudad-Real	4100 "
Córdoba	5959 "
Cuenca	60 "
Girona	6604 "
Granada	70 "
Guadalajara	168 "
Gipuzkoa	6019 "
Huelva	9409 "
Jaén	4130 "
León	300 "
Lérida	12 "
Madrid	34482 "
Málaga	1200 "
Murcia	169 "
Navarra	256 "
Oviedo	2559 "
Palencia	350 "
Pontevedra	43 "
Salamanca	17 "
Santander	1423 "
Segovia	140 "
Sevilla	4121 "
Soria	5 "
Teruel	12 "
Toledo	1056 "
Valencia	21392 "
Valladolid	359 "
Vizcaya	30018 "
Zamora	489 "
Zaragoza	12436 "

Sin huelgas	
Hasta 300 huelguistas	
De 301 a 1000	
" 1001 " 5000	
" 5001 " 10.000	
" más de 10.000	

HUELGUISTAS



R. Vega.

PROVINCIAS	Número de huelgas.		NÚMERO DE OBREROS				Tanto por 100 de huelguistas en relación con el número de obreros ocupados.	Número de orden de las provincias en cuanto al número de	
	Absoluto.	Por 100.	Ocupados en los establecimientos donde se declararon las huelgas.	HUELGUISTAS		Huelgas.		Huelguistas.	
				Absoluto.	Por 100.				
<i>Suma anterior.</i>	301		198.561	178.867					
Soria.....	1	0,24	11	5	»	45	21	41	
Tarragona...	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ternel.	1	0,24	72	72	0,03	100	21	34	
Toledo.....	4	0,94	1.506	1 036	0,42	69	18	21	
Valencia....	33	7,78	22.259	21 392	8,75	96	3	4	
Valladolid..	5	1,18	545	359	0,15	66	17	27	
Vizcaya.....	20	4,72	32.438	30.018	12,27	93	7	3	
Zamora.....	7	1,65	579	499	0,20	86	15	26	
Zaragoza...	42	9,90	13 109	12 436	5,09	95	2	6	
TOTALES.	424		264.080	244 684					

III.—Huelgas en que intervinieron más de 1.000 huelguistas.

AYUNTAMIENTO	OFICIO DE LOS HUELGUISTAS	Número de huelguistas.	Número con que figura la huelga en el cuadro general.
Barcelona	Hiladores y tejedores.....	30.000	75
Bilbao	Metalúrgicos.....	20.000	356
Madrid	Dependientes de comercio.....	10.000	236
Elche.....	Alpargateros	9.000	17
Minas de Riotinto	Mineros y oficios diversos	7.000	197
Madrid	Metalúrgicos.....	7.000	227
Barcelona.....	Carreteros y faquines	6.000	58
Idem	Idem id.....	6.000	77
Bilbao	Obreros de la edificación.....	6.000	358
Valencia..	Albañiles y peones.....	5.110	325
Madrid	Panaderos y repartidores.....	5.000	239
Idem	Panaderos, confiteros y molineros....	4.350	217
Barcelona.....	Sastres	4.250	64
Idem	Panaderos.....	3.000	59
Valencia.....	Ajustadores, fundidores, torneros, caldereros, modelistas y cerrajeros....	3.000	318
Zaragoza.....	Metalúrgicos y obreros de las fábricas de electricidad.....	2.942	396
Almadén	Mineros	2.700	142
Barcelona.....	Joyereros y plateros	2.500	66
Baena.....	Braceros agrícolas.....	2.500	151
Eibar.....	Armeros.....	2.500	177
Cullera.....	Obreros agrícolas.....	2.500	342
Zaragoza.....	Metalúrgicos	2.250	389
San Feliu de Guixols.....	Corchotaponeros.....	2.100	161
Barcelona.....	Panaderos.....	2.000	78
Jerez de la Frontera.....	Obreros de la edificación	2.000	121
Jaén	Obreros agrícolas.....	2.000	200
Sueca	Idem id.....	2.000	349
Ayamonte.....	Pescadores	1.900	194
Barcelona.....	Toneleros.....	1.500	47
Valencia.....	Cigarreros y tabaqueros.....	1.460	328
Madrid	Constructores de carruajes	1.200	225
Valencia.....	Cajistas, maquinistas y encuadernadores.....	1.200	339
Madrid	Peluqueros y barberos	1.024	214

IV.—Huelgas de más de 200 huelguistas en las que el número de éstos fué el total de los ocupados en los establecimientos en que se produjeron.

AYUNTAMIENTO	OFICIO DE LOS HUELGUISTAS	Número de huelguistas.	Número con que figura la huelga en el cuadro general.
Alicante.....	Albañiles.....	817	2
Idem.....	Toneleros.....	500	4
Idem.....	Metalúrgicos.....	500	5
Idem.....	Mozos de almacén de salazones.....	300	8
Idem.....	Ebanistas y pulimentadores.....	431	12
Idem.....	Albañiles.....	817	13
Denia.....	Obreros agrícolas.....	400	16
Elche.....	Alpargateros.....	9.000	17
Hondón de las Nieves.....	Agrícolas.....	250	18
Villajoyosa.....	Hiladores de cáñamo.....	500	19
Almería.....	Empacadores.....	800	20
Bacares.....	Mineros.....	270	22
Montijo.....	Albañiles y carpinteros.....	250	28
Palma de Mallorca.....	Obreros en calzado.....	700	29
Barcelona.....	Caldereros y remachadores.....	300	41
Idem.....	Obreros textiles.....	500	44
Idem.....	Mosaístas.....	456	46
Idem.....	Toneleros.....	1.500	47
Idem.....	Cargadores del ferrocarril.....	270	48
Idem.....	Carreteros y faquines.....	6.000	58
Idem.....	Panaderos.....	3.000	59
Idem.....	Joyereros y plateros.....	2.500	66
Idem.....	Hiladores y tejedores.....	30.000	75
Idem.....	Carreteros y faquines.....	6.000	77
Idem.....	Panaderos.....	2.000	78
Idem.....	Hiladores, tejedores y tintoreros.....	425	81
Sabadell.....	Metalúrgicos.....	400	104
Tarrasa.....	Albañiles.....	500	107
Idem.....	Metalúrgicos.....	517	109
Burgos.....	Albañiles.....	550	113
Cáceres.....	Idem.....	281	118
Jerez de la Frontera.....	Obreros de la edificación.....	2.000	121
Puerto de Santa María.....	Pescadores del bou.....	550	123
Santa Cruz de Tenerife.....	Obreros agrícolas.....	630	133
Idem.....	Cigarreras.....	800	135
Artana.....	Obreros en espartines.....	500	138
Vinaroz.....	Pescadores del bou.....	504	140
Almadén.....	Albañiles de las minas.....	300	141
Idem.....	Mineros.....	2.700	142

AYUNTAMIENTO	OFICIO DE LOS HUELGUISTAS	Número de huelguistas.	Número con que figura la huelga en el cuadro general.
Herencia	Aceituneros y podadores.....	1.000	143
Córdoba.....	Metalúrgicos.....	900	148
Gerona.....	Albañiles y peones.....	280	156
San Felu de Guixols.....	Corcho taponeros.....	2.100	161
Setiles.....	Mineros.....	650	166
Eibar.....	Armeros.....	2.500	177
Pasajes.....	Metalúrgicos.....	900	184
Renteria.....	Idem.....	250	189
Ayamonte.....	Pescadores.....	1.900	194
Béjar.....	Obreros agrícolas.....	500	203
Linares.....	Mineros.....	900	206
Madrid.....	Plateros y derivados.....	600	215
Idem.....	Panaderos, confiteros y molineros.....	4.350	217
Idem.....	Embaldosadores.....	395	218
Idem.....	Portlandistas y mosaistas.....	250	220
Idem.....	Constructores de carruajes.....	1.200	225
Idem.....	Metalúrgicos.....	7.000	227
Idem.....	Obreros en cajas de cartón.....	600	229
Idem.....	Joyerías.....	850	230
Idem.....	Obreros de sastrerías militares.....	300	235
Idem.....	Panaderos.....	5.000	239
Fuengirola.....	Obreros agrícolas.....	700	246
Idem.....	Obreros de los lagares de pasas.....	500	247
Quirós.....	Mineros de hulla.....	260	261
Idem.....	Idem.....	640	262
Ribadesella.....	Albañiles.....	400	265
Turón.....	Mineros.....	243	267
Santander.....	Metalúrgicos.....	550	274
Idem.....	Alpargateros.....	240	277
Idem.....	Obreros de «Nueva Montaña».....	489	280
Idem.....	Cajistas, litógrafos y encuadernadores.....	225	282
Los Corrales de Buelna.....	Trefiladores.....	800	289
Alcalá de Guadaira.....	Panaderos.....	228	300
Alcolea del Río.....	Obreros agrícolas.....	420	302
Dos Hermanas.....	Idem.....	700	304
Idem.....	Aceituneros y faeneros.....	800	305
Idem.....	Tejedores, metalúrgicos y carpinteros de la Real Fábrica de Tapices.....	496	306
Montellano.....	Obreros agrícolas.....	300	310
Valencia.....	Metalúrgicos.....	3.000	318
Idem.....	Albañiles.....	250	322
Idem.....	Pasteleros y confiteros.....	300	324
Idem.....	Albañiles y peones.....	5.110	325
Idem.....	Cigarreras y tabaqueros.....	1.460	328
Idem.....	Canteros y marmolistas.....	316	329
Idem.....	Ferrovianos del Central de Aragón.....	567	334
Idem.....	Sastres.....	1.000	338

AYUNTAMIENTO	OFICIO DE LOS HUELGUISTAS	Número de huelguistas.	Número con que figura la huelga en el cuadro general.
Valencia.....	Cajistas y encuadernadores.....	1.200	339
Idem.....	Carreteros y trajineros.....	457	340
Catarroja.....	Albañiles.....	220	341
Callera.....	Obreros agrícolas.....	2.500	342
Sollana.....	Idem.....	600	348
Sueca.....	Idem.....	2.000	349
Bilbao.....	Metalúrgicos.....	20.000	356
Idem.....	Mueblistas.....	500	357
Idem.....	Obreros de la edificación.....	6.000	358
Idem.....	Cargadores del muelle.....	625	359
Idem.....	Carreteros.....	350	360
Erandio.....	Obreros de la construcción de buques.....	270	368
Zaragoza.....	Metalúrgicos.....	2.250	389
Idem.....	Impresores y encuadernadores.....	300	398
Idem.....	Ebanistas y tapiceros.....	709	399
Ateca.....	Obreros agrícolas.....	328	402
Calatayud.....	Azucareros.....	400	409
Calatorao.....	Albañiles.....	276	410
Cariñena.....	Obreros agrícolas.....	500	411
Epila.....	Azucareros.....	732	415
Idem.....	Idem.....	900	416

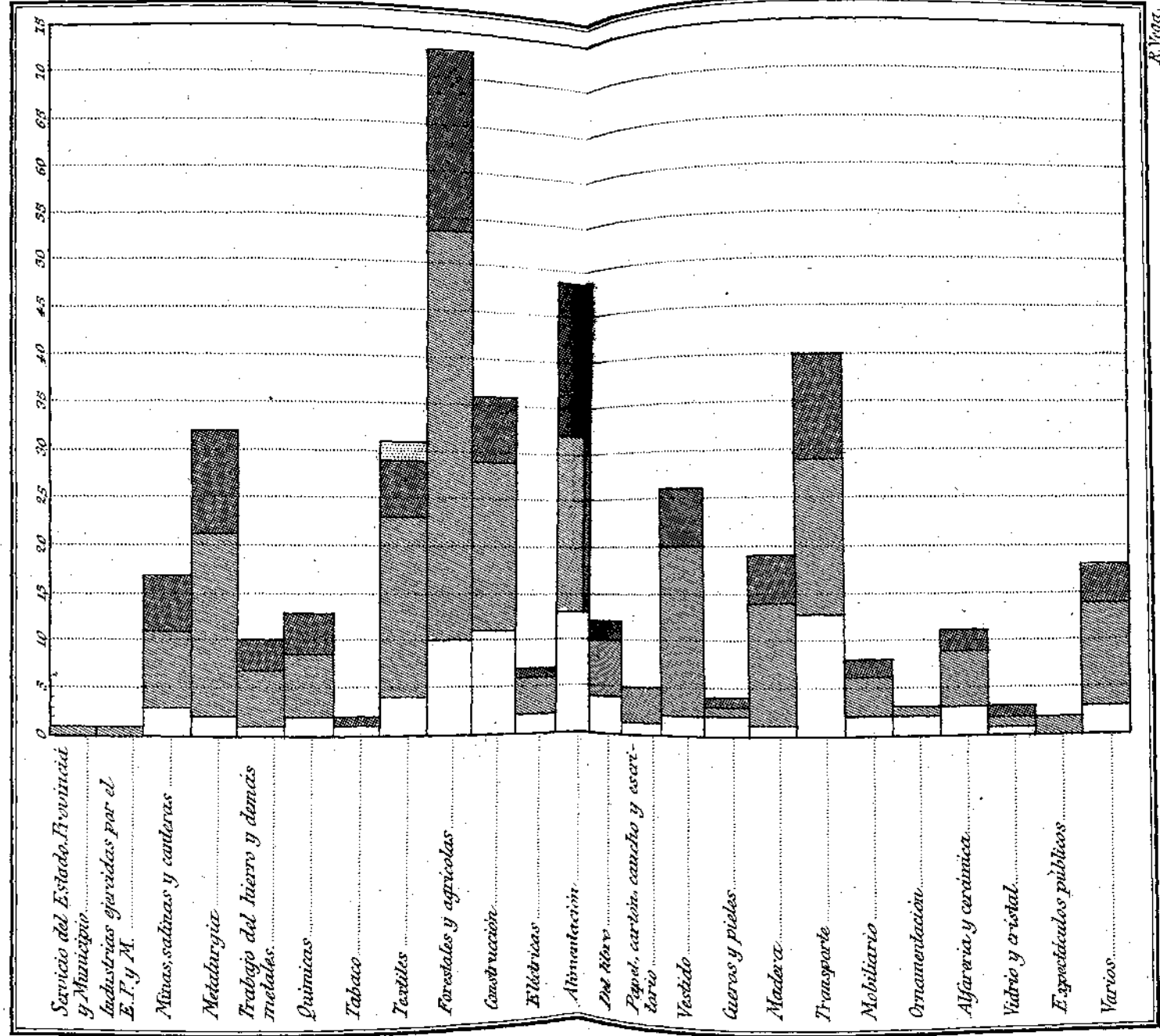
V. — Huelgas por provincias y número de huelguistas.

PROVINCIAS	NÚMERO DE HUELGAS EN LAS QUE INTERVINIERON					
	Menos de 50 huelguistas.	De 50 a 200 huelguistas.	De 201 a 500 huelguistas.	De 501 a 1.000 huelguistas.	De más de 1.000 huelguistas.	Indeterminado.
Alava.....	1	»	»	»	»	»
Alicante.....	2	2	8	4	2	»
Almería.....	»	1	2	»	»	»
Badajoz.....	4	»	2	»	»	»
Baleares.....	4	3	2	1	»	»
Barcelona.....	25	25	10	4	8	»
Burgos.....	4	2	»	1	»	»
Cáceres.....	»	»	1	»	»	»
Cádiz.....	3	6	1	2	1	»
Canarias.....	1	3	»	2	»	»
Castellón.....	»	»	1	2	»	»
Ciudad Real.....	»	1	1	1	1	»
Córdoba.....	1	3	3	2	1	»
Cuenca.....	»	1	»	»	»	»
Gerona.....	5	1	1	»	1	»
Granada.....	»	1	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	1	»	1	»	»
Guipúzcoa.....	6	17	1	2	1	»
Huelva.....	2	1	1	»	2	»
Jaén.....	»	1	4	1	1	4
León.....	»	»	1	»	»	»
Lérida.....	1	»	»	»	»	»
Madrid.....	6	6	6	5	6	3
Málaga.....	»	»	1	1	»	1
Murcia.....	»	1	»	»	»	»
Navarra.....	5	1	»	»	»	»
Oviedo.....	5	5	4	1	»	»
Palencia.....	»	»	1	»	»	»
Pontevedra.....	2	»	»	»	»	»
Salamanca.....	1	»	»	»	»	»
Santander.....	4	8	4	7	»	»
Segovia.....	1	2	»	»	»	»
Sevilla.....	2	1	5	3	»	1
Soria.....	1	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	1	»	»	»	»
Toledo.....	1	2	»	1	»	»
Valencia.....	7	8	7	4	5	2
Valladolid.....	2	3	»	»	»	»
Vizcaya.....	5	5	4	3	2	1
Zamora.....	3	3	1	»	»	»
Zaragoza.....	18	11	7	4	2	»
TOTALES.....	122	126	79	52	33	12

HUELGAS

POR

INDUSTRIAS Y SU RESULTADO



R. Vega.

VI. — Huelgas y huelguistas, clasificados por industrias.

INDUSTRIAS	Número de huelgas.		NÚMERO DE OBREROS				Número de orden de las industrias en cuanto a	
	Absoluto.	Por 100.	Ocupados en los establecimientos donde se declararon las huelgas.	HUELGUISTAS		Tanto por 100 de huelguistas en relación al de obreros ocupados.	Huelgas.	Huelguistas.
				Absoluto.	Por 100.			
Servicio del Estado, Diputación y Municipio.....	1	0,24	72	72	0,03	100	20	23
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación y Municipio.....	1	0,24	300	300	0,12	100	20	21
Minas, salinas y canteras.....	17	4,01	16.964	15.435	6,33	91	10	8
Metalurgia.....	32	7,54	40.491	38.547	15,76	95	5	1
Trabajo del hierro y demás metales.	10	2,36	6.334	6.260	2,56	99	14	10
Químicas.....	13	3,06	1.104	939	0,38	85	11	18
Tabacos.....	2	0,47	2.260	2.260	0,92	100	19	13
Textiles.....	31	7,31	37.478	35.923	14,68	96	6	2
Forestales y agrícolas.....	73	17,23	32.271	27.514	11,25	85	1	3
Construcción.....	36	8,49	21.728	21.413	8,76	98	4	5
Eléctricas.....	7	1,65	3.828	3.499	1,43	91	16	11
Alimentación.....	49	11,56	29.189	26.483	10,82	91	2	4
Libro.....	12	2,83	2.080	2.040	0,83	98	12	14
Papel, cartón, caucho y escritorio..	5	1,18	1.659	1.517	0,62	91	17	16
Vestido.....	26	6,13	21.783	19.234	7,86	88	7	7
Cueros y pieles...	5	1,18	463	452	0,18	98	17	19
Madera.....	19	4,48	2.776	2.639	1,10	97	8	12
Transportes.....	40	9,43	21.934	20.860	8,53	95	3	6
Mobiliario.....	8	1,88	1.989	1.989	0,81	100	15	15
Ornamentación...	3	0,71	189	142	0,06	75	18	22
Alfarería y cerámica.....	11	2,59	1.543	1.485	0,61	96	13	17
Vidrio y cristal....	3	0,71	538	305	0,12	57	18	20
Espectáculos públicos.....	2	0,47	48	48	0,02	100	19	24
Varios.....	8	4,25	10.059	15.218	6,22	89	9	9
TOTALES.....	424		264.080	244.684				

VII.—Huelgas, huelguistas y jornadas perdi-

das, clasificadas por provincias e industrias.

PROVINCIAS	1 Servicios del Estado, Provincia o Municipio.			2 Industrias ejercidas por el Estado, Provincia o Municipio.			3 Min. minas y canteras.			4 Metalurgia.			5 Trabajo del hierro y demás metales.		
	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	1	300	1.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	1	72	288	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ternel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	1	72	288	1	300	1.500	17	15.485	1.458.993	32	38.547	933.995	10	6.260	675.195

PROVINCIAS	Químicas.			Tabaco.			Textil.			Forestales y agrícolas.			Construcción.		
	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	2	1.080	3.240	2	650	1.800	2	1.634	9.804
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	300	8.400	1	250	5.000
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	2	149	2.845	»	»	»	1	108	1.944	1	8	184	7	1.523	20.996
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	14	32.385	270.705	»	»	»	1	550	1.650
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	2	75	1.095	»	»	»	1	281	2.810
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	920	14.640	1	2.000	56.000
Canarias.....	1	70	3.010	»	»	»	»	»	»	1	630	22.680	1	150	8.400
Castellón.....	»	»	»	1	800	20.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	1	500	10.000	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1.100	11.400	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	4.690	38.730	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	50	250	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2.100	8.400	3	430	30.668
Gusdalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	2	148	2.079	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	3	344	14.247	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	17	34	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2.990	20.050	1	380	6.080
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	1	250	6.500	»	»	»	3	455	44.220
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1.200	29.300	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	75	1.200	»	»	»	1	54	3.402	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	600	16.200
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	350	1.050	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	1	94	282	»	»	»	2	87	1.086	1	17	103	1	540	11.340
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	128	434
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	1	496	22.816	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	3.400	122.100	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	124	2.728	1	1.460	2.920	1	355	24.495	4	1.036	2.706	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	6	5.575	12.150	4	5.896	48.780
Vizcaya.....	3	190	3.880	»	»	»	1	172	4.988	5	359	2.527	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	6.000	450.000
Zaragoza.....	2	89	248	»	»	»	1	17	102	6	279	1.409	1	220	880
TOTALES.....	13	939	16.272	2	2.260	23.720	31	35.923	364.620	7	27.514	369.256	36	21.413	715.354

PROVINCIAS	11 Electricidad.			12 Alimentación.		
	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.
Alava.....	»	»	»	1	45	18
Alicante.....	»	»	»	2	360	6.097
Almería.....	»	»	»	2	530	18.682
Badajoz.....	»	»	»	1	35	14
Baleares.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	1	24	192	»	»	»
Burgos.....	»	»	»	7	6.433	74.852
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	2	760	123.210
Castellón.....	»	»	»	1	74	88
Ciudad Real.....	»	»	»	1	504	35.282
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	1	14	210
Gerona.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	1	73	876	3	756	520
Jaén.....	»	»	»	4	2.392	22.296
León.....	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	1	362	2.698	5	10.391	161.319
Málaga.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	5	270	3.276
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	2	380	10.980
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Soria.....	1	5	110	1	228	13.680
Teruel.....	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	1	92	1.932	2	951	10.263
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	2	60	480
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	7	3.499	317.686	49	26.483	509.636

Del libro.	13 Papel, carbón, cancho y escritorio.			14 Vestido.		
	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.	Huelgas.	Obreros huel- guistas.	Jornadas per- didas.
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	3	9.895	438.340
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	39	2.106	»	»	»	»
»	»	»	»	2	950	21.300
»	121	1.630	»	1	4.250	63.750
»	52	1.560	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	2	16	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1.000	12.000
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	100	2.400
»	»	»	»	1	175	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	26	312
»	»	»	»	»	»	»
»	6	1.050	»	»	»	»
»	1	73	2.336	4	292	11.156
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	1	600	12.600	4	336	8.100
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	60	420	»	1	45	220
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	18	»
»	225	14.850	»	»	»	»
»	»	»	»	2	265	840
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	1.235	27.600	»	1	1.000	16.000
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	594	10.812
»	»	»	»	»	»	»
»	300	20.100	»	»	»	»
»	»	»	»	4	982	6.754
»	12	2.040	69.332	5	1.517	31.648
»	»	»	»	26	19.234	578.772

MTIN. Biblioteca Central

PROVINCIAS	21 Alfarería y cerámica.			22 Vidrio y cristal.		
	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.
Alava.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	1	14	126	»	»	»
Barcelona.....	2	606	30.696	1	121	363
Burgos.....	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	2	28	218	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Guadalejara.....	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	1	65	1.136	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	1	250	25.500	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	1	170	1.530
Palencia.....	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
Santander.....	2	394	28.256	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	1	14	14
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	106	848	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	1	22	1.628	»	»	»
TOTALES.....	11	1.485	88.408.	3	305	1.907

23 Especiales públicos.			24 Varias.			TOTALES			Número de orden de las provincias en cuanto a jornadas perdidas.
Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	Huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	
1	»	»	»	»	»	1	45	180	39
1	»	»	»	»	»	18	16.171	555.503	7
1	»	»	»	»	»	3	800	19.740	21
1	»	»	»	»	»	6	645	15.916	23
1	»	»	»	»	»	10	1.783	34.876	19
1	»	»	»	»	»	72	65.546	887.355	2
1	»	»	5	2.594	20.684	7	820	9.956	26
1	»	»	»	»	»	1	281	2.810	28
1	»	»	»	»	»	13	4.167	200.920	10
1	»	»	1	14	84	6	1.737	52.989	16
1	»	»	»	»	»	3	2.004	57.280	15
1	»	»	»	»	»	4	4.100	88.500	13
1	»	»	1	80	720	10	5.959	67.760	14
1	»	»	»	»	»	1	50	250	38
1	»	»	»	»	»	8	2.604	40.038	17
1	»	»	»	»	»	1	70	70	40
1	»	»	»	»	»	2	768	13.615	24
1	»	»	2	92	716	27	6.019	381.918	9
1	»	»	»	»	»	6	9.409	1.170.332	1
1	»	»	»	»	»	11	4.770	37.730	18
1	»	»	»	»	»	1	300	17.700	22
1	»	»	»	»	»	1	12	48	41
1	»	»	6	12.249	190.144	32	34.487	804.581	3
1	»	»	»	»	»	3	1.200	29.300	20
1	»	»	»	»	»	1	165	330	35
1	»	»	»	»	»	6	256	13.152	25
1	»	»	»	»	»	15	2.553	112.079	12
1	»	»	»	»	»	1	350	1.050	33
1	»	»	»	»	»	2	43	650	33
1	»	»	»	»	»	1	17	103	37
1	8	480	»	»	»	23	7.423	619.562	6
1	»	»	»	»	»	3	142	448	3
1	»	»	»	»	»	12	4.171	170.429	1
1	»	»	»	»	»	1	5	110	36
1	»	»	»	»	»	1	72	5.400	2
1	»	»	»	»	»	4	1.036	2.706	2
1	40	40	2	17	714	33	21.392	642.702	3
1	»	»	»	»	»	5	359	2.527	3
1	»	»	»	»	»	20	30.018	680.688	3
1	»	»	»	»	»	7	499	2.289	3
1	»	»	1	172	6.536	42	12.436	528.170	3
2	48	520	18	15.218	219.598	424	244.684	7.261.762	

VIII. — Ordenación de las industrias en cuanto al número de jornadas perdidas.

Número de orden.	INDUSTRIAS	Jornadas perdidas.
1	Minas, salinas y canteras	1.458.993
2	Metallurgia	933.995
3	Construcción	715.354
4	Trabajo del hierro y demás metales.....	675.195
5	Vestido.....	578.772
6	Alimentación.....	509.695
7	Transportes.....	471.836
8	Forestales y agrícolas.....	369.256
9	Textiles.....	364.620
10	Eléctricas.....	317.686
11	Madera.....	260.300
12	Varias	219.598
13	Mobiliario.....	143.454
14	Alfarería y cerámica.....	88.408
15	Industrias del libro.....	69.332
16	Industrias del papel, cartón, caucho y escritorio.....	31.648
17	Tabaco.....	23.720
18	Químicas.....	16.272
19	Ornamentación.....	7.331
20	Cueros y pieles.....	2.052
21	Vidrio y cristal.....	1.907
22	Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	1.500
23	Espectáculos públicos.....	520
24	Servicios del Estado, Diputación o Municipio..	288

IX.—Huelgas en las que se registran más de 20.000 jornadas perdidas.

AYUNTAMIENTO O PUEBLO	OFICIO DE LOS HUELGUISTAS	Jorna- das perdidas.
Minas de Riotinto.....	Mineros y oficios diversos	1.148.000
Bilbao.....	Obreros de la edificación	450.000
Valencia.....	Metalúrgicos.....	423.000
Elche.....	Alpargateros.....	414.000
Zaragoza.....	Metalúrgicos y electricistas.....	311.852
Madrid.....	Metalúrgicos	294.000
Eibar	Armeros.....	215.000
Barcelona.....	Hiladores y tejedores.....	210.000
Idem.....	Toneleros.....	184.500
Reocín	Mineros y oficios diversos	144.892
Los Corrales de Buelna	Metalúrgicos.....	144.500
Puerto de Santa Maria	Pescadores del bou.....	118.800
Barcelona.....	Carreteros y faquines	114.000
Santander.....	Marineros y camareros del vapor <i>Alfonso XIII</i>	112.800
Pasajes.....	Metalúrgicos.....	92.700
Madrid.....	Panaderos	90.000
Bilbao.....	Metalúrgicos.....	80.000
Almadén	Mineros	75.600
Madrid	Joyeros.....	71.400
Idem.....	Dependientes de comercio	70.000
Castellón.....	Fundidores.....	64.264
Zaragoza.....	Ebanistas y tapiceros	63.810
Barcelona	Sastres.....	63.750
Alicante	Toneleros.....	60.000
Bilbao.....	Mueblistas.....	60.000
Dos Hermanas.....	Obreros agrícolas	59.500
Santander (Peñacastillo).....	Metalúrgicos.....	57.225
Jerez de la Frontera.....	Obreros de la edificación.....	56.000
Santander	Obreros de los Altos Hornos	53.790
Valencia	Ferrovianos del Central de Aragón	51.030
Barcelona	Panaderos.....	51.000
Madrid	Peluqueros y barberos	47.104
Idem.....	Embaldosadores.....	42.660
Dos Hermanas.....	Aceituneros y faeneros.....	36.800
Barcelona.....	Carreteros y faquines	36.000
Vinaroz.....	Marineros y pescadores del bou.....	35.280
Madrid	Panaderos, confiteros y molineros.....	34.800
Cadrete	Obreros agrícolas	33.899
Tarrasa	Hiladores y anudadores.....	33.000
Valencia.....	Albañiles y peones.....	30.660
Barcelona.....	Mosaistas.....	30.096

AYUNTAMIENTO O PUEBLO	OFICIO DE LOS HUELGCISTAS	Jorna- das pérdidas.
Madrid.....	Plateros y derivados.....	28.200
Valencia.....	Cajistas y encuadernadores.....	27.300
Bilbao.....	Cargadores del muelle.....	27.560
Córdoba.....	Metalúrgicos.....	25.700
Madrid.....	Portlandistas y mosaistas.....	25.500
Bentoría.....	Metalúrgicos.....	25.000
Madrid.....	Cocineros y pinches.....	24.800
Vinalesa.....	Obreros en yute.....	24.495
Santander (Campogiro).....	Obreros de «La Ibero-Tanagras».....	24.056
Jarque.....	Obreros agrícolas.....	24.000
Fuengirola.....	Obreros de los lagares de pasas.....	23.000
Dos Hermanas.....	Obreros de la fábrica de tapices.....	22.816
Santa Cruz de Tenerife..	Obreros agrícolas.....	22.680
Madrid.....	Constructores de carruajes.....	21.600
Santa Cruz de Tenerife..	Cigarreras.....	20.800
Gerona.....	Albañiles y peones.....	20.720
Zaragoza.....	Impresores y encuadernadores.....	20.100
Las Rozas (Santander) ..	Mineros.....	20.000
Barcelona.....	Joyereros y plateros.....	20.000

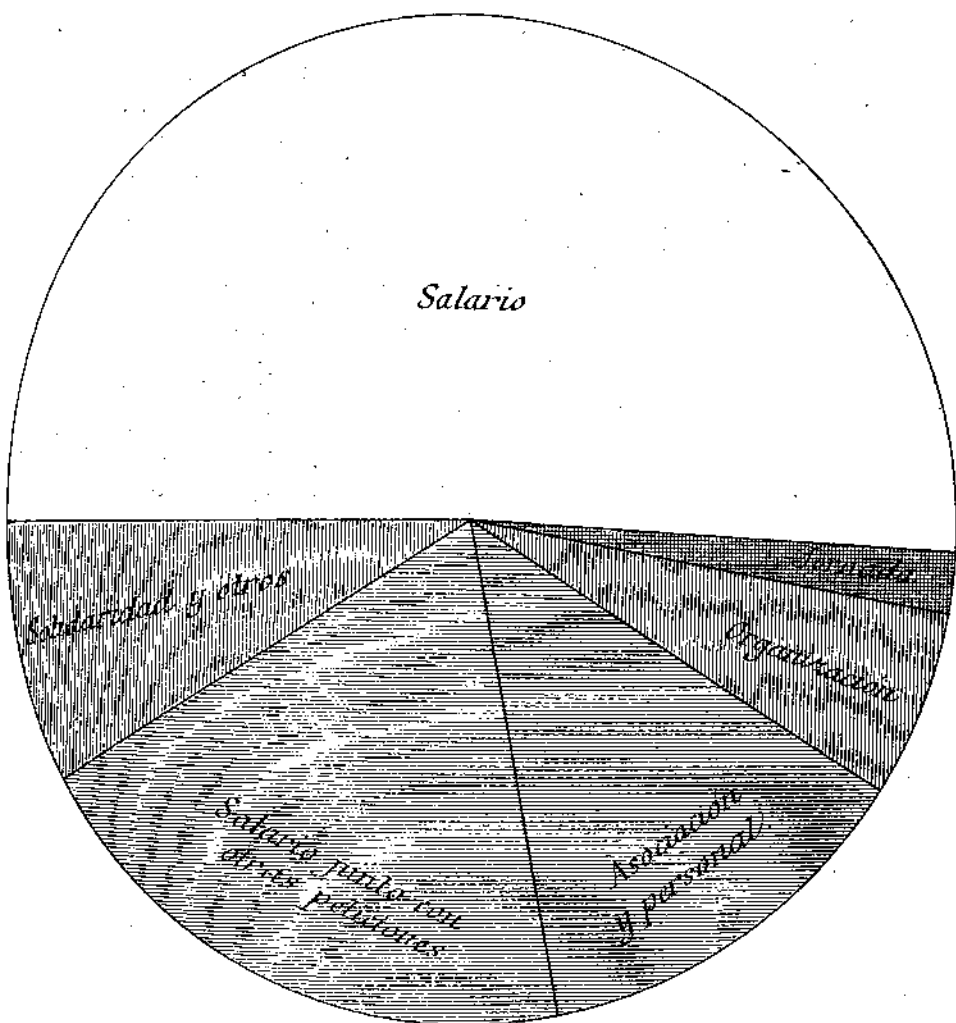
X.—Huelgas clasificadas por las causas que las produjeron.

CAUSAS QUE PRODUJERON LAS HUELGAS	NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE OBREROS			Tanto por ton de huelguistas en relación al número de obre- ros ocupados.
	Absoluto.	Por 100.	Ocupados en los establecimientos en que se produjeron las huelgas.	Huelguistas		
				Absoluto.	Por 100.	
A) RELATIVAS AL SALARIO.						
1 Petición de aumento de salario.....	208	49.06	103.520	93.641	88,27	90
2 Oposición a la reducción del salario..	4	0,94	692	640	0,26	92
3 Reclamación de salarios devengados.	3	0,71	933	853	0,35	90
B) RELATIVAS A LA JORNADA.						
4 Petición de reducción de jornada.....	1	0,24	800	300	0,12	38
5 Oposición al aumento de jornada.....	2	0,47	700	675	0,28	96
6 Reclamación de la jornada de ocho horas.....	3	0,71	347	326	0,13	94
C) RELATIVAS A ORGANIZACIÓN.						
7 Petición de mejora de las condiciones generales de trabajo.....	19	4,48	6.408	6.236	2,56	97
8 Petición de supresión del destajo....	2	0,47	160	97	0,04	61
9 Idem de medidas de seguridad e hi- giene.....	»	»	»	»	»	»
10 Otras cuestiones referentes a organi- zación (supresión de máquinas, tra- bajo nocturno, etc.).....	6	1,42	4.393	4.116	1,68	94
D) RELATIVAS A ASOCIACIÓN Y PERSONAL.						
11 Reconocimiento de la personalidad de la Asociación obrera.....	4	0,94	1.352	990	0,40	73
12 Petición de readmisión de despedidos	29	6,85	8.308	7.655	3,13	92
13 Idem de despido de obreros no afilia- dos a determinadas entidades.....	18	4,23	7.119	4.834	1,98	68
14 Idem de separación de personal di- rectivo.....	5	1,18	1.378	1.268	0,52	92
15 Otras cuestiones referentes a personal (obreros forasteros, mujeres, niños, etcétera).....	1	0,24	120	94	0,04	78
Suma y sigue.....	305		136.255	121.725		

CAUSAS QUE PRODUJERON LAS HUELGAS	NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE OBREROS				Tanto por 100 de huelguistas en relación al número de obreros ocupados.
	Absoluto.	Por 100.	Ocupados en los establecimientos en que se produjeron las huelgas.	Huelguistas.			
				Absoluto.	Por 100.		
<i>Sumas anteriores.....</i>	305		136.255	121.725			
E) RELATIVAS AL SALARIO JUNTO CON OTRAS PETICIONES.							
16 Petición de aumento de salario y reducción de jornada.....	24	5,66	16.843	15.592	6,37	93	
17 Idem de aumento de salario y cuestiones de organización.....	50	11,79	55.057	51.750	21,15	94	
18 Idem de aumento de salario y cuestiones de asociación y personal.....	7	1,65	2.090	1.870	0,76	89	
F) VARIAS.							
19 Solidaridad y dignidad.....	26	6,13	14.599	14.588	5,96	99	
20 Otras causas (no incluidas anteriormente).....	12	2,83	39.236	39.159	16,00	99	
TOTALES.....	424		264.080	244.684			

CAUSAS DE LAS HUELGAS

PROPORCIÓN POR 100.



cuestiones referentes al salario	
id. id. a la jornada	
id. id. a organización	
id. id. a Asociaciones y personal	
id. id. a salario junto con otras peticiones	
Solidaridad y otras	

XI. — Huelgas clasificadas por causas e industrias.

INDUSTRIAS	CAUSAS QUE ORIGINARON LAS HUELGAS					
	Relativas al salario.	Relativas a la jornada.	Relativas a organización del trabajo.	Relativas a asociación y personal.	Relativas al salario junto con otras peticiones.	Solidaridad, dignidad y otras causas.
Servicio del Estado, Diputación y Municipio	1	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación y Municipio	1	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras	5	»	2	7	2	1
Metalurgia	14	»	2	9	4	3
Trabajo del hierro y demás metales ..	5	»	»	3	2	»
Químicas	4	»	»	4	4	1
Tabaco	1	»	1	»	»	»
Textiles	13	1	4	5	6	2
Forestales y agrícolas	33	2	3	4	23	3
Construcción	26	1	1	4	1	3
Eléctricas	3	»	»	1	3	»
Alimentación	18	»	6	7	8	10
Del libro	8	»	»	1	2	1
Papel, cartón, caucho y escritorio...	4	»	»	»	1	»
Vestido	20	»	1	1	4	»
Cueros y pieles	5	»	»	»	»	»
Madera	11	»	»	2	2	4
Transportes	18	1	3	5	8	5
Mobiliario	5	»	1	1	»	1
Ornamentación	2	»	»	»	1	»
Alfarería y cerámica	6	»	»	1	3	1
Vidrio y cristal	1	»	»	1	»	1
Espectáculos públicos	»	»	1	»	1	»
Varios	6	1	2	1	6	2
TOTALES	215	6	27	57	81	38

XII. — Huelgas clasificadas por los meses en que comenzaron y acabaron.

MESES	EMPEZARON					ACABARON				
	HUELGAS		Obreros ocupados.	OBREROS HUELGUISTAS		HUELGAS		Obreros ocupados.	OBREROS HUELGUISTAS	
	Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100.
Enero.	28	6.60	12.220	11.326	4.63	16	3.77	6.345	5.821	2.38
Febrero.	26	6.13	7.216	6.295	2.57	22	5.19	4.413	3.679	1.50
Marzo.	21	4.95	3.091	2.027	0.83	21	4.95	5.539	4.940	2.02
Abril.	18	4.25	4.469	4.216	1.72	18	4.25	4.121	3.037	1.24
Mayo.	40	9.43	18.804	17.233	7.04	25	5.90	15.244	14.013	5.73
Junio.	46	10.85	30.700	26.588	10.87	36	8.49	13.448	11.564	4.73
Julio.	47	11.08	48.242	46.071	18.83	44	10.38	39.059	36.046	14.73
Agosto.	48	11.32	18.465	16.766	6.85	34	8.02	18.642	17.511	7.16
Septiembre.	44	10.38	25.179	24.616	10.06	42	9.90	9.429	8.860	3.62
Octubre.	30	7.08	18.629	16.087	6.58	37	8.73	29.480	27.583	11.27
Noviembre.	47	11.08	29.476	26.413	10.79	47	11.08	36.668	32.937	13.47
Diciembre.	29	6.85	47.589	47.046	19.23	46	10.85	60.338	59.095	24.15
Varios meses del año 1921.	»	»	»	»	»	31	7.31	20.378	18.676	7.63
Se ignora.	»	»	»	»	»	5	1.18	976	902	0.37
TOTAL.	424		264.080	244.684		424		264.080	244.684	

RESUMEN POR ESTACIONES

ESTACIONES EN QUE SE DECLARARON LAS HUELGAS	NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE HUELGUISTAS	
	Absoluto.	Por ciento.	Absoluto.	Por ciento.
Primavera.....	79	18,63	23.476	9,59
Verano.....	141	33,25	89.425	36,55
Otoño.....	121	28,54	67.116	27,43
Invierno.....	83	19,58	64.667	26,43
TOTALES	424		244.684	

XIII. — Huelgas clasificadas por la Asociación de patronos y obreros.

ASOCIACIÓN	NÚMERO DE HUELGAS		Obreros ocupados.	NÚMERO DE HUELGUISTAS		Tanto por 100 de huel- guistas respec- to al número de obreros ocu- pados.
	Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100.	
Huelgas en que los obreros pertene- cían a Sociedades de resistencia ...	157	37,03	55.911	49.496	20,23	89
Huelgas en que los patronos pertene- cían a Asociaciones de resistencia .	13	3,07	4.368	4.267	1,74	97
Huelgas en que obreros y patronos estaban asociados.....	211	49,76	194.398	184.177	75,27	95
Huelgas en que ni obreros ni patro- nos estaban asociados.....	43	10,14	9.403	6.744	2,76	72
TOTALES	424		264.080	244.684		93

XIV. — Huelgas clasificadas por sus causas y Asociación de patronos y obreros.

CAUSAS DE LAS HUELGAS	Número de huelgas en las que pertenecían a Sociedades de resistencia.			
	Los obreros.	Los patronos.	Patro- nos y obreros.	Ni obreros ni patronos.
Relativas al salario.....	82	9	95	29
Idem a la jornada.....	1	»	3	2
Idem a organización.....	8	1	15	3
Idem a asociación y personal..	23	»	30	4
Idem al salario, junto con otras peticiones.....	34	1	41	5
Solidaridad y otras.....	9	2	27	»
TOTALES.....	157	13	211	43

XV. — Huelgas clasificadas por la dirección o gerencia del establecimiento en que ocurrieron.

Establecimientos o industrias dirigidos por	NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE OBREROS			Tanto por 100 de huelguistas respecto al número de ocupados.
	Absoluto.	Por 100.	Ocupados.	Huelguistas.		
				Absoluto.	Por 100.	
Funcionarios del Estado, Provincia o Municipio.	5	1,17	3.716	3.574	1,46	96
Dueños o contratistas	283	66,74	185.743	172.617	70,55	93
Encargados particulares.	57	13,46	18.141	15.583	6,37	86
Directores, gerentes, empleados, etc.	79	18,63	56.480	52.910	21,62	94
TOTALES.....	424		264.080	244.684		93

XVI. — Huelgas clasificadas por los procedimientos empleados para su solución.

INTERVENCIÓN EN LA SOLUCIÓN	NÚMERO DE HUELGAS		OBREROS OCUPADOS	NÚMERO DE HUELGUISTAS		Tanto por ciento de huelguistas respecto al número de ocupados.
	Absoluto.	Por 100.		Absoluto	Por 100.	
Sin intervención.....	63	14,86	21.122	18.174	7,43	86
Gestiones directas de obreros y patronos.....	144	33,96	39.099	33.044	13,50	85
Idem de patronos con Asociaciones obreras.....	33	7,78	7.063	6.871	2,81	97
Idem de obreros con Asociaciones patronales.....	3	0,71	354	326	0,13	92
Idem entre Asociaciones patronales y obreras.....	43	10,14	60.588	59.803	24,44	99
Conciliación y arbitraje.....	13	3,06	13.608	12.635	5,16	93
Intervención de Gobernadores, Autoridades militares y Delegados del Gobierno.....	53	12,50	96.105	91.194	37,27	95
Intervención de Alcaldes y Juntas locales de Reformas Sociales.....	60	14,16	17.707	15.734	6,43	89
Comisiones mixtas de obreros y patronos.....	12	2,83	8.434	6.903	2,83	82
TOTALES.....	424		264.080	244.684		93

XVII.—Huelgas en las distintas industrias, clasificadas por los procedimientos por que se solucionaron.

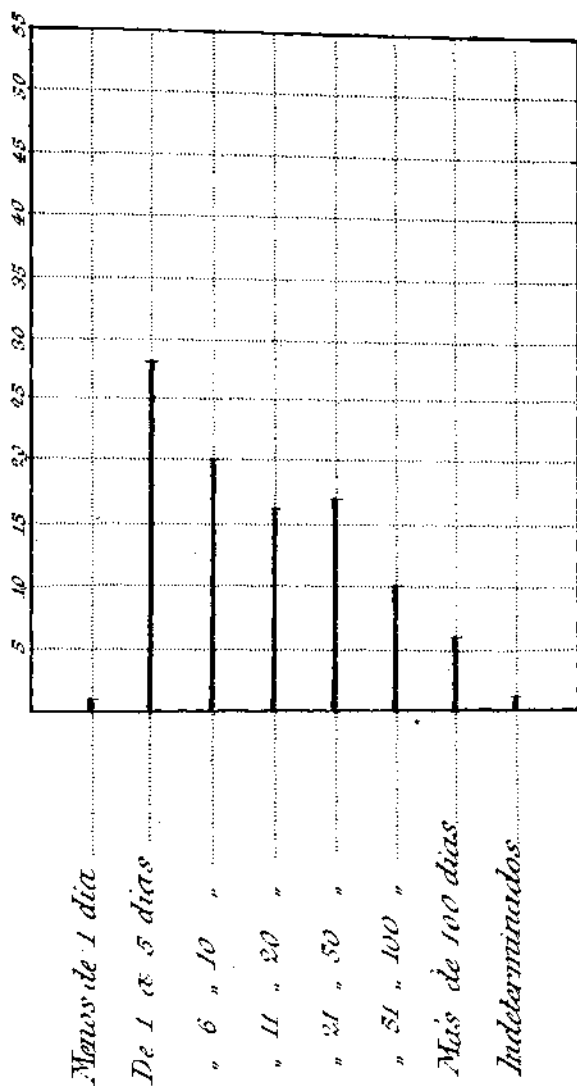
Procedimientos por que se solucionaron las huelgas.																		
INDUSTRIAS	Sin intervención.		Gestión directa de obreros y patronos.		Gestión de patronos con Asociaciones obreras.		Gestión de obreros con Asociaciones patronales.		Gestiones entre Asociaciones patronales y obreras.		Conciliación y arbitraje.		Intervención de Gobernadores civiles, Autoridades militares y Delegados del Gobierno.		Intervención de Alcaldes y Juntas locales de Reformas Sociales.		Comisiones mixtas de obreros y patronos.	
	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.
Servicios del Estado, Provincia y Municipio	1	72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Provincia y Municipio	»	»	»	»	1	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras	4	1.146	6	1.772	1	243	»	»	»	»	»	»	3	10.514	3	1.810	»	»
Metalurgia	9	1.652	8	9.717	2	500	»	»	5	23.900	»	»	2	714	6	2.064	»	»
Trabajo del hierro y demás metales	2	620	2	53	1	8	»	»	2	2.539	1	27	»	»	1	13	1	3.000
Químicas	3	178	5	522	1	40	»	»	»	»	»	»	»	»	4	199	»	»
Tabaco	»	»	1	1.460	»	»	»	»	»	»	»	»	1	800	»	»	»	»
Textiles	4	911	14	2.201	3	842	»	»	2	133	1	108	3	30.820	3	722	1	186
Forestales y agrícolas	4	609	26	4.984	2	125	»	»	2	2.350	2	478	11	8.239	19	7.097	7	3.682
Construcción	6	2.065	6	1.020	3	1.135	»	»	10	13.432	1	2.000	3	480	7	1.271	»	»
Eléctricas	»	»	2	74	1	92	»	»	»	»	»	»	2	3.304	1	24	1	5
Alimentación	9	7.325	14	1.759	4	712	1	60	2	350	3	5.110	8	9.256	7	1.851	1	40
Del libro	1	2	7	522	»	»	»	»	1	1.200	»	»	3	316	»	»	»	»
Papel, cartón, caucho y escritorio	»	»	1	100	1	73	»	»	2	750	1	594	»	»	»	»	»	»
Varios	5	1.224	9	1.683	2	828	»	»	7	11.479	1	4.250	1	70	1	220	»	»
Madera	4	1.106	19	3.128	3	1.339	»	»	1	507	»	»	1	18.811	1	416	1	311
Transportes	1	54	8	255	2	471	»	»	1	500	»	»	1	768	»	»	»	»
Mobiliario	»	»	1	40	»	»	»	»	1	37	»	»	1	68	»	»	»	»
Ornamentación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alfarería y cerámica	2	36	3	365	1	456	1	200	»	»	»	»	1	260	3	178	»	»
Vidrio y cristal	1	14	2	291	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espectáculos públicos	»	»	1	40	»	»	»	»	»	»	1	8	»	»	»	»	»	»
Varias	3	112	4	2.538	2	73	»	»	5	2.126	1	36	3	10.333	»	»	»	»
TOTALES	63	18.174	144	33.044	33	6.871	3	326	43	59.803	13	12.635	53	91.194	60	15.734	12	6.903

XVIII. — Huelgas clasificadas por su duración.

DURACIÓN DE LAS HUELGAS	NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE OBREROS			Tanto por ciento de huelguistas respecto al número de obreros ocu- pados.
			Ocu- pados.	Huelguistas.		
	Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100.	
De menos de 1 día.....	5	1,18	633	416	0,17	66
De 1 a 5.....	117	27,58	55.730	51.062	20,37	92
De 6 a 10.....	89	20,99	83.831	77.866	31,82	93
De 11 a 20.....	66	15,57	38.937	34.983	14,30	90
De 21 a 50.....	73	17,23	43.025	40.769	16,66	95
De 50 a 100.....	43	10,14	17.446	17.037	6,96	98
De más de 100.....	26	6,13	23.501	21.649	8,85	92
Indeterminada.....	5	1,18	977	902	0,37	92
TOTALES....	424		264.080	244.684		93

DURACIÓN DE LAS HUELGAS

PROPORCIÓN POR 100.



XIX.—Duración de las huelgas en las distintas provincias.

PROVINCIAS	HUELGA DE DURACIÓN															
	Menos de 1 día.		De 1 a 5 días.		De 6 a 10 días.		De 11 a 20 días.		De 21 a 50 días.		De 51 a 100 días.		Más de 100 días.		Indeterminada.	
	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.
Alava.....	»	»	1	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	8	3.080	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	2	400	»	844	4	1.847	3	9.900	»	»	1	500	»	»
Badajoz.....	»	»	2	43	»	»	»	1	400	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	3	495	2	714	2	263	1	300	1	39	»	»	»	»
Barcelona.....	1	270	19	3.462	19	41.985	1	408	2	66	2	400	»	»	»	»
Burgos.....	»	»	2	599	2	85	14	15.173	10	2.049	7	1.037	2	1.570	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	1	85	»	»	2	82	1	54	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	3	362	2	281	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	1	72	1	11	3	920	3	2.280	1	39	1	550	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	1	74	2	1.430	1	150	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	1	300	1	1.000	2	1.500	»	»	1	504	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	1	2.500	4	1.370	1	100	1	2.700	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	1	50	»	»	2	914	2	1.000	»	»	»	»	1	175
Gerona.....	»	»	1	2.100	2	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	1	70	»	»	1	26	1	20	3	430	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	1	118	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	7	466	5	398	1	650	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	3	2.277	»	»	4	424	4	406	4	2.910	2	906	1	509
Jaén.....	»	»	5	490	4	3.400	1	82	»	»	»	»	2	7.050	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	2	880	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	1	12	»	»	»	»	»	»	1	300	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	3	379	7	14.921	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	2	700	5	7.064	10	10.394	5	1.084	2	645	»	»
Murcia.....	»	»	1	165	»	»	»	»	1	500	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	2	57	»	»	1	75	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	2	516	4	287	4	569	1	640	1	200	2	291	1	50
Palencia.....	»	»	1	350	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	25	»	»	»	»	1	18
Salamanca.....	»	»	4	598	3	918	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	1	14	1	60	1	68	4	847	3	1.215	3	433	6	3.412	»	»
Segovia.....	»	»	2	180	2	720	1	700	5	1.643	2	928	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	2	830	2	206	»	»	»	»	1	72	»	»	»	»
Teruel.....	1	40	11	7.361	5	5.817	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	1	29	2	100	4	1.651	8	2.536	2	922	2	3.065	»	»
Valencia.....	»	»	4	20.753	1	60	»	»	1	80	»	»	»	»	1	150
Valladolid.....	»	»	5	384	2	115	6	882	6	1.693	2	6.130	1	500	»	»
Vizcaya.....	2	92	15	2.459	12	3.805	2	234	4	1.405	4	1.351	3	3.090	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	5	416	117	51.062	89	77.866	86	34.983	73	40.769	43	17.037	24	21.649	5	902

XX. — Huelgas, clasificadas por su duración, y número de huelguistas que tomaron parte en ellas.

DURACIÓN DE LAS HUELGAS	HUELGAS EN QUE TOMARON PARTE								No consta el número de huelguistas.
	De 1 a 25 huelguistas.	De 26 a 50 huelguistas.	De 51 a 100 huelguistas.	De 101 a 250 huelguistas.	De 251 a 500 huelguistas.	De 501 a 750 huelguistas.	De 751 a 1.000 huelguistas.	Más de 1.000 huelguistas.	
De menos de 1 día.....	1	2	1	»	1	»	»	»	»
De 1 a 5 días.....	17	21	19	22	17	6	2	7	6
De 6 a 10.....	14	20	17	9	11	2	5	9	2
De 11 a 20.....	9	4	13	12	9	8	4	5	2
De 21 a 50.....	10	7	11	11	13	10	4	6	1
De 51 a 100.....	5	4	7	13	6	4	1	2	1
De más de 100.....	2	4	2	3	6	2	3	4	»
Indeterminada.....	1	1	»	2	»	1	»	»	»
TOTALES.....	59	63	70	72	63	33	19	33	12

XXI.—Duración de las huelgas en distintas estaciones del año.

DURACIÓN DE LAS HUELGAS	ÉPOCAS EN QUE SE DECLARARON LAS HUELGAS															
	PRIMAVERA				VERANO				OTOÑO				INVIERNO			
	Número de huelgas declaradas.		Número de huelguistas que tomaron parte en ellas.		Número de huelgas declaradas.		Número de huelguistas que tomaron parte en ellas.		Número de huelgas declaradas.		Número de huelguistas que tomaron parte en ellas.		Número de huelgas declaradas.		Número de huelguistas que tomaron parte en ellas.	
	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.
De menos de 1 día.....	1	1,27	52	0,22	1	0,71	270	0,30	2	1,65	80	0,12	1	1,20	14	0,02
De 1 a 5 días.....	24	30,39	6.210	26,45	38	26,95	32.269	36,08	32	26,45	6.407	9,55	23	27,71	6.176	9,55
De 6 a 10 ídem.....	21	26,58	9.365	39,89	24	17,02	8.937	9,99	18	14,88	14.648	21,82	26	31,33	44.917	69,46
De 11 a 20 ídem.....	12	15,19	3.254	13,86	24	17,02	6.442	7,20	20	16,53	23.387	34,85	10	12,05	1.899	2,94
De 21 a 50 ídem.....	7	8,86	2.953	12,58	25	17,73	15.678	17,53	28	23,14	15.138	22,55	13	15,67	7.000	10,82
De 51 a 100 ídem.....	6	7,59	674	2,88	13	9,22	8.201	9,18	19	15,70	7.400	11,03	5	6,02	762	1,18
De más de 100.....	6	7,59	768	3,27	14	9,93	17.101	19,13	2	1,65	56	0,08	4	4,82	3.724	5,76
Indeterminada.....	2	2,53	200	0,85	2	1,42	527	0,59	"	"	"	"	1	1,20	175	0,27
TOTALES.....	79		23.476		141		89.425		121		67.116		83		64.667	

XXII.—Huelgas, clasificadas por su duración, y asociación para resistencia de obreros y patronos.

DURACIÓN DE LAS HUELGAS	ESTABAN ASOCIADOS							
	Los obreros.		Los patronos.		Patronos y obreros.		Ni obreros ni patronos.	
	NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE HUELGAS	
	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.
De menos de 1 día.....	3	1,91	»	»	1	0,47	1	2,32
De 1 a 5 días.....	55	35,03	6	46,15	37	17,54	19	44,19
De 6 a 10 ídem.....	34	21,66	3	23,08	40	18,96	12	27,91
De 11 a 20 ídem.....	26	16,56	»	»	33	15,64	7	16,28
De 21 a 50 ídem.....	19	12,10	1	7,69	51	24,17	2	4,66
De 51 a 100 ídem.....	11	7,01	3	23,08	28	13,27	1	2,32
De más de 100 ídem.....	7	4,46	»	»	18	8,53	1	2,32
Indeterminado.....	2	1,27	»	»	3	1,42	»	»
TOTALES.....	157		13		211		43	

XXIII.—Duración de las huelgas e intervenciones que las solucionaron.

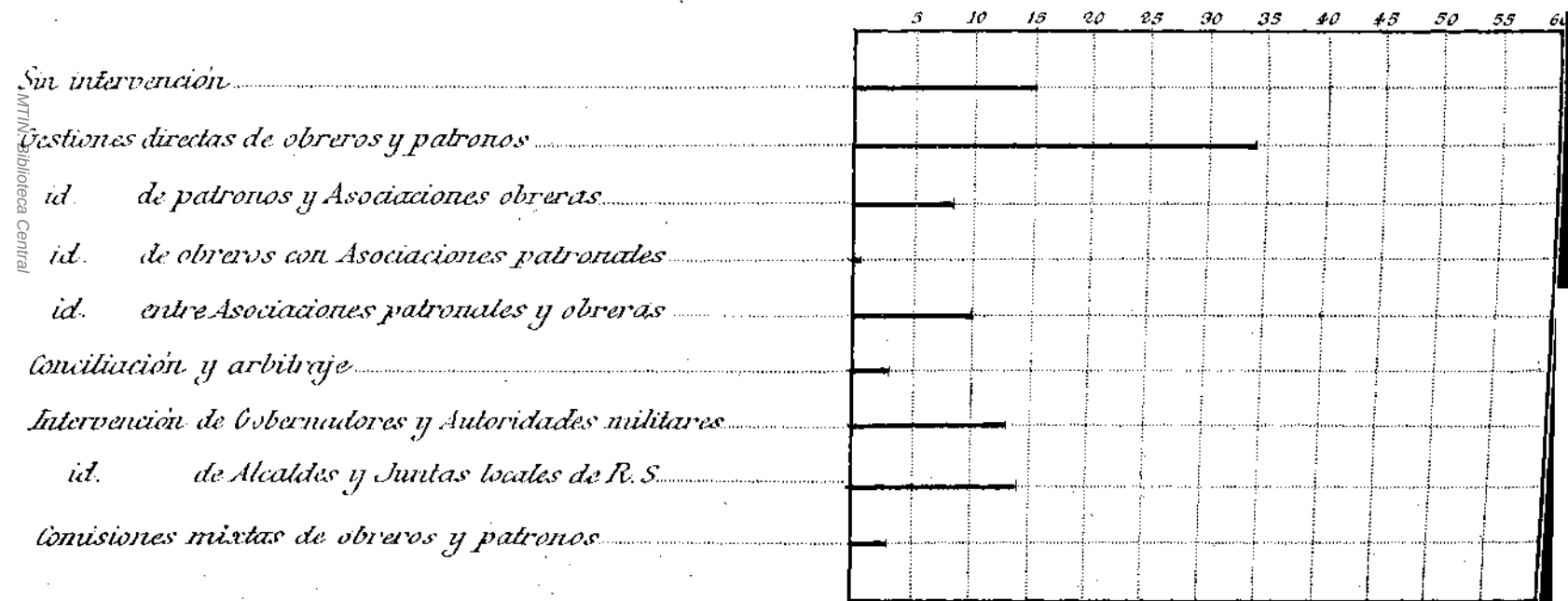
INTERVENCIONES QUE LAS SOLUCIONARON	NÚMERO DE HUELGAS															
	De menos de 1 día.		De 1 a 5 días.		De 6 a 10 días.		De 11 a 20 días.		De 21 a 50 días.		De 51 a 100 días.		De más de 100 días.		No consta en duración	
	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.
Sin intervención	1	20,00	16	13,68	11	12,36	11	16,67	8	10,96	8	18,60	5	19,23	3	60,00
Gestiones directas de obreros y patronos... ..	2	40,00	48	41,03	34	38,20	23	34,85	23	31,50	9	20,93	5	19,23	»	»
Idem de patronos con Asocia- obreras	»	»	10	8,55	7	7,87	7	10,61	5	6,85	3	6,98	1	3,85	»	»
Idem de obreros con Asociacio- nes patronales.....	»	»	1	0,85	»	»	1	1,52	1	1,37	»	»	»	»	»	»
Idem entre Asociaciones patro- nales y obreras	»	»	7	5,98	6	6,74	5	7,58	13	17,81	7	16,28	5	19,23	»	»
Conciliación y arbitraje	»	»	1	0,85	4	4,49	3	4,55	2	2,74	1	2,32	1	3,85	1	20,00
Intervención de Gobernadores, Autoridades militares y De- legados del Gobierno.....	»	»	11	9,40	11	12,36	8	12,12	8	10,96	8	18,60	7	26,92	»	»
Idem de Alcaldes y Juntas lo- cales de Reformas Sociales	2	40,00	9	16,24	13	14,61	6	9,09	11	15,07	7	16,28	1	3,85	1	20,00
Comisiones mixtas de obreros y patronos.....	»	»	4	3,42	3	3,37	2	3,03	2	2,74	»	»	1	3,85	»	»
TOTALES.....	5		117		89		66		73		43		26		5	

XXIV.—Resultado de las huelgas.

RESULTADO	NÚMERO DE HUELGAS		NÚMERO DE OBREROS OCUPADOS	NÚMERO DE HUELGUISTAS		Tanto por 100 de huelguistas respecto al número de obreros ocupados.
	Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100	
Ganadas por los obreros	83	19,58	27.688	25.923	10,59	94
Transacción.....	229	54,01	164.357	153.853	62,88	94
Perdidas por los obreros	110	25,94	41.610	34.483	14,09	83
Solución indeterminada.....	2	0,47	30.425	30.425	12,43	100
TOTALES.....	424		264.080	244.684		93

PROCEDIMIENTOS POR QUE SE SOLUCIONARON LAS HUELGAS

PROPORCION POR 100



XXV. — Resultado de las huelgas y número de huelguistas que tomaron parte en ellas.

HUELGUISTAS QUE TOMARON PARTE EN ELLAS	RESULTADO DE LAS HUELGAS							
	GANADAS		TRANSACCIÓN		PERDIDAS		SOLUCIÓN INDETERMINADA	
	Número de huelgas.							
	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.
De 1 a 25.....	16	19,28	22	9,61	21	19,09	»	»
Do 26 a 50.....	12	14,46	34	14,85	17	15,45	»	»
De 51 a 100.....	16	19,28	34	14,85	20	18,18	»	»
De 101 a 250.....	15	18,07	45	19,64	12	10,92	»	»
De 251 a 500.....	10	12,05	31	13,54	21	19,09	1	50,00
De 501 a 750.....	5	6,02	20	8,73	8	7,27	»	»
De 751 a 1.000.....	2	2,41	10	4,37	7	6,36	»	»
De más de 1.000.....	7	8,43	23	10,04	2	1,82	1	50,00
No consta el número.....	»	»	10	4,37	2	1,82	»	»
TOTALES.....	83		229		110		2	

XXVI.—Resultado de las huelgas en distintas provincias.

PROVINCIAS	GANADAS				TRANSACCIÓN				PERDIDAS				SOLUCIÓN INDETERMINADA			
	NÚMERO DE HUELGAS		Número de huelguistas.	Tanto por 100 de huelgas respecto al total de huelgas en cada provincia.	NÚMERO DE HUELGAS		Número de huelguistas.	Tanto por 100 de huelgas respecto al total de huelgas en cada provincia.	NÚMERO DE HUELGAS		Número de huelguistas.	Tanto por 100 de huelgas respecto al total de huelgas en cada provincia.	NÚMERO DE HUELGAS		Número de huelguistas.	Tanto por 100 de huelgas respecto al total de huelgas en cada provincia.
	Abso-luto.	Por 100.			Abso-luto.	Por 100.			Abso-luto.	Por 100.			Abso-luto.	Por 100.		
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	4	4,83	1.888	22	1	0,44	45	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	7	3,06	11.272	39	7	6,36	3.011	39	»	»	»	»
Badajoz.....	1	1,20	»	17	1	0,44	400	33	2	1,82	400	66	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	8	»	1	1,31	589	50	2	1,82	48	33	»	»	»	»
Barcelona.....	14	16,88	5.138	19	7	3,06	1.299	70	3	2,73	484	30	»	»	»	»
Burgos.....	2	2,41	590	29	28	12,22	18.568	39	28	25,44	11.415	39	2	100	30.425	»
Cáceres.....	»	»	»	»	3	1,31	127	42	2	1,82	103	29	»	»	»	»
Cádiz.....	1	1,20	70	8	1	0,44	281	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	3	3,62	713	50	10	4,37	3.995	77	2	1,82	102	15	»	»	»	»
Castellón.....	1	1,20	504	33	2	0,87	224	33	1	0,91	800	17	»	»	»	»
Ciudad Real.....	1	1,20	2.700	25	1	0,44	500	33	1	0,91	1.000	33	»	»	»	»
Córdoba.....	2	2,41	94	20	2	0,87	1.300	50	1	0,91	100	25	»	»	»	»
Cuenca.....	1	1,20	50	100	6	2,62	5.390	60	2	1,82	495	20	»	»	»	»
Gerona.....	3	3,62	46	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	3	1,31	2.146	37	2	1,82	412	26	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	1	0,44	70	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	5	6,02	349	18	2	0,87	768	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	1	1,20	360	17	17	7,41	4.756	64	5	4,54	914	18	»	»	»	»
Jaén.....	1	1,20	380	9	3	1,31	8.950	50	2	1,82	99	33	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	9	3,93	3.890	82	1	0,91	500	9	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	1	0,44	300	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	6	7,24	2.271	19	1	0,44	12	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	21	9,16	31.889	66	5	4,54	327	15	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	1	0,44	»	34	2	1,82	1.200	66	»	»	»	»
Navarra.....	1	1,20	12	17	»	»	»	»	1	0,91	165	100	»	»	»	»
Oviedo.....	5	6,02	452	33	4	1,75	169	66	1	0,91	75	17	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	6	2,62	1.520	40	4	3,64	581	27	»	»	»	»
Pontevedra.....	1	1,20	25	50	1	0,44	350	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	0,91	18	50	»	»	»	»
Santander.....	5	6,02	1.251	22	1	0,44	17	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	13	5,68	3.636	56	5	4,54	2.436	22	»	»	»	»
Sevilla.....	2	2,41	600	17	2	0,87	128	66	1	0,91	14	34	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	7	3,06	2.923	58	3	2,73	648	25	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	1	0,44	5	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	1	0,44	72	100	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	11	13,26	5.252	33	3	1,31	836	75	1	0,91	200	25	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	19	8,29	15.188	58	3	2,73	952	19	»	»	»	»
Vizcaya.....	1	1,20	40	5	3	1,31	239	60	2	1,82	120	40	»	»	»	»
Zamora.....	1	1,20	52	14	15	6,98	29.225	80	3	2,73	753	15	»	»	»	»
Zaragoza.....	10	12,06	2.978	24	6	2,62	447	86	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	83	»	25.923	20	15	6,55	2.327	36	17	15,45	7.131	40	2	»	30.425	»
					239		153.853	54	110		34.483	26				

XXVII.—Resultado de las huelgas en las distintas industrias.

INDUSTRIAS	GANADAS		Tanto por 100 de huelgas ganadas con relación al total de huelgas en cada in- dustria	TRANSACCIÓN		Tanto por 100 de huelgas transigidas con relación al total de huelgas en cada in- dustria	PERDIDAS		Tanto por 100 de huelgas perdidas con relación al total de huelgas en cada in- dustria	RESULTADO INDEFINIDO	
	NÚMERO DE HUELGAS			NÚMERO DE HUELGAS			NÚMERO DE HUELGAS			NÚMERO DE HUELGAS	
	Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100.		Absoluto.	Por 100.
Servicios del E., D. y M.	»	»	»	»	»	»	1	0,91	100	»	»
Industrias ejercidas por el E., D. y M.	»	»	»	1	0,44	100	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras	3	3,62	18	8	3,50	47	6	5,45	35	»	»
Metalurgia.....	2	2,41	6	19	8,29	59	11	10,00	36	»	»
Trabajo del hierro y de más metales.....	1	1,20	10	6	2,62	60	3	2,73	30	»	»
Químicas.....	2	2,41	15	7	3,06	54	4	3,64	31	»	»
Tabaco.....	1	1,20	50	»	»	»	1	0,91	50	»	»
Textiles.....	4	4,83	13	19	8,29	61	6	5,45	19	2	100
Forestales y agrícolas..	10	12,05	14	44	19,22	60	19	17,28	26	»	»
Construcción.....	11	13,26	31	18	7,86	50	7	6,36	19	»	»
Eléctricas.....	2	2,41	28	4	1,75	57	1	0,91	15	»	»
Alimentación.....	13	15,65	27	19	8,29	39	17	15,45	34	»	»
Del libro.....	4	4,83	33	6	2,62	50	2	1,82	17	»	»
Papel, cartón, caucho y escritorio.....	1	1,20	20	4	1,75	80	»	»	»	»	»
Vestido.....	2	2,41	8	18	7,86	69	6	5,45	23	»	»
Cueros y pieles.....	2	2,41	40	2	0,87	40	1	0,91	20	»	»
Madera.....	1	1,20	5	13	5,68	68	5	4,54	27	»	»
Transportes.....	13	15,65	33	16	6,98	40	11	10,00	27	»	»
Mobiliario.....	2	2,41	25	4	1,75	50	2	1,82	25	»	»
Ornamentación.....	2	2,41	66	1	0,44	34	»	»	»	»	»
Alfarería y cerámica...	3	3,62	27	6	2,62	55	2	1,82	18	»	»
Vidrio y cristal.....	1	1,20	33	1	0,44	33	1	0,91	33	»	»
Espectáculos públicos..	»	»	»	2	0,87	100	»	»	»	»	»
Varias.....	3	3,62	17	11	4,80	61	4	3,64	22	»	»
TOTALES.....	83		20	229		54	110		26	2	

XXVIII.—Huelgas, clasificadas por las causas que las motivaron, y resultados obtenidos.

RESULTADO DE LAS HUELGAS	NÚMERO DE HUELGAS ORIGINADAS POR CUESTIONES REFERENTES A											
	SALARIO		JORNADA		ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		ASOCIACIÓN Y PERSONAL		SALARIO UNIDO A OTRAS PETICIONES		SOLIDARIDAD Y OTRAS	
	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.	Abso- luto.	Por 100.
Ganadas por los obreros	49	22,79	2	33,33	9	33,33	11	19,30	9	11,11	3	7,89
Transacción.	180	69,47	3	50,00	8	29,63	14	24,56	62	76,54	12	31,58
Perdidas por los obreros	36	16,74	1	16,67	10	37,04	32	56,14	10	12,35	21	55,26
Resultado indetermina- do.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5,27
TOTALES.	215		6		27		57		81		38	

XXIX.—Resultado de las huelgas e intervención en su solución.

PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN	HUELGAS GANADAS				TRANSACCIÓN				HUELGAS PERDIDAS				RESULTADO INDETERMINADO			
	HUELGAS		HUELGUISTAS		HUELGAS		HUELGUISTAS		HUELGAS		HUELGUISTAS		HUELGAS		HUELGUISTAS	
	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.	Absoluto.	Por 100.
Sin intervención	2	2,41	3.200	12,35	3	1,31	1.697	1,10	57	51,81	12.852	37,27	1	50	425	»
Gestión directa de obreros y patronos	42	50,60	7.990	30,82	80	34,94	20.892	13,58	22	20	4.152	12,04	»	»	»	»
Idem de patronos con Asociaciones obreras	15	18,08	3.666	14,14	17	7,42	3.105	2,02	1	0,91	100	0,29	»	»	»	»
Idem de obreros con Asociaciones patronales	1	1,20	60	0,23	1	0,44	200	0,13	1	0,91	66	0,19	»	»	»	»
Idem entre Asociaciones patronales y obreras	9	10,84	3.853	14,86	34	14,85	55.960	36,37	»	»	»	»	»	»	»	»
Conciliación y arbitraje	1	1,20	24	0,09	12	5,24	12.611	8,20	»	»	»	»	»	»	»	»
Intervención de Gobernadores, Autoridades militares y Delegados del Gobierno.	5	6,02	3.688	14,23	28	12,22	41.882	27,22	19	17,28	15.624	45,31	1	50	30.000	»
Idem de Alcaldes y Juntas locales de Reformas Sociales	8	9,65	3.442	13,28	42	18,34	10.603	6,89	10	9,09	1.689	4,90	»	»	»	»
Comisiones mixtas de obreros y patronos	»	»	»	»	12	5,24	6.903	4,49	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	83		25.923		220		153.853		110		34.483		2		30.425	

XXX.—Huelgas, clasificadas por su resultado y duración.

DURACIÓN DE LAS HUELGAS	GANADAS		TRANSACCIÓN		PERDIDAS		SOLUCIÓN INDETERMINADA	
	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.	Huelgas.	Huelguistas.
De menos de 1 día.....	1	270	2	80	2	66	»	»
De 1 a 5 días... . .	35	9.488	51	34.896	30	6.253	1	425
De 6 a 10 idem.....	21	5.701	45	31.337	22	10.828	1	30.000
De 11 a 20 idem.....	8	5.047	39	25.333	19	4.603	»	»
De 21 a 50 idem.....	10	4.160	50	33.122	13	3.487	»	»
De 51 a 100 idem.....	5	791	25	13.347	13	2.899	»	»
De más de 100 idem....	3	466	15	15.538	8	5.645	»	»
Indeterminada	»	»	2	200	3	702	»	»
TOTALES.....	83	25.923	229	153.853	110	34.483	2	30.425

Huelgas estudiadas por el Instituto de Reformas Sociales desde 1905 hasta 1920.

AÑOS	Número de huelgas.	Obreros ocupados.	Huelguistas.	Tanto por 100 de huelguistas respecto al número de obreros ocupados.	Jornadas perdidas.	Jornadas perdidas por huelguista.	RESULTADO DE LAS HUELGAS			
							Ganadas.	Transacción.	Perdidas.	Indeterminada.
1905 ...	130	24.526	20.176	82	»	»	46	22	62	»
1906 ...	122	30.137	24.394	81	»	»	26	25	71	»
1907 ...	118	19.718	12.671	64	»	»	43	16	59	»
1908 ...	127	37.954	12.748	34	»	»	45	20	62	»
1909 ...	78	12.318	6.683	54	»	»	26	11	41	»
1910 ...	151	40.740	35.897	88	1.408.896	39	64	33	54	»
1911 ...	118	29.271	22.154	76	364.178	16	38	30	50	»
1912 ...	171	46.538	36.306	78	1.056.109	29	55	53	63	»
1913 ...	201	119.151	84.316	71	2.258.159	27	56	55	90	»
1914 ...	140	76.373	49.267	65	1.017.889	21	43	40	57	»
1915 ...	91	35.413	30.591	86	382.885	13	15	38	38	»
1916 ...	178	159.667	96.882	61	2.415.304	25	61	56	61	»
1917 ...	176	85.902	71.440	83	1.784.538	25	45	80	51	»
1918 ...	256	136.078	109.168	80	1.819.295	17	92	124	40	»
1919 ...	403	198.733	178.496	90	4.001.278	22	121	214	68	»
1920 ...	424	264.080	244.684	93	7.261.762	30	82	229	111	2

C

Comparación internacional.

COMPARACIÓN INTERNACIONAL

Como complemento de la presente MEMORIA ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS, la Sección ha creído conveniente presentar un breve estudio de los datos relativos a aquellos conflictos, ocurridos en el Extranjero, que ha podido recoger, lamentando que las perturbaciones producidas por la gran guerra, cuyos efectos aun subsisten en la mayoría de los países, retrasando sus publicaciones estadísticas, no permitan presentar el mencionado estudio todo lo completo que hubiera sido de desear.

Una de las principales fuentes de información la constituye el *Annuaire International de Statistique*, publicado por la Oficina permanente del Instituto Internacional de Estadística de la Haya. En él y en las siguientes publicaciones, entre otras muchas, podrá encontrarse informes más completos sobre la materia, que no caben en un estudio sintético como el presente:

Alemania.—«Statistische Jahrbuch».

Bélgica.—«Revue du Travail» y «Statistique des grèves et lock-outs en Belgique».

Dinamarca.—«Anuario Estadístico».

Finlandia.—«Social Tidskrift».

Francia.—«Statistique des grèves et de recours à la conciliation et à l'arbitrage» y «Bulletin du Ministère du Travail».

Inglaterra.—«Labour Gazette».

Italia.—«Anuario Estadístico» y «Statistique des grèves qui eurent lieu en Italie».

Noruega.—«Statistisk Aarbok».

Países Bajos.—«Jaarcijfers».

Suecia.—«Anuario Estadístico».

Canadá.—«Labour Gazette».

Rusia.—«Izvestia».

Estados Unidos.—«Monthly Labor Review».

ALEMANIA

AÑO 1919

Huelgas:

La Estadística de huelgas de Alemania correspondiente al año 1919 recoge y clasifica los datos de 4.932 huelgas, de las cuales corresponden 4.581 a la industria propiamente dicha, 164 a la agricultura y 186 de empleados.

Industrias afectadas:

Las industrias principalmente afectadas por las huelgas fueron las siguientes:

INDUSTRIAS	Huelgas.	Obreros ocupados en los establecimientos afectados por las huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas por obrero.
Minas y salinas.....	704	1.007 669	756.263	11 ¹ / ₄
Madera.....	513	87 836	81 070	13 ³ / ₄
Construcciones mecánicas.....	470	430.473	217.690	12 ³ / ₄
Otras industrias de los metales.....	238	422.868	356.947	44 ¹ / ₂
Edificación.....	375	177.520	61.650	15 ¹ / ₂
Transportes.....	215	225.067	159.336	7
Alfarería y cerámica....	227		34 831	»
Productos alimenticios. .	190		22.435	»
Vestido y tocado.....	138	Menos de	21.237	»
Textiles.....	91	50.000	25.365	»
Productos químicos.....	54		26.500	»

Duración de las huelgas:

La duración media de las huelgas industriales, no políticas, fué de 9,4 días, siendo, en el periodo 1909-13, de 28,1 días. La inmensa mayoría de éstas huelgas fueron originadas por cuestiones de salario y el 82 por 100 de los huelguistas vieron triunfar en todo o en parte sus peticiones.

Causas de los conflictos:

De las 4.581 huelgas acaecidas en las industrias, fueron políticas 899. Estas huelgas políticas, que ya en 1918 habían tomado gran extensión,

afectaron al organismo económico más que las no políticas, pues ocasionaron aquéllas, en 1918, la pérdida de 3.800.000 jornadas, mientras que en éstas la cifra de jornadas perdidas es de 1.500.000; en 1919, su número casi se cuadruplicó, alcanzando al doble número de establecimientos, con una duración media de 4,7 días, perdiéndose por ellas 12.900.000 jornadas. Estas huelgas afectaron casi exclusivamente a las industrias minera, metalúrgica y de transportes, holgando aproximadamente 2.600.000 obreros.

Huelgas agrícolas:

De las 164 huelgas suscitadas en la agricultura, sólo una tuvo carácter político; 832 explotaciones se vieron obligadas a suspender en todo o en parte sus trabajos, siendo la cifra de huelguistas aproximadamente 25.000. Las jornadas perdidas ascienden a 116.000, resultando 5,2 por obrero. Los obreros consiguieron todas sus peticiones en 21 conflictos, en parte en 99, y perdieron 43.

Huelgas de empleados:

El desarrollo considerable de las agrupaciones de empleados trajo por consecuencia un crecido aumento en sus huelgas. De las 186 declaradas, dos fueron políticas, y la mayoría tuvieron por causa peticiones de aumento en los salarios. Intervinieron 464.500 empleados afectos a 4.116 establecimientos. Las jornadas perdidas pasan de 1.900.000, correspondiendo unas 7 $\frac{1}{4}$ por empleado. Ganaron 46, perdieron 16 y 122 terminaron por una transacción.

Lock-outs:

Se registran 37, alcanzando a 1.115 establecimientos, con 35.860 obreros. Las jornadas perdidas llegan a 619.154, la mayor parte en la industria del hierro. Su duración media fué de 15,7 días.

Efectos de las huelgas:

Si se consideran en conjunto todos los conflictos de trabajo, se llega en 1919 a una pérdida total de 48.100.000 jornadas, de las que corresponden 43.600.000 a las industrias de minas, metalurgia y transportes. Las medias quinquenales anteriores al fin de la guerra son:

1899-1903.....	3.100.000
1904-1908.....	9.700.000
1909-1913 ...	11.200.000
1914-1918.....	2.000.000

Hay que suponer que por la situación del país, sujeto a las convulsiones guerreras y a los trastornos consiguientes a ella, buen número de conflictos se habrán escapado a la investigación estadística, tan cuidadosa en tiempos normales por lo que las cifras consignadas acaso pequen por defecto, más bien que por exceso.

Estadística comparada:

Las estadísticas del Imperio acusan desde 1911 a 1918 los siguientes datos relativos a las huelgas del expresado periodo.

Debe hacerse constar que en las cifras siguientes no van incluidas las huelgas en la agricultura y en la explotación de bosques, ni las que afectan a profesiones científicas y artísticas:

Años a que se refieren los datos.	Número de huelgas.	Obreros huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100		
				Ganadas.	Trans- acción.	Perdidas.
1911.....	2.566	217.809	7.731.334	19,4	46,2	34,4
1912.....	2.510	406.314	7.711.764	16,5	39,9	43,6
1913.....	2.127	254.206	8.819.351	16,7	42,3	41
1914.....	1.115	58.682	1.714.790	17	38,1	44,9
1915.....	137	11.639	41.838	17,5	27	55,5
1916.....	240	124.188	245.404	11,2	54,2	34,6
1917.....	561	650.658	1.859.893	7,1	61,7	31,2
1918.....	772	1.304.236	5.217.982	13	53,7	33,3

ARGENTINA

AÑO 1919

Durante el año 1919 registra la estadística oficial 367 huelgas en la Capital Federal (de las cuales, 37 tuvieron un carácter general), afectando los conflictos a 308.967 obreros, cifras las más altas registradas desde que la estadística se instituyó en esta Nación en 1907. En 1918 se señalan 196 huelgas, con 133.042 huelguistas.

Las huelgas más numerosas se suscitaron en las industrias del vestido, metales, transportes y alimentación.

Las peticiones de aumento de salario originaron 240 conflictos; el reconocimiento del Sindicato, 90, y la reducción de la jornada, 21. De las 367 huelgas, fueron ganadas por los obreros 145, perdieron 147, y en 74 se llegó a una transacción.

Las proporciones por 100 de huelgas ganadas, transigidas y perdidas, según las causas que las produjeron, son las siguientes:

	Ganadas.	Transigidas.	Perdidas.
Salario.....	34,7	36,5	28,8
Jornada.....	24,6	63,9	11,5
Organización del trabajo.....	1,8	»	98,2
Reconocimiento del Sindicato.....	2,8	12,4	84,8
Diversas.....	2,4	1,8	96

Entre estos conflictos está la huelga de carácter revolucionario, declarada el 9 de enero de 1919, en la que tomaron parte 150.000 obreros que solicitaban el reconocimiento del Sindicato.

AUSTRIA

Las últimas estadísticas sólo alcanzan las cifras del año 1916, que presentamos comparándolas con las de los años anteriores.

La disgregación del territorio del antiguo Imperio impedirá, en lo porvenir, el aprovechamiento comparativo de las estadísticas anteriores a la guerra.

Años.	Número de huelgas.	Número de huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911.....	706	122.001	1.710.277	18,0	52,8	29,2
1912.....	761	120.953	1.862.027	19,7	49,2	31,1
1913.....	438	39.814	409.353	20,1	44,1	35,8
1914.....	278	40.000	»	»	»	38,1
1915.....	40	8.000	»	»	»	28,2
1916.....	41	15.000	»	»	»	24,4

AUSTRALIA

Las estadísticas oficiales de los conflictos registrados en Australia, con singular cuidado y perfección, se compendian en las siguientes cifras:

Años.	Número de huelgas.	Número de huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS		
				PROPORCIÓN POR 100		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1913.....	208	33.493	623.528	32,2	31,7	30,8
1914.....	337	43.073	1.090.395	35	32,6	29,1
1915.....	358	57.005	583.225	53,1	19	21,8
1916.....	508	128.546	1.678.930	43,9	16,5	35
1917.....	444	154.061	4.599.658	33,1	22,5	42,3
1918.....	298	42.553	580.853	30,9	31,2	33,6

BÉLGICA

AÑO 1919

El total de conflictos registrados en las estadísticas correspondientes asciende a 372 (entre ellos 6 *lock-outs*), interesando a 184.555 obreros, repartidos así:

Huelgas: 366, con 178.778 huelguistas (de ellos 20.525 parados forzosa-mente), y alcanzando sus efectos a 1.874 establecimientos.

Lock-outs: 6, con 5.777 obreros en 94 establecimientos.

Industrias afectadas por las huelgas:

Las huelgas se originaron en las industrias siguientes:

INDUSTRIAS	Huelgas.	Huelguistas.
Metales.....	86	16.348
Minas.....	57	92.236
Textiles.....	28	4.035
Productos químicos.....	26	3.673
Madera y mobiliario.....	22	3.224
Construcción.....	21	3.974
Alimentación.....	21	2.763
Transportes.....	17	13.803
Vestido.....	17	3.100
Del libro.....	11	1.184
Canteras.....	9	6.799
Cerámica.....	6	323
Papel.....	5	913
Vidrio.....	3	3.012
Comercio y Banca.....	17	1.514
Servicios públicos.....	9	630
Diversas.....	11	722

Causas de los conflictos:

Estas huelgas fueron producidas por las causas siguientes:

CAUSAS	Huelgas.	Huelguistas.
Aumento de salario.....	155	88.601
Aumento de salario y reducción de la jornada.	81	15.522
Idem id. id. y reconocimiento del Sindicato.....	43	25.632
Despido de obreros, personal directivo y readmisión de despedidos.....	27	9.907

CAUSAS.

Huelgas. Huelguistas.

Reducción de la jornada.....	19	7.110
Aumento de jornada y reconocimiento del Sindicato.....	9	1.351
Aplicación de tarifas de industrias similares...	8	2.025
Supresión del destajo.....	4	150
Diversas.....	8	4.072

Resultado de las contiendas:

Fueron ganadas por los obreros 52 huelgas, con 5.287 huelguistas; perdidas 72, con 20.121 obreros, y en 242 se llegó a una transacción, habiendo holgado 132.845, resultando una proporción por 1.000 huelguistas de 55, 210 y 735, respectivamente.

Los lock-outs: terminaron por transacción 4, ganaron 1 los patrones y otro los obreros.

Estadísticas comparadas:

Los datos conocidos referentes al periodo 1911-20 son los que se expresan a continuación:

AÑOS	Huelgas.	Huelguistas.	RESULTADOS DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100.		
			Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911.....	156	54.947	16,7	24,4	55,8
1912.....	202	60.570	12,4	36,1	49,5
1913.....	162	15.939	13,6	24,1	60,5
1914.....	»	»	»	»	»
1915.....	»	»	»	»	»
1916.....	»	»	»	»	»
1917.....	»	»	»	»	»
1918.....	»	»	»	»	»
1919.....	366	158.253	14,2	66,1	19,7
1920.....	517	296.000	»	»	30,6

CANADÁ

Los resúmenes estadísticos referentes al Canadá ofrecen las cifras que siguen:

Años.	Número de huelgas.	Número de huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS		
				PROPORCIÓN POR 100		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911.....	98	30.094	2.018.740	23,2	38,4	23,2
1912.....	150	40.511	1.099.208	38	30,7	12
1913.....	113	39.536	1.287.678	29,2	22,1	41,5
1914.....	44	8.678	430.054	25	15,9	38,6
1915.....	43	9.140	106.149	34,9	13,9	37,2
1916.....	75	21.157	208.277	40	29,3	20
1917.....	148	42.329	1.134.970	56	20	21
1918.....	196	68.489	763.341	57,6	10,7	20,9

DINAMARCA

Los datos que se consignan a continuación denotan el trastorno consiguiente al reajuste de precios y mercados después del conflicto europeo.

La mayor agudización de la crisis se registra en 1919, con malestar que contrasta en las cifras recogidas.

Años.	Número de huelgas.	Número de huelguistas.	Jornadas perdidas.
1911.....	44	5.696	637.237
1912.....	61	2.004	47.450
1913.....	74	9.354	220.650
1914.....	44	2.618	36.653
1915.....	45	1.693	31.300
1916.....	75	14.350	253.000
1917.....	214	7.185	161.749
1918.....	242	9.385	160.272
1919.....	504	25.287	824.424
1920.....	225	12.825	490.965

ESTADOS UNIDOS

Antecedentes:

La Oficina Federal de Estadística obrera envió a los establecimientos y a las Asociaciones obreras interesadas, en el año 1919, peticiones de informes referentes a 3.500 conflictos de que había tenido conocimiento. Fueron contestados de manera admisible 2.222 solamente, estimando, sin embargo, la Oficina correspondiente que ninguna huelga de importancia ha sido omitida en su estadística, a la que juzga todo lo completa posible.

Efectuando la comparación con los datos de años precedentes, observaremos las cifras siguientes:

Estadística comparada:

AÑOS	Huelgas.	Lock-outs.	Número conocido de huelguistas.	Número de huelgas en las que se conoce el número de huelguistas.	Número conocido de obreros afectados por los lock-outs.	Número de lock-outs en los que se conoce el número de obreros.
1916.	3.681	108	1.546.735	2.603	53.182	64
1917.	4.324	126	1.208.121	2.379	19.133	46
1918.	3.232	105	1.196.928	2.080	43.061	71
1919.	3.253	121	3.950.421	2.399	162.096	94

Efectos e intensidad de los conflictos:

Por tanto, la cifra media de obreros afectados por los conflictos en los cuales su número era conocido es de 594 en las huelgas y 831 en los lock-outs de 1916, 530 y 416 en 1917, 575 y 605 en 1918 y 1.647 y 1.724 en 1919.

Las huelgas más importantes en este último año fueron: la general de Tocomá (60.000 huelguistas); la de construcciones navales en Nueva York, en octubre (100.000); las de la edificación en Chicago (115.000) y Nueva York (125.000); la de los talleres de ferrocarriles (250.000); de metalurgia (367.000), y de mineros (435.000).

Duración de las huelgas:

La duración media de los conflictos en 1919 fué de 34 para las huelgas y 38 para les lock-outs, resultando una cifra muy elevada de jornadas perdidas.

Causas de los paros:

Las causas que originaron las huelgas de el expresado año fueron principalmente:

	Huelgas.
Aumento de salario.....	999
Reducción de jornada	106
Reconocimiento del Sindicato	366
Despido de obreros y contra maestres.....	156
Oposición a la reducción del salario	80

Resultados de las contiendas:

Los resultados de las huelgas en los años anteriormente mencionados fueron los que siguen:

AÑOS	HUELGAS						Vuelta al trabajo durante el arbitraje.		Desconocida.	
	Ganadas.		Transacción.		Perdidas.		Huelgas	Lock-outs	Huelgas	Lock-outs
	Huelgas	Lock-outs	Huelgas	Lock-outs	Huelgas	Lock-outs				
1916.....	733	16	766	11	727	21	70	3	99	2
1917.....	614	17	698	21	382	13	131	6	190	1
1918.....	610	15	668	17	450	6	200	5	188	21
1919.....	533	16	729	11	624	18	42	3	33	20

ESPAÑA

El resumen de los datos consignados en las «Memorias» del Instituto de Reformas Sociales, que reproducimos a los efectos de la comparación con las cifras de otros países, es, a saber:

AÑOS	Número de huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADOS DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100.		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911	118	22.154	364.178	32,20	25,42	42,37
1912	171	36.306	1.056.109	32,16	30,99	36,84
1913	201	84.316	2.258.159	27,86	27,36	44,77
1914	140	49.267	1.017.889	30,71	28,57	40,71
1915	91	30.591	382.885	16,48	41,75	41,75
1916	178	96.882	2.415.304	34,26	31,46	34,26
1917	176	71.440	1.784.538	25,56	45,45	28,91
1918	256	109.168	1.819.295	35,94	48,44	15,62
1919	403	178.496	4.001.278	30,02	53,10	10,88
1920	424	244.684	7.261.762	19,58	54,48	25,94

FINLANDIA

Del mismo modo que en 1917 se inicia el trastorno en la vida industrial y comercial de Dinamarca, sobreviene en Finlandia, separada de Rusia, la conmoción inherente a las salpicaduras de la guerra.

También destaca la anormalidad de las cifras, comparando las anteriores con las posteriores a la guerra.

AÑOS	Número de huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADOS DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100.		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911.....	51	5 822	290.570	17,7	33,3	49,0
1912.....	59	11.281	529.340	10,1	42,4	47,5
1913.....	70	5 557	74.400	24,3	40,0	35,7
1914.....	37	6 217	376.260	5,4	56,8	37,8
1915.....	"	"	"	"	"	"
1916.....	"	"	"	"	"	"
1917.....	484	224.074	1.997.190	21,5	59,5	17,1
1918 (1)....	6	312	1.790	16,7	66,6	16,7

(1) Datos provisionales.

FRANCIA

Número de huelgas:

Desde 1915 a 1918, ambos inclusive, se han registrado en Francia 1.608 conflictos, de los que corresponden 98 al año 1915, 315 a 1916, 696 a 1917 y 499 a 1918.

Industrias interesadas:

Durante estos cuatro años, el mayor número de huelgas corresponde a las industrias textiles propiamente dichas (360 con 125.272 huelguistas), siguiendo el trabajo de los metales ordinarios (234 con 95.004), industrias del transporte (183 con 31.127), vestido y tocado (168 con 81.612), cueros y pieles (150 con 49.463), edificación (130 con 20.072), industrias químicas (85 con 29.966), productos alimenticios (58 con 9.817), madera (55 con 12.892), industrias poligráficas (47 con 20.335), metalurgia propiamente dicha (42 con 20.026), trabajos agrícolas (41 con 8.778), etcétera, etc.

Se debe señalar que la industria minera, que habitualmente da un contingente importante de huelguistas, no aparece en este resumen más que con 13 huelgas (dos en 1915, una en 1916, cuatro en 1917 y seis en 1918), con un total de 3.114 huelguistas, mientras que el año 1913 solamente, figuraba con 37 huelgas y 82.908 huelguistas.

Causas de los conflictos:

Las peticiones de aumento de salario, solas o asociadas a otras demandas, motivaron 1.360 huelgas, o sea el 85 por 100 del total. La oposición a la reducción del salario dió origen a 30 conflictos, y las peticiones de disminución de jornada a 197 (de ellas 149 en 1917 y 18 se refieren a la semana inglesa). Las restantes causas que originaron las huelgas fueron: petición de admisión de despedidos, despido de ciertos obreros o personal directivo y protesta contra la implantación del trabajo a destajo.

Resultados:

Ganaron los obreros 337 huelgas, perdieron 388, y en 761 se llegó a una transacción. De 71 conflictos no pudo saberse su resultado preciso.

Transacciones:

La aplicación de la Ley sobre conciliación y arbitraje (Ley de 27 de diciembre de 1892) se efectuó en esos cuatro años en 108 desavenencias y 50 conciliaciones. Las intervenciones más numerosas son las de los Jueces de paz, siguiendo las de los Prefectos, Subprefectos, Ministro del Trabajo, Alcaldes, Inspectores del Trabajo, Ministros de Marina, del Interior y de la Guerra, Intendencia y Comisarios de policía, y un arbitraje de un Procurador de la República.

Se formaron 55 contratos colectivos que pusieron fin a huelgas muy importantes.

Estadística comparada:

Las cifras correspondientes a los años 1911 a 1918 son las que siguen:

Años.	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100		
				Ganadas.	Trans- acción.	Perdidas.
1911.....	1.471	230.646	3.595.614	17,8	35,9	46,3
1912.....	1.116	267.627	1.958.572	17,3	34,2	48,5
1913.....	1.073	220.448	2.000.759	17,1	34,6	48,4
1914.....	672	160.566	1.892.073	19,2	32,3	48,5
1915.....	98	9.361	55.278			
1916.....	315	41.409	255.907	24,1	47,4	24,1
1917.....	696	293.810	1.481.621			
1918.....	499	176.187	979.632			

GRAN BRETAÑA

AÑO 1920

Número de contiendas:

El número de contiendas que originaron suspensiones de trabajo iniciadas en 1920 fué de 1.715. Afectaron estas huelgas a 1.930.000 obreros, a los que, sumados unos 90 000 que al empezar el año holgaban por consecuencia de conflictos suscitados en el año anterior, hacen un total aproximado de 2.000.000, pasando de 27.000.000 el número de jornadas perdidas.

Industrias afectadas:

Estas 1.715 huelgas se repartieron entre las industrias siguientes:

INDUSTRIAS	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.
Construcción.....	247	47.000	896.000
Minas de hulla.....	210	1.414.000	17.424.000
Otras minas y canteras.....	32	5.000	108.000
Ingeniería y construcción de buques..	230	152.000	2.540.000
Metales.....	114	75.000	843.000
Textiles.....	127	79.000	1.441.000
Calzado y vestido.....	74	38.000	749.000
Transportes.....	149	72.000	578.000
Madera y mobiliario.....	100	31.000	978.000
Otras industrias.....	306	78.000	1.205.000
Empleados y servicios públicos.....	126	28.000	249.000
TOTALES.....	1.715	2.019.000	27.011.000

Huelga de mineros:

La principal huelga en 1920 fué la de mineros, declarada en octubre. Sus orígenes fueron los siguientes: Durante la guerra, la demanda de carbón pasó con mucho a la oferta; las necesidades crecientes de la industria y Marina nacionales, así como las de los otros países aliados, obligaron a Inglaterra a hacer gigantescos esfuerzos para suministrar el combustible necesario. Para ello, el Gobierno colocó las minas bajo su control, elevó sus salarios y convenció a las *Trade-unions* a aceptar como

mineros a 200.000 obreros pertenecientes a otros oficios. Al restablecerse la paz, la Gran Bretaña se encontró con una explotación intensificada, pero de un coste considerable. Sin embargo, manteniéndose alto el precio de la hulla, los beneficios realizados con las ventas al Extranjero procuraban aún grandes recursos al Tesoro. Pero a partir de junio de 1920 desciende el precio de la hulla, y el sistema de control, que tan remunerador había sido hasta entonces, amenazaba convertirse en ruinoso en un plazo próximo. El Board of Trade resolvió poner remedio lo antes posible volviendo al sistema de libertad, pero la realización de este propósito se retardó por la huelga declarada al pedir que el Gobierno asociase a los obreros a los beneficios realizados por el Estado. Terminó la huelga firmandose un compromiso, en virtud del cual se aumentaban los salarios, pero quedando los obreros obligados a aumentar la producción.

Estadística comparativa:

Las cifras de huelgas, huelguistas y jornadas perdidas en los años 1911 al 20, son las que siguen:

AÑOS	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100.		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911 ...	903	831.104	10.319.591	25,1	43,1	31,8
1912 ...	857	1.233.016	40.914.675	27,4	42,3	30,3
1913 ...	1.497	516.037	11.630.732	28,6	45,9	25,5
1914 ...	999	327.055	10.111.337	24,6	42,0	33,4
1915 ...	707	404.985	3.040.022	22,6	40,5	36,8
1916 ...	581	284.396	2.599.800	"	"	"
1917 ...	688	860.727	5.963.926	"	"	"
1918 ...	1.252	1.096.828	6.237.105	"	"	"
1919 ...	1.418	2.570.000	34.903.000	"	"	"
1920 ...	1.715	1.982.000	27.011.000	"	"	"

HUNGRÍA

Los datos recogidos sólo alcanzan al año anterior a la guerra. La perturbación consiguiente a ésta, y la independencia territorial, alteraron los resultados recogidos en la normalidad.

Años.	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100		
				Ganadas.	Trans- acción.	Perdidas.
1911.....	232	25.566	445.872	28,9	40,1	31
1912	243	17.144	241.789	28,8	45,7	25,5
1913.....	143	20.442	227.846	14	42	44

ITALIA

AÑO 1920

Las huelgas en la agricultura.

Según informes procedentes del Ministerio del Trabajo, las huelgas agrarias en 1920 fueron numerosas y de gran importancia. Ocasionaron considerables daños en ciertos cultivos que, abandonados por sus cultivadores en el momento de la recolección, se perdieron en gran parte.

Se registran 192 huelgas en la agricultura, repartidas en las regiones siguientes:

Lombardia.....	34
Venecia.....	33
Toscana.....	29
Emilia.....	28
Pouilles.....	16
Piamonte.....	11
Sicilia.....	8
Marches.....	7
Latium.....	7
Campania.....	6
Abruzzos.....	4
Calabria.....	3
Ombrie.....	3
Basilicata.....	2
Liguria.....	1

Las huelgas en las demás industrias:

Los conflictos registrados en todas las industrias en los años precedentes arrojan las siguientes cifras:

Años.	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911.....	1.255	385.591	2.957.592	18,1	47,5	30,8
1912.....	1.090	239.965	2.477.708	15,9	47,6	30,9
1913.....	907	464.567	1.968.198	17,1	45,2	30,6
1914.....	910	216.922	3.839.140	»	»	»
1915.....	608	179.644	»	»	»	»
1916.....	568	136.214	»	»	»	»
1917.....	471	170.000	»	»	»	»

NORUEGA

Los datos recogidos acusan un aumento considerable en el número de huelguistas y jornadas perdidas en el año 1916, en el que comenzó a notarse con gran intensidad las consecuencias de la guerra, y más en un país como este, rodeado de potencias en lucha y a cuyo comercio tanto perjudicó el bloqueo marítimo de éstas.

AÑOS	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.
1911.....	50	44.000	1.115.000
1912.....	70	14.300	446.000
1913.....	90	6.700	150.000
1914.....	105	8.200	270.000
1915.....	»	11.100	415.000
1916.....	»	69.000	1.200.000
1917.....	»	6.200	177.000
1918.....	»	7.319	340.127
1919.....	»	25.121	615.780
1920.....	»	8.109	463.014

PAÍSES BAJOS

La cuidadosa estadística holandesa registra las siguientes cifras de conflictos en los años 1911 al 19.

AÑOS	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100.		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911	205	19.122	421.859	19,7	43,9	29,3
1912	265	19.620	301.762	24,4	41,6	30,2
1913	400	23.990	428.827	23,2	40,5	29,5
1914	250	13.953	302.336	23,8	35,9	33,9
1915	259	14.373	147.618	27,6	37,8	27,9
1916	356	17.146	206.287	23,0	43,9	27,8
1917	324	25.879	304.221	24,8	47,1	23,5
1918	305	35.779	560.069	20,5	47,9	26,1
1919	598	48.749	»	16,0	47,8	25,4

RUSIA

Las Autoridades bolcheviques parecen considerar las huelgas como antirrevolucionarias, sobre todo después de la nacionalización de las industrias. Una resolución votada por el Soviet de Moscon, en sesión celebrada con asistencia de los Delegados de los Comités de fábricas y Sindicatos profesionales (*Izvestia*, 2 julio 1918), declara que toda detención de trabajo originada por huelga constituye un acto de traición hacia la República proletaria. Sin embargo, parecen producirse algunas huelgas que son pronto reprimidas.

SUECIA

La estadística sueca acusa el máximo de contiendas en 1918, si bien los conflictos en 1919 fueron de mayor duración y afectaron a mayor número de obreros.

AÑOS	Huelgas.	Huelguistas.	Jornadas perdidas.	RESULTADO DE LAS HUELGAS PROPORCIÓN POR 100.		
				Ganadas.	Transacción.	Perdidas.
1911 .. .	85	4 940	569.000	22,4	32,7	44,9
1912	108	5.797	292.145	21,5	36,2	42,2
1913	118	9.574	303.344	30,3	37,8	23,5
1914	105	8.882	620.469	22,6	40,9	28,7
1915 .. .	70	4.277	83.270	34,0	36 0	21,0
1916	218	19.287	474.718	37,0	39,0	20,0
1917	458	45.019	1 108.819	36,0	37,0	25,0
1918	668	50.377	1.436.000	24,8	47,0	28,2
1919	414	69.980	2.296.000	23,2	50,3	26,5

INDICE

	Páginas
Introducción.....	7
A. Huelgas de cuya existencia ha tenido conocimiento la Sección 5. ^a durante el año 1920.....	13
I. Huelgas clasificadas por provincias.....	15
II. Huelgas clasificadas por industrias.....	16
III. Huelgas clasificadas por las causas que las produjeron....	17
IV. Relación de las huelgas de que la Sección no pudo obtener informes completos.....	18
B. Huelgas de las cuales la Sección 5. ^a pudo obtener datos completos.....	35
1.º Resultado de la información.....	37

ALICANTE

Huelga de obreros del puerto de Alicante.....	39
---	----

BARCELONA

Huelga de hiladores y anudadores y lock-out de Tarrasa..	44
Huelga general de Barcelona.....	48

BALEARES

Huelga de cordeleros de Palma.....	52
------------------------------------	----

CÓRDOBA

Conflicto minerometalúrgico de Peñarroya.....	54
Contratos de trabajo para los obreros del campo.....	71

CÁDIZ

Huelga de obreros de la construcción en Jerez de la Frontera.....	86
---	----

GERONA

Lock-out y huelga de obreros corchotaponeros de Cassá de la Selva.....	90
--	----

GUIPÚZCOA

Huelga de paragüeros y similares de San Sebastián.....	93
Huelga de La Fabril Lanera, en Rentería.....	94
Huelga de torneros, ajustadores y peones en la fábrica electrotécnica de D. Guillermo Niessen.....	96
Intento de huelga en la fábrica de harinas de la Sociedad Ugalde y Compañía.....	99
Huelga de obreros metalúrgicos de Pasajes y Rentería.....	101
Huelga de tranviarios de San Sebastián.....	106
Huelga de armeros en Eibar.....	116

HUELVA

Huelga de mineros de Riotinto.....	119
------------------------------------	-----

JAÉN

Huelga de obreros agrícolas de Alcaudete.....	141
---	-----

MADRID

Huelga de jugueteros.....	142
Idem de cocheros.....	144
Idem de joyeros y similares.....	165
Idem de obreros en cajas de cartón.....	167
Idem de carpinteros de taller.....	169 y 178
Idem de empleados del Banco Hipotecario.....	170
Idem de peleteros.....	174
Idem de ebanistas.....	177
Idem de tintoreros.....	177
Idem de tipógrafos de la Editorial Tauro.....	178
Idem de dependientes de comercio.....	179

MÁLAGA

Huelga de obreros del campo en Alozaina.....	182
--	-----

OVIEDO

Conflicto de los obreros de carga y descarga en los muelles de Gijón.....	185
Idem de tipógrafos de Oviedo y Gijón.....	187
Huelga de obreros y dependientes del Municipio de Gijón..	187
Huelga de cigarreras de la Fábrica de Tabacos de Gijón..	189
Huelga de camareros en Oviedo.....	190
Huelga de gasistas y electricistas de Gijón.....	192
Huelga de peluqueros y barberos de Oviedo.....	195
Idem de metalúrgicos de Gijón.....	196
Huelga general de mineros de Asturias.....	197

SANTANDER

Huelga de profesores de orquesta del Teatro Pereda.....	202
Huelga de tipógrafos.....	203

SORIA

Huelga de obreros electricistas.....	204
--------------------------------------	-----

VALENCIA

Huelga de metalúrgicos.....	206
Huelga de tipógrafos, maquinistas y encuadernadores...	216
Huelga de operadores de cinematógrafo.....	231
Huelga de confeccionadores de cajas de cartón.....	233

VIZCAYA

Huelga de latoneros en Bermeo.....	236
Huelga de papeleros en Zalla.....	237

ZARAGOZA

Huelga de peluqueros y barberos.....	239
2.º <i>Consideraciones generales sobre los resultados de la estadística.....</i>	243
3.º <i>Quadros estadísticos de huelgas.....</i>	251

I. Cuadro general de las huelgas.....	252
II. Huelgas por provincias.....	326
III. Huelgas en que intervinieron más de 1.000 huelguistas.. ..	328
IV. Huelgas de más de 200 huelguistas, en que el nú- mero de éstos fué el total de los ocupados....	329
V. Huelgas por provincias y número de huelguis- tas	332
VI. Huelgas y huelguistas por industrias.....	333
VII. Huelgas, huelguistas y jornadas perdidas, por provincias e industrias.....	334
VIII. Ordenación de las industrias en cuanto al núme- ro de jornadas perdidas.....	344
IX. Huelgas en las que se registraron más de 20.000 jornadas perdidas.....	345
X. Huelgas clasificadas por sus causas.....	347
XI. Huelgas por causas e industrias.....	349
XII. Huelgas por meses.....	350
XIII. Asociación de patronos y obreros.....	352
XIV. Huelgas clasificadas por sus causas y asociación de patronos y obreros.....	353
XV. Dirección o Gerencia de los establecimientos donde se produjeron las huelgas.....	354
XVI. Procedimiento para llegar a la solución de las huelgas	355
XVII. Procedimiento de la solución de las huelgas en las distintas industrias....	356
XVIII. Duración de las huelgas.....	358
XIX. Duración de las huelgas en las distintas provin- cias.....	360
XX. Huelgas clasificadas por su duración y número de huelguistas.....	362
XXI. Duración de las huelgas en las distintas estacio- nes del año.....	364
XXII. Huelgas clasificadas por su duración y asocia- ción de patronos y obreros.....	366
XXIII. Duración de las huelgas e intervenciones que las solucionaron.....	367
XXIV. Resultado de las huelgas.....	368
XXV. Resultado de las huelgas, clasificadas por el nú- mero de huelguistas	369
XXVI. Resultado de las huelgas en las distintas pro- vincias	370

	<u>Páginas</u>
XXVII. Resultado de las huelgas en las distintas industrias	372
XXVIII. Huelgas clasificadas por sus causas y resultados	373
XXIX. Resultado de las huelgas e intervención en su solución	374
XXX. Huelgas clasificadas por su resultado y duración	375
Huelgas estudiadas por el Instituto de Reformas Sociales desde 1905 hasta 1920	376
C.—Comparación internacional	379
Alemania	380
Argentina	383
Austria	384
Australia	385
Bélgica	386
Canadá	388
Dinamarca	389
Estados Unidos	390
España	392
Finlandia	393
Francia	394
Gran Bretaña	396
Hungría	398
Italia	399
Noruega	400
Países Bajos	401
Rusia	402
Suecia	403